

Provincia de santa fe "cuna de la constitucion"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 17 de Mayo de 2024 /

27506

MAYO

LEYES DECRETOS LICITACIONES AVISOS OFICIALES

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 122358

Aparece los días hábiles **EDICION DE 70 PAGINAS**

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 9/2024 - OBRA PÚBLICA.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra nueva necesaria para la construcción del edificio en el predio emplazado en la Calle 1º de mayo Nº 1419, ciudad de Santa Fe, provincia homónima, para las Defensorías Públicas Oficiales del MPD con competencia en esa jurisdicción.

PRÉSUPUESTO OFICIAL: \$653.181.770,63 (Pesos seiscientos cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil setecientos setenta con 63/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de

Obras Públicas N° 13.064. GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del

Presupuesto Oficial.
COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.
FECHAS ÚNICAS DE VISITA: 24 y 25 de junio de 2024, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar.

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datospublicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPE-CIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defenso-LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Defenso-ría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo Nº 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas. LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe, sita en 1 de Mayo Nº 1419, ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 5 de agosto de 2024 a las 11:00 hs. N° DE EXPEDIENTE: 19096/2024.

520254 May. 17 Jun. 06 \$ 2095.65

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "NUEVO SIS-TEMA DE DESAGÜES PLUVIALES Y REPARACÍONES VARIAS - AD-MINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS - API-SCIT TUCUMÁN 1853 ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVIN-CIA DE SANTA FE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 116.550.937,93.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 1.165.509,38.-REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 93.240.750,34 Capacidad Técnica de Contratación: \$ 93.240.750,34

FECHA DE APERTURA: Día: 7 de junio de 2024

Hora: 13:00 horas

Lugar: Salón Torre de la Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, sita en calle Santa Fe 1950. LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguenz 180 - 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-S/C 42767 May. 17 May. 21

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA Nº 7060002046

OBJETO: TENDIDOS SUBTERRANEOS DE M.T. Y REFORMAS L.A.M.T. EN LA CIUDAD DE ROSARIO - REFORMA CMYM "5 ESQUI-NAS" DS212

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 456.501.402.64 - IVA incluído APERTURA DE PROPUESTAS: 05/06/2024 - HORA: 10,00 LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 - 1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: errucci@epe.santafe.gov.ar

jprodriguez@epe.santafe.gov.ar

T.E. (0341) 4207702/03 LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-

GIA - www.epe.santafe.gov.ar 42746 May. 17 May. 21

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA Nº 26/2024. EXPEDIENTE: Nº 1492/24.

APERTURA: 06/06/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR REACTIVOS CON APARATOLOGIA EN COMO-DATO

DESTINO: Servicio de Laboratorio Central.
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 182.578.018 (Ciento ochenta y dos Millones quinientos setenta y ocho mil dieciocho con 00/100) LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras

del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$73.030 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. Nº 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 42764 May. 17 May. 20

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº: 023 /2024 EXPTE. N°: 451/2024

APERTURA: 04 de Junio de 2024.

HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de pinzas de ligasure laparoscópica de 5mm para cauterización y sellado térmico de vasos más provisión de fuente de energía en comodato, por el término de un año para el servicio de Quirófano.

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

FORMA DE PAGO: 60 DIAS FIFACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$24.000.000.- (pesos veinticuatro millones)
SELLADO FISCAL: \$2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashnzn@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$9.600.- (pesos nueve mil seiscientos) Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331.

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. RO-BERTO CARRÁ

S/C 42731 May. 17 May. 20

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO

> LICITACION PUBLICA N.º DE EXPEDIENTE 13077-A-2024

OBJETO: PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED PARA OBRAS POR AD-MINISTRACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO - ILUMINACIÓN EN BA-

RRIOS Y AVENIDAS - Año 2024.
PRESUPUESTO OFICIAL (IVA INCLUÍDO): Total \$ 1.376.000.000.-(Pesos Un mil trescientos setenta y seis millones)

Consulta y venta del Pliego: Lugar de venta: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808, Planta Alta, Rosario, de lunes a viernes 8,00 a 12,30 hs. Plazo: Hasta las 12,30 hs. del día 31 de Mayo de 2024. Consulta: notificaciones_saep@rosario.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.376.000.- (Pesos Un mil trescientos setenta

VALOR DEL SELLADO DE IMPUGNACIÓN: \$ 2.752.000.- (Pesos dos millones setecientos cincuenta y dos mil)
FORMA Y LUGAR DE PAGO DEL SELLADO: Vía web:

www.rosario.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Lugar: Sec. de Amb. y Esp. Pub. - Av. Pellegrini 2808 – Planta Alta – Rosario

Plazo: hasta las 9:00 hs. del día 03 de Junio de 2024.

APERTURA DE SOBRES: Fecha y hora: 03 de Junio de 2024 a las 9.00 Hs. - Lugar: Secretaría de Ambiente y Espacio Público - Av. Pellegrini 2808 - Planta Alta - Rosario.

\$ 500 520087 May. 17 May. 30

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21780/2024

DECRETO Nº 18.338 - EXPEDIENTE Nº 272.470-C-2024

Objeto: Adquisición de materiales para obra de agua potable. APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 22-05-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 100 520081 May. 17 May. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 027/24.

OBJETO: Contratar la provisión de 3 (tres) pantallas led para exteriores destinadas a calle Salta y Entre Ríos sobre Av. San Martín, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones (\$70.000.000). - Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta mil (\$140.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Junio de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 520233 May. 17 May. 30

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 026/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la realización de nueva obra de iluminación en calle Bv. Oroño, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y cuatro millones doscientos veintiséis mil (\$74.226.000). - Valor del Pliego: Pesos ciento cuarenta y ocho

will cuatrocientos cincuenta y dos (\$148.452.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 04 de Junio de 2024 a las 11:00 horas.

520234 May. 17 May. 30 \$ 500

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2024.

OBJETO: La venta de diez (10) terrenos de propiedad municipal.

Según la subdivisión aprobada por la Ordenanza N° 1.331/2021 de la parcela según partida inmobiliaria 12-15-00-172912/0000-3, ubicada entre las calles Pbro. Arturo Tibaldo, Av. Libertad y Av. Sarmiento de la ciudad de El Trébol.

Conforme Ordenanza N° 1.488 de fecha 08 de abril de 2024. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 04/06/2024, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 veinte mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 04/06/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - E-mail: Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 04/06/2024, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 520221 May. 17 May. 30

COMUNA DE CORREA

LICITACION PUBLICA (Ordenanza N° 2879/24)

APERTURA: 31/05/2023 a las 10:00 Hs.

Art. 1º: Llamase a Licitación Pública por el término de diez (10) días hábiles para la adquisición de 170 m3 de hormigón H21. El presupuesto oficial para la compra es se fija en Pesos diecinueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta c/00 cvos. (\$\$19.754.550,00) IVA y flete incluidos. Art. 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a Licitación Pública, el que estará a la venta en la Mesa de entradas de la Comuna de Correa a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con un costo de \$3.000,00. Art. 3º: La apertura de sobres será realizada el día 31/05/2024 en la sede de la Comuna a las 10:00 hs.. Las ofertas deberán ser presentadas hasta la fecha indicada en el Pliego, en sobre cerrado, con una única inscripción que será "COMUNA DE CORREA - LICITACION PU-BLICA 2879".

520080 \$ 112,54

May. 17

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/24

En el marco del Programa ABRE ESCUELA, se efectúa el siguiente llamado a Licitación Pública:

OBJETO: "Programa Abre Escuela ejecución de aulas en escuelas de Santa Fe y Santo Tomé"

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1Santa Fe: \$787.418.500,00.-GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$7.874.185,00.-PRESUPUESTO OFICIAL Componente.2 Santo Tomé:\$640.411.550,00.-GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: \$6.404.115,50.-

PRESUPUESTO OFICIAL (Componente 1 + Componente 2): \$1.427.830.050,00.-GARANTIA DE OFERTA EXÌGIDA (Componente 1 + Componente 2):\$14.278.300,50.-PLAZO DE OBRA: 120 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 04/06/2024 - HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sala Manuel Belgrano del Ministerio de Educación sito en Av. Arturo Illia 1153 - 5º Piso de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.

FINANCIAMIENTO: GOBIERNO DE SANTA FE

42712 May. 16 May. 17 S/C

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 24 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO PARA LA LIBRERIA DE CINTAS VIRTUA-LES (VTL) CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTÍÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E IN-NOVACIÓN PÚBLICA'

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFER-TAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 31 de Mayo de 2024 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.330 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar S/C 42713 May. 16 May. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº17/2024 Expediente N°16108-0004800-0

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA"RUTA PROVINCIAL Nº25 -

TRAMO: a012 (ricardone) – ap01. Pavimento de refuerzo" PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.457.393.285,03 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 07 de junio de 2024 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sede del Gobierno en Rosario, sita en calle Santa Fe 1950, Ciudad de Rosario.

HORA: 11:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyecto sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Sede del Gobierno en Rosario, sita en calle Santa Fe 1950, Ciudad de Rosario, de 9:30 a 10:30 horas del 07 de junio de 2024.

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 42733 May. 16 May. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000931

OBJETO: REPARACIÓN U 3088-MECÁNICA GENERAL IVECCO

DAILY 70C16 DCMOD 2018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.228.000 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/05/2024 - HORA: 09.30

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) RO-

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA **EPESFE**

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA - Bv Oroño 1260 - 1º Piso -

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42710 May. 16 May. 20

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22138/2024 DECRETO Nº 18.330 - EXPEDIENTE Nº 272.468-C-2024

Para la adquisición de 1000 TN de ripio destinado a reparación y mantenimiento de caminos urbanos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 21-05-2024, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones, días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 - 420009 internos: 120, 225 y 227.

ESPERANZA, 10 de Mayo de 2024. DANIELA MARA RIVOLTA Secretaria de Hacienda y Finanzas

\$ 100 520012 May. 16 May. 17

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Nro. de Expte. 5111 - 2024)

OBJETO: Servicio de contratación de Alguiler de UPS con actualización y reacondicionamiento del sistema de conexión.

Fecha de solicitud: 13 de Mayo de 2024.

Repartición solicitante: Jefatura de Gabinete.

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente: 5111-2024

Presupuesto Oficial: \$ 316.915.569.- (Pesos trescientos dieciséis millones novecientos quince mil quinientos sesenta y nueve). Valor del Pliego: \$ 100.000.- (Pesos cien mil).

Forma y Lugar de Pago del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Consulta y venta del pliego: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1er. Piso. Teléfono: 0341 - 4802111

Recepción de ofertas: Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711 1er. Piso. Plazo: hasta el día y la hora fijados para la apertura de los sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 04 de Junio de 2024 a las 10,00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Jefatura de Gabinete, Buenos Aires 711, 1º Piso. \$ 500 520279 May. 16 May. 29

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARIA DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DIRECCION GENERAL DE ALUMBRADO PUBLICO

LICITACION PUBLICA

OBJETO: PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED PARA OBRAS POR AD-MINISTRACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO - ILUMINACIÓN EN BA-RRIOS Y AVENIDAS - Año 2024.

MONTO: \$ 1.376.000.000

GARANTIA DE LA PROPUESTA: \$ 13.760.000. SELLADO PARA IMPUGNACION: \$ 2.752.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.376.000. PLAZO DE EJECUCIÓN: 90 DIAS

FECHA DE APERTURA: 03/06/24 LUGAR: Sec. de Amb. y Esp. Pub.

HORA: 9:00hs.

520087 May. 15 May. 28 \$ 500

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA Nº 04/2024

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 04/2024 para adquisición de un (1) servidor para 64 cámaras, ocho (8) cámaras de seguridad y doce (12) domos a los fines de fortalecer y ampliar el sistema de monitoreo actual.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$39.224.833,00.-

La apertura se efectuará el día 06 de junio de 2024, a las 11:15 horas. con las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos plie-

VALOR DEL PLIEGO: \$7.700-519838 May. 15 May. 21 \$ 225

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACION PUBLICA Nº 08/2024.

OBJETO: Para la venta de un (1) terreno de propiedad municipal: Según el siguiente detalle: -Loté según Partida inmobiliaria 12-15-00-172836/0000-0, plano de Mensura N° 237679. Superficie según mensura de 2000 m2, ubicado sobre la Ruta 13 de nuestra ciudad.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 28/05/2024, a las 10:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/05/2024, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 28/05/2024, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en By. América 1091 —El Trébol.

\$ 450 519879 May. 15 May. 28

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA Nº 08/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para la construcción de Bicisenda en Bv. Tortugas.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Mayo de 2024, a las 10.00 horas. VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 08 de Mayo de 2024.

\$ 450 519843 May. 14 May. 27

MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 1240/24)

OBJETO: Para la "provisión de indumentaria, ropa de trabajo y calzado

PRESUPUESTO OFICIAL: 152.820.201,00 - (Pesos ciento cincuenta y

dos millones ochocientos veinte mil doscientos uno con 00/100) APERTURA OFERTAS: 04/06/24 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez -

COSTO PLIEGO: \$5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:30 hs del día fijado para la apertura, en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Ing. Mosconi 1541.

CONSULTA: Secretaría de Hacienda en días hábiles y horario administrativo. VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Secretaría de hacienda en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa GobernadorGálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar 519841 May. 14 May. 20 \$ 225

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA Nº 2/2024 (Ordenanza N° 20/2024)

OBJETO: Adquisición de materiales para suministro de materiales para tendido eléctrico, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.
PRESUPUESTO OFICAL: \$ 15.000.000,00 (quince millones)
PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 08 de mayo hasta el día 23 de

mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-)

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de mayo de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

LICITACION PÚBLICA Nº 3/2024 (Ordenanza N° 21/2024)

OBJETO: Adquisición de materiales para suministro de materiales para tendido eléctrico, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.
PRESUPUESTO OFICAL: \$ 21.000.000,00 (veintiún millones)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 08 de mayo hasta el día 23 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cincuenta mil (\$ 60.000.-)

Recepción de Ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 27 de mayo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de mayo de 2024, a las 12:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 500 519781 May. 13 May. 24

MUNICIPALIDAD IE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002/2024

OBJETO: Llámase a Licitación Pública Nº 002/2024, para la Adquisición de 420 m3 de Hormigón elaborado H25 CPN40 Fast Track.

OBRA: "Pavimento Calle 121 - Plan Incluir. APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de mayo de 20,24, a las 12;00 horas. ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de mayo de 2024, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 mayo de 2024, a las 13:00 horas. LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 10.000,00 (Pesos diez mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Ávellaneda, Calle 13 N° 492 Santa Fe;

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 14:00 Hs.

\$ 1000 519438 May. 10 May. 23

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 5/2024

OBJETO: Compra de 20 columnas para alumbrado público de 8.00 metros libres, largo total 9.00m. Detalle de las columnas: Primer Tramo esp. 4mni, diam. 1 l4mm largo 2.7m; Segundo Tramo esp. 3.2mm, diam. 88.9mm largo 2m y Tercer Tramo esp. 3.2mm diam.76.2mm largo 2.5m. Con pescante de brazo de 1.50m.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/05/2024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 8:30 hs. del 31/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 8:45 hs. del 31/05/2024. Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000)

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil (\$ 100.000). \$ 450 519549 May. 10 May. 23

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/2024

OBJETO: Compra de 20 luminarias led 150 watts con tecnología SMD (chips Philips y driver meanwell).

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 31/05/12024.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 8:45 hs. del 31/05/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:00 hs. del 31/05/2024.

Valor de cada pliego: pesos diez mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos cien mil (\$ 100.000). 519550 May. 10 May. 23 \$ 450

COMUNA DE HUMBERTO 1º

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 3/2.024 (Ordenanza N° 2663/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 3/2.024 para la venta del automóvil marca Volkswagen modelo 282 Bora TDI, tipo sedan de cuatro (4) puertas, Modelo Año 2.007, Dominio GMG605.-

Base: El automóvil saldrá a la venta con una base de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-).-

Valor del Pliego: \$5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 23 de mayo de 2.024 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 23 de mayo de 2.024 a las 9:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, el día 23 de mayo de 2.024 a las 10 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprimo.gob.ar o iairascahumbertoprimo.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 22 de mayo de 2.024 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública Nº 3/2.024 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º - www.humbertoprimo.com

\$ 670 519226 May. 6 May. 22

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 4/2.024

(Ordenanza N° 2664/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 4/2.024 para la venta de la Pick Up marca Ford, Modelo WN-RANGER2 DC 4X2 XL 2.5L N, Modelo Año 2.013, Dominio MDB106.-

Base: La Pick Up saldrá a la venta con una base de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$ 14.400.000.-).-

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 23 de mayo de 2.024 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) Nº 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 23 de mayo de 2.024 a las 10:45 horas.

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 23 de mayo de 2.024 a las 11 horas. Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º o al telé-03493-480321 las direcciones de 0 а presidencia@humbertoprimo.gob.ar o iairasca@humbertoprimo.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 22 de mayo de 2.024 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 4/2.024 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprimo.com

\$ 670 519225 May. 6 May. 22

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2024

OBJETO: Concesión de calesita.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462)470130/002 hasta el 23/5/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 24/5/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 24/5/2024.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos treinta mil (\$ 30.000).

\$ 450 519288 May. 2 May. 20

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITÁCION PÚBLICA (Resolución N° 9.288/24)

OBJETO: Convocatoria a licitación publica, a los fines de adquisición de materiales y contratación de mano de obra, para la construcción de un cuerpo de nichos (152 nichos) en cementerio local, bajo la modalidad establecida en el respectivo pliego de bases y condiciones.

RECEPCIÓN DE ÓFERTAS hasta las 10:00 horas del día 17 de Mayo de 2024. APERTURA DE SOBRES: El día 17 de Mayo de 2024 a las 11:00 horas, ambos actos por ante la División Compras de la Municipalidad de Cañada de Gómez — Ocampo N°

920. Si el día fijado resultaré feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000.- (pesos cinco mil).

519023 Abr. 30 May. 17

LEY 11867 ANTERIOR

Silvio Germán Cesini, CUIT 20-24784032-0, con domicilio en la Ruta 9 Km. 280.5, Lote 124 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, informa que transferirá a favor de SCLAB S.A.S. CUIT 30-71828527-1, con domicilio en la Ruta 9 Km. 280.5, Lote 124 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, su fondo de comercio de elaboración, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de productos de uso en medicina veterinaria que se desarrolla en el domicilio antes mencionado, consistente en la transferencia de ciertos productos registrados ante SENASA, extensiones de certificado, contratos de elaboración con terceros, las marcas usadas de hecho, inventario, cartera de clientes, cuentas a cobrar y demás activos y proveedores de la empresa en marcha, libre de cualquier deuda, reclamo, opción, prenda y/o gravamen. Reclamos de ley respecto de la presente transferencia de fondo de comercio en Ruta 9 Km. 280.5, Lote 124 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe. \$ 250 519618 May. 13 May. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BIZZOCCHI SARA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519272 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CUELLO JORGE LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Abril de 2024. Pr. Carolina P. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519265 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ROSA NELIDA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519266 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CORONEL ESTHER MANUELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519267 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MONDAINI NORA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519268 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento del Jubilado ROSALES HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519270 May. 2 May. 20

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se-consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NICOLAS MIGUEL ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23 de Abril de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519271 May. 2 May. 20

Silvio Germán Cesini, CUIT 20-24784032-0, con domicilio en la Ruta 9 Km. 280.5, Lote 124 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, informa que transferirá a favor de SCLAB S.A.S. CUIT 30-71828527-1, con domicilio en la Ruta 9 Km. 280.5, Lote 124 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe, su fondo de comercio de elaboración, fraccionamiento, distribución, importación y exportación de productos de uso en medicina veterinaria que se desarrolla en el domicilio antes mencionado, consistente en la transferencia de ciertos productos registrados ante SE-NASA, extensiones de certificado, contratos de elaboración con terceros, las marcas usadas de hecho, inventario, cartera de clientes, cuentas a cobrar y demás activos y proveedores de la empresa en marcha, libre de cualquier deuda, reclamo, opción, prenda y/o gravamen. Reclamos de ley respecto de la presente transferencia de fondo de comercio en Ruta 9 Km. 280.5, Lote 124 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe. 519618 May. 13 May. 17 \$ 250

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SCOLA JORGE RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/05/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 519632 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. HERNANDEZ JUANA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519633 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDOZO NORMA BEATRIZ, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 02/05/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519634 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado QUEVEDO HUGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519636 May. 13 May. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. SULSENTE OMAR DANTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. TORNO ADRIAN ANDRES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/04/2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 519639 May. 13 May. 24

AVISOS

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N.º 124

Santa Fe, 13 MAYO DE 2024

VISTO:

El Expediente N° FG-000482/2023 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento de Legal y Técnica - con categoría presupuestaria de Jefe de Departamento - de la Fiscalía Regional de la 4ta Circunscripción Judicial, sede Reconquista, del Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución FG N.º 340 de fecha 4 de octubre de 2023 se llamo a concurso abierto para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento de Legal y Técnica de la Fiscalía Regional N° 4.

Que se cumplimentó debidamente con el artículo 7 de la Resolución FG N.º 003/2012 el cual dispone la publicidad de la convocatoria al concurso abierto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y su difusión en la página oficial del MPA (www.mpa.santafe.gov.ar), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

Que en fecha de cierre de inscripción al concurso, 03/11/2023, en la sede de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción Judicial, el Secretario Regional de la misma, recibió dos (2) formularios de inscripción.

Que el 7 de noviembre de 2023 los miembros del Órgano de Selección del mencionado concurso se reúnen en cumplimiento del artículo 8 de la Resolución FG N.º 003/2012 a los fines de determinar la admisibilidad o no de los y las postulantes.

Que como surge del Acta de Admisión elaborado y firmado por los y las integrantes del Órgano de Selección, los dos (2) postulantes inscriptos no son admitidos al no cumplimentar con el primer requisito establecido en el artículo 2 de la Res. FG N.º 340/23 – contar con una antigüedad de cinco (5) años como mínimo en la matrícula – declarando desierto el concurso

Que habiendo transcurridos tres (3) días contados desde la publicación del Acta de Admisión en la página web del MPA, como lo establece el artículo 8 de la Resolución FG N.º 003/2012, no se recibió ninguna impugnación a la decisión tomada por el Órgano de Selección.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: Téngase presente lo resuelto por el Órgano de Selección en el Acta de Admisión de fecha 7 de noviembre de 2023 por la cual declaran desierto el concurso abierto para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento de Legal y Técnica de la Fiscalía Regional de la 4ta Circunscripción Judicial, sede Reconquista , tramitado por Expte FG 482/2023.

ARTÍCULO 2°: Llámese a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento de Legal y Técnica - con categoría presupuestaria de Jefe de Departamento - de la Fiscalía Regional de la 4ta Circunscripción Judicial, sede Reconquista, del Ministerio Público de la Acusación, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 de este Ministerio, con una dedicación de 45 horas semanales, cuya misión y responsabilidad primaria se citan en el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3°: Determínese que los requisitos que deberán cumplir los/as aspirantes serán los siguientes:

Poseer título de Abogada/o.

Contar con conocimientos en las leyes y resoluciones que regulan el funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación;

Conțar con experiencia comprobable en materia penal.

ARTÍCULO 4°: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, oposición y entrevista personal del aspirante.

La oposición consistirá en la exposición y defensa oral de un Plan de Trabajo (ver ANEXO III) sobre la potencial gestión a desarrollar de acuerdo a las misiones y responsabilidades establecidas en el ANEXO I,

el cual deberá presentarse dentro de la fecha prevista en el artículo 6° para la inscripción.

Se evaluarán además los conocimientos sobre las Leyes Nº 10.160, 12.734 13.013, 13.018, 13.459, 14.181, Código Penal, Código Procesal Penal, Resoluciones e Instrucciones de la Fiscalía General y Resoluciones e Instrucciones de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción.

ARTÍCULO 5°: Intégrese el órgano de selección del presente concurso por:Miembros titulares: Rubén Daniel Martinez Chapero DNI Nº 13.116.177, Sabrina Sánchez DNI N.º 24.492.340 y Fabián Álvarez DNI N.º 16.550.102.Miembros suplentes: Elías Roberto Salum DNI Nº 14.336.596, Rolando Daniel Galfrascoli DNI N.º 27.867.093, y Georgina Soledad Díaz DNI N.º 32.140.863.

ARTÍCULO 6°: Fíjese como sede de inscripción del presente concurso la Fiscalía Regional de la 4ta Circunscripción Judicial, sita en calle Lucas Funes 1671, Reconquista, del 10 de junio al 19 de junio de 2024, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda - "Expte N° FG 000482/2023 - Proceso de Selección - Cargo: "Jefe de Departamento de Legal y Técnica de la Fiscalía Regional de la 4ta Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación", e indique: l. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento. En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo (que como Anexo I forma parte de la presente) acompañando las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario.

Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia vía en formato editable – no PDF - (descargarla de la página web del MPA) A la dirección de correo electrónico: fr4@mpa.santafe.gov.ar (colocando en el asunto del mail: Concurso abierto para cubrir el cargo de Jefe de Departamento de Legal y Técnica de la Fiscalía Regional de la 4ta Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación - Expte. N.º FG 000482/2022). D

- 2) Plan de Trabajo establecido en el Artículo 4 de la presente.
- 3) Una (1) fotocopia anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
- 4) Una (1) copia del título requerido.
- 5) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el CV. (Importante: no serán valorados los antecedentes que no estén respaldados por las certificaciones pertinentes.)
- estén respaldados por las certificaciones pertinentes.)
 6) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, Certificado Policial de Conducta.

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial, no reintegrándose las mismas a los concursantes, a la finalización del concurso.

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.-

ARTÍCULO 7°: Establézcase el día 3 de julio de 2024 como fecha para prueba de oposición y entrevista previstas en el artículo 3 de la presente, a partir de las 8:00 horas, en el salón de actos del Poder Judicial, sito en calle Lucas Funes 1642 1er Piso ala Norte, de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 8°: Determínase que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N° 3/12, N° 210/14 y N° 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 8:00 a 12:00 hs, dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 9°: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar) durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 10°: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notificación referido será suficiente y válido.

ARTÍCULO 11°: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ÄRTÍCULO 12°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-Ver Anexo № I, II y II en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: www.mpa.santafe.gov.ar - Recursos Humanos - Concursos.

S/C 42762 May. 17

RESOLUCIÓN N.º 123

Santa Fe, 13 MAYO 2024

VISTO:

El expediente N° FG 000134/2024 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo

de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria de Escribiente Mayor – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión - en la ciudad de Rosario - del Ministerio Público de la Acusación : v

de la Acusación ; y, CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por la Fiscal General, y que a su vez el órgano, cuenta con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial.

Que la Auditoría General de Gestión en el sistema penal es el órgano de control interno del Ministerio Público de la Acusación cuyas funciones son cumplimentadas en dos áreas: disciplinaria y de monitoreo y evaluación (control de gestión) de acuerdo al art. 27 ss y cc. de la Ley 13.013 y reglamentadas mediante Resolución FG N.º 164/17.

Que el actual Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, solicitó arbitrar los mecanismos pertinentes para cubrir mediante concurso abierto especial un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria Escribiente Mayor – para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión.

Que la mencionada vacante es consecuencia del Decreto N.º 945/21 por medio del cual el Poder Ejecutivo transfirió a la planta de cargos del Poder Judicial seis (6) cargos de Oficial Principal y seis (6) cargos de Escribiente Mayor.

Que de los seis (6) cargos de Escribiente Mayor cuatro (4) fueron destinados a la sede de Rosario y cubiertos debidamente mediante concursos. En lo que respecta a los dos (2) restantes, se realizó un concurso interno – tramitado mediante Expte. N° FG – 000599/2021 – declarado desierto en dos oportunidades y en consecuencia, un concurso abierto especial – Res FG N.º 270/22 – por el cual se designó una (1) empleada administrativa que desempeña funciones en la Auditoría General de Gestión de la sede de Santa Fe.

Que el cargo restante es necesario cubrirlo con personal calificado y especializado, que acredite tener conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Publico de la Acusación, y/o en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o en derecho administrativo, los que no pueden ser cubiertos por el concurso general de ingreso de personal administrativo del Poder Judicial.

Que dicha circunstancia amerita la realización de un concurso abierto especial tal como lo prevé el artículo 3 del Anexo I de la Resolución 30/12, que establece: "Excepción para el personal que requiere conocimientos especiales: Si el desempeño del cargo requiere conocimientos especiales que no fueron evaluados al confeccionarse las listas antes mencionadas, fundando la decisión, el Fiscal General podrá llamar a concurso abierto especial, proponiendo al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento de quien resultare seleccionado".

Que el Concurso abierto especial se regirá por el "Régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación" – Resolución FG N.º 3/12 y sus modificatorias.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 16, siguientes y concordantes de la ley 13.013;

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria de Escribiente Mayor – con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión - en la ciudad de Rosario - del Ministerio Público de la Acusación, a las Resoluciones N.º 3/12, Nº 210/14 y Nº 67/15.

ARTÍCULO 2°: Determínese que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

- 1. Ser mayor de 25 años de edad;
- 2. Poseer título de Abogado.
- 3. Contar con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el título o dos (2) años de experiencia laboral en ámbitos similares donde se desarrollaron los conocimientos requeridos en el inciso siguiente.
- 4. Acreditar conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Publico de la Acusación, y/o en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), y/o en sistema de gestión de políticas de calidad y/o derecho administrativo.

ARTÍCULO 3°: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en un examen oral, en donde se evaluará su conocimiento sobre: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Publico de la Acusación, técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), sistema de gestión de políticas de calidad y en derecho administrativo.

ARTÍCULO 4º: Intégrese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: Leandro Luis Mai DNI N.º 28.764.041, Leandro Maiarota DNI N.º 26.152.891 y Guillermo M. Rabazzi DNI N.º 20.725.341. Miembros suplentes: Fabián Álvarez DNI N.º 16.550.102, Mario M. Barletta DNI N.º 27.793.221 y Valentina Quercia DNI N.º 32.660.363

ARTÍCULO 5°: Fíjese como sede de inscripción al presente concurso, la Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación sede Rosario- sita en calle Av. Wheelwright 1701- de la ciudad de Rosario, desde el día 10 de junio al 19 de junio de 2024, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda "Expte FG N.º 000134/2024- Proceso de Selección - Cargo: Escribiente Mayor en la Auditoría General de Gestión -en la ciudad de Rosario- del Ministerio Público de la Acusación", e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

- 1) Formulario de inscripción completo (que como Anexo I forma parte de la presente) acompañando las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario. Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia vía mail a en formato editable (no en PDF): fgrrhh@mpa.santafe.gov.ar. Descargar la versión editable del formulario de la página web del MPA y enviar colocando en el asunto del mail: Concurso abierto especial Escribiente Mayor - AGG Rosario - Expte. FG N.º 000134/2024).
- 2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
- 3) Una (1) copia del título de grado exigido.
- 4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en en el Anexo I.
- 5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, y Certificado policial de conducta.

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial. No se hará devolución de las constancias recibidas.

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

ARTÍCULO 6°: Establézcase el día 3 de julio de 2024 como fecha para prueba de oposición y entrevista personal, a partir de las 9 hs. en la Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación – sede Rosario- sita en calle Av. Wheelwright 1701- de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 7°: Determínase que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N° 3/12, N° 210/14 y N° 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle Mitre Nº 2801 - 2do piso - de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:30 a 12:00 hs; dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (www.mpa.santafe.gov.ar), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 9°: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación. El modo de notifica-

ción referido, será suficiente y válido. ARTÍCULO 10º: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTÍCULO 11°: Registrese, comuníquese, publiquese en la página web del MPA y archívese.

Ver Anexo Nº I en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: www.mpa.santafe.gov.ar - Recursos Humanos - Concursos. 42761 May. 17

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZA-CIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HU-MANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubi-cada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín Nº 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 21 de Mayo de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO -LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GAI VF7

1.-MARIO PESCI Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSE INGENIEROS 534 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 31 manzana 40B plano Nº 134922/1994, Partida inmobiliaria Nº16-08-00 344163/0205-5, inscripto el dominio al Tº 246B F°1125 N°109891, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009037-7, iniciador:RE-

CALDE GRACIELA BEATRIZ.
2. CARLOS ALBERTO KRABLER, Matrícula individual 10.594.673 MARCELO PASCUAL TRAVASCIO LE 6.047.121, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN LORENZO 2515 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 8 manzana S/N° plano N°110051/1982, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 340817/0018 inscripto el dominio al T°413 F°165 N°191494, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0000230-5, iniciador:INIGUEZ JUAN PAULO.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD ROSARIO 3.-ELVIRA GRANEL/ ENRIQUE GERVACIO RODRIGUEZ LLAMES GRANEL/ELVIRA VIRGINIA RODRIGUEZ LLAMES GRANEL ,Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BERUTTI 2870 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote A manzana S/N° plano N°268406/2023 ,Partida inmobiliaria N°16-03-03 231311/0000-2 ,inscripto el dominio al T°158 F°276 N°2352, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009031-1, iniciador FLORES ADOLFO SILVANO.

4-MELLADO HNOS S.C Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CALLE 1331 N°2820 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 24 manzana A plano $N^{\circ}125920/1988$, Partida inmobiliaria N° 16-03-13 716529/0155-3, inscripto el dominio al T°188 F°169 N° 53244, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0009028-5, iniciador:SANDOVAL JOSE MARTI-

5-JOSE MASRI Matrícula individual CI 172.266, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BLAS PARERA 892 de la localidad de:, identificado como lote 3 manzana S/Nº plano Nº31827/1962, Partida inmobiliaria Nº 16-03-06 258640/0003-4 ,inscripto el dominio al T°284 F°76 N°85948 Departamento ROSARIO Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009036-6 Iniciador FERNANDEZ ANALIA.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD CAPITAN BERMU-

6.-ROGELIO ENRIQUE GUEGLIO, Matrícula Individual DESCONO-CIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MORENO 112 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 33 manzana S/n° plano N° 266178/2023, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 205309/0026-8, inscripto el dominio al T°250 F° 64 N° 305143, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008747-6, iniciador: GEREZ ANDREA VERONICA

7-SUSANA JUANA ZARATE DE MONTESANTO Matrícula Individual 5.883.375 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MISIONES 448 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 14 manzana S/N° plano 269457/2023, Partida inmobiliaria Nº 15-05-00 204612/0003-9, inscripto el dominio al T° 215 Fº 23 Nº159807, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009059-5, iniciador:PABLONES TAMARA.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD GRANADERO BAIGO-**RRIA**

8-CAROLINA S.A.C.I.F.I, Matrículas Individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUNIN 1571 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 9 manzana A plano Nº61779/1970 , Partida inmobiliaria Nº 16-02-00 335440/0032-9, inscripto el dominio al T°323A F°888 N°152128, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009029-6, iniciador:BARRERA JUAN BAUTISTA.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD FRAY LUIS BEL-**TRAN**

9-CUELLO EDUARDO DANIEL, Matrícula individual 12.617.712, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BROWN 102 de la localidad de: FRAY LUIS BELTRAN, identificado como Lote 16 Manz S/N° plano N°5113/1954 Partida inmobiliaria N°15-04-00 202698/0017-1, inscripto en la Matrícula 15-2061, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009050-6, iniciador: ANGEL MIRIAM MARIA.

10.-GIOVANNINI LORENZO LUIS ,Matrícula individual LE 6.178.184 y GIOVANNINI SILVIA LC 4.794.249, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BUENOS AIRES 438 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 52 manzana S/N° plano N°264542/2023, Partida inmobiliaria N°15-03-01 197019/0000-9, inscripto en la Matrícula 15-1931, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008790-4, iniciador:AGUIRRE OLGA MARCELA.

S/C 42745 May. 17 May. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 16 de Mayo de 2024.-

SRA. MAYRA MARIA DE LUJAN MARTINEZ- DNI 35.449.805

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CANDELA MAILEN VILLALBA, DNI 47.287.044- LEG. 11.154 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Mayo de 2024, DISPOSICIÓN Nº 111/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN Nº 253/23 en relación a CANDELA MAILÉN VILLALBA, DNI N.º 47.287.044, nacida en fecha 05/07/2006, hija de la Sra. Mayra María del Luján Martínez, DNI N.º 35.449.805, con domicilio en calle con domicilio en Patagones y Espinosa S/N de la ciudad de Rosario, y del Sr. Bienvenido Villalba, DNI N.º 21.884.099, fallecido. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a CANDELA MAILÉN VILLALBA, DNI N.º 47.287.044, nacida en fecha 05/07/2006, que la joven continúe acompañada por el "Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados personales" (PAE). Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley Nº 26.061, Ley Nº 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Mayra María del Luján, DNI N.º 35.449.805, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPO-NEP potificar de la propositora. NER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DE-FENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE RO-SARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el articulo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 42760 May. 17 May. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 106/24 de fecha 10 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.422 referenciados administrativamente como "NAZAR, SAID BEN-JAMÍN - DNI N.º 49.394.996 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. LILIAN JOANA BRITO - DNI N° 34.368.087 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE VARELA N.º 3180 DE LA CIU-DAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, 10 de Mayo de 2024.- DISPOSICIÓN Nº 106/24 VISTO.. CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente SAID BENJAMIN NAZAR - DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - hijo de la Sra. Valeria Mabel Airasca - DNI Nº 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 - Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Fabián Luis Nazar - DNI N.º 18.074.607 - Acta de Defunción N.º 3464 - Oficina 359 - Año 2023 - de Fecha 11 de Abril de 2023 - Registro Civil de Rosario - Sección Defunciones - habiéndose otorgado cautelarmente una guardia por el plazo de 30 días a la Sra. Lilian Joana Brito – DNI N.º 34.368.087 - con domicilio en calle Varela N.º 3180 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe. dentro de los autos caratulados: " NAZAR, SAID BENJAMÍN c/ ARIASCA, VA-LERIA MABEL s/ VIOLENCIA FAMILIAR" CUIJ 21-11408783-9, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 4 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- DISPONER que la situación del adolescente SAID BENJAMIN NAZAR – DNI N.º 49.394.996 - nacido en Fecha 26 de Marzo de 2009 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomia Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismos de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. VALERIA MABEL AIRASCA – DNI Nº 34.628.612 - con domicilio en calle Fraga N.º 646 - Dpto. 3 – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFI-QUESE a la progenitora y/o répresentantes legales del adolescente.-E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Instancia Única en lo Civil de Familia Nº 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad. - F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder

judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts, pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTI-FICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una me-dida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTI-FICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. S/C 42769 May. 17 May. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 114/2024 de fecha 20 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N 16.793, referenciado administrativamente como "SAMUEL PABLO IBRAHIM REGO DNI N.º 70.046.037 LEGAJO N.º16793 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Camila Nerea Rego DNI 46.217.206 con domicilio este medio a la Sra. Camila Nerea Rego DNI 46.217.206 con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de mayo de 2024, DIS-POSICIÓN Nº 114/2024 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a SAMUEL PABLO IBRAHIM REGO DNI N.º 70.046.037 nacido en fecha 3/1/2024 hijo de la Sra. Camila Nerea Rego DNI 46.217.206 con domicilio desconocido, sin filiación paterna acreditada. B.- DISPO-NER notificar dicha medida a la progenitora y/o representantes legales.- C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de

Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42770 May. 17 May. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN YANDEL GABRIEL VITIAN- LEGAJO N.º 15914", Expediente Nº 01503-0009109-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Zona 2, Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Daniela Paola VITTIAN, D.N.I. 39.124.247. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000072, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDE-RANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño Yandel Gabriel Vitian, D.N.I 59.396.522 siendo sus progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Vitian, Daiana Paola, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 39.124.247, domiciliada en calle Balcarse 1471 de la ciudad de Rosario. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando los mismos alojados dentro

de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de Dariana Loreley Lezcano, D.N.I. Nº 42.492.928, con domicilio en calle Jujuy N.º 1154 de B° José Hernández en la Localidad de San Lorenzo Provincia de Santa Fe. ARTICULO Nº 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Zona 2, dependiente de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTICULO Nº 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Que en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Proteccion de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESO-LUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECUR-SOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. RÉGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECUR-SOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Dirrectora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN JAVIER NICOLAS JORDAN. LEGAJO N.º 16312", Expediente Nº 01503-0009281-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II; se cita, Ilama y emplaza a Dario Javier JORDAN, D.N.I. 35.653.284 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000071, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDE-RANDO... DISPONE: ARTÍCULO № 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967, su modificatoria ley N° 13237 (arts. 51 Pár. 3°, 66 bis, ter y quater) y su decreto reglamentario, así como su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente JAVIER NI-COLÁS JORDAN, D.N.I. Nº 48.747.025, F.N.: 31/07/2008; hijo de la Sra. Estefanía Noemí Romero, con D.N.I. y domicilio desconocido y del Sr. Darío Javier Jordán, D.N.I. Nº 35.653.284, con domicilio en calle Alberti y Pje. Vía s/n -Bº Belgrano- de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTÍCULO Nº 2: Sugerir a los tribunales intervinientes la Privación de la Responsabilidad Parental de ambos progenitores respecto del adolescente, quien permanecerá alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, derivando su situación al equipo de Autonomía Progresiva perteneciente a esta Secretaría. ARTICULO Nº 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Proteccion de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICA-CIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial No 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-CULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles conta-dos a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se

publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Dirrectora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 42772 May. 17 May. 21

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: 'S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN JAVÍER NICOLAS JORDAN. LEGAJO N.º 16312", Expediente Nº 01503-0009281-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II; se cita, llama y emplaza a Estefania Noemi ROMERO, D.N.I. y domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion Nº 000071, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 10 de mayo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967, su modificatoria ley N° 13237 (arts. 51 Pár. 3°, 66 bis, ter y quater) y su decreto reglamentario, así como su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente JAVIER NICOLÁS JORDAN, D.N.I. Nº 48.747.025, F.N.: 31/07/2008; hijo de la Sra. Estefanía Noemí Romero, con D.N.I. y domicilio desconocido y del Sr. Darío Javier Jordán, D.N.I. N.º 35.653.284, con domicilio en calle Alberti y Pje. Vía s/n -Bº Belgrano- de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. ARTÍCULO Nº 2: Sugerir a los tribunales intervinientes la Privación de la Responsabilidad Parental de ambos progenitores respecto del adolescente, quien permanecerá alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, derivando su situación al equipo de Autonomía Progresiva perteneciente a esta Secretaría. ARTICULO Nº 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Proteccion de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62. RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTA-CION LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RE-SOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. Én todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de

la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Dirrectora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 42773 May. 17 May. 21

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL – CARLOMAGNO LEON LEG. SIGNA 8293", Expediente Nº 01503-0002087-0, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Zona 2; se cita, llama y emplaza a Gerardo Manuel ROLDAN, D.N.I. 30.370.541. con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion Nº 000068, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO Nº 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional adoptada a favor del niño LEÓN ROLDAN, D.N.I. N.º 52.751.322, nacido el 26 de agosto de 2012; hijo de la Sra. Julia Carmen Itati Carlomagno, D.N.I. N.º 32.301.540, domiciliada en calle Larrea N.º 4710 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Gerardo Manuel Roldan, D.N.I. N.º 30.370.541, con domicilio actualmente desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, continuar con la separación de la convivencia con sus progenitores y el alojamiento con su familia ampliada, sugiriendo a la Judicatura interviniente otorgue la tutela del niño a su tía la Sra. Yanina Dora Carlomagno, D.N.I. N.º 33.728.722, domiciliada en 2do pasaje Público N.º 7924, Barrio Los Angeles de la ciudad de Santa Fe; conforme a las normativas legales. ARTICULO Nº 2: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 2, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación del niño. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal. ARTICULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notifícar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Proteccion de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.- RESO-LUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Dirrectora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa

S/C 42774 May. 17 May. 21

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

NOTIFICACION

Por el presente se hace saber al señor Hugo Roque RAMIREZ que en los autos caratulados: "Ramírez Hugo Roque 37910/2019 - Unidad Dominio OKY806", se ha dictado la Resolución de la Subsecretaría de Transporte N° 076 de fecha 18 de octubre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01804-0016826-8 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO: ello... "...EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, RESUELVE: ARTÍCULO 1°-ADICIONA DE CARRIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, RESUELVE: ARTÍCULO 1°-ADICIONA DE CARRIO quese al señor Hugo Roque RAMIREZ, con domicilio en calle Cacique Aletin s/n de localidad de San Javier, Departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, una multa de TRESCIENTAS UNIDADES FIJAS (300 UF) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169 según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 37910 de fecha 21/08/19.- ARTICULO 2°.-Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cta. Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar, su cobro Judicial - ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese y archívese. Firmado: Dr. Osvaldo Oscar MIATIELLO - Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-" Por dudas y consultas, comunicarse vía e-mail a fiscalización@santafe.gov.ar - Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42° y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 42759 May. 17 May. 21

NOTIFICACION

Por el presente se hace saber al señor Berste S.A. que en el Expediente N° 00701-0145254-7 caratulado:: "Berste S.A. Acta N° 1789 - Unidad Dom SIF 121.-" consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 1789, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. Fdo.: Dra. María Verónica Pino Directora General de Fiscalización y Servicios Administrativos - Secretaría de Transporte Ministerio de Desarrollo Productivo".

S/C 42758 May. 17 May. 21

NOTIFICACION

Por el presente se hace saber al señor Steber S.A. que en el Expediente N° 00701-0145255-8 caratulado: "Steber S.A. Acta N° 1759 - Unidad Dom. LEH 897.-" consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 1759, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. Fdo.: Dra. María Verónica Pino - Directora General de Fiscalización y Servicios Administrativos - Secretaría de Transporte - Ministerio de Desarrollo Productivo".

NOTIFICACION

Por el presente se hace saber a la señora María Cristina Delgado que en el Expediente N° 00701-0146139-4 caratulado: "Delgado María C. 1741 - Unidad Dom. FNW 482.-" consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 1741, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. Fdo.: Dra. María Verónica Pino - Directora General de Fiscalización y Servicios Administrativos - Secretaría de Transporte - Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología." S/C 42756 May. 17 May. 21

NOTIFICACION

Por el presente se hace saber a la Empresa Central Alcorta S.R.L. que en los autos caratulados: Central Alcorta / Acta 34520 - Ref. Acta de Infracción mt II Dom HUQ881, se ha dictado la Resolución N° 112 de fecha 8 de abril de 2022, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 01802-0019133-2 del registro del Sistema de Información de Expediente N 01802-0019133-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:... Por ello... "EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la Empresa Central Alcorta S.R.L., con domicilio en calle 9 de Julio N° 516, de la localidad de Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, una multa de Cuatrocientas Cincuenta Unidades Fijas (450 UF), por plurales infracciones al artículo 83 inciso 17) de la Ley N° 13.169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento N° 34520 de fecha 06/03/2018.- ARTICULO: 2°.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta, deberá se depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G Transp. Min. Infra", en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro Judicial.- ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo. Dr. Osvaldo O. MIATELLO, Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología". Por dudas y consultas, comunicarse vía mail a fiscalización@santafe.gov.ar Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 421 y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 42755 May. 17 May. 21

COMUNA DE RAMAYON

ORDENANZA Nº 163 /2020

REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

VISTO: I) La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123 y II) sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; Ley Orgánica de Comunas; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una trilogía de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la Répública las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas. Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a administrar".

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva de la Comuna el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía comunal y su poder de policía edilicio, las Comunas son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la Comuna se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaria de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura Soporte.

POR ELLO.

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE RAMAYON SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1 - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportistas independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia comunal indelegable de la Comuna es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa. Artículo 2 - Se promoverá un sistema de coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio; la provincia, lo que haga al cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con la Comuna; y la Comuna, todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiros a los linderos y línea de edificación, minimización de impacto visual-urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios En este sentido, y en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas, o los campos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Comuna) y lo privado (Operadoras/Concesionarias/Permisionarias o Licenciatarias de que se trate), en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los vecinos de la Comunidad.

Artículo 3 - La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Jurisdiccional de la Comuna, y será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4 – Créase el REGISTRO DE ESTRUCTURAS SOPORTE POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS (RES), que estará a cargo de la Autoridad de Control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los Propietarios y/o Usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la Comuna son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido jurisdiccional, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle da cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o concesión para operar el servicio que preste; 4) fotocopia de CUIT; 5) domicilio legal y el constituido en el ejido comunal; 6) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 7) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la Comuna. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Art. 9 y subsiguientes). La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en la comuna (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual,

Artículo 5 - El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Comuna. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

Artículo 6 - Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4º, aquellas instalaciones cuyos Propietarios o Usufructuarios no se encuentren inscriptos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesoria de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de sus Equipo y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su Propietario o Usufructuario.

Artículo 7 - Con toda la información detallada en el artículo 5º la Autoridad de Aplicación confeccionará un MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES en un plazo que no exceda de 90 días corridos

contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho MAPA DE ESTRUCTURAS SOPORTE podrá ser publicado en el sitio de Internet de la comuna, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada. Artículo 8 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscripta en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que preste (normas nacionales).

Artículo 9 - Expediente de Obra y tramitación administrativa: El Propietario o Usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas comunales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solicitante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existente, o coubicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vínculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterre su red, en beneficio de la ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico. Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el art. 12.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización comunal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en la Comuna. Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se los eximirá de cualquier sanción administrativa que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización comunal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el servicio instalado en la misma.

Artículo 10 - El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (EIA)) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permisionarias o Licenciatarias y la Comuna para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impacto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios. Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Postes. Equipos y Elementos Complementarios ya aprobadas.

Artículo 11: Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

Artículo 12: La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Comunal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quién centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la Comuna y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El iter administrativo contará con las siguientes instancias:

- a) FACTIBILIDAD DE USO, donde se requerirá:
- Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.
 Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia
- Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate.
- 3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.

- 4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación. 5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar).
- 6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia comunal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona. La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:
- b) AUTORIZACION DE OBRA, donde se requerirá:
- 1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.
- 2) Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.
- 3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes. 4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) –Individual o de Red-, firmado
- por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio profesional correspondiente.
- 5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones preexistentes sin autorización, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.
- 6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras preexistentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia. 7) Autorización de Fuerza Aérea.
- 8) Presentación de la planilla de cómputo y presupuesto de obra.
- 9) Pago de derechos de Construcción.
- 10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de Facilidades de Pago por parte del contribuyente o responsable solidario.
- 11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario dejara de utilizar la Estructura Soporte.
- c) FINAL DE OBRA, donde se requerirá:
- 1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia para la obra civil, electromecánica y complementaria, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Árquitectos con jurisdicción en la localidad. 2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La Comuna se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.
- 3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expediente y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, la Comuna otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite

Artículo 13: Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Comunal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida. Artículo 14: El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12). Artículo 15: El Uso Conforme Comunal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero. Sin perjuicio de lo antedicho, la Comuna podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Uso Conforme Comunal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

Artículo 16- En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente.

. Artículo 17- La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones. Artículo 18- Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de corresponder. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

Artículo 19– Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Así- mismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS

Articulo 20- Ámbito de aplicación. El emplazamiento de estructuras soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo servicio o prestación, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el pre-

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los Propietarios y/o Usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.

Artículo 21- HECHO IMPONIBLE: Tasa de Instalación y Registración por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters pará la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria. Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

Artículo 22- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- Sobre Terraza o edificación existente:
- Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$80.000,00.
- Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 90.000,00.
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada o monoposte): i) Hasta 40 Metros: \$ 120.000,00
- ii) Más de 40 Metros: \$ 130.000,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.
 iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde

la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 130.000.-

En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$80.000 por estructura soporte.-

Articulo 23- Una vez que se otorgue el uso conforme comunal y final de obra previsto en el artículo 12, la Comuna estará en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago será causal de revocación de la autorización y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

Artículo 24- a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deberá abonar la tasa de instalación y registración dispuesta en la presente Ordenanza. La percepción de esta tasa comportará la conformidad definitiva de la Comuna a la estructura soporte y sus equipos complementarios.

- b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Complementarios pre-existentes: Todos aquellos Propietarios y/o Usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio comunal, que:
- (i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorización y/o Registración de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deberán sufragar la presente tasa, la cual se considerará paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.
- (ii) hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos comunales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o Registración de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán sufragar la presente tasa y/o derechos de construcción, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentación técnica agregada al expediente de obra correspondiente, y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcción que correspondan. (iii) no hubieran iniciado ningún expediente de obra, o no obtenido ningún tipo de permiso de instalación o de obra o aprobación de planos
- comunales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o registración de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deberán gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edificación (derechos de construcción o de obra), nanza y la de edificación (derecnos de construcción o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez presentada toda la documentación técnica y jurídica en el Expediente de obra comunal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registración. El contribuyente podrá requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definirá la oportunidad de pago de la presente tasa.

En estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podrá establecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), el cual tendrá que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracción u obra clandestina y/o por falta de la autorización de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de multas diarias o astreintes previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentación de documentación faltante, necesarias para que el área técnica comunal pueda expedirse.

Articulo 25- HECHO IMPONIBLE: Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registración y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa que la Ordenanza Tarifaria

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Comuna mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podrá liquidar de oficio la Tasa de verificación al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidará de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del año de la fecha de la comprobación de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.

Articulo 26- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente: a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$80.000,00.
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00. c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 100.000,00.
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, autosoportada, poste o monoposte):
- i) Hasta 40 Mts: \$ 130.000,00;
- ii) Más de 40 Mts: \$ 135.200,00.
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 800,00 por Poste o Estructura Soporte.
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$80.000,00 por Estructura Soporte.

Articulo 27-: El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

Artículo 28- Es contribuyente de los dos hechos imponibles previstos en los artículos 21 y 25 es el Propietario y/o Usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos será solidariamente responsable frente a la Comuna.

Artículo 29- Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los Contribuyentes hayan generado por la instalación y utilización de Estructura Soporte, Equipos, Postes y Elementos complementarios.

Articulo 30- Ante la notificación fehaciente por la irregularidad del estado de una estructura debidamente identificada, el o los responsables tendrán un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustitución, pasado dicho plazo y no siendo reparado el daño, tendrán una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Articulo

Articulo 31- Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.

Articulo 32- Facultase, al Departamento Ejecutivo, a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente.

Articulo 33- Comuníquese al Sr. Presidente Comunal y a la Secretaría de Gobierno, publíquese, regístrese y, cumplido, archívese

do Cobierno, publiquodo, regioneceo y, cumplido, aremiteceo.
Dado en la sala de reuniones de la Comisión Comuna de la localidad de RAMAYON, Provincia de SANTA FE, en Sesión del día_29_de OCTUBRE del año 2020 May. 17

ORDENANZA N°175/2021

Ramayon 15 de diciembre de 2021.-

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N°104/2014 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos. POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE RAMAYON, SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 6, 9 y 11 de la Ordenanza N° 104/2014, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales queda-

rán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6º) MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- Sobre Terraza o edificación existente:
 a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 130.000,00
 b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 135.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):
- i) Hasta 20 Metros: \$ 220.000,00
- ii) Más de 20 Metros: \$ 230.000,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 230.000,00.-
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 245.000,00 por estructura soporte.
- ARTÍCULO 9º) MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:
- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 120.000.00
- b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 130.000,00

- c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 135.000,00 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología ue se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste): i) Hasta 20 Mts: \$ 220.000,00 ii) Más de 20 Mts: \$ 230.000,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 69.000,00
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 1.260,00 por Poste o Estructura Soporte.
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 245.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 11º) El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

May. 17 \$ 600 507014

ORDENANZA N°183/2022

Ramayon 03 de Noviembre de 2022.

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N°104/2014 y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE RAMAYON, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 6, 9 y 11 de la Ordenanza N° 104/2014, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ES-TRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUI-POS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6º) MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 216.000,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):
- i) Estructuras soporte de antenas : \$ 305.000,00
- ii) Estructuras soporte de Wicaps o similares \$ 110.400,00
- iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 305.000,00.-

iv)En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 392.000,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 9º) MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 192.000,00
 - b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 208.000,00
 - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 216.000,00
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):
- i) Estructura de soporte de antenas : \$ 305.000.00
- ii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00
- iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 2.020,00 por Poste o Estructura Soporte.
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 392.000,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 11º) El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

507013 \$ 600 May. 17

ORDENANZA Nº 197/2023

RAMAYON, 22 de NOVIEMBRE de 2023

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 104/2014, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplimentar dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR TODO ELLO

LA COMISION COMUNAL DE RAMAYON, SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 6, 9 y 11 de la Ordenanza N° 104/2014, Título "TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE O INFRAESTRUCTURA DE RED, SUS EQUI-POS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS", los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6.- MONTO DE LA TASA: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
 - a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 395.200,00
 - b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$410.400,00
- 2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):
- i) Hasta 20 Metros: \$551.000,00
- ii) Más de 20 Metros: \$ 579.500,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 209.760,00
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 579.500,00.-
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 744.800,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 9.- MONTO DE LA TASA: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

- 1) Sobre Terraza o edificación existente:
- a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 364.800,00 b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 395.200,00
 - c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$410.400,00
- 2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste):
- i) Hasta 20 Mts: \$ 551.000,00
- ii) Más de 20 Mts: \$ 579.500,00
- iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 209.760,00
- iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$3.838,00 por Poste o Estructura Soporte.
- v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 744.800,00 por Estructura Soporte.

ARTÍCULO 11.- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los

trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

\$ 600 507011 May. 17

COMUNA DE LUIS PALACIOS

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales Nº 21.477 y Nº 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a BREC-CIAROLLI FRANCISCO M. y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P. 2142 - Tel.: 03476—499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 49 (Manzana 82 según registro catastral comunal) PII 15-08-00207900/0000 Inscripto su dominio a nombre de BRECCIAROLLI FRANCISCO M. T°. 01 75 F° 00476 N° 165399 fecha 12/08/1972. Registro General Rosario. Luis Palacios, 25 de Abril de 2024. \$ 500 519290 May. 17 May. 23

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe. en el marco de las Leyes Nacionales Nº 21.477 y Nº 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 5050/1977 - cita, llama y emplaza a D AMICO TEODORO y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142 - Tel: 03476 —499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 de la manzana 77 (Manzana 6 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207745/0000 Inscripto su dominio a nombre de D AMICO TEODORO To 0101 F° 00366 S/N° fecha 13/11/1957 Registro General Rosario. Luis Palacios, 24 de Abril de 2024.

519294 May. 17 May. 23 \$ 500

AVISO

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, en el marco de las Leyes Nacionales Nº 21.477 y Nº 24.320 Ley Provincial 12.115 y Decreto 505011977 - cita, llama y emplaza a VARELÁ DOMINGO VICTOR y/o herederos y/o cesionarios y/o cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe a continuación para que se presenten y deduzcan oposición si correspondiere, bajo apercibimientos de ley; dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación de este aviso, en la sede comunal sita en calle Facundo Quiroga y Estrada, C.P.2142—Tel: 03476-499121. Descripción del inmueble: Localidad Luis Palacios, Departamento San Lorenzo. Empadronado en el SCIT Regional Rosario como Sec. 01 Parc. 11 de la manzana 55 (Manzana 09 según registro catastral comunal) PII 15-08-00-207940131/8001 Inscripto su dominio a nombre de VARELA DOMINGO VICTOR T° 218 F° 00038 N° 119731 fecha 03/04/1979 Registro General Rosario. Luis Palacios, 24 de Abril de 2024.

\$ 500 519291 May. 17 May. 23

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y

AYUDA COMUN, N° PV04 DEL GRUPO N° 402 SUSCRIPTO EN FECHA ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES. LHERITIER MARIA EUGENIA, D.N.I. N° 29.793.578, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 50 520230 May. 17

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° PV 03 DEL GRUPO N° 343 SUSCRIPTO EN FECHA 20/01/2012 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES GIORIA RUBEN, D.N.I. N° 7709437, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS. \$ 50 520231 May. 17

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° PV01 DEL GRUPO N° 031 SUSCRIPTO EN FECHA ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES PARIS NANCY ALICIA, D.N.I. N° 10316025, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 50 520229 May. 17

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

SEÑOR: Suboficial de Policía N.I 747.998 NOEL GASPAR FRANCISCI. Conforme el expediente identificado como S.A. Nro. 124, fº 85, año 2.023, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación:

"RÉCREO, 13 de mayo de 2024. A efectos de recibírsele declaración en carácter de imputado al Suboficial de Policia N.I 747.998 NOEL GAS-PAR FRANCISCI, conforme lo prevé el Art. 40 del R.S.A., Ello en relación a la ausencia injustificada a sus obligaciones laborales desde el 06/07/2023 al 07/12/2023. Emplázaselo para que comparezca a la audiencia fijada para el día jueves 23 de mayo del corriente año, a la hora 10:00, bajo apercibimientos del Art. 41 de la misma reglamentación en caso de incomparecencia sin causa justificada. Notifíquese. Fdo.: ESTELA GUADALUPE VENENCIA – Inspector – Subjefa 2da. de la Sección Sumarios Administrativos (D.5) – Instructora; NATALI MARTINEZ BOGOSAVLJEVICH – Oficial de Policia – Secretaria de actuaciones.

En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar.

Artículo 40 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "El instructor debe emplazar al

Artículo 40 del R.S.A. (Dcto. 4055/77): "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye".

Artículo 41 del Ř.S.A. (Dcto. 4055/77): "Si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuará el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cédula al interesado".

Firmado: Subdirector de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON – Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 42719 May. 16 May. 17

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0300

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0324486-5 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se gestiona la designación de Escribanos en el marco del concurso convocado por Resolución N° 483/23 de la citada jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que obran en las actuaciones los antecedentes relacionados con la convocatoria a concurso para la cobertura de vacantes de los Registros No-

tariales enumerados en la resolución citada precedentemente, conforme la Ley N^o 6898, modificada por sus similares Nros. 12655 y 12754 y el Decreto N^o 2783/08;

Que asimismo obra Acta del Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción donde consta el cierre de la Inscripción a Concursos de Vacantes 2023 con la nómina de inscriptos y las respectivas Actas del Tribunal Calificador -prueba de oposición y listado de asistencia de concursantes-, Acta de Cuarto Intermedio -examen escrito, planilla de asistencia examen de Oposición-, Actas de inicio y finalización de exámenes escritos, Acta de Clave Alfabética y Acta de Identificación de postulantes y puntaje de examen escrito, Planilla de Asistencia a Examen Oral, Acta de inicio de Prueba Oral y por último Actas de puntaje de examen oral;

Que también constan en los actuados la documentación referida a las Entrevistas Personales, Planilla de Asistencia, Actas de Inicio, Actas de Calificación de Antecedentes y puntaje, Actas de Calificación final por Departamento y de Calificación Final por Departamento y Localidad y Acta de Constancia de Registros Notariales 2023,

Que habiendo concluido el proceso de oposición y antecedentes, y con los resultados obtenidos, han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales y la Secretaría Legal y Técnica jurisdiccional;

Que se han cumplimentado los extremos legales, conforme lo prevé el artículo 18 bis y siguientes de la Ley N° 6898, Decreto Reglamentario N° 1612/95 modif. por sus similares Nros. 3968/15, 980/18 y 1661/21;

Que dicho artículo 18 bis de la citada normativa establece que "Declarada la vacancia de un Registro o producida la creación de uno nuevo, dentro de los treinta días el Poder Ejecutivo llamará a inscripción para el concurso de oposición y antecedentes tendiente a su cobertura, mediante publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial y circular por vía de los Colegios profesionales a quienes reúnan las condiciones para el cargo, sin perjuicio de la mayor publicidad que se creyere oportuno dar." (incorporado por Ley N° 12655);

Que la citada normativa en su artículo 18 ter reza: "El concurso será tomado por un Tribunal Calificador que estará integrado por el Ministro de Gobierno, -quien ejercerá la Presidencia- y/o una persona de acreditado nivel académico en la materia que éste designe; el Subsecretario de Justicia y Culto, un representante del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe y un docente titular de una universidad nacional, especialista en Derecho Privado, de la Circunscripción a la que corresponde el asiento del Registro Notarial que se concursa. El Tribunal dictará su reglamento de funcionamiento y uno de Calificación de antecedentes y de oposición, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo;

Que consta la intervención de los organismos pertinentes -Consejo Directivo de la Primera Circunscripción y del Consejo Superior del Colegio de Escribanos- como así también del señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que conforme lo expuesto, la procedencia de lo solicitado cumple con todos los requisitos del procedimiento ordenado por las reglamentaciones precedentemente citadas;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 41/2024 y de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224, no formulando reparos a la gestión en los términos propuestos y; conforme la Delegación de facultades dispuesta por Decreto N° 916/08;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

ARTICULO 1° - Adjudicar la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Primera Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, conforme lo expresado en los considerandos de la presente norma legal, a los siguientes aspirantes:

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SANTA FE: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL Nº 275 a la Escribana DOELLO, Daiana Pamela, D.N.I. N° 36.001.094

REGISTRO NOTARIAL Nº 414 a la Escribana VEGLIA, María José, D.N.I. N° 36.265.616

REGISTRO NOTARIAL Nº 427 a la Escribana FERNANDEZ CORIA María Eugenia, D.N.I. N° 30.060.955

REGISTRO NOTARIAL Nº 536 a la Escribana GURPEGUI, María Cristina, D.N.I. N° 29.560.642

REGISTRO NOTARIAL Nº 539 a la Escribana FILIPPI, Ginna Victoria, D.N.I. N° 37.701.706

REGISTRO NOTARIAL Nº 540 al Escribano TULJAK, Juan José, D.N.I. N° 31.419.370

REGISTRO NOTARIAL N° 564 al Escribano GRIOTTI, Leandro Nicolás, D.N.I. N° 32.895.506

REGISTRO NOTARIAL Nº 570 a la Escribana FERRERO, Agustina, D.N.I. N° 39.687.703

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE FRANCK: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL Nº 249 a la Escribana del MILANESIO, Antonela, D.N.I. N° 40.925.648

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE HERSILIA: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL Nº 276 a la Escribana RIEDEL, María Pilar, D.N.I. N° 38.715.658

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL $\,$ N° 646 a la Escribana del TSCHANZ, Shirley, D.N.I. N° 32.292.709

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SASTRE: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor:

REGISTRO NOTARIAL Nº 036 a la Escribana JAQUELIN, Gisela, D.N.I. N° 31.766.435

ARTÍCULO 2°: Declarar vacante el siguiente Registro Notarial: REGISTRO NOTARIAL N° 006, con asiento en la localidad de Cayastá. ARTÍCULO 3°: Regístrese, pubíquese, comuníquese y archívese.

Abog. Fabián Lionel Bastía Ministro de Gobierno e Innovación Pública

S/C

42747 May. 16 May. 20

RESOLUCIÓN N.º 0301

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 14 mayo 2024

VISTO

El Expediente N° 02004-0008872-7 del registro del sistema de Información de Expedientes -ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos-, mediante el cual se gestiona la designación de Escribanos en el marco del concurso convocado por Resoluciones Nros. 482/23, 494/23 y 531/23 de la citada jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que obran en las actuaciones los antecedentes relacionados con la convocatoria a concursos para la cobertura de vacantes de los Registros Notariales de la Segunda Circunscripción provincial, enumerados en las resoluciones citadas precedentemente, conforme la Ley Nº 6898, modificada por sus similares Nros. 12655 y 12754 y el Decreto Nº 2783/08;

Que se acompañan las Actas de Reunión de Miembros del Tribunal Calificador, fijando la fecha de exámenes orales para los postulantes que aprobaron el examen escrito, con el listado y notas de las evaluaciones de ambos, el Acta de Reunión y planilla de calificación final de los postulantes, como asimismo las publicaciones en Diarios y Boletín Oficial, y la Circular Nº 5337/23 del Colegio de Escribanos;

Que interviene el Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional señalando que, habiendo concluido el proceso de concurso de oposición y antecedentes para cubrir vacantes, se procede a informar los resultados obtenidos a los efectos de la adjudicación de los registros concursados según el orden de mérito;

Que la Ley Nº 6898 en su artículo 18 bis establece que: "Declarada la vacancia de un Registro o producida la creación de uno nuevo, dentro de los treinta días el Poder Ejecutivo llamará a inscripción para el concurso de oposición y antecedentes tendiente a su cobertura, mediante publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial y circular por vía de los Colegios profesionales a quines reúnan las condiciones para el cargo, sin perjuicio de la mayor publicidad que se creyere oportuno dar" (incorporado por Ley Nº 12655);

Que el artículo 18 ter dice: "El concurso será tomado por un Tribunal Calificador que estará integrado por el Ministro de Gobierno, quién ejercerá la Presidencia y/o una persona de acreditado nivel académico en la materia que éste designe; el Subsecretario de Justicia y Culto, un representante del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe y un docente titular de una universidad nacional, especialista en Derecho Privado, de la Circunscripción a la que corresponde el asiento del Registro Notarial que se concursa. El Tribunal dictará su reglamento de funcionamiento y uno de Calificación de antecedentes y de oposición, el que será aprobado por el Poder Ejecutivo";

Que dicho articulado contempla cuales son los requisitos que deben

cumplimentarse, previsión contemplada también en el Decreto Reglamentario Nº 1612/95 modificada por sus similares Nros. 3968/15, 980/18 y 1661/21;

Que obrando en las actuaciones la intervención del Consejo Directivo de la Segunda Circunscripción y del Consejo Superior del Colegio de Escribanos corresponde proceder conforme lo dispuesto por el artículo 17 de la citada Ley N.º 6898 el cual reza: "Compete al Poder Ejecutivo en el modo y forma previstos en la presente ley, la designación y remoción de los Escribanos de Registros (...)":

los Escribanos de Registros (...)";
Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional, mediante Dictamen N° 42/2024 y de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224, no formulando reparos a la gestión en los términos propuestos y; conforme la Delegación de facultades dispuesta por Decreto N° 916/08;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adjudicar la titularidad de los Registros Notariales Vacantes de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a los siguientes aspirantes:

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ROSARIO: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor.

REGISTRO NOTARIAL N $^\circ$ 040 a la Escribana BALDOMIR CALVET, Agustina - D.N.I. N $^\circ$ 34.277.456

REGISTRO NOTARIAL Nº 054 a la Escribana ECHECURY, Natalia Andrea – D.N.I. Nº 30.254.522

REGISTRO NOTARIAL Nº 069 al Escribano AMSLER, Martĺn Rodolfo - D.N.I. N° 34.492.234

REGISTRO NOTARIAL Nº 082 al Escribano UBIETA, Ignacio - D.N.I. Nº 30.686.070

REGISTRO NOTARIAL Nº 197 a la Escribana ARANGUREN, Alejandra Melisa - D.N.I. Nº 35.225.320

REGISTRO NOTARIAL Nº 260 a la Escribana ARGÜELLES, Carolina - D.N.I. Nº 40.891.561

REGISTRO NOTARIAL Nº 294 al Escribano POZZI, Héctor Ricardo - D.N.I. Nº 33.573.365

REGISTRO NOTARIAL Nº 306 a la Escribana CUCCHIARA, Lucrecia - D.N.I. Nº 40.056.339

REGISTRO NOTARIAL Nº 841 al Escribano PASQUINELLI, Agustín - D.N.I. Nº 37.079.235

REGISTRO NOTARIAL Nº 900 al Escribano PEÑA, Joaquín - D.N.I. Nº 35.703.821

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ARMSTRONG: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor.

REGISTRO NOTARIAL Nº 765 al Escribano BRUNO, Alfredo - D.N.I. Nº 37.264.759

REGISTROS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA CONSTITU-CIÓN: se adjudican por orden numérico de registro de menor a mayor y orden de mérito de aspirantes de mayor a menor.

REGISTRO NOTARIAL Nº 304 a la Escribana D'ALONSO, Lucrecia Victoria - D.N.I. N° 30.208.936

ARTÍCULO 2°: Declarar vacante los siguientes Registros Notariales: REGISTRO NOTARIAL Nº 181, con asiento en la localidad de Chañar Ladeado

REGISTRO NOTARIAL Nº 492, con asiento en la localidad de San Lorenzo

REGISTRO NOTARIAL Nº 595, con asiento en la localidad de San Lorenzo

REGISTRO NOTARIAL Nº 653, con asiento en la localidad de Venado Tuerto REGISTRO NOTARIAL Nº 468, con asiento en la localidad de Zavalla REGISTRO NOTARIAL Nº 742, con asiento en la localidad de Alcorta REGISTRO NOTARIAL Nº 233, con asiento en la localidad de Arequito REGISTRO NOTARIAL Nº 298, con asiento en la localidad de Totoras ARTÍCULO 3°: Regístrese, pubíquese, comuníquese y archívese. S/C 42728 May. 16 May. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA **SANTA FE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDA DE PROTECCIÓN AGUSTINA MAGALI SEGOVIA, ROCIO SEGOVIA Y UMA VALENTINA RAMIREZ. LEGAJOS 2-015556, 2-015557 Y 2-015558", Expediente Nº 01503-0009191-5 del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona V; se cita, llama y emplaza a Jonatan Daniel RAMIREZ, D.N.I. 39.370.525. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000067, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DIS-PONE: ARTÍCULO Nº 1: Se adopta la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña Uma Valentina Ramirez D.N.I. N° 58.775.380, con fecha de naciemiento el 30 de marzo de 2021; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Eugenia Macarena Segovia, D.N.I N° 43.436.230, domiciliada en el asentamiento "Las Cañitas" de B° El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, y el Sr. Ramirez Jonatan Daniel, D.N.I. N° 39.370.525, con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando la misma alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela paterna Sra. Norma Ramirez, D.N.I. N° 25.937.122, calle Payares N.° 8149 de B° Los Troncos de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO Nº 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe zona V, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO Nº 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Que en el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Proteccion de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ÁR-TÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECUR-SOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 - Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-CULO 61: La notificación de la resolución por l que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RE-CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Dirrectora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 42751 May. 16 May. 20

NOTIFICACIÓN Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los

Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA OJEDA MA CRISTINA SIGNA 15128 – OJEDA MA CLAUDIA SIGNA 15129 – GONZALEZ ROXANA DOLORES SIGNA 15127 – OJEDA AN-DREA SOLEDAD" Expediente Nº 01503-0008596-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario Zona II; se cita, llama y emplaza a Ida Nelidad OJEDA, D.N.I. 26.713.116. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000062, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍ-CULO Nº 1: Atento el tiempo trascurrido y la necesidad de regularizar la situación legal de esta adolescente, se dispone Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario Nº 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial N° 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater; y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente María Claudia Petrona Ojeda, D.N.I. N.º 47.538.459, con fecha de nacimiento 30 de diciembre 2006, siendo su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental Sra. Ida Nelida Ojeda, D.N.I. N.º 26.713.116 con domicilio en calle Larrea 4500 de la ciudad de Santa Fe. ARTÍCULO Nº 2: Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar su situación legal declarando oportunamente, y previo trámites de ley, la privación del ejercicio la responsabilidad parental de su progenitora, situación que no tendrá el carácter transitorio y excepcional, sino será permanente; y permaneciendo alojada dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; y/o en un contexto que viabilice su desarrollo personal en pos de un plan de vida autónomo. ARTICULO Nº 3: En el transcurso de la Resolución Definitiva se instrumentará el plan de acción propuesto por el Equipo Interdisciplinario interviniente, el mismo podrá modificarse en razón de la variación de sus circunstancias de hecho. Estas modificaciones serán comunicadas a los responsables de la adolescente y al tribunal interviniente en el control de legalidad de la medida. ARTICULO Nº 4: El Área Legal del Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la Notificación de la Resolución de la Medida de Protección Excepcional, como así la solicitud del pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de romoción y Proteccion de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial № 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o ado-lescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. RE-GLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº . 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Dirrectora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C

42752 May. 16 May. 20

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: S/ SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL PARA OJEDA MA CRISTINA SIGNA 15128 - OJEDA MA CLAUDIA SIGNA 15129 - GONZALEZ ROXANA DOLORES SIGNA 15127 - OJEDA AN-DREA SOLEDAD" Expediente Nº 01503-0008596-9, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Zona II; se cita, llama y emplaza a Ida Nelidad OJEDA, D.N.I. 26.713.116. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000063, Santa Fe, "Cuna de la Constitución". 23 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTI-CULO Nº 1: Se Resuelva Definitivamente la Medida de Protección Excepcional, con la sugerencia de declaración en situación de adoptabilidad, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a la niña ROXANA DOLORES GONZÁLEZ, D.N.I. N.º 55.773.714, fecha de nacimiento 09 de enero de 2017; siendo sus progenitores, la Sra. Ojeda, Ida Nelida, D.N.I. N.º 26.713.116 con domicilio conocido en Larrea 4500 de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Gonzales, Ramón Roberto, D.N.I. N.º 28.758.240, quien se encuentra privado de su libertad alojado en la Unidad Penal II ubicada en Blas Parera N.º 8800 de la ciudad de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su familia, quedando la misma alojada dentro del Sistema de Cuidados Alternativos Institucionales, resolviendo definitivamente la medida de protección sugiriéndose la declaración de situación de adoptabilidad, dado que su familia nuclear no se ha constituido como un vínculo significativo de sostén y acompañamiento, sumado a que la familia ampliada y referentes afectivos de la misma, han explicitado su falta de compromiso en asumir los cuidados de la niña de manera definitiva. ARTICULO Nº 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social será ejercida por el equipo Técnico interviniente en articulación con el equipo de Procesos Adoptivos y de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada, hasta tanto se resuelva la situación de la misma. ARTICULO Nº 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. AR-TICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Proteccion de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ÁRTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.-RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 – Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo pre-ceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Ádolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Dirrectora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42753 May. 16 May. 20

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PRTECCION PARA CAROD URIEL, YORIS MILENA, GARCIA CLATA Y GARCIA CANDELA.-" Expediente Nº 01503-0006188-8, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Abel Diego GARCIA, D.N.I. 34.267.328. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposciolo N° 000059, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de abril de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO № 1: Adop-19 de abril de tar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto

de protección a YORIS MILENA DNI 47.442.086, fecha de nacimiento 08/08/2016; GARCIA CANDELA ESTELA GUADALUPE, DNI N.º $50.556.802^{'}_{,}$ fecha de nacimiento 09/02/2010 y GARCIA ĆLARA MICAELA, DNI N° 48.738.977, fecha de nacimiento 30/06/2008, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Carod Carolina Raquel, DNI Nº 26.163.227, el Sr. Yoris Diego Jesus, DNI Nº 30.285.357 ambos con domicilio Riobamba 8400 del Barrio Playa Norte de la ciudad de Santa Fe y el Sr. Garcia Abel Diego, DNI N° 34.267.328 con domicilio desconocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las hermanas, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando las mismas alojadas dentro de su familia ampliada, sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la Sra Sra Zarza Stell Carmen, DNI N° 12.471.659 domiciliada en calle Teniente Loza y Pasaje Publico 9728 del Baarrio San Agustin de la ciudad de Santa Fe. ARTI-CULO Nº 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO Nº 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO Nº 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notifícar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Proteccion de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTÍCULO 60.-RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECUR-SOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 – Decreto Pro-vincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTI-CULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la . Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RE-CURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA S.A. INGENIERÍA Y PILOTES S.R.L

Por estar así ordenado en el Expediente Nº 01906-0002168-7 relacionado con la notificación de la Resolución Nº 411 - MOP de fecha 18 de abril de 2024, a la UT "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA S.A. - INGENIERÍA Y PILOTES S.R.L.", con último domicilio conocido en Av. Madres de Plaza de Mayo Nº 3020 – Piso 11 – Of. 1 Rosario (CP 2000), se ha dispuesto publicar el presente edicto en el Boletín Oficial a fin de proceder a la notificación de la mencionada Resolución, la que se transcribe a continuación en su parte pertinente: "EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE: ARTICULO 1º: Encuádrase la presente gestión en las disposiciones establecidas por los Artículos Nros. 61° y 62° de la Ley de Obras Públicas y en el Decreto Nº 2266/16. ARTICULO 2º: Apruébase el Estudio de Agregados y Supresiones - Adicional Nº 1 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN DE INFANTES POSPANDEMIA Nº 82 `COLMENITAS´ - CASILDA – DEPARTAMENTO CASEROS" y au-SERVICIOS AMÉRICA SA – INGENIERÍA Y PILOTES SRL" deberá su praeptidad su praesta de la contratista de la obra principal UT "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA SA – INGENIERÍA Y PILOTES SRL" a su ejecución por la suma de \$ 28.337.798,98 (PESOS: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 98/100).ARTICULO 3°: La UT "CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AMÉRICA SA – INGENIERÍA Y PILOTES SRL" deberá appoliar su garantía de contrato, en el equivalente al 5 % del monto del ampliar su garantía de contrato en el equivalente al 5 % del monto del presente adicional de obra, según lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 5.188 y su Decreto Reglamentario. ARTICULO 4°: El gasto de \$ 28.337.798,98 (PESOS: VEINTIOCHO MILLONES TRESgasto CIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 98/100) que demanda la gestión, se deberá imputar con cargo al Presupuesto Vigente - Carácter 1 - Sector 1 - Subsector 1 - Jurisdicción 67 - SAF 01 - Programa 16 - Subprograma 0 - Proyecto 5 - Obra 384 Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 01 - Partida Subparcial 2 - Ubicación Geográfica 82-14-59 - Finalidad 3 - Función 41. ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese. S/C

42740 May. 15 May. 17

SECRETARÍA DE NIÑEZ. ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN OESTE

NOTIFICACIÓN

Sr. Daniel Ismael STÉFANO, DNI 37.451.966

Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 21 de marzo de 2024 – Disposición Administrativa Nro. 037/2024; Artículo 1º: RESOLVER DEFINITIVAMENTE la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Briana Narela LEGUIZAMÓN, DNI 52.960.721, fecha de nacimiento: 30/08/2012, Betania LEGUIZAMÓN STEFANO, 54.450.246, fecha de nacimiento: 07/01/2015, y Eva Angelina LEGUIZA-MÓN, DNI 56.381.297, fecha de nacimiento: 07/07/2017, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Micaela Ayelén LEGUIZAMÓN, DNI 40.555.481, domiciliada en calle Erasmo Poggi Nro. 1460 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Daniel Ismail STÉ FANO, DNI 37.451.966, progenitor de Betania Leguizamón Stéfano, con domicilio actual desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario Nº 615/10; Artículo 2º: Sugerir al órgano judicial por ante el que tramita el control de legalidad de la medida que, oportunamente y previo trámites de ley, otorque la tutela y/o la figura jurídica que considere pertinente de Briana Narela LEGUI-ZAMÓN, DNÍ 52.960.721, fecha de nacimiento: 30/08/2012, a Carlos Daniel TORANZO, DNI 24.684.442, de Betania LEGUIZAMÓN STEFANO, DNI 54.450.246, fecha de nacimiento: 07/01/2015, a María Alejandra AGUILAR, DNI 25.098.815, y de Eva Angelina LEGUIZAMÓN, DNI 56.381.297, fecha de nacimiento: 07/07/2017, a Lorena Valeria CÓR-DOBA, DNI 26.252.354; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adeléscencia y Familia de la Poia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967

ARTICULO Nº 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva.

ARTICULO Nº 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

ARTICULO Nº 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.

REGLAMENTACION LEY 12.967 - DECRETO PROVINCIAL Nº

ARTICULO Nº 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.

ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071.

En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser

ARTICULO Nº 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto Nº 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición Nº 045/2024 que se adjunta de fecha 10 de abril de 2024.- Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 14 de mayo de 2024.-S/C 42728 May. 15 May. 17

NOTIFICACIÓN

Sr. Daniel Ismael STÉFANO, DNI 37.451.966

Quien suscribe, Leandro ROCCHIA, Coordinador de la Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndosele saber que se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 10/04/2024, DISPOSICION Nº 045/2024 - VISTO: CONSIDERANDO: DISPONGO: Rectificar la Disposición Administrativa Nro. 037/2024 de fecha 21/03/2024, la que quedará redactada de la siguiente manera: Artículo 1º: RESOLVER DEFINITIVAMENTE la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tiene por sujetos de protección a Briana Narela LEGUIZAMÓN, DNI 52.960.721, fecha de nacimiento: 30/08/2012, Betania LEGUIZAMÓN STEFANO, DNI 54.450.246, fecha de nacimiento: 07/01/2015, y Eva Angelina LEGUIZA-MÓN, DNI 56.381.297, fecha de nacimiento: 07/07/2017, respecto de su progenitora en ejercicio de la responsabilidad parental, Sra. Micaela Ayelén LEGUIZAMÓN, DNI 40.555.481, domiciliada en calle Erasmo Poggi Nro. 1460 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe); y Sr. Daniel Ismael STÉ-FANO, DNI 37.451.966, progenitor de Betania Leguizamón Stéfano, con domicilio actual desconocido, de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 Ley 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario Nº 615/10; Artículo 2º: Sugerir al órgano judicial por ante el que tramita el control de legalidad de la medida que, oportunamente y previo trámites de ley, otorgue la tutela y/o la figura jurídica que considere pertinente de Briana Narela LEGUI-ZAMÓN, DNÍ 52.960.721, fecha de nacimiento: 30/08/2012, a Carlos Daniel TORANZO, DNI 24.684.442, de Betania LEGUIZAMÓN STEFANO, DNI 54.450.246, fecha de nacimiento: 07/01/2015, a María Alejandra AGUILAR, DNI 25.098.815, y de Eva Angelina LEGUIZAMÓN, DNI 56.381.297, fecha de nacimiento: 07/07/2017, a Lorena Valeria CÓR-

DOBA, DNI 26.252.354; Artículo 3°: El Área Legal de esta Delegación Oeste de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Pcia. De Santa Fe, indicará el procedimiento destinado a la notificación de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos. y del desarrollo del expediente judicial de control de legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; Artículo 4º: Otórguese el trámite correspondiente; regístrese, notifíquese a las partes interesadas y archívese.-

Para un mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967

ARTICULO Nº 60: RESOLUCIÓN: La autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación Provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional

son de aplicación restrictiva.

ARTICULO Nº 61:NOTIFICACIÓN: La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

ARTICULO Nº 62: RECURSOS: Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación Provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.
REGLAMENTACION LEY 12.967 – DECRETO PROVINCIAL Nº 10.2I04.ARTICULO Nº 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe

entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declare competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las Medidas Excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas.

ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN:La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prorrogas serán practicadas conforme lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa e y/o la norma que la ley 12.071

En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60°, 61° y 62° de la Ley y de éste Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado en diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser

ARTICULO Nº 62: RECURSOS: El plazo de interposición de recurso de revocatoria será de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prorrogas, conforme lo preceptuado por el Decreto Nº 12.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso, se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de doce (12) horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 12.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

Por lo que queda Ud. debidamente notificado de la disposición por medio de la cual la Secretaría de Derechos de la Niñez. Adolescencia v Familia de la localidad de Rafaela resuelve definitivamente una Medida de Protección Excepcional, con copia de la disposición Nº 045/2024 que se adjunta de fecha 10 de abril de 2024.- Publíquese de manera gratuita en el Boletín Oficial, 14 de mayo de 2024.- S/C 42729 May. 15 May. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE RÓSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 105/24 de Fecha 08 de Mayo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.898 referenciados administrativamente como "JUAREZ, AMBAR -DNI N.º En Trámite - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DANIELA JUAREZ - DNI N.º 39.567.893 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE GURUPAITI N.º 5865 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVIN-CIA DE SANTA FE, que se ha dictado el actor administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 08 de Mayo de 2024; DISPOSI-CIÓN Nº 105/24. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DIC-TAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña AMBAR JUAREZ - DNI Nº En Trámite -Nacida en Fecha 28 de Febrero de 2024 - hija de la Sra. Daniela Juarez - DNI N.º 39.567.893 - con último domicilio conocido en calle Gurupaiti N.º 5865 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.-3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirécción Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano -Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo. - Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos de-berá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RE-CURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-42743 May. 15 May. 17 S/C

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber al Sr. Claudio Marcelo Derito, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0097027-5 TCP-SIE S/ Resolución de S.II Nro. 1990 de fecha 15/12/2023, referida al Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SEGURIDAD, correspondiente al período Abril a Junio de 2019, la cuál en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:.,,RESUELVE: Artículo 1º: Rectificar la Resolución S.II N.º 1147/23, quedando su artículo 1ro. redactado de la siguiente manera: Declarar admisible y parcialmente procedente el Recurso de Revocatoria que el Sr. Walter Tomás Micheloud, en su condición de entonces Director del Instituto de Detención U.6 - Rosario interpusiera en contra de la Resolución de formulación de cargo S.I n.º 1140/21, ello en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución S.II N.º 1147/23, y conforme a lo establecido en la Resolución n.º 006/06 TCP, reglamentaria del artículo 238º de la Ley n.º 12.510; dejándose parcialmente sin efecto el citado decisorio, por la suma total de \$ 491.870,55 (pesos cuatrocientos noventa y un mil ochocientos setenta con cincuenta y cinco centavos), conformada por \$ 181.034,43 de capital, más \$ 310.836,12 de intereses, manteniéndose consecuentemente tanto con relación al nombrado señor Micheloud, como respecto del señor Claudio Marcelo Derito, en su carácter de Habilitado del nombrado Instituto, el cargo que se les formulara por la suma de \$203.068,72 (pesos doscientos tres mil sesenta y ocho con setenta y dos centavos), integrada por \$74.740,05 de monto inicial, más \$ 128.328,66 de intereses, confirmándose así el artículo 2º de esa Resolución condenatoria n.º 1140/21, de intimación a los nominados responsables para que procedan al reintegro de dicho importe. Artículo 2º: Hacer saber al señor Walter Tomás Micheloud que, de acuerdocon lo previsto en la Ley n.º 12071, tiene derecho a interponer Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Acuerdo Plenario; ello de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución n.º 006/2006 TCP, el que textualmente reza: "Contra las Resoluciones de las Salas que no hagan lugar al Recurso de Revocatoria, procederá el Recurso de Apelación ante el Tribunal de Cuentas reunido en Plenario, el que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días de la notificación del acto desestimatorio de la revocatoria.". Artículo 3º: Dejar sin efecto el Articulo 4º de la Resolución S. II N.º 1147/23. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado.

Firmado: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal CPN Claudia E. Aragno - Secretaria Sala II"

S/C 42741 May. 15 May. 17

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION

RESOLUCIÓ Nº 0028

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 MAY 2024

El Expediente N° 00108-0017721-9 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Director Provincial de Sistema del Ministerio de Educación, gestiona autorización para utilizar software propietario; y
CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Titulo III - Autoridad de Aplicación - Articulo

Que la Ley N° 14224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias especificas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos

interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto Nº 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) Para el caso de provectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión critica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1º de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento:

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración:

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible:

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial de Sistema del Ministerio de Educación, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado; Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUEIVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección Provincial de Sistema del Ministerio de Educación, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

(4) cuatro licencias MS -Windows 10.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. 42725 May. 15 May. 17

RESOLUCIÓN Nº 0029

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 MAY 2024

El Expediente N° 00701-0146308-2 del Sistema de Información de Expedientes. mediante el cual el Director Provincial de Comunicación del . Ministerio de Desarrollo Productivo, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4º "La Autoridad de Aplace". cación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...., atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la Ley N° 14.224. en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Ínformación y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas:

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaria de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular.

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4º inciso -a) "Para el caso de proyectos nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas temporarias de información, ni

demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1º de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnico por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar a continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible:

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección Provincial de Comunicación del Ministerio de Desarrollo Productivo, en carácter de excepción, a adquirir y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Autorizar a la Dirección Provincial de Comunicación del Ministerio de Desarrollo Productivo, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-(4) cuatro licencias MS -Windows 11.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. May. 15 May. 17 S/C 42726

RESOLUCIÓN Nº 0030

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 MAY 2024

VISTO:

El Expediente N° 00108-0017670-4 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el Secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, gestiona autorización para utilizar software propietario; y dado el error involuntario en el dictado de la Resolución 0025/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Articulo 4º "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Titulo III - Autoridad de Aplicación - Artículo

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; las competencias especificas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicas, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N°0205/07, en su Articulo 1º transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "Para el caso de nuevos, cuando se trate de sistemas de misión crítica, es decir aquellos que por su trascendencia o impacto en la operación diaria de la organización no admiten pérdidas de información, ni demoras en el tiempo de recuperación de fallas y no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servio requerido. O aún cuando se haya podido encontrar un software en los términos del Artículo 1° de la Ley, no sea posible adquirir el necesario soporte y/o respaldo técnica por parte del fabricante o de un tercero equivalente, de forma de garantizar el adecuado mantenimiento, guarda y conservación de los datos involucrados y/o no sea posible determinar la continuidad y permanencia del desarrollo, mantenimiento y soporte del software en un horizonte de tiempo razonable", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a politice informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y sí bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que se dictó la resolución N° 0025/2024, y que por un error involunta-rio en el RESUELVE se autorizó al Director Provincial de Producción y Desarrollo Audiovisual de la Provincia de Santa Fe a la compra de software, cuando se debió autorizar al Secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello:

EL SECRETARIO DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTIÓN **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Secretario de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

-(1) Una licencia MS -Windows 11 o posterior.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. S/C 42727 May. 15 May. 17

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de la ORDENANZA N° 013/20241 sancionada el 25 de Abril de 2024 por el Honorable Concejo Municipal que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: http://www.frayluisbeltran.gov.ary/o solicitarse al correo electrónico. gobierno@frayluisbeftran.gov.ar. \$ 450 519641 May. 13 May. 24

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: 099 N°: 099 suscripto en fecha 18-05-2012 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL -Pilay S.A. - Pilares y Prieri Patricia Liliana, DNI: 23.336.237, ha sido extraviado por la misma.

519623 May. 13 May. 24 \$ 250

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MAYO DE 2024

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899) En cuanto a lo establecido por el Articulo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF): 1UF= \$502,50 (QUINIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Ar-tículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. Èn la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia.

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1005,00 (MIL CINCO CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1067,00 (MIL SESENTAY SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS). Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial S/C 4

42672 May. 10 May,. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO **ASOCIACION MUTUAL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los Estatutos del Club de Gimnasia y Esgrima, Social, Cultural y Deportivo - Asociación Mutual - Art. 35; 36; 37; 41 y 42 - y lo resuelto por el Consejo Directivo en reunión del día 11 de Abril de 2024; convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 18 de de Junio de 2024 a las 20:00 horas en la sede del Club de Gimnasia y Esgrima, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente, el Secretario General y el Secretario de actas firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria, balance y cuadro de resultados e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio Finalizado el día 31 de diciembre de 2023
- 4) Modificación de la Cuota Social.
- Sr. MARTIN TRENTO Secretario

Dr. JOSE JULIO CARNELLI Presidente

NOTA:

Art. 42: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscaliza-dora. En dicho cómputo quedan excluidos os referidos miembros. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de renovación de mandatos contemplados en el art. 16 y los que el presente Estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día.

\$ 70 520206 May. 17

CLUB DEPORTIVO GESSLER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios del Club Deportivo Gessler para el 22 de Mayo de 2024 a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda convocatoria en la sede social sito en calle Falucho N° 811 de esta localidad de Gessler, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior.
 2) Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 28-02-2024.
- 3) Renovación de Comisión Directiva por terminación de mandatos.
- 4) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con la presidente.

GÉSSLER, Abril de 2024.

NOTA:

De acuerdo al Art. 57, las asambleas ordinarias podrán deliberar en primera convocatoria siempre que estén presentes (presencial) la mitad más uno de los socios y en segunda convocatoria 60 minutos después de la hora fijada para su comienzo con el número de asociados presentes (presencial).

\$ 700 520102 May. 17

ALIANZA FRANCESA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Alianza Francesa de Santa Fe convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede de la Institución situada en Boulevar Gálvez 2147 de la ciudad de Santa Fe, el día jueves 30 de mayo de 2024 a las 18:00 h en primera convocatoria, y 18:30h en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado 29 de febrero de 2024.
- 4) Renovación parcial de la Junta Fiscalizadora: Dos (2) Vocales Suplentes por el término de un (1) año para completar mandato por renun-
- 5) Designación de tres asociados para constituir la Comisión electoral. Acto eleccionario. Proclamación de los electos.

MARCELO CAPPELLO Presidente

VIVIANA BASANO Secretaria

Artículo 32 del Estatuto: de la Validez

Las Asambleas podrán deliberar válidamente en una primera convocatoria, siempre que esté presente 1/3 (un tercio) de los asociados con derecho a voto y en una segunda convocatoria, media hora después de fijada para la primera con el número de asociados que se hallaren presentes, sus resoluciones serán validas y se tomarán por simple mayoría de votos.

\$ 150 520074 May. 17 May. 20

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA 301 MARIANO MORENO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA 301 MARIANO MORENO EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES, CONVOCA A TODOS LOS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA JUEVES 08 DE JUNIO DE 2024 A LAS 19:00 HS. EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y 20:00 HS. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LA SEDE DE LA ENTIDAD SITA EN CALLE SAN MARTÍN Nº 714 DE LA LOCALIDAD DE LANDETA (SANTA FE) A FIN DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTE-
- 2) DESIGNACIÓN DE DOS (2) ASAMBLEISTAS PARA QUE RUBRI-QUEN EL ACTA JUNTO CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.
- 3) CONSIDERACIÓN DE: MEMORIA, ESTADOS CONTABLES, E IN-FÓRME DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 30 DE ABRIL DE 2024.
- 4) RENOVACIÓN TOTAL DE AUTORIDADES DE LOS MIEMBROS DE CÓMISIÓN DIRECTIVA POR VENCIMIENTO DE MANDATO.
- 5) RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS EL ORGANO DE FISCALIZA-

DIEGO LOVERA Presidente

NOTA:

LOS ASOCIADOS QUE DESEEN PARTICIPAR NO DEBERÁN REGIS-TRAR DEUDA POR CUOTA, PUDIENDO ABONARLA HASTA ANTES DEL INICIO DE LA ASAMBLEA.

\$ 100 520100 May. 17

GESA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de GESA S.A: convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 2024 a las 19.30 hs. en primera convocatoria y 20 hs. en segunda convocatoria en calle Bv. Pellegrini 2471 de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos miembros accionistas presentes para firmar el acta junto al Sr. Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos y Notas correspondientes al ejercicio Económico Nº 32 (treinta y dos) cerrado al día 31 de diciembre de 2023.
- 3) Nominación de miembros del Directorio, con derecho a percibir honorarios en exceso por aplicación (art. 261) Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 4) Aprobación de la gestión de los directores.
- 5) Distribución de los dividendos.

520247 \$ 100 May. 17

CLUB ATLETICO DEPORTIVO NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones que fija el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados del CLUB ATLETICO DEPORTIVO NORTE de Armstrong, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 11 de Junio de 2024 a las 20:00 horas, en la sede social del Club, sita en calle Dr. Fischer Nro. 860, de la ciudad de Armstrong, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea, junto a Presidente y Secretario.

 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Es-
- tado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos del Balance General, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización durante el ejercicio económico 2023.
- 4) Renovación total de la comisión directiva de la institución debiendo elegir un presidente, un vicepresidente, un secretario, un secretario de haciendas y finanzas, un secretario de actas, dos vocales titulares y tres vocales suplentes
- 5) Renovación de órgano controlador, debiendo elegir un síndico titular y un síndico suplente.

ARMSTRONG, 9 de Mayo de 2024.

TRELINI DANIEL Presidente

NANCY MONTECCHIARI Secretaria

\$ 210 520211 May. 17

COOPERATIVA LTDA. DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y CRÉDITOS DE **PAVÓN ARRIBA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ltda. de Provisión de Obras, Servicios Públicos y Créditos de Pavón Arriba, a mérito de lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y cc. del Estatuto Social, convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 29 de mayo de 2.023, a las 19,30hs., en la sede de la Cooperativa, sito en calle Ríos 1148 de la localidad de Pavón Arriba, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios, para que juntamente al Presidente y Secretario de la Cooperativa, refrenden el acta de Asamblea, en representación de los asambleístas presentes.
- 2) Explicación de los motivos por el cual se realiza la asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto (Anexos II, IV, V, VI, VII y notas a los estados contables), gestión del Consejo de Administración, Inventario, informe del Síndico y del Auditor y demás documentación correspondiente al ejercicio n° 620, finalizado el 31 de diciembre de 2.023.
- 4) Distribución de Excedentes.
- 5) Autorización de la asamblea a fin de aumentar la cuota de capitalización, la que se percibe en forma mensual.
- 6) Designación de tres socios para componer la comisión de credenciales, poderes y escrutinios.
- 7) Elección de tres miembros titulares del Consejo de Administración: Por terminación de mandatos.

Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Administración: Por finalización de mandatos. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente: Por conclusión de mandatos.

JUAN PERUGIN Presidente

NOTA:

\$ 160

A continuación, se transcriben los artículos del Reglamento de Elección de Consejeros y Síndicos, mediante los cuales se instrumentan las metodologías de participación:

Art. 2º: La elección de Consejeros y Síndicos se realizarán por el sistema de lista completa.

Art. 9º: La lista de candidatos a consejeros titulares y suplentes, deberán ser presentadas para su oficialización ante el Consejo de Administración, desde la fecha de recepción de la convocatoria y hasta diez días antes de la realización de la Asamblea y deberá contener: a) Nombre y apellido de el/ los candidatos; b) Calidad de titular o suplente; c) Tipo y número de documento de identidad; d) Firma de el/los candidatos aceptando el cargo para el cual se postula/n; e) La lista deberá ser avalada por el tres por ciento (3%) como mínimo, de los socios que figuran en el registro de asociados de la Cooperativa.

Art. 32 del Estatuto Social: Las asambleas se realizan válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados

May. 17

PROAGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 7 de junio de 2024 a las 9 horas en el local social de Montevideo 5757, Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar, junto con el presidente, el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del convenio de aporte de capital a Laboratorios Cannabis Argentina S.A.

Rosario, Mayo de 2024.

\$ 250 520178 May. 17 May. 23

520220

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CORONDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Coronda, convoca a sus asociados a la Ásamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de mayo de 2023, a las 15:30 has., en la sede de la institución, ubicada en calle Juan de

Garay N° 1828 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea.
- 2) Lectura y consideración del acta anterior.
- 3) Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Elección de un/a asociado/a para ocupar cargos vacantes de vocales.

NOTA: Artículo 31 del estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios presentes, siempre que no fueran inferiores al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

520252 May. 17 May. 20 \$ 200

MUTUAL DE AYUDA ENTRE FERROVIARIOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CASILDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Activos, Jubilados y Pensionados de Casilda, Pcia. de Santa Fe, en cumplimiento del Art. 33 del Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 26 de Junio de 2024 a las 19:30 Hs., en nuestro local social, Fray Luis Beltrán 2602 (Casilda), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) socios para aprobar y firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Notas, Anexos y Cuadros Complementarios, Informe del Órgano Fiscalizador e Informe del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio cerrado el 29 de Febrero de 2024, presentado por el Consejo Directivo.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- Comentarios Generales sobre la marcha de la Institución.
- 5) Ratificación de los aumentos de la cuota social, dispuestos por el C.D. en Acta 2992 del 06/09/2023 a partir del 01/10/2023, Acta 2995 del 22/12/2023 a partir del 01/02/2024 y Acta 2998 del 25/03/2024 a partir del 01/05/2024, para solventar los aumentos producidos en los servicios y salarios del personal rentado.
- 6) Adecuación del Reglamento de Ayuda Económica con Fondos Provenientes del ahorro de sus Asociados, Resolución Vigente 1418/03 (T.O. 2359/19).

CLAUDIO A. MARELLI Presidente

GRACIELA A. DA POZZO Secretaria

520172 \$ 100

May. 17

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA CLUB ATLÉTICO BELGRANO DE TARTAGAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la asoc. civil Club Atlético Belgrano de Tartagal, conforme lo dispone su Estatuto, convoca a los sres socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Mayo de 2024 a las 20:00 hs en las instalaciones del Club, sito en Zona Urbana S/N de la localidad de Tartagal, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios presentes para que, juntamente con las autoridades de la asamblea, firmen el acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración de: Memoria, Balance General, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 30/04/2024
- 3) Renovación de Comisión Directiva para el período 2024 2026

Aclaración: de acuerdo a lo estipulado en el art 44 del Estatuto, la asamblea será válida cualquiera fuera el número de asociados concurrentes media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas uno de los socios con derecho a voto. Claudio Acosta Fain

Presidente

Silvia Vaca Secretaria

520256 May. 16 May. 22 \$ 300

FORMABA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de abril de 2024 se reúnen en la sede social de FORMABA S.A sita en 12 de Octubre 502 de esta ciudad los miembros del Directorios. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don José Raúl Ban, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 23 cerrado el 31 de diciembre de 2023. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el vigésimo tercer ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al vigésimo tercer Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 están expresados a Mo-

Luego de efectuadas todas las aclaraciones, creemos importante mencionar que el resultado del ejercicio ascendió a una ganancia de \$ 1.411.651,10. Efectuadas esta aclaración queremos proponer a los accionistas la distribución del mencionado resultado de la siguiente manera: a nuevo ejercicio \$ 1.411.651,10.

CONVOCATORIA: convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 28 de mayo de 2024 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1º de la ley 19550.SEGUNDO: Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio. TERCERO: Designación de los socios para firmar el acta de asamblea.

Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

\$ 605 519674 May. 16 May. 22

SELECCIÓN DIGITAL S.A.S.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(CUIT 30-71607798-1) Convocase a los socios de Selección Digital S.A.S. a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de junio de 2024, en primera convocatoria para las 14.00 horas, la que se llevará a cabo en Sarmiento 722, Piso 4°, Departamento "A", de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el artículo 11 del estatuto social de la sociedad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio regular finalizado el 30 de abril de 2023; 3) Consideración de los resultados del ejercicio. 4) Consideración de la gestión de la administración. 5) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos. Se hace saber que los libros societarios a ser considerados en la Asamblea que se convoca se encuentran a disposición de los señores socios en el domicilio de la sede social, conforme artículo 67 de la Ley 19.550.

Nota: A fin de asistir a la Ásamblea, los socios deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente en el domicilio de la sede social u electrónicamente a emiliojosemazza@gmail.com; con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada en esta convocatoria. Emilio José Mazza. Administrador designado por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 17 de junio de 2021.

\$ 250 520142 May. 15 May. 21

CENTRO UNION DEPENDIENTES (Asociación de Protección Mutua)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores delegados y demás miembros de la Asamblea, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Paraguay 751, el día 27 de junio de 2024, a las 10:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Delegados de Socios Activos, para que refrenden el acta de la sesión;
 2) Consideración Proyecto Cálculo de Recursos y Egresos preparado por
- Comisión Directiva para el Ejercicio 01 de Julio 2024 al 30 de Junio 2025;

3) Reajuste de la cuota societaria. ROSARIO, 06 de mayo de 2024

EUGENIO MARTINEZ Presidente

EDUARDO BOHNHOFF Secretario

Artículo 75º Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en las mismas. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los delegados presentes, cuyo número, empero, no podrá ser menor que el de los miembros de la C.D. y Comisión Fiscalizadora.

Se comunica a los señores socios, que la Convocatoria y sus anexos pueden ser retirados en la Administración de la Institución, de lunes a . viernes de 8.15 a 17 horas (Artículo 73º Estatuto).

519991 May. 15 May. 17 \$ 300

ASOCIACIÓN CIVIL ESPACIO DE IGUALDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Espacio de Igualdad convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en fecha 28 de Junio de 2023, a las 20:00 horas en las Instalaciones de su sede social cita en Belgrano 848 de la ciudad de Carcarañá, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta.
- 2) Consideración de Memoria Anual y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre 2023.

EVANGELINA GRACIOSI Presidenta

\$ 450 519859 May. 15 May. 17

JAGUARES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase Asamblea General Ordinaria de accionistas de JAGUARES S.A. el día 30 de mayo de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta Nacional 8 Km. 371,5.-, ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Causales de la convocatoria tardía.
- 3) Gestión del Directorio para dicho ejercicio.
- 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550. \$ 243 520029 May. 15 May. 21

MUNICIPALIDAD DE CERES

ASAMBLEA CONSTITUTIVA

En cumplimiento de la Ord. 1796/22 la Municipalidad de Ceres convoca a Asamblea Constitutiva para lo conformación de la Comisión de Apoyo

para la implementación del programa "Caminos de la Ruralidad", que se llevará a cabo el día martes 28 de mayo de 2024 a las 20:30 hs. en la sede de la Municipalidad de Ceres sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº 4 de esta Ciudad, a los siguientes representantes: Uno (1) de Ganaderos de Ceres; Uno (1) de Tradición Ganadera; Uno (1) de Aceitera Gral. Deheza; Uno (1) del Centro Comercial, Industrial, Rural de Servicios de Ceres; Uno (1) de CERLAC S.A.; Uno (1) de las Empresas de Transporte; Uno (1) de APDR; Uno (1) de INTA; Uno (1) de Cooperativa de Tamberos Ceres Ltda.; Dos (2) del Ejecutivo Municipal (Sec. de Obras y Servicios Públicos y de Desarrollo Local); Dos (2) por el Concejo Municipal (Uno del Oficialismo y Uno de la Oposición); Un (1) productor rural por cada uno de los Cuatro (4) puntos cardinales del Distrito (art. 6 Ord. 1796/22); y así tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Conformación y creación de la Comisión de Apoyo para el programa "Caminos de la Ruralidad".
- 2) Elección de la Comisión Directiva.
- 3) Normas de funcionamiento de la misma.

NOTA:

Esperando contar con vuestra presencia, saludamos atentamente. \$ 159,30 519932 May. 15 May. 17

CERES SALUD S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 2024 a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:30 horas en segunda convocatoria; en el local social de calle Alte. Brown N° 301 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de asamblea, junto al presidente del Directorio;
- 2) Presentación de informes contables de la empresa, informando acreedores, pasivo, ingresos, créditos a cobrar y vencimientos futuros.
- 3) Consideración de la marcha de los negocios sociales. Acciones a seguir, análisis de alternativas de la sociedad.
- 4) Renuncia al directorio presentada por el Dr. Zenobi Luciano, en su cargo de Director suplente.

LUCIANO ZENOBI **Director Suplente**

MARCELO FLORES Vicepresidente

519986 May. 15 May. 17 \$ 119.79

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE NELSON LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la "Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Nelson Limitada", convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de junio de 2024 a las 19:00 horas en el Salón del "Club Boca de Nelson", sito en calle J. M. Aragón N° 149 de la localidad de Nelson, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria. Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros Anexos, Informe de Auditoría en Informe del Síndico, correspondientes al Cuadragésimo Cuarto Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Proyecto de asignación de resultados.
- 4) Tratamiento y consideración del destino de los importes del ajuste de capital del ejercicio 2023 según resoluciones del INAES.
- 5) Explicaciones a dar por el Consejo de Administración respecto a la demora en la convocatoria a Asamblea.
- 6) Renovación parcial del Consejo de Administración. Se renovarán:
- 6.1) Cuatro (4) cargos de consejeros titulares por el término de dos (2) años; y 6.2) Dos (2) cargos de consejeros suplentes por el término de dos (2) años
- 7) Retribución de los miembros del Consejo de Administración.

PEZZOLI CARLOS A.

Presidente

NOTA:

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 del Estatuto Social, se podrán presentar listas hasta el día lunes 27 de mayo de 2024, que serán recibidas en la sede de la Cooperativa sita en calle Sarmiento Nro 291 de la localidad de Nelson, provincia de Santa Fe, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Se hace saber que en la sede de la cooperativa y dentro del horario mencionado anteriormente, se encuentran a disposición de los asociados la documentación a tratar en la Asamblea.

Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto Social, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

\$ 135 520019 May. 15 May. 17

Sociedad Anónima MAPACI LABORAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima MAPACI LABORAL a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de mayo de 2024, en su sede social de la ciudad de Rosario, a las 12,00 horas en primera convocatoria, o a las 13,00 horas en segunda convocatoria -si en la primera no se hubiera reunido el quórum suficiente para sesionar-; con la finalidad de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas presentes para suscribir, conjuntamente al Presidente, el acta de la asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y de los Estados Contables y demás documentación establecida en 234 inc. 10 de Ley de Sociedades Comerciales (LSC), correspondientes al ejercició social cerrado al 31.12.2023;
- 3) Consideración y destino del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración y eventual aprobación de la gestión y honorarios de los miembros del Directorio y Comité de Gestión;

ROSARIO, Mayo de 2024.

VÍCTOR M. GIORGIO Presidente

NOTA: de conformidad al Art. 238, 2do. pfo, de la LSC, los accionistas que deseen concurrir deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas correspondiente y en los términos legales.- Documentación a considerar en la asamblea a disposición en la sede social conforme a Ley en horario administrativo.

519787 May. 13 May. 17 \$ 250

XOXO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas de XOXO S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 5 de junio de 2024 a las 16:00 horas, en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Brown 2955, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Tratamiento de la renuncia del Director Titular y Presidente del Directorio. Elección de un nuevo Director Titular y Presidente.
- 3) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

JORGE A. ROBIOLO Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. 519785 May. 13 May. 17 \$ 250

MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTALES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

LA ASOCIACION MUTUAL DE ENCARGADOS DE EDIFICIOS RENTA Y HORIZONTALES, CONVOCA A SUS ASOCIADOS A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL 15 DE JUNIO DE 2024 A LAS

CARLOS H. DURE Secretario

11.30HS EN EL LOCAL DE VALPARAISO 1524 P.A CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

DESIGNACION DE DOS SOCIOS PARA REFRENTAR EL ACTA, TRATAMIENTO DEL EJERCICIO CERRADO AL 31/12/23, INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA, INFORME DEL AUDITOR INDEPEN-DIENTE, LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA.

GABRIEL ALBERTO IRALA

Presidente

MONICA LENOCI Secretaria

\$ 250 519747 May. 13 May. 17

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DE LA ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 250 "MARIANO MORENO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Cooperadora de la Escuela de Enseñanza Media Nº 250 "Mariano Moreno" solicita publicar el siguiente texto:

Asamblea Anual Ordinaria 2024 Asoc. Civil Coop. de la Esc. de Ens. Med. Nº 250. Día: 24/05

Hora: 20:30

Lugar: Local escolar

\$ 40 519597 May. 13 May. 17

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACUARENDI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A UD. COMO ASOCIADO, A PAR-TICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TACUARENDI, EL DIA 28/05/2024 A LAS 20 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Leer y aprobar el balance anual certificado por contador publico y la memoria anual, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 2) Leer y aprobar la cuenta de gastos y recursos, el inventario y el informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3) Establecer el monto de la cuota mensual para el año 2024.

\$ 45 519697 May. 13 May. 17

MARCONETTI DISTRIBUCIONES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los Sres. accionistas de MARCONETTI DISTRIBUCIO-NES S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de MAYO da 2024; siendo la primera a las 16 hs. y la segunda convocatoria a las 17 hs., en la Sede Administrativa de la Sociedad, ubicada en calle Ageo Culzoni nº 2100 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

- 1) DESIGNACION DE UN ACCIONISTA PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.-
- 2) RAZONES QUE MOTIVARON LA CONVOCATORIA FUERA DE TÉRMINO LEGAL.
- 3) CONSIDERACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADOS CONTA-BLES Y DEMAS DOCUMENTACION 5 art. 234 LEY 19.550 POR EJER-CICIO CERRADO EL 31/12/2023 SU APROBACION.-
- 4) CONSIDERACION DE LA GESTION DEL DIRECTORIO SU APRO-BÁCION.-
- 5) CONSIDERACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO Y SU DES-TIŃO.-
- 6) CONSIDERACION DE LA POLITICA DE DISTRIBUCION DE RE-SULTADOS PARA EL PROXIMO EJERCICIO.
- 7) DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL PÉRIODO 2024/2025.-

IVANA E. ROMERO Presidente

NOTA:

Toda la documentación a ser considerada queda a disposición de los accionistas en sede administrativa, sita en calle Ageo Culzoni N° 2100 de Rafaela, Santa Fe y será enviada por medios electrónicos de comunicación a los Sres. Accionistas.

Los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscribá en el libro de asistencia. Las comunicaciones deberán efectuarse por medio de correo electrónico a la siguiente dirección: administracion@marconettidistribuciones.com.ar

519663 May. 13 May. 17

GRANDES ALMACENES ESPERANZA SAIYC

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 2024 a las 19:00 horas, en el local social de la entidad, sito en calle Sarmiento N° 1.931 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Ratificación del llamado a Asamblea. Firma del acta.
- 2) Aclaración cantidad de accionistas que asistieron a la asamblea de fecha 10 de Noviembre de 2023.
- 3) Aclaración razón social que figura en el acta de fecha 10 de Noviembre de 2023.
- 4) Ratificación de lo tratado y resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 2023.

NOTA: Estatuto Social Artículo 13: "Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera".

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

519574 May. 13 May. 17 \$ 350

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES. ETC.

SJN SALUD SAPEM

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En autos caratulados SJN SALUD SAPEM S/ DESIGNACION DE AU-TORIDADES (CUIJ 21-05213799-0) que tramitan ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto para publicitar la designación de autoridades de la sociedad SJN SALUD SAPEM según Acta de Asamblea Nº 2 de fecha 22/02/24 y Acta de Directorio Nº 34 de fecha 29/02/24:

Directores Titulares: PRESIDENTE: Dr. Manni Eldo Antonio DNI, M6.253.312, CUIT 23-06253312-9, nacido el 11 de septiembre de 1943, de profesión Medico casado con María Cristina Bedini DNI F5.285.408, DNI , domiciliado en calle Dr. Eduardo Tesaire 406 de San Jerónimo Norte; VICEPRESIDENTE: Carlos Marcelo Zurbriggen, DNI N° 21.536.770, CUIT N° 20-21536770-4, nacido el 30 de junio de 1972, soltero, Martillero Público, con domicilio en calle Mariano Moreno 732 de San Jerónimo Norte: SECRETARIA: CPN Perren Analía. DNI 31.960.625. CUIL 23-31960625-4, nacida el 30 de noviembre de 1985, de profesión Contadora Publica, casada con Javier Eduardo Zenclussen DNI 28.928.545, con domicilio en calle Coronel Denis 227 de San Jerónimo Norte.

Directores Suplentes: 1. Imhoff Sergio Ricardo, DNI 11.674.346, CUIT 23-11674346-9, nacido el 30 de enero de 1956, de ocupación comerciante, casado con Marta Guadalupe Jullier, DNI 13.052.976 con domicilio en calle Dr. Eduardo Tersaire 363 de San Jerónimo Norte; 2. Perren María de Dios, DNI 17.496.648, CUIL 27-17496648-1, nacida el 20 de junio de 1965, de profesión enfermera, divorciada, con domicilio en calle 9 de julio 018 de San Jerónimo Norte; 3. Lisandro Juan Bonino, DNI 10.430.280, CUIT N° 20-10430230-1, nacido el 10 de junio de 1953, argentino, de profesión Jubilado, casado en primeras nupcias con Susana Eberhardt, DNI 13.052.949, domiciliado en calle Juan de Garay 1095 de San Jerónimo Norte -

Comisión Fiscalizadora: SINDICO TITULAR 1. Blatter Julio Cesar, DNI 29.717.875, CUIT 20-29717875-0, nacido el 14 de enero de 1983, soltero, de profesión técnico químico, con domicilio en zona rural de la Ciudad de San Jerónimo Norte; SINDICO TITULAR 2: Walter Mariela Viviana, DNI 21.689.206 CUIL 27-21689206-8, nacida el 16 de septiembre de 1970, empleada, divorciada, con domicilio en calle Pasaje Los Colonizadores 687 de San Jerónimo Norte; SINDICO TITULAR 3: Salim Alfredo Eduardo, DNI N° 12.512.332, CUIT N° 20-12512332-6, nacido el

16 de Octubre de 1956, casado con Raquel Teresa Zeiter, DNI 14.811.707, Jubilado, con domicilio en real en calle 1° de Mayo 126 de San Jerónimo Norte; SÍNDICO SUPLENTE 1: Imhoff Gabriel José, DNI 17.101.599, CUIL 20-17101599-6, nacido el 26 de noviembre de 1964 empleado administrativo, casado con Amancay Andrea Stoffel, DNI 20.254.373, con domicilio en calle Mendoza 258 de San Jerónimo Norte; SINDICO SUPLENTE 2: Pierotti Agustina, DNI 29.717.855, CUIT 27-29717855-0, nacida el 26 de octubre de 1982, de ocupación Técnica Superior en Promoción de la Salud - Empleada Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, casada con Guillermo Santiago Haidar, DNI 30.173.477, con domicilio en calle Güemes 671 de San Jerónimo Norte; SINDICO SUPLENTE 3: Gutiérrez Gustavo Gabriel, DNI 25.367.852, CUIT 20-25367852-7 nacido el 26 de agosto de 1976, soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Irigoyen Freyre 2975 de Santa Fe.-Santa Fe, 14 de Mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

520299 \$ 150 May. 17

SK INTEGRA S.A. **ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SK INTEGRA S.A. S/ Constitución de Sociedad que tramita ante el Registro Público de Rosario, Expte. Nº 792/2024 se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

- 1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 10 de ENERO de 2024. 2. SOCIOS: FEDERICO KARLEN, apellido materno "Pezzoto", nacido el 19 de febrero de 1996, titular del DNI Nº 39.120.052, CUIT Nº 20-39120052-2, licenciado en administración de empresas, soltero, argentino, domiciliado en calle Uriburu Nº 930, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico Fedekarlen@hotmail.com; PA-TRICIO KARLEN, apellido materno "Pezzoto", nacido el 02 de diciembre de 1992, titular del DNI Nº 37.079.112, CUIT Nº 20-37079112-1, licenciado en administración de empresas, soltero, argentino, domiciliado en calle Av. Uriburu Nº 930, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico Patriciokarlen@gmail.com; URSULA JAZMIN SE-LEME, apellido materno "Guerra", nacida el 03 de enero de 1994, titular del DNI Nº 37.471.911, CUIT Nº 23-37471911-4, argentina, administrativa, soltera, domiciliada en calle Maipú Nº 534 Piso 2 Depar-tamento A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico use-leme@selec-la.com; y CLAUDIO CESAR SELEME, apellido materno "Seluro", nacido el 03 de febrero de 1959, titular del DNI Nº 11.025.977, CUIT Nº 20-11025977-9, argentino, empresario, divorciado, con domicilio en calle Avenida del Huerto nº 1115 Piso 13 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico coseleme@socse.com.

 3. DENOMINACION: La sociedad se denomina "SK INTEGRA S.A."
- 4. DOMICILIO: calle Pte. Roca Nº 1649 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 5. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: 1º) Servicios: Prestación de servicios de consultoría empresarial, estudios de mercado, servicios de gerenciamiento de las actividades incluidas en este objeto social, marketing, proyectos, asesoramientos, venta, publicidad, dictámenes e investigaciones, estadísticas e informes, logística, gestiones de importación y exportación, de empresas y/o sociedades, nacionales o extranjeras. 2º) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de neumáticos, sus partes y accesorios y artículos de gomería en sus más variados tipos formas o estilos, para todo tipo de vehículos, y todo otro producto relacionado con la industria automotriz, inclusive compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, referentes a productos relacionados con la industria del caucho, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, naturales, artificiales, que podrá realizar como mayorista o minorista y la prestación del servicio integral de gomería, que incluye el servicio de alineación y balanceo de vehículos en general. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos SEISCIENTOS MIL CON 00/100.- (\$ 600.000,00.-), representado por SEISCIENTAS MIL (600.000) ACCIONES de pesos UNO CON 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal
- cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordina-ria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley Nº 19550. 8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directo-

res en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la ley 19.550, el Directorio se integrará por lo menos con tres directores. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 Ley 19.550 y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota será firmada por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participa-ron de la reunión. La asamblea fija la remuneración del directorio. Director Titular - Presidente: FEDERICO KAR-LEN, apellido materno "Pezzoto", nacido el 19 de febrero de 1996, titular del DNI Nº 39.120.052, CUIT Nº 20-39120052-2, licenciado en administración de empresas, soltero, argentino, domiciliado en calle Uriburu Nº 930. de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico Fedekarlen@hotmail.com; y Director Suplente: CLAUDIO CESAR SE-LEME, apellido materno "Seluro", nacido el 03 de febrero de 1959, titular del DNI N° 11.025.977, CUIT N° 20-11025977-9, argentino, empresario, divorciado, con domicilio en calle Avenida del Huerto n° 1115 Piso 13 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico ccseleme@socse.com.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 LGS. 10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Noviembre de cada año.

Rosario, 09/05/2024.

\$ 400 519996 May. 17

INDUSTRIAS SUDAMERICANAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "INDUSTRIAS SUD-AMERICANAS S.A. s/ Designación de Autoridades" -Expte. Nº 535 Mº 2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria N° 31 de fecha 04 de marzo de 2024, se resolvió designar nuevos integrantes del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:
Presidente: ERICH ARIEL ACUÑA, argentino, estado civil soltero, de

profesión comerciante, nacido el 19 de enero de 1978, con domicilio en calle Alberdi 6249 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 26.276.897, CUIT 20-26276897-0.

Director Suplente: FEDERICO ANGEL COLMAN, argentino, con domi-

cilio en Iriondo 2713 de la ciudad de Santo Torne (SF), nacido el 02 de Enero de 1985, DNI N° 31.103.342, CUIT N° 20-31103342-6, de profesión comerciante, estado civil soltero. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 22 de abril de 2024.Dr. Jorge Freyre, secretario.

\$ 200 519788 May. 17

JORGE FARJAT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "JORGE FARJAT SA., s/Designación De Autoridades" CUIJ 21-05213771-0 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Santa Fe, se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de tres ejercicios, según Acta de Asamblea de 04 de Abril de 2024, quedando el mismo conformado de la siguiente manera. Presidente: JORGE JOSE FARJAT, DNI N° 7.883.399, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Ruta Provincial Nº 259, Monte Vera, Santa Fe, CUIT N° 20-07883399-9 Vicepresidente: MARIA BELEN FARJAT, DNI Nº 26.276.995, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Agustín Delgado 1762 de la ciudad de Santa Fe, CUIT 27-26276995-5 Directora titular: MARIA JOSE FARJAT, DNI N° 27.117.685, argentina, divorciada, comerciante, con domicilio en calle Castellanos 1629 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 27- 27117685-1.
Directora suplente: ANGELA MAGADALENA DURE, DNI N° 5.802.167,

argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Gutiérrez 1725 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 27- 05802167 -4. Santa Fe, 02 de mayo de 2024. Jorge E. Freyre, secretario.

519573 \$ 50 May. 17

J M PORCINOS S.R.L

CONTRATO

En Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de abril de 2024, entre los señores DRAB JOSÉ HORACIO argentino, soltero, nacido el 2110811984 de profesión Licenciado en Administración de Empresas Agropecuarias y Agro Negocios, domiciliado en Lavalle Nº 1176 de Cañada de Gómez, con D.N.I. 31.108.254 y C.U.I.T 20-31108254-0, fijando domicilio electrónico josedrabgmail.com ; y DRAD MARIO ALBERTO, argentino, soltero, nacido el 15/06/1987, de profesión comerciante, domiciliado en Lavalle nº 1176 de Cañada de Gómez, con D.N.I. 32.898.682 y C.U.I.T N° 20-32898682-6, fijando domicilio electrónico mariodrab@gmail.com; han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de quedando redactada de la siguiente manera:

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de J Y M POR-CINOS S.R.L. Domicilio: Lavalle N° 1176, Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe.

Duración: 50 años a partir de su inscripción en el R.P.C

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: A)- AGRI-COLA-GÁNADERA: Crianza de ganado porcino en su ciclo completo; Engorde de ganado porcino; Elaboración de chacinados y embutidos frescos y crudos; Elaboración de alimento balanceado; B) SERVICIOS: Mediante el asesoramiento ganadero en general, siempre a través de profesionales debidamente habilitados en caso de corresponder, y la prestación de servicios de alojamiento y engorde de animales de la especie porcina mediante el servicio de hotelería y otras modalidades de contratación de ser-

Capital: El Capital social se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) dividido en trescientas mil cuotas de pesos diez (\$10) cada

Administración: estará a cargo de un Socio Gerente, el Sr. Drab Mario Alberto D.N.I. 32.898.682, C.U.I.T N° 20-32898682-6 fijando domicilio electrónico mariodrab@Gmail.com, quien usará su propia firma con el aditamento "SOCIO GERENTE"

Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 519662 May. 17

LA RAQUEL S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los auto caratulados: LA RAQUEL S.R.L. s/Modificación al contrato social expediente nº444 año 2024 se hace saher

En la ciudad de Santa Fe a los 1 días del mes de Marzo de 2024, siendo las 15 hs comparecen: MARCONETTI LUIS MARIA argentino. DNI N° 22.961.080. CUIT: 20-22961080-6. de Profesión Comerciante, nacido el 20 de septiembre de 1972, de apellido materno Riestra domiciliado de Bv. Gálvez 1525 de la ciudad de Santa Fe, casado con Maria Luisa Filomena en adelante "Cedente" y FESSIA JUAN FERNANDO argentino. DNI $\ensuremath{\mathrm{N}^{\mathrm{o}}}$ 33.449.874, CUIT: 20-33449874-4, de Profesión Comerciante, nacido el 14 de junio de 1988 soltero, domiciliado en calle Augusto Hosch 2476, Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en adelante "Cesionario" convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de LA RA-QUEL S.R.L. Clave Única de Identificación Tributaria 3071801921.0: El "Cedente cede y transfiere al "Cesionario" el cien % (100%) da la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden de la sociedad LA RAQUEL S.R.L. las que ascienden a la cantidad trescientos sesenta (360) cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1000) cada Una y de un voto por cuota social, siendo el valor total de la operación de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000). Luego de la presente cesión de cuotas sociales, se expresa que la nueva redacción de la cláusula referida al capital social quedara confeccionada de la siguiente forma SEXTA Capital social: el capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de pesos mil (\$ 1000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Sr. FESSIA JUAN FERNANDO, trescientas sesenta (360) cuotas parles y la Sra. VEGA MARINA PATRICIA doscientos cuarenta (240) cu s partes. Los socios acuerdan designar como socio gerente a VEGA MARINA PATRICIA, DNI 18242216, domiciliada en calle 11 3/4 entre 14 3/4 y 16 3/4 s/n, La Amistad, Sauce Viejo, Santa Fe. Santa Fe 25 de Abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

519643 \$ 100 May. 17

LA BIANCA S.A.

ESTATUTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público, Doctora Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. Julia Petracco, por resolución de fecha de 02 de Mayo. de 2024, se ordena la siguiente publicación de Edictos; Por Acta de Asamblea N° 24 de fecha 24 de julio de 2023, los accionistas BETTINA ALEJANDRA BIANCHI, DNI 17.985,366, CUIT 27-17985366-9, nacida el 27 de junio de 1966, argentina, domiciliada en calle Los Ciruelos 2296 de esta ciudad, viuda, de profesión comerciante; el señor MARCO FIRMO CHIAPPINOTTO. DNI 40.035.923, CUIL 20-40035923-8, nacido el 17 de mayo de 1996, argentino, domiciliado en Ruta 33 Nº 2296 de esta ciudad, soltero, de profesión comerciante; y BIANCA MARIA BETTINA CHIAPPINOTTO, DNI 44.995.906, CUIL 27-44995906-5, nacida el 02 de mayo de 2003, argentina, domiciliada en Ruta 33 N° 2296 de esta ciudad, soltera, de profesión comerciante; han resuelto por unanimidad, lo siguiente: 1) Reconducir la sociedad. Como consecuencia de ello se modifica el artículo 1° y 2° del contrato social, los que quedarán redactado así: "ARTICULO 1: La sociedad se denomina "LA BIANCA S.A. continuadora por reconducción de la originaria sociedad anónima", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto. Departamento General López, Provincia de Santa Fe".

Artículo 2: El plazo de duración de la sociedad es de 80 (ochenta) años a editar desde la inscripción de la Reconducción de la sociedad en el Registro Público

2) Aumento del Capital Social: Como consecuencia de este aumento el mismo queda constituido de la siguiente manera: Capital Social DOS-CIENTOS MIL PESOS (\$200.000.-) dividido en DOSCIENTAS MIL acciones de UN PESO (\$ 1.-) de valor nominal cada una. las cuales se encuentran suscriptas de la siguiente manera: MARCO FERMO CHIAP-PINOTTO, suscribe treinta mil (30.000.-) acciones por Pesos treinta mil (\$ 30.000.-) con derecho a treinta mil (30.000.-) votos; BIANCA MARIA BET-TINA CHIAPPINOTTO, suscribe treinta mil (30,000.-) acciones por Pesos treinta mil (\$ 30.000.-) con derecho a treinta mil (30.000.-) votos y BET-TINA ALEJANDRA BIÁNCHI, suscribe ciento cuarenta mil (140.000.-) acciones por Pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000.-) con derecho a ciento cuarenta mil (140.000.-) votos. Los accionistas se comprometen a integrar el aumento del capital en dinero en efectivo, haciéndolo en este acto en un veinticinco por ciento (25%) y el resto en un plazo no mayor a 90 días. Domicilio: Ruta 33 N° 2296, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

519673 May. 17

LETOL S.C.A.

TRANSFORMACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LETOL SOCIEDAD COMANDITAS POR ACCIONES s/ Transformación, expediente nro. 357/2024, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber según resolución de fecha 26 de marzo2024 que se ha dispuesto ordenar la siguiente publicación:

ESTATUTO. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La sociedad se denomina "LETOL SA.", siendo continuadora por transformación de LETOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción de la reconducción y transformación en el Registro Público. ARTÍCULO TER-CERO: OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: INMOBILIARIAS: compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. COMER-CIALES: compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, su importación y exportación, el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones; administración de bienes muebles o inmuebles de terceros. AGROPECUARIAS: la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, mixtos, tamberos, frutícolas, cultivos forestales y granjas, compra y venta de haciendas y actividades de pastaje, ya sean propias o de terceros. Cultivo, acondicionamiento, acopio en depósitos propios o de terceros y la posterior comercialización. FINANCIERAS: préstamos y/o inversiones o aportes de capitales a particulares y sociedades, reálizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, con excepción de las que se encuentren comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras que requieran concurso público. Complementariamente, y con acuerdo del Directorio, podrá participar en otras sociedades o en uniones transitorias de empresas, cualquiera sea su objeto, dentro o fuera del país, y realizar toda clase de actividad anexa al objeto social. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representado por trescientas acciones escriturales de valor nominal cien mil pesos (\$ 100.000) cada una, de un voto cada una. El capital puede ser aumentado por la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.ARTÍ-CULO QUINTO: ACCIONES. Las acciones emitidas por la sociedad no se representan en libros, debiendo inscribirse en las cuentas llevadas a nombre de cada uno de sus titulares en el libro "Registro de Acciones Escriturales" de acuerdo con el artículo 208 de la ley 19550. Cada acción confiere derecho a un voto. Pueden emitirse acciones preferidas, con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no,

conforme a las condiciones de su emisión, y sin derecho a voto. ARTÍ-CULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIÓNES. Para la transferencia a terceros de las acciones escriturales, se requiere que el accionista notifique al Directorio indicando los detalles del preacuerdo firmado con el comprador. Dentro de los diez días posteriores a dicha notificación, el Directorio deberá proceder de acuerdo al siguiente orden: a) comunicar a los restantes titulares, quienes dentro de los diez días de notificados podrán optar por la compra de las mismas, con derecho de acrecer, b) optar por su adquisición en las condiciones del artículo 220 de la ley 19550. No ejercido el derecho por parte de los socios o la empresa, se considera prestado el acuerdo. Tanto en el caso a) como en el b), si se opta por la compra de las acciones, la misma será por la totalidad de las acciones sin quedar remanente, y no existiendo acuerdo entre las partes acerca del valor a reembolsar, el mismo surgirá del valor patrimonial de cada acción, que se determinará dividiendo el patrimonio neto del estado de situación patrimonial por la cantidad de acciones, tomando como base la información suministrada por los estados contables correspondientes al período inmediatamente anterior a la fecha de la opción. Dicho valor se convertirá en dólares a la fecha de cierre del ejercicio que se toma, considerando la cotización tipo vendedor en el mercado más libre que haya en ese momento, y esa suma se debe reembolsar en cuatro cuotas semestrales vencidas contadas a partir de la fecha de la opción, a las que se agregará el uno y medio por ciento (1,5%) mensual de interés sobre saldos, debiéndose tener en cuenta la previsión establecida en el artículo 13 inc. 5 de la Ley General de Sociedades. ARTÍCULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA. En el lapso de seis meses contados desde la fecha de fallecimiento del titular de las acciones escriturales, en las condiciones del art 220 LG.S., la sociedad o los demás accionistas tendrán la opción de adquirir a los herederos las acciones transmitidas mortis causa, en cuyo caso el valor a abonar se calculará y abonará de la misma forma que la establecida en el artículo sexto, contándose los plazos a partir de la fecha en que el accionista notifica a los herederos de su voluntad de ejercer tal opción. ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRA-CIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por uno a cinco directores, quienes duran en sus funciones tres ejercicios. La remuneración del Directorio será la que fije la Asamblea, que también debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, que cubren vacantes en el orden de su elección. En su primera sesión designan presidente y vicepresidente, si correspondiera, que reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Sesiona con la mayoría absoluta de sus integrantes, adoptando sus decisiones por mayoría de los votos presentes. ARTÍCULO NOVENO: ELECCIÓN. La elección del Directorio se efectúa por simple mayoría de votos presentes. ARTÍCULO DÉCIMO: GARANTÍAS. Cada Director debe constituir una garantía de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00), integrados al tiempo de su elección, mediante un depósito en efectivo, que permanecerá en la caja de seguridad de la sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FACULTADES. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades financieras oficiales o privadas del país o del exterior, establecer o cerrar agencias, sucursales u otras especies de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o poderes extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, o al vicepresidente en caso de ausencia o incapacidad del primero, pudiendo designarse apoderados generales o específicos. El presidente o quienes tengan la representación de la sociedad obligan a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo otorgar garantías en nombre de la sociedad, en todos los casos con el alcance y excepciones estipuladas en el artículo 58 de la ley 19550.ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS. Todas las asambleas de accionistas serán convocadas en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EJERCICIO SOCIAL EI ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, a reserva legal; b) a remuneración del directorio: c) a dividendo de las acciones preferidas; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a reservas facultativas, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: SINDICATURA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19550, la sociedad prescinde de la sindicatura, por lo que a los socios compete el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley 19550.ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: EM-PRÉSTITOS. La sociedad está facultada para contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, bonos u otras obligaciones o documentos negociables, conforme la sección VIII (artículos325 y siguientes) de la ley 19550. La decisión se toma por Asamblea Extraordinaria con el quórum y la mayoría determinados en el artículo décimo segundo de este estatuto, aprobando también los términos y formas de la emisión, monto, plazos, épocas y series, garantías, entidades intervinientes, programa en su caso y su eventual convertibilidad. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio de conformidad a lo dispuesto por la ley 19550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a sus aportes.

519345 May. 17

LUPITA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes dé Diciembre del año dos mil veintitrés, entre los señores JULIO LUIS VELIZ, nacido el 26/04/1984, D.N.I. 30.685.324, CUIT 20-30685324-5, con domicilio en Tucumán 1464 piso 14 "A" de Rosario; argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Laura Marrone y JUAN IGNACIO AGUILAR, nacido el 28/10/1983, D.N.I. 30.511.705, CUIT N° 20-30511705-7, soltero, con domicilio en Jujuy 1820 piso 10 "E" de Rosario, argentino, comerciante, hábiles para contratar, en sus calidades de únicos socios de "LUPITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, en CONTRATOS, al Tomo 167, Folio 35951, N° 2171, el 16 de Diciembre de 2016, sus modificaciones de fecha 22 de Febrero de 2021, al Tomo 172, Folio 1114, N° 218 en su calidad de socios y en adelante CEDENTES y por otra parte los cesionarios el Sr. Nicolás RAMIREZ, argentino, abogado, nacido en fecha 3/03/1996, con domicilio en calle 3 de Febrero 147 Piso 7 de la Ciudad de Rosario, titular del DNI N° 39.121.199 CUIL 20-39121199-0, de estado civil soltero y la Srta. Jackeline Elizabeth RIGALLI, argentina, comerciante, nacida en fecha 8/06/1998, con domicilio en calle Santiago 4821 de la Ciudad de Rosario, titular del DNI Nº 41.343.049, CUIL 27-41343049-1 de estado civil soltera convienen lo siguiente:

PRIMERA: El señor JULIO LUIS VELIZ y su cónyuge María Laura Marrone titular del D.N.I N° 31.534.804 CUIL 27-31534804-3 quien presta la conformidad en este acto (Art. 470 CCC) vende, cede y transfiere diez mil cuotas de pesos diez cada una equivalentes a cien mil pesos, las que son compradas por el Sr. NICOLAS RAMIREZ. Esta venta se realiza en la suma de CIEN MIL PESOS, recibiendo el vendedor de manos del comprador en este acto, y en dinero efectivo, la suma de CIEN MIL PESOS por lo que le otorga por medio del presente el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma. Asimismo, el Señor JUAN IGNACIO AGUI-LAR vende, cede y transfiere cinco mil cuotas de pesos diez cada un equivalente a cincuenta mil pesos, las que son compradas por NICOLAS RAMIREZ. Esta venta se realiza en la suma de pesos CINCUENTA MIL PESOS, recibiendo el vendedor de manos del comprador en este acto, y en dinero efectivo, la suma de CINCUENTA MIL PESOS por lo que le otorga por medio del presente el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma. Por otra parte, el Señor JUAN IGNACIO AGUILAR vende, cede y transfiere cinco mil cuotas de pesos diez cada un equivalentes a cincuenta mil pesos, las que son compradas por la Srta. JACKELINE ELI-ZABETH RIGALLI. Esta venta se realiza en la suma de pesos CIN-CUENTA MIL PESOS, recibiendo el vendedor de manos del comprador en este acto, y en dinero efectivo, la suma de CINCUENTA MIL PESOS por lo que le otorga por medio del presente el más suficiente recibo y carta de pago en legal forma. En consecuencia, LOS VENDEDORES transfieren a los COMPRADORES, todos los derechos, acciones y obligaciones que sobre las cuotas de capital enajenadas había, tenía y le correspondían en la referida sociedad, colocando a los compradores en el mismo lugar, grado y prelación que los cedentes tenían y le correspondían sobre las cuotas de capital vendidas, obligándolos en igual forma. Dentro de este precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponder, en su carácter de socio y propietario de dichas cuotas de capital, haciendo subrogación total de dichos derechos. La presente operación implica la cesión de la totalidad de las cuotas sociales que los vendedores tenían de la sociedad LUPITA SRL - lo que fue oportunamente aprobado por ellos-'como únicos socios, de tal modo que los compradores se incorporan a la sociedad en el mismo lugar y con los mismos derecho y obligaciones que los vendedores. Los compradores cesionarios quedan autorizados para notificar a la sociedad de esta operación y hacer entrega de una copia de este instrumento para que se opere y tenga efecto ante ella la cesión de cuotas. SEGUNDA: Los socios deciden modificar la cláusula segunda del contrato social la que quedará redactada de la siguiente forma a los fines de ampliar el objeto de la presente: "SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

-Elaboración y Comercialización de productos de confitería, panadería, pastelería, sándwiches y demás productos alimenticios, incluyendo servicio de catering. Venta de café y bebidas (con y sin alcohol). Comercialización de libros y otras publicaciones en soporte papel.

-Organización, coordinación y realización de eventos sociales

-Compra y venta por mayor y por menor de bebidas con o sin alcohol, y productos alimenticios de todo tipo, así como la importación y/o exportación de los mismos, su embotellamiento, fraccionamiento, embalaje, almacenamiento, expendio y distribución; incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su -utilización como materias primas de la industria; pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extraniero.

-Transporte de carga de mercaderías, fletes, acarreos, materias primas, productos alimenticios, bebidas y cargas en general, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, y depósito y embalaje. -Organizar, distribuir y/o abastecer en eventos, nacionales e internacionales, con bebidas y productos alimenticios para catering.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

En caso de requerirse la concurrencia de profesionales de matrícula para la realización de alguna de las actividades descriptas, la sociedad contratará a éstos últimos y abonará los honorarios que se devenguen por la prestación de sus servicios."

TERCERA: Los socios atento a la ampliación del objeto y considerado el mismo y a los efectos que el Capital Social tenga una mejor concordancia con las actividades que desarrollará la sociedad, los socios acuerdan aumentar el mismo en la suma de \$ 600.000.- (Pesos SEISCIENTOS MIL) dividido en 60.000 (SESENTA MIL) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal de cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: NICOLAS RAMIREZ, cuarenta y cinco mil cuotas equivalentes a cuatrocientos cincuenta mil pesos y JACKELINE ELIZABETH RIGALLI, quince mil cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos. Los socios integran en este acto el 25% de la parte correspondiente al aumento del Capital en dinero efectivo y el 75% restante también en dinero en efectivo dentro de un plazo de 2 (Dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

El aumento se realiza en la misma proporción a sus tenencias.

CUARTA: Como consecuencia de la presente cesión y posterior aumento de capital se modifica la cláusula TERCERA del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "TERCERA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000), dividido en ochenta mil cuotas sociales de diez pesos cada una, las que son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: NICOLAS RAMIREZ, sesenta mil cuotas equivalentes a seiscientos mil pesos y JACKELINE ELIZABETH RIGALLI, veinte mil cuotas equivalentes a doscientos mil pesos. Los socios integran en este acto el 25% de la parte correspondiente al aumento del Capital en dinero efectivo y el 75% restante también en dinero en efectivo dentro de un plazo de 2 (Dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios."

ción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios."
QUINTA: SOCIO GERENTE: En este mismo acto, renuncian a la gerencia JULIO LUIS VELIZ y JUAN IGNACIO AGUILAR a su carácter de Socio Gerente de LUPITA SRL.

Asimismo, los socios aceptan la presente renuncia efectuada y por acuerdo unánime designan como Socio Gerente a Nicolás Ramírez, argentino, nacido en fecha 3/03/1996, con domicilio en calle 3 de febrero 147 Piso 7 de la Ciudad de Rosario, titular del DNI N° 39.121.199 CUIL 20-39121199-0, de estado civil soltero a los fines de desempeñar la gerencia, que tendrá a su cargo el uso de la firma social y actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del Contrato Social.

\$ 400 519576 May. 17

LAYCA S.R.L.

CONTRATO

Por estor así dispuesto en los autos caratulados: LAYCA S.R.L. s/CONS-TITUCIÓN DE SOCIEDAD, CUIJ. N° 21-05212778-2, en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente Sociedad.

- 1) Denominación: LAYCA S.R.L.
- 2) Fecha: 18 de octubre de 7023
- 2) Fecha: 18 de octubre de 7023
 3) Socios: Sr. Oscar Camil Chemes, de apellido materno Marzioni, argentino, estado civil soltero, mayor de edad, de profesión arquitecto, nacido el 28 de marzo de 1994, DNI 37.570.903, CUIT 20-37570903-2, con domicilio en calle San Martín N° 1758, de la Ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe; y la Sra. Lara Chemes, de apellido

materno Marzioni, argentina, estado civil soltera, mayor de edad, de profesión abogada, nacida el 21 de agosto de 1991, DNI 36.196.024, CUIT 27-36196024-1, con domicilio en calle San Martín N° 1759, de la Ciudad de Vera, Departamento Vera, Provincia de Santa Fe,

- 4) Plazo de Duración: Noventa años (90 años)
- 5) Domicilio Social: Santiago del Estero N° 3444, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, pudiendo actuar como fiduciaria, dentro o fuera del país las siguientes actividades: 1) Actividades y servicios: prestación de servicio espectáculos, bar, alquiler temporario, administración de bienes inmuebles de propiedad de la sociedad comercial y/o arrendados y/o recibidos en comodato por la misma, su explotación, arrendamiento. Comercialización minorista y/o mayorista de productos de ferretería, pinturas, bazar, materiales de construcción, electricidad y afines; importadora, exportadora, financiera, agrícola, ganadera e industrial, como así realización de obras y construcciones en general y demás actividades afines, en todas sus etapas, rubros y derivados por si y/o por terceras personas. Servicio de salones de baile, discoteca y similares. Servicios de esparcimiento no contemplados, servicios artísticos, culturales, deportivos y esparcimiento. Comercialización minorista y/o mayorista de bebidas y afines. Servicios de alquiler y explotación de inmueble y/o equipamientos de luces y sonidos y/o recursos escénicos para fiestas, convenciones y otros eventos similares. Servicios de fletes con automotores propios y/o de terceros, con las limitaciones del Art. 31 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; 2) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fruti horticolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernización, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra venta de cereales y oleaginosas, elaboración de productos lácteos o de ganadería, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.

7) Capital: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos (\$600.000), dividido en Seis Mil (6000) cuotas sociales de Cien Pesos (\$100), cada una, de valor nominal, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Sr. Oscar Camilo Chemes, la cantidad de Tres Mil (3.000) cuotas sociales de Cien Pesos (\$100) de valor nominal cada una, por un total de Trescientos Mil Pesos (\$300.000); la socia Sra. Lara Chemes la cantidad de Tres Mil (3.000) cuotas sociales de CIEN PESOS (\$100) de valor nominal cada una, por un total de Trescientos Mil Pesos (\$300.000). La integración se efectúa en dinero efectivo, de la siguiente forma: a) un 25 % en este acto, y b) el saldo en el plazo de dos años, contado a partir de este acto.

8) Dirección y Administración: La Sociedad será administrada en forma conjunta y/o indistinta por los Sres. LARA CHEMES y OSCAR CAMIL CHÉMES, cuyos datos personales fueron consignados más arriba, baio la denominación de Socios Gerentes precedido del aditamento LAYCA SRL para sus actos sean válidos y obliguen a la firma todo ello con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus actividades ni en prestaciones gratuitas. Son atribuciones del sociogerente: Hacer uso de la firma social en forma y a los fines que se indican en este contrato en todos los actos y negocios sociales que realicen, estándole empero prohibido en forma absoluta, hacer uso de la firma social para otros fines, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceras personas. Podrá abrir a nombre de la Sociedad cuentas corrientes en bancos nacionales, provinciales, municipales, extranjeros, o privados que crean convenientes, depositar en ello* fondos y valores como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar créditos en las mismas instituciones bancarias y/o financieras. Podrán comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados generales o especiales, como actores o demandados o en cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de cualquier naturaleza, reconvenir, prorrogar o declinar jurisdicciones poner o absolver posiciones y producir otro género de informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, quedando autorizada para concurrir a asambleas y a junta de acreedores en los concursos civiles y quiebras y conceder y rechazar, concordatos, quitas, esperas y otras facilidades de pago y de acreencias de la sociedad. Podrá, igualmente conferir, poderes generales o especiales con amplias facultades inclusive la de poner y absolver posiciones, reconvenir y prorrogare jurisdicciones. Está facultado para contestar e iniciar gestiones ante las autoridades, reparticiones provinciales, nacionales, municipales en los casos que tengan que hacer valer derechos de la sociedad. Podrán adquirir o gravar, en cualquiera de las formas permitidas por las leyes, y recibir de los deudores de la sociedad en pago de garantías toda clase de títulos, u otros valores, bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones, aceptar y otorgar documento privados, reci-bos, carta de pagos, cancelación y demás que sean necesarios, designar los empleados que fueren necesarios para la sociedad y separarlos por cualquier causa legal. Las atribuciones enunciadas no son limitativas, sino meramente enunciativas, donde la facultad de los gerentes es amplia, dentro de las facultades de administración que le acuerda la Ley Nº 19550 y sus modificaciones y concordantes.

9) Órgano de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por art. 55 Ley Nº 19.550. 10) Fecha de Cierre de Balance: El día treinta (30) de junio de cada año se practicará el inventario y balance general. Santá Fe, 26 de Diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 300 519601 May. 17

MARRONE HNOS. S.R.L.

CESION DE CUOTAS

MARRONE HNOS S.R.L., inscripta en Contratos, al Tomo 155, Folio 23813, N° 1868, con fecha 10/11/2004; y sus posteriores modificaciones, al Tomo 157, Folio 3709, N° 282, con fecha 06/03/2006; al Tomo 158, al 10m0 137, Folio 3709, N 202, con lecha 00/03/2000, al 10m0 139, Folio 11626, N° 883, con fecha 29/05/2007; al Tomo 167, Folio 29609, N° 1764, con fecha 21/10/2016; y al Tomo 174, Folio 2355, N° 444, con fecha 04/04/2023, del Registro Público de Comercio, del Registro Público de Comercio. Con fecha 14/09/2023 se ha resuelto la siguiente modificación:

Primera: El socio Diego Antonio Marrone ha resuelto vender, ceder y transferir 75.000 (setenta y cinco mil) cuotas de capital, valor nominal \$ 1.- (pesos uno), representativas de \$75.000.- (pesos setenta y cinco mil) a Omar Andrés Marrone, Hernán Claudio Marrone y Fabián Ariel Marrone, 25.000 (veinticinco mil) cuotas de capital a cada uno, quienes aceptan. Esta venta se efectúa por un valor de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil), pesos, a cada uno, que los cesionarios abonan en efectivo, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Como consecuencia de las cesiones de cuotas mencionadas en la cláusula segunda, el artículo respectivo del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "CUARTA. El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), dividido en trescientas mil (300.000) cuotas sociales, de pesos uno (\$ 1.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Omar Ándrés Marrone, 100.000 (cien mil) cuotas, de pesos uno (\$ 1.-), valor nominal cada una, o sea, un capital de pesos cien mil (S 100.000.-); Hernán Claudio Marrone, 100.000 (cien mil) cuotas, de pesos uno (\$ 1.-), valor nominal cada una, o sea, un capital de pesos cien mil (\$ 100.000.-) y Fabián Ariel Marrone, 100.000 (cien mil) cuotas, de pesos uno (\$1.-), valor nominal cada una, o sea, un capital de pesos cien mil (\$ 100.000.-). Las mismas han sido totalmente integradas al momento del presente contrato

Segunda: Se ratifican los demás artículos del contrato social, no modificados por el presente.

May. 17

\$ 200 519723

MAGUI S.R.L.

DESIGNACION DE GERENTES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MAGUI S.R.L. s/Designación de autoridades; Expte. CUIJ 21-05213091-0 (2872/2023), de trámite por ante el Registro Público se hace saber que se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Designación de Autoridades; Por instrumento público dé Fecha 4 de Diciembre del año 2023 los socios, titulares de la totalidad de las cuotas sociales que representan el 100% del capital social, de la entidad MAGUI S.R.L. con sede en calle San Jerónimo N° 2363 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, se resolvió por asamblea general ordinaria la designación de Socio Gerente al Sr. MARIANO GABRIEL CEJAS, D.N.I. Nº 22.876.118, CUIT Nº 20-22876118-5, con domicilio en calle Primera Junta N° 2667, 3° Piso, depto. A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 26 de Abril del 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

519670 May. 17

MARANI HNOS. S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos legales se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 08/04/2024 y reunión del directorio de 09/04/2024 que asignó los cargos a los miembros electos, la sociedad eligió el nuevo directorio por el término de tres ejercicios, quedando así integrado: presidente Bibiana Edit Marani; vicepresidente Cintia Luján Algido Coletti y directoras suplentes Yanina Ana Algido Coletti y Estefanía Algido Coletti. Todos constituyen domicilio en calle Garibaldi 853 de la ciudad de Rosario. \$ 50 519761 May. 17

NUÑEZ S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En reunión de Directorio N° 9 del 23 de Febrero de 2024, aceptaron los cargos para que fueron elegidos directores para los ejercicios 2024 a 2026 ambos inclusive, en las Asamblea General Ordinaria N° 14 del día 22 del mes de Febrero de 2024:

Presidente: Gastón Aron Núñez, C.U.I.T. 20-31790522-0, con domicilio en Iriondo Nº 1048 Piso 8 Dpto. 1, Rosario.

Vicepresidente: Félix Edgardo Núñez, C.U.I.T. 20-12112859-5, con domicilio en Avda. Madres de Plaza 25 de Mayo N° 3080, 15/1, Rosario. Directora Suplente: Elena Giordano, C.U.I.T. 27-13240416-5, con domicilio en Avda. Madres de Plaza 25 de Mayo Nº 30801 15/1, Rosario

Directora Suplente: Victoria Cecilia Núñez, C.U.I.T. 27-33213411-1, con domicilio en Callao N° 499 Piso 4 Dpto. A, Rosario.

\$ 50 519617 May. 17

MF CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

DENOMINACION: MF CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.A

DOMICILIO: Rodríguez N° 1552, PB de Rosario Provincia de Santa Fe. FECHA DEL INSTRUMENTO: 31 de octubre de 2024. AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL: Los accionistas aprobaron la si-

guiente ampliación del objeto social, modificando el articulo tercero por el siguiente: "Artículo 30: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: CIVILES a) Diseño y ejecución de obras civiles, montajes eléctricos, mecánicos, hidráulicos, electromecánicos y termo mecánicos, tanto para obras nuevas como para reformas o rehabilitación de infraestructuras. Diseño y montaje de redes de distribución eléctricas, redes de gas, calor. Tendido de fibras ópticas de todo tipo para la transmisión de datos y conexión de redes informáticas. Construcción, diseño y desarrollo de estaciones de transformación eléctrica, estaciones reguladoras de presión de gas y bombeo de agua. Rehabilitación o reformas de todas las antes mencionadas. b) El tendido de líneas eléctricas de alta, media y baja tensión. Obras de alumbrado público. Instalaciones eléctricas industriales y domiciliarias. Tendido de líneas telefónicas. Elaboración de anteproyectos y proyectos de obras de ingeniería electromecánica. Construcciones de obras civiles y de ingeniería para estaciones eléctricas y transformadoras. INDUSTRIALES: a) sistemas de generación de calor, vapor, gas, biogás, energía eléctrica y térmica, todos de origen renovable y no renovable. Manejo de espacios verdes, recolección y poda de diferentes biomasas, arbóreas, posturas y arbustos, recolección y reacondicionamiento, picado, enfardado y traslado a centros de disposición final - b) Fabricación y ventas de materiales eléctricos. Fabricación de herrajes y accesorios para la electrificación rural y anclajes de líneas de todo tipo. DE SÉRVICIOS: a) Realización de fletes para terceros, con vehículos utilitarios para obras. Árrendamientos de grúas, palas mecánicas y retroexcavadoras y vehículos para movimientos de suelos. COMERCIALES: a) Comercialización de toda clase de productos y subproductos, para todas las actividades antes mencionadas. b) Importaciones y exportación de equipos, productos y tecnologías para abastecer a las actividades antes mencionadas. c) La Sociedad podrá recibir y otorgar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. SOCIOAMBIENTALES: a) Fomentar las tareas tendientes a la mejora del entorno en el que se desenvuelve la comunidad, fomentar las buenas prácticas de trabajo entre nuestros empleados, el ambiente y los ciudadanos. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por La Ley o por este contrato. En el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social, la sociedad velara por la generación de un impacto social positivo en la comunidad donde se desenvuelva, las personas vinculadas a esta y el medioambiente.

AUMENTO DE CAPITAL: Los accionistas deciden aumentar el capital social en de \$1.900.000,- (un millón novecientos mil pesos) conformado por 19.000 (diecinueve mil) acciones, de clase A. de 5 votos por acción, elevando de este modo el capital social de MF CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.A. a la suma de \$2.000.000,.- (dos millones de pesos) compuesto por 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias de de pesos) compuesto por 20.000 (veinte fini) acciones ordinarias de \$100,- (cien pesos) cada una, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. El aporte realizado por los socios es en efectivo.

SUSCRIPCIÓN: Emilio Julian Benegas suscribe 6.333 (seis mil tres-

cientos treinta y tres) acciones, nominativas, no endosables, de clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción de \$ 100.- (cien pesos) valor nominal cada una, que representan un capital suscripto de \$ 633.300 (seiscientos treinta y tres mil trescientos pesos), que sumado a su tenencia originaria, posee 6.666 (seis mil seiscientos sesenta y seis) acciones, nominativas, no endosables, de clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción de \$ 100.- (cien pesos) valor nominal cada una, que representan un capital suscripto de \$666.600,00 (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos) que tiene y posee en MF CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS S.A.. Osvaldo Felipe Sortino: suscribe 6.334 (seis mil trescientos treinta y cuatro) acciones, nominativas, no endosables, de clase 'A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción de \$ 100.-(cien pesos) valor nominal cada una, que representan un capital suscripto de \$ 633.400 (seiscientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos), que sumado a su tenencia originaria, posee 6.667 (seis mil seiscientos sesenta y siete) acciones, nominativas, no endosables, de clase 'A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción de \$ 100.- (cien pesos) valor nominal cada una, que representan un capital suscripto de \$666.700,,00 (seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos) que tiene y posee en MF CONS-TRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.A.. Marcos Jesús Antonio Fernández: suscribe en este acto 6.333 (seis mil trescientos treinta y tres) acciones, nominativas, no endosables, de clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción de \$ 100.- (cien pesos) valor nominal cada una, que representan un capital suscripto de \$633.300 (seiscientos treinta y tres mil trescientos pesos), que sumado a su tenencia originaria, poseé 6.667 (seis mil seiscientos sesenta y siete) acciones, nominativas, no endosables, de clase "A" con derecho a 5 (cinco) votos por acción de \$ 100.-(cien pesos) valor nominal cada una, que representan un capital suscripto de \$666.700,00 (seiscientos sesenta y seis mil setecientos pesos) que tiene y posee en MF CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS S.A..

INTEGRACIÓN; El aporte los accionistas es en efectivo, en proporción a la tenencia accionaria de cada accionista, integrando el 25% del capital suscripto, o sea la suma de \$475.000,00 (cuatrocientos setenta y cinco mil pesos) y el 75% o sea la suma de \$1.425.000,00 (un millón cuatrocientos veinticinco mil pesos) restante dentro de los dos años de firmado dicho instrumento. La integración es proporcional al monto suscripto por cada accionista

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: Conforme al aumento de capital suscripto el artículo cuarto del contrato social queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4º: El capital de la sociedad es de \$2.000.000.- (Pesos Dos millones), representado por 20.000 (Vente mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100.- (Pesos Cien), cada una de valor nominal. Este capital podrá aumentarse en una o varias veces según que las necesidades de la sociedad lo requieran, hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 19.550 y su modificatoria, la Ley 22.903. El aumento de capital por encima del quíntuplo sólo podrá ser resuelto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago". Rosario, 25 de marzo de 2024. Registro Público de Rosario.

\$ 180 519698 May. 17

ORGANIZACIÓN HOTELERA MAJESTIC S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

PRESIDENTE: Sr. GERMAN ARIEL MONNEY, argentino, nacido el 11/03/1974, empresario, casado en 20 nupcias con Silvina Arguello Pavicich, domiciliado en calle San Lorenzo N° 980, de Rosario, con DNI N° 23.948.109. CUIT N° 20-239481109-5.

DIRECTOR SUPLENTE: Sr. CRISTIAN MANUEL MONNEY, argentino, nacido el 06109/1971, empresario, divorciado, domiciliado en Buenos Aires N° 32, de Guatimozin, Pcia. de Córdoba, con D.N.I. 22.142.194, CUIT N° 23-22142194-9. DOMICILIO ESPECIAL LOS DIRECTORES. San Lorenzo 980 de la ciudad de Rosario.

INSCRIPCIÓN: ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Nº 54 de fecha 31 de Enero de 2024, donde se decidió por unanimidad la "DE-SIGNACION DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES POR EL TERMINO DE DOS (2) EJERCICIOS ECONOMICOS y ACEPTACION DE LOS RESPECTIVOS CARGOS.

\$ 100 519783 May. 17

OLMOS DEL SUR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Los Socios de "OLMOS DEL SUR S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, el 10 de julio de 2003, en CONTRATOS, al Tomo 154, Folio 11335, Número 1008, y Modificaciones (Prórroga de duración y aumento del Capital Social) inscriptas en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, el 28 de agosto de 2013, en CONTRATOS, al tomo 164. Folio 20784, número 1330, y en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, el 08 de Ágosto de 2023, en CONTRATOS, al Tomo 174, Folio 6112, Número 1156 han resuelto de común acuerdo:

1º Aceptar la renuncia presentada por la Señora SUSANA ANTONIA RUFFINI DE OGLIETTI, DNI N° 4.866.442, al cargo de Gerente, con el que fuera designada por Acta Acuerdo de fecha 04 de junio de 2003 que forma parte del Contrato Social antes referido.

2° Designar nuevo Gerente de la Sociedad al Señor RUBEN ALFREDO PIRES, argentino, nacido el 25 de agosto de 1959, de profesión Farmacéutico, de estado civil casado en primeras nupcias con la Señora Judith Bibiana Ratto, domiciliado en calle Italia nº 433 de la ciudad de Las Rosas, con Documento Nacional de Identidad nº 13.345.629. CUJT nº 20-13345629-6.

En consecuencia, el inciso b) del Acta Acuerdo de fecha 04 de junio de 2003 quedará redactada en la siguiente forma: "b) DESIGNACION DE GERENTE: Conforme a la Cláusula Sexta del Contrato Social, se resuelve por unanimidad designar GERENTE al Señor RUBEN ALFREDO PIRES, argentino, nacido el 25 de agosto de 1959, de profesión Farmacéutico, de estado civil casado en primeras nupcias con la Señora Judith Bibiana Ratto, domiciliado en calle Italia nº 433 de la ciudad de Las Rosas, con Documento Nacional de Identidad nº 13.345.629, CUIT nº 20-13345629-6, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

\$ 45 519715 May. 17

NUEVO CG S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, en los autos: "NUEVO CG S.R.L. s/ Cesión De Cuotas-Egreso E Ingreso De Socios" Expte. Nº 1062/2024 se hace saber a los fines de su inscripción que en fecha 11 de Marzo de 2024, el Sr. EMILIO LUIS DI BIASIO, D.N.I. N° 8.378.954, cedió en favor de los Sres. SERGIO LUIS FUSTER, D.N.I. Nº 10.779.351, ANGEL GATTO, D.N.I. Nº 8.048.1501 RICARDO ANGEL ABRAMOVICH, D.N.I. Nº 11.871.029, CARLOS DANIEL LUJAN GIA-ABRAMOVICH, D.N.I. N 11.871.029, CARLOS DANIEL LOURIX C.N. NONI, D.N.I. N° 11.752.250, la cantidad de 300 (trescientas) cuotas sociales de valor nominal \$100 (pesos cien) cada una, que en su conjunto son representativas del 20 % del capital social "NUEVO CG S.R.L.", sociales del 20 % del capital social "NUEVO CG S.R.L.", sociales del 20 % del capital sociales del 20 % del 20 ciedad inscripta en el Registro Público de Rosario al Tomo 166 - Folio 14.683 - N° 983 de "Contratos", en fecha 18.06.2015, quedando la cláusula cuarta del Contrato social redactada de la siguiente manera: CLÁU-SULA CUARTA. Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 150.000.-(pesos ciento cincuenta mil), dividido en 1.500 cuotas sociales de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que los socios han suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo de acuerdo al siguiente detalle: a) SER-GIO LUIS FUSTER 375 cuotas sociales, que representan el 25 % del Capital Social, equivalente a \$ 37.500 (pesos treinta y siete mil quinientos) sobre el mismo; b) ANGEL GATTO 375 cuotas sociales, que representan el 25 % del Capital Social, equivalente a \$ 37.500 (pesos treinta y siete mil quinientos) sobre el mismo; c) RICARDO ANGÈL ABRAMO-VICH 375 cuotas sociales, que representan el 25 % del Capital Social, equivalente a \$ 37.500 (pesos treinta y siete mil quinientos) sobre el mismo y d) CARLOS DANIEL LUJAN GIANONI 375 cuotas sociales, que representan el 25 % del Capital Social, equivalente a \$ 37.500 (pesos treinta y siete mil quinientos) sobre el mismo. \$ 100 519752 May. 17

NEUMATICOS DELMENICO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

- 1) Fecha del instrumento de prórroga: 25 de marzo de 2024. 2) Razón Social: Neumáticos Delmenico S.R.L., CUIT 3360518763-9, correo electrónico neumaticosdelmenico@neumaticosdelmenico.com
- 3) Datos de inscripción de la sociedad: Contratos al Tomo 135, Folio 1064, Número 368 el 6 de abril de 1984 y modificatorias inscriptas: el 14 de abril de 1993 al tomo 144, Folio 4579, Nro.435; el 24 de diciembre de 1997 al Tomo 148 Folio 18427 Nro. 2158; el 5 de octubre de 2006 al Tomo 157 Folio 21850 Nro. 1679; 20 de mayo de 2014 al Tomo 165 Folio 11005 nro 664
- 4) Socios: LILIANA MARIA DE GRANDIS, apellido materno

Amurri, argentina, identificada con Documento Nacional de Identidad nro 12.578.102. CUIT 27-12578102-6, correo electrónico lilianadegrandis@hotmail.com.ar, de sesenta y siete años de edad, nacida el día veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Juan Carlos Angel Delmenico, domiciliada en calle San Juan 3318, de la ciudad Rosario, provincia de Santa Fe, PABLO ADRIAN DELMENICO DEGRAN-DIS, de apellido materno De Grandis, de nacionalidad colombiano, quien se identifica con DNI n° 92.661.310.-, CUIT 20-92661310-4, correo electrónico de profesión comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, nacido el dos de marzo del año mil novecientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con Manan Jimena Ríos DNI 27.044.546, con domicilio en Avda Pellegnini 3709 9 2, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ROMINA ALEJANDRPI DELMENICO, de apellido materno De Giandis, identificada con Documento Nacional nro. 26.700.341.-, CUIT 27-26700341-1, correo electrónico

romina@neumaticosdelmenico.com, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, estado civil viuda, de Gustavo Adolfo Milone, de cuarenta y cinco años de edad, nacida el veintiocho de setiembre del año mil novecientos setenta y ocho, domiciliada en calle Crespo 1063, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien comparece por derecho propio y en representación de sus hijos menores Valentino y Santiago Milone y Delmenico, en su carácter de administradora provisoria de los bienes de la sucesión de quien fuera su cónyuge, don Gustavo Adolfo Milone, en trámite en el Juzgado 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nro 2 Rosario, bajo Expediente Nro 809/2018, y JUAN JOSE DELNICO, de apellido materno De Grandis, de nacionalidad argentino, quien se identifica con DNI nº 30.139.403.-, CUIT 23-30139403-9, correo electrónico juanjosedelmenico@hotmail.com, de profesión comerciante, de cuarenta y un años de edad, nacido el cinco de febrero del año mil novecientos ochenta y tres, soltero, con domicilio en calle Iriarte 3641, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, únicos socios de "NEUMATI-COS DELMENICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 3360518763-9, correo electrónico

5) Prórroga: Se prorroga el término de duración de la sociedad cuya fecha de vencimiento opera el día 06 de abril de 2024 por diez años más, quedando redactada la cláusula quinta luego de prorrogado el termino de duración, como sigue: "CLAUSULA QUINTA: Duración EL término de duración se fija en 50 años a partir de su inscripción originaria en el Registro Público.

\$ 300

519644

May. 17

REAL CONSTRUK PRO S.A.

ESTATUTO

Por disposición del señor Secretario a cargo del Registro Público de Rosario, en los autos caratulados: "Real Construck Pro S.A., Expte 1030/2024, CUIJ 21-05537751-8, se ha ordenado la siguiente publica-

- 1) Datos accionistas: Ferreyra Jeremías Franco, nacido el 09/11/2000, de 23 dos de edad, soltero, estudiante, domiciliado en calle Urguiza 7583 de la ciudad de Rosario, y en jereventas@gmail.com,D.N.I número 42.927.339, argentino; y Ferreyra Lucas Miel, nacido el 24/04/1995, de 28 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en calle Urquiza 7583 de la ciudad de Rosario, yen lucasgomez9292gmail.com. D.N.I número 38.899.771, argentino.
- 2) Fecha del instrumento de constitución: 28 de Febrero del 2024.
- 3) Denominación: REAL CONSTRUK PRO SA.
- 4) Domicilio Social: Urquiza 7583 de la ciudad de Rosario.
- 5) Objeto Social: realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a tercero de lo siguiente: construcción y reforma de edificios residenciales y no residenciales.
- 6) Plazo de duración: 30 años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

 7) Capital Social: El capital social es de Un Millón de pesos (\$1.000.000.-
-) representado por Mil (1.000.-) acciones valor nominal Mil pesos (V\$N
- 8) Administración y representación: Directorio de UNO y un máximo DOS. Director titular: Ferreyra Jeremías Franco, nacido el 09 de noviembre del 2000, de 23 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en calle Urquiza 7583 de la ciudad de Rosario, y enjereventas@gmail.com, D.N.I número 42.927.339, argentino. Director Suplente: Walter Alfredo Benavidez, nacido el 12 de enero de 1975, de 49 años de edad soltero, comerciante, domiciliado en Amenábar 3390 de la ciudad de Rosario, y en walt777bena@gmail.com. D.N.I 33.678.828,argentino.
- 9) Fiscalización: se prescinde de la sindicatura.
- 10) Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre.

\$ 60 519629 May. 17

PRISMATIC S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: PRISMATIC S.A.S. s/Constitución De Sociedad" - Expte. N° 540/2024, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

- 1) Fecha del Contrato Constitutivo: 09 días del mes de abril de 2024-
- 2) Socios: Erich Guillermo Zwiener, nacido el 07 de abril de 1941, divorciado, argentino, Ingeniero Químico, domiciliado en calle 48 S/N 700 mts al Este - Arroyo Leyes - La Capital - Santa Fe, DM 6.246.978, CUIT 20-06246978-2, Manuel Alejandro Facal, nacido el 04 de marzo de 1988, soltero, argentino, Ingeniero Industrial, domiciliado en calle Sarmiento 1522 - Sauce Viejo - La Capital - Santa Fe, DNI 33.734.030, CUIL 20-33734030-0 y Alexis Emanuel Llop, nacido el 18 de agosto de 1986, soltero, argentino, Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Ituzaingó 2085 1 D - Santa Fe - La Capital - Santa Fe, DNI 32.590.902, CUIL 20-32590902-2.
- 3) Denominación: PRISMATIC S.A.S.
- 4) Domicilio: 3 de Febrero N° 2845 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.
- 5) Duración: 99 altos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: INDUSTRIALES: Fabricación de todo tipo de elementos, com-

ponentes, piezas y repuestos, especialmente de origen metalúrgico, ya sea por encargo de terceros o por propia decisión para su posterior comercialización dentro y fuera del país.

CONSTRUCTORAS: Mediante proyectos y obras de construcción, así como el asesoramiento y la consultoría de todo tipo de obras públicas y privadas, en las especialidades de: 1) Arquitectura, remodelación, pinturas y edificación. 2) Ingeniería civil, demoliciones, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de canalizaciones, desagües, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcciones de estructuras y/o infraestructuras de hormigón, fabricación de estructuras metálicas, vigas, puentes, cabreadas y barandas, movimiento de suelos y todo tipo de conservación, redes de gas y sanitarios. 3) Ingeniería mecánica y electromecánica, tendido de líneas eléctricas, construcción e instalación de tanques, cañerías, instalaciones de equipos para fábricas, piezas fabricadas y otras a construir o a modificar en obra.

FINANCIERAS: Otorgar préstamos y/o aportes o inversiones de capitales Particulares o sociedades por acciones, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en las legislaciones vigentes, o sin ella, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras

COMERCIALES: Comercialización de cualquier tipo de materiales e insumos industriales. Contratación, subcontratación, importación y exportación de instalaciones y equipos industriales. Realizar toda clase de operaciones de comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución y consignación de materias primas, materiales, máquinas, repuestos, accesorios, tecnología y demás implementos vinculados a la ejecución de tareas encomendadas por sus clientes

INMOBILIARIAS: Compra, venta, arrendamiento, locación, administración, subdivisión, loteos, permutas, de bienes inmuebles de todo tipo, ur-

y/o rurales y todas las operaciones de venta inmobiliaria, con excepción de las reguladas por la Ley N° 13.154.

Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena, capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

- 7) Capital Social: El capital social es de tres millones de pesos (\$3.000.000) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. Él capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Los -socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: (a) Erich Guillermo Zwiener, 9.000 acciones ordinarias por un valor total de \$900.000 (pesos novecientos mil) de valor nominal \$100 cada una (pesos cien); (b) Manuel Alejandro Facal, 6.000 acciones ordinarias por un valor total de \$600.000 (pesos seiscientos mil) de valor nominal \$100 cada una (pesos cien); (c) Alexis Emanuel Llop, 15.000 acciones ordinarias por un valor total de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil) de valor nominal \$100 cada una (pesos cien).
- 8) Administración y representación: Estará a cargo de Alexis Emanuel llop, quién lo hará en carácter de administrador y representante titular y
- 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el articulo 55 de la Ley General de Sociedades
- 10) Ejercicio Social: cierra el 30 de septiembre de cada año. Santa Fe, 26 Ábril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 900

519348

May. 17

PLURAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados: PLURAL S.A. s/ Designación De Autoridades" Expte. 21-05213710-9 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, que por Acta de Asamblea Extraordinaria del 05 de abril de 2024 se ha resuelto designar nuevos integrantes del Directorio por un período anual, que-dando conformado de la siguiente forma: Presidente: Sr. José Manuel Hartes, apellido materno Bachini, argentino, empresario, casado, DNI 20.149.141, CULL 20-20149141-0, con domicilio en calle San Jerónimo N° 2067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Vicepresidente: Carlos Hugo Pensiero, casado, apellido materno Pasquinelli, Cuil 23-14760543-9, DNI 14.760.543, argentino, Contador Publico Nacional - empleado, domiciliado en Luciano Torrent 943 de esta ciudad; Director Suplente al Sr. Enrique Guillermo Llapur, casado, de apellido materno Be-Ilinzona, Cuil 20-14830976-1, DNI 14.830.976, argentino, empleado, con domicilio en Llerena 765 de esta ciudad. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 25 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 519708 May. 17

ROFAC S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, al 05 días del mes de ABRIL de 2024, se reúnen Arce Facundo Ezequiel, Argentino, nacido el 28 de Mayo de 1991, D.N.I. Nº 36.006.128, CUIL N°20-36006.128-1, estado civil casado en primeras nupcias con Spoto Maria Julieta, DNI 39.125.796;de profesión comerciante, domiciliado en calle General López 80 , de la ciudad de Capitán Bermúdez, D'agostino Rodrigo Damián argentino, nacido el 29 de noviembre de 1978, D.N.I. N° 26.700.544 estado civil casado en primeras nupcias con Maria de lujan Casadidio DNI N° 29.001.837, de profesión comerciante, domiciliado en calle Suipacha N° 5231 , de la ciudad de Rosario; quienes manifiestan que el objeto de la reunión es formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "ROFAC" SRL, que tendrá su domicilio social en la ciudad de Rosario.

Denominación y domicilio: la sociedad se denomina "ROFAC" S.R.L y tiene su domicilio legal en AV. EVA PERON N° 4602 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Duración social: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto Realizar actividades de venta por mayor y por menor de productos de pinturas, accesorios relacionados con la actividad de pintura y productos conexos. Actividades relacionadas a los servicios de pintura en cualquier tipo de superficies.

El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), dividido en mil doscientas (2500) cuotas de pesos un mil (\$ 1000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Arce facundo Ezequiel, suscribe MIL DOCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital o sea la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000), y Dagostino Rodrigo, suscribe MIL DOCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital o sea la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000), que se integrará de la siguiente forma: en este acto y en efectivo, el veinticinco (25%) del capital o sea la suma de pesos seiscientos veinticinco mil (\$625.000), y el setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará en las proporciones correspondientes a cada socio dentro del plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del presente contrato.

Administración y uso de la firma social: La administración, dirección y representación estará a cargo del socio ARCE FACUNDO EZEQUIEL DNI. N° 36.006.128, quién revestirá el cargo de socio gerente. El uso de la firma irá precedido de la denominación "ROFAC" S.R.L y el aditamento de "Corio Coracta". "Socio Gerente". A tal fin estará facultado para actuar ante bancos y/o entidades financieras y demás. El Gerente no puede comprometer a la sociedad otorgando fiánzas a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto social o en prestaciones a título gratuito. El mandato para administrar comprende todas las facultades de la ley, encontrándose entre las mismas las de ejercer la representación legal de la sociedad, administrar los negocios sociales, pudiendo comprar, vender, permutar y en general adquirir y transferir bienes muebles y/o inmuebles, servicios, frutos, productos, mercaderías, a plazo o al contado, con garantías reales, personales o sin ellas, tomar y dar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarías o personales o sin ellas, gestionar toda clase de créditos sociales que se requieran para la marcha de la sociedad, cancelar, liberar, dar recibos, permitir total o parcialmente las obligaciones en dinero o adeudadas a la sociedad, abrir cuentas corrientes en los bancos nacionales, provinciales o municipales, extranjeros y/o particulares y/o cualesquier institución de índole financiera, depositar fondos y valores, librar cheques, emitir, negociar, descontar y caucionar toda clase de documentos comerciales, ya sea como librador, aceptante o endosante, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en forma indistinta, ya sea en instituciones oficiales o particulares, entablar acciones y gestiones que pudieran corresponder ante los Tribunales, autoridades y reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, confiriendo a tal efecto los poderes generales y/o especiales respectivos, celebrar contratos de bienes muebles o inmuebles, actuando la sociedad como locadora o locataria, y por los precios, plazos y demás condiciones que consideren oportunamente convenientes, realizar todas las tramitaciones para que la sociedad actúe con la mayor eficiencia, promover, publicitar sus servicios. Se deja constancia que el detalle de facultades es de carácter meramente enunciativo, quedando el socio gerente ampliamente facultado para realizar cuantos actos, gestiones y diligencias que fueran menester para el mejor cumplimiento de su mandato y la correcta marcha de los negocios sociales.

Fiscalización. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Art. 55 de la Ley N° 19.550.

Balances anuales y distribución de utilidades: La sociedad cerrara su ejercicio el día 31 de Julio de cada año, fecha en la cual se confeccionará

un balance general, con sujeción a la normas legales y exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio.

\$ 200 519578 May. 17

REN-DAN S.R.L.

CONTRATO

Fecha: 27 de Marzo de 2024.

Cedente: PETETTA, DANIEL JOSE, nacido el 05 de Julio de 1969, argentino, productor agropecuario, domiciliado en calle Santa Fe N° 623 de la Ciudad de Montes De Oca, departamento Belgrano, casado en primeras nupcias con BALANSINO, SILVINA MARIA, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 20.474.093. CUIT 20-20474093-4.

Cesionarios: BUSTAMANTE, RENZO JESUS, nacido el 28 de Mayo de 1996, argentino, comerciante, domiciliado en calle Paso De Los Andes N° 665 de la Ciudad de Las Rosas, departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 39.660.308. CUIT 20-39660308-0; y DUTTO, JOSE LUIS, nacido el 04 de Octubre de 1966, argentino, comerciante, divorciado de Claudia Alejandra Salate, domiciliado en Calle Córdoba N° 324, de la localidad de Montes De Oca, departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 17.559.789, CUIT N° 20-17559789-2.

Monto Cesión: EL CEDENTE, PETETTA, DANIEL JOSE, vende, cede y transfiere cuatrocientas mil cuotas de capital de un peso (\$1) cada una que posee de la sociedad RENDAN S.R.L. a EL CESIONARIO: BUSTA-MANTE, RENZO JESUS, quien adquiere cuatrocientas mil cuotas de capital (400.000.-) de un peso valor nominal cada una, equivalentes a la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000.-), y cien mil cuotas de capital de un peso (\$1) cada una que posee de la sociedad REN-DAN S.R.L. a EL CESIONARIO: DUTTO, JOSE LUIS quien adquiere cien mil cuotas de capital (100.000.-) de un peso valor nominal cada una, equivalentes a la suma de cien mil pesos (\$100.000.-).

Composición del Capital Social Luego de la Cesión: se modifica la cláusula Quinta del contrato social quedando redactada de la siguiente forma: "QUINTA: Capital El capital social es de un millón de pesos, divididos y representados por un millón de cuotas de capital de un peso cada una de ellas, que han sido sucriptas por los socios en las siguientes proporciones: RENZO JESUS, BUSTAMANTE suscribe novecientas mil cuotas de 1 peso cada una, que representan novecientos mil pesos del capital social; y JOSE LUIS DUTTO suscribe cien mil cuotas de 1 peso cada una, que representan cien mil pesos del capital social.

\$ 200 519602 May. 17

SALIX ALBA S.R.L.

CONTRATO

Fecha del instrumento de constitución: Instrumento privado de fecha "Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de febrero de 2024".

Socios: CARLOS ALBERTO ACOSTA KENNY, DNI N° 96.343.717, nacido el 5/09/1948, de nacionalidad venezolana, casado en segundas nupcias con MARIANELA BEATRIZ BOHORQUEZ DE ACOSTA, DNI. N° 96.343.716, de profesión comerciante, con domicilio en Juan José Paso 8393, de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), CUIT 27-96343717-5 y EZEQUIEL MARIO RAMIREZ, DNI. N° 33.513.523, nacido el 8/12/1987, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión empleado, con domicilio en calle Patagones 389, de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), CUIT 20-33513523-8; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada.

DENOMINACIÓN. La sociedad girará bajo la denominación de "SALIX ALBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

DURACIÓN. El término de duración se fija en 10 (diez) años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones.

-Fumigación y Saneamiento: erradicación, control de plaga y manejo integrado de todo tipo y variedad de plagas en predio urbano, rurales o de cualquier otra naturaleza; fumigación para control de insectos voladores y rastreros. Fumigaciones residenciales, establecimientos sanitarios, en todo tipo de comercio, establecimientos fabriles y/o entidades públicas y privadas. -Servicio de limpieza y mantenimiento integral: de oficinas, casas particulares, hoteles, condominios, edificios, locales comerciales, fábricas, hospitales, sanatorios, laboratorios, fabricas, naves industriales, instituciones, tanto públicas como privadas; hidrolavados de lugares, limpieza de fachadas, limpieza de vidrios en altura, limpieza final de obras en general (casa, edificios, locales, fábricas, en todo tipo de inmuebles sean públicos o privados), tratamiento de pisos, limpieza de lugares que-

mados, trabajos con autoelevador, limpieza de alfombras. Barrido de calles, ya sea con medios mecánicos o manuales.-Mantenimiento: servicio de limpieza de plazas, calles y parques, terrenos baldíos, parques industriales, establecimientos fabriles, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general; Mantenimiento y creación de espacios verdes, paisajismo, zanjeo, desmalezamiento, perquisición, poda y escamonda en lugares públicos y/o privados

-Mantenimiento y reparación inmuebles, Albañilería, pintura, electricidad, herrería, cerrajería, carpintería, plomería e instalación de redes de luz, aqua, gas y/o cloacas y sus respectivas conexiones en obras públicas y/o privadas; limpieza y desobstrucción de cañerías y cloacas. Limpieza y reparación de refugios, pintura y señalización de espacios públicos y/o privados.

-Realizar toda clase de tareas y operaciones inherentes a excavaciones por si o por terceros, con medios mecánicos y/manuales. Movimiento de suelos.

En todos los casos en que las normas legales así lo exijan, se actuará con la intervención de profesionales con títulos habilitantes en la materia de que se trate.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

DOMICILIO SOCIAL: En calle la Juan José Paso 8393, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MI-LLON (\$ 1.000.000,-) dividido en diez mil cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,-) cada una, que los socios suscriben: El socio CARLOS ALBERTO ÁCOSTA KENNY, suscribe seis mil setecientas cuotas de capital PESOS CIEN (\$ 10071) cada una o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS SE-TENTÀ MIL (\$ 670.000-) y el socio EZEQUIEL MARIO RAMIREZ, suscribe tres mil trescientas cuotas de capital PESOS CIEN (\$ 100,-) cada una o sea la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$ 330.000-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Conforme a la cláusula sexta del contrato social, se resuelve por unanimidad designar como socio gerente al señor CARLOS ALBERTO ACOSTA KENNY; quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anteriormente mencionada

FISCALIZACION: a cargo de todos los socios.

\$ 140 519800 May. 17

SALAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SALAS S.A. s/Designación de Autoridades", Expediente Nº 483 año 2024 que tramita ante el Registro Público de Santa. Fe, se hace saber que los accionistas de SALAS S.A., CUIT Nº 30-71213203-1, según acta de Asamblea y de Directorio, ambas de fecha 15 de febrero de 2024, designaron a los nuevos miembros del Directorio: Director Titular - Presidente: MARIO ALBERTO SALAS, apellido materno "Salas", nacido el 10 de agosto de 1954, titular del DNI Nº 11.278.343, CUIT Nº 20-11278343-2, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Lote 71 / 100 S/N (Country Ubajay) La Capital, San José del Rincón, Provincia de Santa Fe; Director Titular -Vicepresidente: JOSE MARIO SALAS, apellido materno "González", nacido el 25 de mayo de 1978, titular del DNI Nº 26.716.777, CUIT Nº 20-26716777-0, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en calle Ángel Casanello Nº 3872 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; Directores Titulares: CRISTINA ROSANA SALAS, apellido materno "González", nacida el 23 de marzo de 1976, titular del DNI Nº 25.157.297, CUIT Nº 27-25157297-1 casada, comerciante, argentina, domiciliada en Manzana 1 Lote 6 S/N Las Almenas de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe; y SUSANA CRISTINA GONZALEZ, apellido materno "Bustos", nacida el 16 de febrero de 1954, titular del DNI Nº 11.278.190, CUIT Nº 27-11278190-6, casada, comerciante, argentina, domiciliada en Lote 71 / 100 S/N (Country Ubajay) La Capital, San José del Rincón. Provincia de Santa Fe; Director Suplente: CRISTIAN ANDRES VAZQUEZ, CUIT № 25.015.537, CUIL № 23-25015537-9, casado, empleado, argentino, domiciliado en Manzana 1 Lote 6 S/N Las Almenas de la ciudad de Santo Tomé. 22/04/24. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 105

519622

May. 17

SAN CRISTOBAL S.G.R.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en los autos: "SAN CRISTÓBAL S.G.R. s/ Constitución" se hace saber que se encuentra en trámite de Inscripción el instrumento de fecha 22 de noviembre de 2023, mediante el que se constituye la sociedad "SAN CRISTÓBAL S.G.R.", conformada por la I.G.P.J. por Resolución Nº 55 (Expediente: 02009-0021524-5).

Fecha del instrumento que dispone la Constitución: 22 de noviembre de

1.- Socios partícipes: MEGACARGAS S.R.L. (CUIT:30-71170729-4); SUPERMERCADOS

SUPREMO S.A. (CUIT: 30-71149566-1); TENSAR S.A. (CUIT:30-60453765-3)

BUNKER S.A. (CUIT: 30-56443604-2); INDUSTRIAL ACEROS S.R.L. (CUIT:30-

71696322-1); DYSCON S.A. (CUIT 30-70950248-0); ALP GROUP S.A. (CUIT 33-

71154817-9); RONALD G. SCHEITLIN S.R.L. (CUIT 30-71602071-8); DINALE

S.A.(CUIT 30-71415624-8); SALMAN, YANINA (CUIT 27-20143181-1); VALENTI

EDUARDO MIGUEL (CUIT 20-07951437-4).

Socios protectores: SAN CRISTOBAL SERVICIOS FINANCIEROS S.A. (CUIT 3069363784-4); SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SE-GUROS GENERALES (CUIT 30-5004533-9): SAN CRISTOBAL SE-GURO DE RETIRO S.A. (CUIT 3062425926-9)

- 2.- Razón Social: SAN CRISTÓBAL S.G.R.
- 3.- Domicilio Social: Italia 646, Rosario, Santa Fe.
- 4.- Plazo de duración: treinta (30) años contados a partir de la inscripción del Contrato Social en el Registro Público, prorrogables por decisión de la asamblea.
- 5.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto principal otorgar garantías a sus socios partícipes y/o terceros mediante la celebración de contratos de garantía recíproca regulados por la ley 24.467 de conformidad con la normativa vigente, brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus socios en forma directa o a través de terceros contratados
- 6.- Capital social: se fija PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-)300.000) representado por UN MILLÓN de acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UNO (\$1) de valor nominal cada una.-, suscriptas por los socios en las proporciones que se detallan e integradas en dinero en efectivo: SOCIOS PARTÍCIPES- SUSCRIPCIÓN ACCIONES CLASE A: MEGACARGAS S.R.L. (CUIT 30-71170729-4) Cuarenta y cinco mil (45.000) acciones Clase A; SUPERMERCADOS SUPREMO S.A. (CUIT 30-71149566-1) Cuarenta y cinco mil (45.000) Acciones Clase A TEN-SAR S.A.(CUIT 3060453765-3) Cuarenta y cinco mil (45.000) Acciones Clase A; BUNKER S.A. (CUIT 30-

56443604-2) Cuarenta y cinco mil (45.000) Acciones Clase A; INDUSTRIAL ACEROS S.R.L. (CUIT 30-71696322-1) Cuarenta y cinco mil (45.000) Acciones Clase A; DYSCON S.A.(CUIT 30-70950248-0) Cuarenta y cinco mil (45.000) Acciones Clase A; ALP GROUP S.A. (CUIT 33-71154817-9) Cuarenta y cinco mil (45.000) Acciones Clase A; RONALD G. SCHEITLIN S.R.L. (CUIT 30-71602071-8) Cuarenta y cinco mil (45.000) Acciones Clase A; DINALE S.A.(CUIT 30-71415624-8) Cuarenta y cinco mil (45.000) Acciones Clase A, SALMAN, YANINA (CUIT 27-20143181-1) Cuarenta y cinco mil (45.000) Acciones Clase A; VALENTI, EDUARDO MIGUEL (CUIT 20-07951437-4) Cincuenta mil (50.000) Acciones Clase A; SOCIOS PROTECTORES- SUSCRIPCIÓN DE ACCIO-NES CLASE B: SAN CRISTOBAL SERVICIOS FINANCIEROS S.A. (CUIT 30-69363784-4) Ciento cincuenta mil (150.000) Acciones Clase B; SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DÈ SEGUROS GENERALES (CUIT 30-5004533-9) Ciento cincuenta mil (150.000) Acciones Clase B; SAN CRISTOBAL SEGURO DE RETIRO S.A. (CÜIT30-62425926-9) Ciento cincuenta mil (150.000) Acciones Clase B

- 7.- Cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año
- 8.- Administración y Representación: se designa para integrar el Consejo de Administración: Presidente: Silberstein, Ricardo Isidoro (DNI 10.557.810);

Vicepresidente: Ripari, Eduardo (DNI 6.068.351); Consejero Titular: Borsani, Jorge Pedro Ramón (DNI 13.169.571); Consejeros Suplentes: Roldán, Sergio (DNI 14.305.136); Collado, Eneas Alberto (DNI 11.273.872); Quagliato, Franklin José (DNI 6.063.705)

- 9.- Fiscalización Comisión Fiscalizadorá: Presidente: Pringles, Osvaldo (DNI 7.951.880); Síndicos titulares: Santoni, Humberto Domingo (DNI 11.387.740); Gallo, Daniel Néstor (DNI 6.078.253); Síndicos suplentes: Cormons, Eduardo Vicente (DNI 7.634.072), Nebel, Karin (DNI 23.761.532); López, Leonardo Martín (DNI 26.536.360)
- 10.- Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por la imposibilidad de absorber pérdidas que representen el total del fondo de riesgo, el total de la reserva legal y el, cuarenta por ciento del capital social; por situación de quebranto que insuma el fondo de riego, la reserva legal y afecte cualquier proporción del capital social mínimo denominado por reglamento de la autoridad competente, y la situación se prologue durante más de tres meses, por revocación de la autorización para funcionar por la autoridad de aplicación de la ley 24.467 y modificatorias.

\$ 300 519642 May. 16

TRANSPORTE LA TURCA E HIJA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1º Nominación, Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: TRANSPORTE LA TURCA E HIJA S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales, Expte. Nro. 447/2023, se ha dispuesto lo siguiente:

Los Sres. FERNANDEZ FEDERICO MARTIN, argentino, nacida el 22 de Octubre de 1989, con D.N.I. N°: 34.812.173, CUIL 20-34812173-2, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en calle Mitre 180 de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe y CISNEROS LORENA GI-SELA, argentina, nacida el 17 de Noviembre de 1985 con D.N.I. Nº: 31.663.383, CUIT 27-31663383-3, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Laprida 341 de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe, se declaran únicos socios de la sociedad "TRANSPORTE LA TURCA E HIJA S.R.L.". - Sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, el 29/04/2019, en Contratos, al Tomo 14 Folio 190 N° 3433. Con fecha 22 de mayo de 2023 el Sr. FERNANDEZ FEDERICO MARTIN resuelve ceder un mil ochocientas (1.800) cuotas sociales al señor ARRIETA NESTOR ADRIAN, D.N.I. 27.317.743, CUIT 20-27317743-5, argentino, soltero, nacido el 03 de mayo de 1979, comerciante, domiciliado en Belgrano 591 de la ciudad de Murphy, provincia de Santa Fe. La venta, cesión y transferencia que realiza el señor FERNANDEZ FEDERICO MARTIN a favor del señor ARRIETA NESTOR ADRIAN se realiza por la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000) y ambas partes declaran que dicha suma fue abonada con anterioridad a este acto en dinero en efectivo.-. Presentes todos los socios integrantes de "TRANSPORTE LA TURCA E HIJA SRL" prestan su total conformidad a esta cesión de cuotas sociales del socio FERNANDEZ FEDERICO MARTIN.- De este modo el Capital Social queda así conformado: CAPITAL: Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), es decir, DIECIOCHO MIL (18.000) cuotas de capital de pesos diez (\$10) cada una; la Sra. Cisneros Lorena Gisela posee dieciséis mil doscientas (16.200) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, es decir pesos Ciento sesenta y dos mil (\$162.000) y el Sr. ARRIETA NESTOR ADRIAN, posee un mil ochocientas (1.800) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, es decir pesos dieciocho mil (\$18.000).- Los socios en forma unánime acuerdan: Designar como gerente de la Sociedad a la señora CISNEROS LORENA GISELA, argentina, nacida el 17 de Noviembre de 1985 con D.N.I. Nº: 31.663.383, CUIT 27-31663383-3, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Laprida 341 de la localidad de Murphy, quien actuará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. Establecer la sede social en la calle CORDOBA 165 de la ciudad de Murphy, provincia de Santa Fe. Venado Tuerto, 03 de mayo de 2024. \$ 200 519591 May. 17

TREBOLAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De común acuerdo y conforme a las disposiciones del Art. 9 de los Estatutos Sociales, el Directorio que durara tres (3) ejercicios en sus funciones quedara integrado por DOS (2) DIRECTORES TITULARES y paralelamente se designa UN (1) DIRECTOR SUPLENTE: En virtud de lo resuelto en el Acta de Asamblea General Extraordinaria nº 75 de fecha 19/11/2023, se procede a la distribución de cargos de las personas designadas para integrar el nuevo Directorio, se resuelve que el nuevo Directorio queda integrado por:

PRESIDENTE: RÉNE ELISEO AVALIS. VICEPRESIDENTE: CRISTIAN RENE AVALIS. DIRECTORA SUPLENTE: MARICEL AVALIS. \$ 39,93 519686 May. 17

TRANS GON S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

De conformidad con lo normado en el artículo 10 de la ley general de sociedades N° 19550, se hace saber que por reunión de socios de fecha 25 de Octubre de 2023 realizadas en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, los socios de TRANS GON SRL, CUIT N° 30-70907786-0, cuyo contrato constitutivo consta inscripto al Tomo 156, Folio 20819, Número 1643, en fecha 30 de septiembre de 2005 y modificatorias, los socios acordaron prorrogar el plazo del contrato social hasta el día 31 de Diciembre de 2035, aumentar el capital social actual a la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), designar como nuevo gerente al señor Alan Lionel Cope, fijar la nueva sede social de TRANS GON S.R.L. en calle Acevedo N° 2949 la ciudad de Rosario. Las cláusulas quedarán redactadas de la siguiente manera: "TERCERA: Se fija el plazo de duración de la sociedad hasta el día 31 de Diciembre de 2035."; "QUINTA: El capital

social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), dividido en ochenta mil cuotas de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Marcelo Alberto Díaz suscribe sesenta y cuatro mil (64.000) cuotas, las cuales representan un capital de pesos seiscientos cuarenta mil (\$640.000) y el señor Alan Lionel Cope suscribe dieciséis mil (16.000) cuotas, las cuales representan un capital de pesos ciento sesenta mil (\$160.000). Dicho capital se encuentra integrado a la fecha de esta reunión de socios en la suma de pesos trescientos ochenta y siete mil quinientos (\$387.500) obligándose los socios a integrar el saldo restante en proporción a su participación en el capital social en el plazo de dos años a contar desde la fecha del presente instrumento"; "SEXTA: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de que por reunión de socios se decida elegir a más de un gerente, los mismos ejercerán sus funciones en forma indistinta. Los gerentes tendrán el uso de la firma social y en ejercicio de sus funciones usarán su propia firma con el 1 aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social. Los gerentes, en su carácter de tales tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del código civil y comercial y el artículo 09 del decreto 5965/63, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social. En consecuencia el o los gerentes tendrán las siguientes facultades, derechos y atribuciones: a) Tomar dinero en préstamo y otorgar garantías reales o personales en su resguardo. b) Administrar sus recursos financieros propios, así como los fondos destinados a proyectos en ejecución con agrupaciones de colaboración o personas vinculadas, invertirlos en la forma que estime conveniente en depósitos, transferibles o no- en moneda local y/o extranjera en bancos y/o en cualquier otro tipo de instituciones financieras o bursátiles dentro y/o fuera del país. c) comprar, vender realizar mutuos, prestamos, depósitos, usufructos, operaciones de pase, dar instrumentos que evidencien obligaciones de pago -incluyendo acciones, debentures, obligaciones negociables, bonos, pagares, títulos públicos, letras de tesorería- emitidos por la República Argentina y/o por cualquier otra persona y/o entidad pública o privada de la República Argentina y en general realizar cualquier tipo de operaciones financieras legalmente autorizadas. d) Comprar, vender, permutar bienes, patentes de invención, constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real. e) Tramitar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y/o extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con otras personas jurídicas o entidades. Poner y absolver posiciones con facultad de obligar a la sociedad conforme lo normado en las leyes procesales, conferir poderes generales y/o especiales como así también poderes judiciales, inclusive para querellas criminales con el objeto y extensión que consideren conveniente. g) Adquirir establecimientos comerciales y/o industriales, arrenexplotarlos. h) Establecer agencias, sucursales y representaciones dentro y fuera del país. La enumeración que antecede no es taxativa, sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la gerencia realizar todos y cuanto más actos que sean necesarios y pertinentes para la consecución del objeto social, sin otras limitaciones que las resultantes de la ley general de sociedades y de este contrato social"; "NOVENA: Entre socios las cuotas serán libremente transmisibles. Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros sin la conformidad unánime. previa y expresa de los restantes socios. La conformidad exigida para la transferencia de cuotas a terceros será expresada por cada socio en reunión de socios convocada al efecto. Aún en caso de lograrse dicha conformidad previa, todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales que se pretenden ceder. La sociedad también contará con derecho de preferencia, siempre que adquiera las cuotas respectivas con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. El socio cedente deberá notificar por medio fehaciente (carta documento, telegrama colacionado o notificación notarial) no solo al órgano de administración de la sociedad sino también a los restantes socios en el domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en la sociedad, la forma y las condiciones de la cesión, mencionando el nombre completo, documento nacional de identidad, CUIT, edad, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio real del adquirente, el precio por el cual realizará la cesión, plazo, forma, moneda de pago y demás condiciones de la misma. Los socios tendrán un plazo de treinta días corridos desde que son impuestos de la cesión que pretende realizarse para comunicar a la sociedad y al socio que se propone ceder, su oposición a la cesión o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán las cuotas cedidas a prorrata de su participación social, existiendo en todo momento el derecho de acrecer. También podrán adquirir las cuotas en condominio si así lo acordaran. La sociedad también tendrá el plazo de treinta días corridos para ejercer el derecho de preferencia. Pasados treinta días de realizada la notificación a la sociedad y a cada uno de los socios, si ninguno de los socios ni la sociedad se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. En caso de que al momento de ejercer el derecho de preferencia, la sociedad o los restantes socios impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar por

medio fehaciente cual es el precio que consideran ajustado a realidad. En este supuesto, la determinación del precio resultará de una pericia judicial, sin que los impugnantes estén obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. En caso de que la cesión de cuotas a un tercero se haga no mediante el pago de un precio dinerario, sino contra la entrega de una cosa cierta —mueble o inmueble-o un bien inmaterial, constituirá obligación del cedente fijar el valor en dinero de la misma a los efectos de permitirle a los restantes socios y a la sociedad ejercer el derecho de preferencia conforme el procedimiento consagrado en la presente cláusula. Las limitaciones a la transferencia de cuotas sociales a terceros rigen aun en el supuesto de cesión gratuita de las mismas. En dicho caso (cesión gratuita de cuotas), el cedente deberá asignarle un valor en dinero a la participación que pretende ceder a los efectos de permitirle a los restantes socios y a la sociedad ejercer el derecho de preferencia conforme el procedimiento consagrado en la presente clausula. En ningún caso la cesión de cuotas por parte de un socio gerente implicará la transferencia o adquisición por parte del cesionario del cargo gerencial". Asimismo, por instrumento privado con firma certificada por notario de fecha 251 de Octubre de 2024 suscripto en la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, la señora Erica Andrea González, DNI N° 30.169.528, CUIL/CUIT N° 23-30169528-4, argentina, nacida el 05 de Junio de 1983, arquitecta, casada en primeras nupcias con Alejandro Pircolini (DNI N° 29.762.723), con domicilio real en calle Viamonte N°1464 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe cede dieciocho mil setecionenta cuotas de capital social al señor Marcelo Alberto Díaz, DNI Nº 24.945.250, argentino, nacido el 05 de Diciembre de 1975, soltero) comerciante, de apellido materno Pereyra, CUIT N° 20-249452506, con domicilio en calle Ingeniero Acevedo Nº 2949 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un previone de pesos estaciantes singuente mil (\$750.000), la cañara Postria Supranda Castas setecientos cincuenta mil (\$750.000). la señora Beatriz Susana Castag-nolo, DNI N° 6.433.389, CUIL/CUIT N° 27-06433389-4, argentina, el 03 de Noviembre de 1.950, empresaria, casada en primeras nupcias con Alberto Carlos González N° 8.284.152), con domicilio real en calle José María Gutiérrez N° 1235 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe cede un mil doscientas cincuenta cuotas de capital social al señor Marcelo Alberto Díaz, DNI N2 24.945.250, argentino, nacido el 05 de Diciembre de 1975, soltero, comerciante, de apellido materno Pereyra, CUIT N° 20-249452506, con domicilio en calle Ingeniero Acevedo N° 2949 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe por un precio de pesos cincuenta mil (\$50.000). La señora Beatriz Susana Castagnolo, DNI N° 6.433.389, CUIL/CUIT N° 27-06433389-4, argentina, nacida el 03 de Noviembre de 1950, empresaria, casada en primeras nupcias con Alberto Carlos González (DNI N° 8.284.152), con domicilio real en calle José María Gutiérrez N° 1235 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe cede un cinco mil cuotas de capital social al señor Alan Lionel Cope, DNI N° 38.599.445, argentino, nacido el día 27 de enero de 1995, soltero, comerciante, CUIT N° 20-38599445-2, con domicilio en calle Ingeniero Acevedo N2 2949 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe por un precio de pesos doscientos mil (\$200.000). En consecuencia, a partir de la suscripción de la presente, el señor Marcelo Alberto Díaz es titular de veinte mil cuotas, representativas del ochenta por ciento (80%) del capital social suscripto y el señor Alan Lionel Cope es titular de cinco mil cuo-tas representativas del veinte por ciento (20%) del capital social de TRANS GON SRL.

\$ 700 519647 May. 17

TERRA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TERRA SOLUCIONES INMOBILIARIAS S.R.L. s/Constitución de Sociedad, Expte. 12/9/2022, de trámite por ante el registro Público, se hace saber que los socios han dispuesto la inscripción del contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- SOCIOS: ISIDRO JUSTO ORDOÑEZ, argentino, casado, de apellido materno Dure, nacido el 10 de Junio de 1971, DNI 22.215.250, con domicilio en calle Avenida Vera Peñaloza 5570 de la ciudad de Santa Fe, CUIT 2022215250-0 corredor inmobiliario matricula 196 inscripta al folio 6 del libro de colegiados del CCI Santa Fe y KARIM CRISTIAN FELIPE ZIKRA, argentino, soltero, DNI 24.292.966, de apellido materno Spies, nacido el 7 de Octubre de 1975, con domicilio en calle San López y Planes 2925- Casa 43, de la ciudad de Santo Tome, CUIT 20-24292966-8 corredor inmobiliario matricula 185 inscripta al folio 6 del libro de colegiados

del CCI Santa Fe comerciantes y hábiles para contratar.
II — FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 6 de mayo de 2022.

III — DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: TERRA SOLUCIONES IN-MOBILIARIAS S.R.L..

IV - DOMICILIO: Avenida López y Planes 3997-PA - Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

V — OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad será la de intermediar en la compra venta de bienes inmuebles, remates, consignaciones, urbanizaciones, subdivisiones de lotes, comisiones, agentes de seguros, administración de propiedades urbanas y rurales, representaciones; podrá constituirse en mandatario para locaciones, ventas, permutas o administraciones. También podrá administrar o ser designado como administrador de consorcios de propietarios y todo otro tipo de administración relacionado con bienes inmuebles. La realización de aportes e inversiones de capital propio en todo tipo de sociedades constituidas o a constituirse, cualquiera fuere su objeto, en forma accidental o continuada dentro de los marcos legales. Otorgamiento de préstamos con o sin garantías para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, con exclusión de las inherentes a las entidades financieras u otras por lo que se requiera el concurso publico de dinero. Construcción de inmuebles urbanos y suburbanos, sus refacciones o reparaciones mediante la contratación de tales servicios con empresas especificas del rubro. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o este contrato sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país.

VI - PLAZO DE DURACION: 15 años a partir de su inscripción ante el Registro Público.

VII - CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil, dividido en Diez Mil cuotas de Pesos Cincuenta cada una.

VIII - ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: a cargo de los socios gerentes Isidro

Justo Ordoñez y Karim Cristian Felipe Zikra. IX - FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año. Santa Fe, 17 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. \$ 500 519853 May. 17

TESLA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

NOMINA DEL DIRECTORIO DE TESLA S.A

Presidente: Cristian Enrique Kvarta, DNI 27.209.847, Cuit 20-27209847-7, argentino, nacido el 23 de febrero de 1979, soltero, técnico electrónico, domiciliado en El Rosedal 2550, de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.

Director titular: Miguel Florián Kvarta, DNI 22.654.882, CUIT 20-22654882-4, argentino, nacido el 2 de abril de 1972, soltero, técnico electrónico, domiciliado en San Lorenzo 1225 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.

Director suplente: Miguel Angel Kvarta, DNI 7.968.682, CUIT 20-07968682-5 argentino, nacido el 7 de noviembre de 1940, viudo, jubilado, domiciliado en Juan B. Justo 315 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.

Director suplente: Cristian Gaspar Kvarta, DNI 44.494.878, CUIT 20-44494878-8, argentino, nacido el 22 de octubre de 2002, soltero, estudiante, domiciliado en El Rosedal 2550, de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.

519736 May. 17

TRILLAR S.R.L.

CONTRATO

El 10 de marzo de 2015, el señor JUAN PABLO CUCCIARELLI, D.N.I. 21.620.372, Socio Gerente de la sociedad TRILLAR S.R.L., se presenta a los efectos de: PRIMERO: Manifestar que en todos los escritos presentados ante ese Registro Público se menciona erróneamente a la señora VIVIANA MARIA ČARUCCI, DNI 21.583.595, como LILIANA MARIA CAURUCCI, por lo que solicita se tome debida nota del error cometido y se tenga en consideración para futuras gestiones. SEGUNDO: Manifestar los datos correctos del señor ARIEL OMAR MEZZABOTTA, los cuales son los siguientes: ARIEL OMAR MEZZABOTTA, D.N.I. 21.689.281, nacido el once de mayo de mil novecientos setenta, argentino, sexo masculino, casado en primeras nupcias con Viviana María Carucci, con domicilio en Bv. Roque Sáenz Peña 1006 de la localidad de Chabás, de profesión productor agropecuario, CUIT 20-21689281-0; TERCERO: Ratificar todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente. \$ 50 519778 May. 17

TERRA AGRO S.R.L.

CONTRATO

Socios: MARCELO GABRIEL LANZILLOTTA, apellido materno Anunziata, argentino, D.N.I N° 23.928.456, nacido el 04/08/1974, casado en primeras nupcias con Anabel Carolina Squivo, empresario, con domicilio en Bv Argentino 8174 de Rosario, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. 20-23928456-7, correo electrónico marcelolanzillotta@gmail.com y ANABEL CAROLINA SQUIVO, de apellido materno Sabeta, D.N.I. Nº 24.987.738, con domicilio en Bv. Argentino 8174 de Rosario provincia de Santa Fe, comerciante, estado civil casada en segundas nupcias con Marcelo Gabriel Lanzillotta, argentina, nacida el 18/02/1976, CUIT 27-24987738-2, correo electrónico anabelsquivo@hotmail.com

- 2) Fecha del instrumento de constitución: Contrato del 18 de abril de 2024
- 3) Denominación: "TERRA AGRO S.R.L."
- Domicilio: Bv. Argentino 8174 Rosario, Provincia de Santa Fe
- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Servicios de labranza, siembra, cuidados culturales y cosecha mecánica, tanto en inmuebles de terceros o propios. Asimismo podrá dedicarse a la organización de eventos, ferias y/o similares, ya sea en inmuebles propios como aienos.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto

- 6) Plazo de duración: Diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7) Capital Social: Pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000.-) dividido en 21.000 cuotas de \$ 100.-
- c/u.
- 8) Socio Gerente: Anabel Carolina Squivo. DNI 24.987.738. CUIT 27-24987738-2 domicilio Bv. Argentino 8174 Rosario 9) Representación Legal: Será ejercida por el gerente, socio o no
- 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año.
- 11) Fiscalización, Reunión de Socios: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19.550

\$ 200 519664 May. 17

UNXFOOD S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) INTEGRANTES: TIGERO, GONZALO RAMON, de 48 años de edad, nacido el 14 de Marzo de 1976, casado en primeras nupcias con doña Carolina Paula Cipollorie, argentino, de profesión industrial, con domicilio, en Calle. Dr. Rivadavia 1439; en esta ciudad de Rosario, titular del Documento Nacional de Identidad Número 25;079.592, C.U.I.T. 20-25079592-1;TIGERO, EDGARDO RAMON, de 76 años de edad, nacido el 07 de Junio de 1947, casado en primeras nupcias con doña Noemí Alicia Emilia Capellupo, argentino, profesión industrial, con domicilio en calle Casilda 1081, en esta ciudad de Rosario, titular del Documento Nacional de Identidad N° 06.071.664, 2006071664-2 y TIGERO, HERNAN RAMON, de 50 años de edad, nacido el 02 de Noviembre de 1973, divorciado, bajo el N° 02937, del 04/07/2019, argentino, de profesión incon domicilio en calle dustrial.

Stephenson 24, en esta ciudad de Rosario, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 23.586.238, C.U.I.T. 20-23586238-8; todos mayores de edad y hábiles para contratar.

2) ACTA DÉ ASAMBLEA: Fecha de Acta de Asamblea: 02 de Abril de 2020 que aprueba la designación de TIGERO, HERNAN RAMON como Director Titular.

519774 \$ 200 May. 17

VIÑALES SERVICIOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, el 5 de septiembre de 2023 y modificación efectuada el 13 de noviembre de 2023, se reúnen los señores Sebastián Leandro Viñales, de nacionalidad argentina, D.N.I. N.º 22.809.353 CU1T N.º 20-22809353-0, nacido el 01 de noviembre de 1972, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en RUTA 21 N.º 47021 Barrio Luzuriaga de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe; y Martín Emiliano Viñales de nacionalidad argentina, D.N.I. N.º 24.698.941, CUIT N.º 2324698941-9, nacido el 23 de mayo de 1975, estado civil soltero, de profesión comerciante domiciliado en Ruta 21 N.º 4702, Barrio Luzuriaga, de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, únicos socios de "VIÑALES SERVICIOS S.R.L." cuya constitución social fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 04 de agosto de 2003, en Contratos, al tomo 154, Folio 13122, N° 11531 y prórroga inscripta en fecha 17 de Diciembre de 2013 al tomo 164 folio 33498 N° 2197, resuelven lo siguiente prorrogar el plazo de dicha sociedad por el término de cincuenta años, desde el vencimiento del contrato social en fecha 17/12/2023, hasta el 17/12/2073 y por unanimidad ratifican y designan en el cargo de gerentes a Sebastián Leandro Viñales y Martín Emiliano Viñales, y designar asimismo como tercer gerente a Matías Emanuel Viñales, DNI 27.121.494, CUIT 20-27121494-51 nacido el 7/4/1979, casado con Agustina Flores Abellan (DNI 28.673.591), abogado, domiciliado en calle Ruta Provincial 21 Nro. 4702 (ex Av. San Martín), de la ciudad de Villa Constitución, readecuando la cláusula de administración que se transcribirá a continuación. En definitiva la redacción del nuevo texto del contrato social será la siguiente: La sociedad se denomina "VIÑALES SERVICIOS S.R.L." y tiene su domicilio en Ruta Provincial 21 Nro. 4702 (ex Avenida San Martín) de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la realización de la siguientes actividades a) COMERCIALES: mediante la compraventa y distribución de todo tipo de materiales de construcción, tales como, portland, piedra, cales, ladrillos huecos, ladrillos para techos, hierros, portland albañilería, mezclas adhesivas, viguetas y demás productos relacionados con la actividad de la construcción; b) SERVICIOS: mediante la prestación de locaciones de obras relacionados con la construcción, en obras de índoles oficiales y/ privadas construcciones industriales de todo tipo, fletes terrestres mediante la utilización de rodados vehículos u cualquier otro medio motriz; y toda otra obra y trabajo a fin al ramo de la construcción, el alquiler, comodato y compraventa de equipos viales, de transporte, de cargas y descargas y todo bien de uso afectado a la consecución del objeto social, con o sin el personal propio afectado; pudiendo intervenir en licitaciones públicas y/o privadas, particulares y/o del Estado Nacional, Provincial o Municipal o de entes binacionales e internacionales. c) MANDATOS: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a los bienes y servicios mencionados en los ítems anteriores. A tales fines de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Duración: la duración de la sociedad es de sesenta años contados a partir de la inscripción registral de la reconducción del contrato ante el Registro Público de Comercio. El capital se fija en la suma de \$500.000.- (pesos quinientos mil), dividido en 50.000 cuotas sociales de \$10 - (pesos diez), cada una suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Sebastián Leandro Viñales suscribe 25.000 cuotas sociales que representan el 50% del Capital Social, o sea \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil); Martín Emiliano Viñales, suscribe 25.000 cuotas sociales que representan el 50% del Capital Social, o sea \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más Gerentes, socio o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma indistinta cualesquiera de ellos, si fueran designados dos o más Gerentes, con sus firmas precedidas de la denominación social, que estamparán en sello o de su puño y letra. El nombramiento y remoción de gerentes se formalizará en reunión de socios por mayoría absoluta de capital social. Los gerentes podrán, en el cumplimiento de sus funciones, efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de comprometerse en prestaciones a título gratuito ni la en la prestación de fianzas o garantías a favor de terceros, por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad y cumpliendo en todos los casos con las decisiones su expresas directivas emanadas de las reuniones de socios. La gerencia podrá designar además, apoderados generales o especiales, miembros o no de la misma a quienes se les conferirá poder para firmas individual o conjuntamente. Los apoderados de la sociedad que se designen, tendrán las funciones y atribuciones que se determinen en los respectivos poderes, los cuales subsistirán hasta tanto no sean revocados y formalizada su inscripción ante el Registro Público de Comercio. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, debiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550. La sociedad cerrara su ejercicio el día 30 de junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General con sujeción a las normales legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación general a ese momento, como así también un estado de resultado de ejercicio. La voluntad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la sociedad, se expresará en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos considerados y las resoluciones adoptadas de acuerdo a las mayorías establecidas por el artículo 160 de la ley 19.550, teniendo un voto cada cuota, y aplicándose para las reformas contrac-tuales la mayoría absoluta del capital social. Las reuniones serán convocadas por los gerentes en forma fehaciente te, con 3 días de anticipación a la fecha de su realización, estableciéndose en la misma lugar, día, hora y asuntos a tratar. Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales sin previa comunicación a la gerencia y a los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. Si algún socio desiste de la compra, los demás podrán adquirir sus cuotas sociales en relación a la participación social de cada uno. El socio que se propone ceder sus cuotas sociales deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y a los demás socios, debiendo estos últimos notificar su decisión en el plazo máximo de 30 días de recibida la comunicación al cedente, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia En la comunicación que haga al respecto el socio cedente, deberá indicar nombre y apellido del interesado, importe de la cesión y forma de pago. Se deberá dejar expresa constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución adoptada y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios que deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma en forma fehaciente con una antelación no menor a 30 días a la fecha de cierre del ejercicio económico anual. Los otros socios podrán aceptar el pedido de retiro y continuar los negocios sociales o pedir la disolución y liquidación social, todo lo cual deberá hacerse saber al socio saliente en forma fehaciente dentro de los 20 días de recibido el pedido de retiro. El socio saliente recibirá su capital y correspondiente participación en las reservas y utilidades resultantes, conforme al balance de cierre de ejercicio, abonándosele 4 cuotas semestrales iguales y consecutivas, a vencer el 30 de junio, 31 de diciembre, 30 de junio y 31 de diciembre, contadas a partir de la aprobación del correspondiente balance general, las que devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos comerciales al momento de devenga miento de cada cuota. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios supérstites contaran con un plazo máximo de 60 días de notificado fehacientemente al hecho, para optar por: a) que los herederos o sucesores continúen en la sociedad en el lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso los mismos o sus representantes legales deberán unificar su personería en un único y solo representante ante la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes por ese solo hecho, formalizando la comunicación fehacientemente a la sociedad, sin lo cual no podrán ejercer derecho político alguno; b) por abonarles el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido o declarado incapaz pueden tener en relación al balance general que se practicara a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, balance que deberá ser confeccionado en un plazo máximo de 120 días, de comunicado fehacientemente el hecho, con citación de los herederos, sucesores, o representantes legales, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y misma representación, unificando su personería. En el caso del apartado b), el importe resultante se le abonara a los herederos o sucesores una vez aprobado el balance especial confeccionado al efecto, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento. Dicho importe deberá ser abonado en efectivo por quienes ejerzan el derecho de preferencia de compra de la participación del fallecido en forma proporcional, pudiendo ejercerlo en primer lugar los socios supérstites y luego, si no se hubiese agotado, la propia sociedad, que podrá adquirir las cuotas sociales con ganancias realizadas y liquidas o mediante reducción del capital social, luego de lo cual, si aún quedaran cuotas sobre las que no se hubiera ejercido el derecho de preferencia de compra, no podrá impedirse el ingreso de los herederos por las mismas. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad. En caso de producirse el fallecimiento de algún cónyuge de socio, por las cuotas detentadas por el socio que fueran gananciales, se aplicaran los mismos procedimientos planteados en los incisos a) y b) precedentes frente al eventual ingreso de otros herederos además del cónyuge socio, quien contara en primer lugar, en el caso del apartado b), con el derecho de preferencia de compra del 50% de las cuotas gananciales que le correspondan a los restantes herederos, pasando luego a detentar este derecho los restantes socios y por último la sociedad, tal como se plantea precedentemente. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 e instrucciones de los socios. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de votar deberán designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. En caso de tener que recurrir a la justicia, los socios resuelven que deberán intervenir los tribunales ordinarios de la ciudad de Villa Constitución, a cuya competencia se someten expresamente, renunciado a cualquier fuero de excepción inclusive el federal si pudiera corresponderles. Rosario, 2 de mayo de 2024. \$ 300 519568 May. 17

VERGARA Y CIA. S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VERGARA Y CIA. S.R.L. – s/Designación de Gerentes - de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, Expte. 172/2024, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto:

1) Fecha de la Asamblea 01/Febrero/2024, en la que se resolvió designar como gerentes titulares por el término de 2 (dos) ejercicios a los Señores CARLOS ALBERTO VERGARA, DNI 17009788 y Oscar Raúl Ravasio, DNI 14305069, domiciliado en calle Huergo 1359 ciudad de Santa Fe y en Calle Regimiento 12 de Infantería 638 ciudad de Santa Fe, respectivamente. Santa Fe, 29 de abril de 2024.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 519724 May. 17

ZOOM SOCIAL S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Cesión de Cuotas Sociales: Mediante instrumento de fecha 31/10/2022, la Sra. Betiana Analía Bürki, D.N.I 27.509.435, C.U.I.T 27-27509435-3, de apellido materno Cavo, comerciante, soltera, argentina, nacida el día 13/07/1979, domiciliada en Central Argentino 180 piso 6 dto 1 de Rosario, y el Sr. Jorge Guillermo Pablo Salazar, D.N.I 8.048.311, C.U.I.T. 20-8048311-3, de apellido materno Boero. comerciante, soltero, argentino, nacido el día 25/10/1949, domiciliado en Ruta 34 KM 4 de Ibarlucea; venden, venden y transfieren la cantidad de trece mil quinientas (13.500) cuotas sociales, de un valor de diez pesos cada una de ellas (\$10), correspondientes al 90% del capital social, a favor del Sr. Ignacio Escauriza, D.N.I 26.833.614, CUIT 20-26833614-2, de apellido materno Borrajo, soltero, argentino, nacido el día 15/08/1978, domiciliado en calle Urquiza 945 de la Ciudad de Rosario, y a la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas sociales, de una valor de diez pesos cada una de ellas (\$10) correspondiente al 10% del capital social, a favor del Sr. Fabian Rial, D.N.I. 18.042.426, C.U.I.L. 20-18042426-2, casado, argentino, nacido el 19/02/1967, domiciliado en calle Mitre 1117 piso 3 Dpto 9 de la Ciudad de Rosario, de la denominada ZOOM SOCIAL S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en la Sección Contratos al Tomo 168, Folio 11.000, Número 686 en fecha 4 de mayo de 2017. Cesión de los derechos políticos inherentes a las cuotas de la sociedad: Los cedentes, ceden y transfieren a los cesionarios, en la porción que les corresponde, la totalidad de los derechos políticos que tienen y le corresponden en la

Por la cesión efectuada, la cláusula quinta del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) dividido en quince mil (15.000) cuotas de un valor nominal de diez pesos (\$10) cada una se encuentra totalmente suscriptas e integradas según el siguiente detalle: "El Sr. Escauriza Ignacio la cantidad de trece mil quinientas (13.500) cuotas sociales de la Sociedad, y el Sr. Rial Fabián la cantidad de mil quinientas (\$1.500) cuotas sociales"

Designación de Socio Gerente: Por unanimidad se resuelve aceptar la renuncia de la Gerente de la Sociedad, Sra. Betiana Bürki, aprobándose su gestión, y en su lugar designar para ocupar cargo Sr. Escauriza Ignacio.

\$ 150 519625 May. 17

ZOOM SOCIAL S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Ratificación de Cesión de Cuotas Sociales: Mediante instrumento de fecha 08/05/2023, la Sra. Jesica Sabrina Boggio, D.N.I 28.168.880, C.U.I.L. 23-28168880-4, empleada, divorciada de Juan Cruz Geloso, DNI Nº 27.845.276 según sentencia Nº 778 de fecha 06/06/2012 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma Nominación de Rosario, argentina, nacida el día 23/05/1980, domiciliada en San Martín 823 de Carcarañá, Provincia de Santa Fe; el Sr. Jorge Guillermo Pablo Salazar, D.N.I 8.048.311, C.U.I.T. 20-8048311-1, comerciante, soltero, argentino, nacido el día 25/10/1949, domiciliado en Ruta 34 KM 4 de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe; y la Sra. Betiana Analía Bürki, D.N.I 27.509.435, C.U.I.T 2727509435-3, argentina, de profesión corredora inmobiliaria, soltera, nacida el día 13/07/1979, domiciliada en calle Salta 1721 de Rosario, ratifican íntegramente la cesión de cuota de la sociedad denominada "ZOOM SOCIAL S.R.L", inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario en la Sección Contratos Tomo 168, Folio 11.000, Número 686 en fecha 04/05/2017, instrumentada en el documento fechado el día 15/10/2022, por medio de la cual la Sra. Jesica Sabrina Boggio vendió, cedió y transfirió al Sr. Jorge Guillermo Pablo Salazar, quien aceptó de conformidad, la cantidad de mil guinientas (1.500) cuotas sociales totalmente integradas de Diez Pesos (\$10) valor nominal cada una y de un voto por la Sociedad Zoom Social S.R.L. representativas del diez por ciento (10%) del capital social y de los votos de dicha firma.

Por la cesión efectuada la cláusula quinta del contrato social quedó redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) dividido en quince mil (15.000) cuotas de un valor nominal de diez pesos (\$10) cada una se encuentra totalmente suscriptas e integradas según el siguiente detalle: "BETIANA ANALIA BÜRKI, conserva sus trece mil quinientas cuotas de un valor no-

minal de diez pesos (\$10) cada una de ellas, o sea por un total de pesos ciento treinta y cinco mil (\$135.000) las que representan el 90% de las acciones de la sociedad y el Sr. JORGE GUILLERMO PABLO SALAZAR la cantidad de mil quinientas (1.500) cuotas sociales por un valor de diez pesos (\$10) cada una de ellas, ósea por un total de pesos quince mil (\$15.000) las que representan un 10% del capital de la Sociedad".

\$ 150 519626 May. 17

AGRO DEL VALLE S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos: AGRO DEL VALLE S.A. s/ Constitución De Sociedad, EXPTE. N° 140 AÑO 2024, en trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber que en la localidad de Villa Trinidad, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a los 06 días del mes de febrero de 2024 los Sres. Agustín Daniel MACCAGNO, Ingeniero Agrónomo, nacido el 05 de noviembre de 1985, apellido materno Ferrero, DNI 31.973.426, CUIT 20-31973426-1, casado en primeras nupcias con Felicitas Alagna, domiciliado en Sarmiento 224 de la localidad de Villa Trinidad, Pcia. de Santa Fe, Argentina; y Nicolás MACCAGNO, Contador Público Nacional, nacido el 24 de diciembre de 1990, apellido materno Ferrero, DNI 35.584.346, CUIT 20-35584346-8, soltero, domiciliado en Urquiza 1551 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Argentina; ambos de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Anónima denominada AGRO DEL VALLE S.A. Plazo Duración: 90 años contados de inscripción en el Registro Público. Objeto Social: 1) Compra - Venta, por si o por terceros o asociada a terceros de cereales, oleaginosas y subproductos; 2) Compra - Venta de semillas y sus derivadas; 3) Procesamiento y acopio de semillas por cuenta propia o de terceros; 4) Comercialización de agroquímicos, artículos de corralón, implementos agrícolas y mercaderías en general; 5) Elaboración y venta de alimentos balanceados; 6) Prestación de servicios de pulverización terrestre, servicios de labranza, siembra, fertilización, movimientos de tierra, picado de forrajes y cosecha, embutido de granos, cosecha, confección de rollos de pasturas, alquiler de; 7) Realizar comisiones y consignaciones en general; 8) Realizar transporte de productos agropecuarios por cuenta propia y/o de terceros, en unidades propias o de terceros; 9) Realizar explotaciones agrícolas y/o ganaderas; 10) La Sociedad podrá realizar las operaciones que constituyen su objeto social tanto en el mercado interno como en el externo, adquiriendo amplias facultades para importar y exportar insumos, productos semielaborados y bienes terminados; sin perjuicio del objeto principal, la Sociedad también podrá: a) comprar, vender, permutar, y negociar, bienes de cambio, bienes de uso muebles, semovientes o inmuebles, créditos, acciones y títulos; b) participar en sociedades de cualquier índole para fortalecer el desarrolló armonioso de sus intereses. Para tales propósitos la Sociedad asume amplia capacidad jurídica para la adquisición y venta de bienes; gravarlos y arrendarlos; adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier sociedad que se dedique a la misma explotación o a una distinta. Capital social: Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), representado por mil (1000) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de Mil Pesos (\$ 1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. PRESIDENTE: NICOLÁS MACCAGNO, DNI 35.584.346, CUIT 20-35584346-8; DIRECTOR SUPLENTE: AGUSTIN DANIEL MAC-CAGNO, DNI 31.973.426, CUIT 20-31973426-1. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. Sede Social: Sarmiento N° 244 de la localidad de Villa Trinidad, Dpto. San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe, Argentina. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", Ley 19.550). \$ 100 519822 N May. 17

EL EMPORIO DE LA CONSTRUCCION S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados: "EL EMPORIO DE LA CONSTRUCCION S.R.L. s/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL", Expediente N° 25/2024, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, y en cumplimiento de disposiciones legales vigentes se hace saber lo siguiente:

1- CEDENTE: ĎANIELA FERNANDA SCHUSTER, de apellido materno SCHENQUER, nacida el 10 de Noviembre de 1975, CUIL N° 27-24876714-1, DNI: 24.876.714, de nacionalidad argentina, divorciada de sus primeras nupcias de SILVIO CLAUDIO RASUMOFF, con domicilio en calle Vera 3553 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

2- CESIONARIO DEBORA RUTH SCHUSTER, de apellido materno SCHENQUER, nacida el 14 de Julio de 1973, CUIL N° 27-23228508-2, DNI: 23.228.508, de nacionalidad argentina, divorciada de sus primeras nupcias de JULIO SEBASTIAN KAPLAN, con domicilio en calle Vera 3553 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe

3- FECHA DEL INSTRUMENTO: 13 de Diciembre de 2023. 4- RAZON SOCIAL: EL EMPORIO DE LA CONSTRUCCION S.R.L..

Se expresa que por la presente cesión, se transmitieron en forma gratuita Cuatro mil doscientos cincuenta (4,250) cuotas de las Ocho mil quinientos (8.500) que poseía la Sra. DANIELA FERNANDA SCHUSTER a favor de al Sra. DEBORA RUTH SCHUSTER quedando redactada la nueva cláusula Cuarta de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: El capital social se fija en la suma de VEINTE MIL PESOS (\$20.000)9 dividido en 20.000 cuotas de \$1 cada una que los socios poseen de la siguiente manera: DANIELA FERNANDA SCHUSTER posee Cuatro mil doscientos cincuenta cuotas de capital, o sea la suma de pesos Cuatro mil doscientos cincuenta (\$4.250), DEBORA RUTH SCHUSTER posee Cuatro mil doscientos cincuenta cuotas de capital, o sea la suma de pesos Cuatro mil doscientos cincuenta cuotas de capital, o sea la suma de pesos Cuatro mil doscientos cincuenta (\$4.250), CLAUDIA SILVINA PERMAN posee ocho mil cuotas de capital, o sea la suma de pesos ocho mil (\$8.000), JUAN PABLO SCALENGHE posee un mil cuotas de capital, o sea la suma de pesos un mil (\$1.000), ALEJANDRO NAYMARK posee quinientas cuotas de capital, o sea la suma de pesos quinientas (\$500), y HAYDEE ANA DEL CARMEN LEAVY posee dos mil cuotas de capital ósea la suma de pesos dos mil (\$2.000), estando totalmente integradas. Santa Fe, 29 de abril de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 519893 May. 17

GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "GANADEROS DE PROVIDENCIA SOCIEDAD ANÓNIMA s/Designación de Autoridades; Expte. N° 2489/2023 (CUIJ N° 21-05212708-1), de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la nueva designación de autoridades de GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A. según Acta de Asamblea N° 8 del 18/04/2024 y Acta de Directorio N°83, quedando el mismo integrado del siguiente modo:

- Presidente: Bertorello, Pedro del Corazón de Jesús, DNI Nº 6.304.069, domiciliado en calle Patricio Cuten 7952 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe:

- Vicepresidente: Bertorello, Francisco José, DNI N 29.618.720, domiciliado en calle Maipú 120 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.
- Director suplente: Cerutti, Juan Manuel, DNI N° 27.862.999, domiciliado en calle Corrientes 406, de la localidad de Providencia, Prov, de Santa Fe
- Secretario: Molteni, Néstor, DNI N° 10.372.305, domiciliado en calle Corrientes de la localidad de Providencia, Prov. de Santa Fe;
- Tesorero: Falco, Iván, DNI N° 27.334.581, domiciliado en Ruta 64, Km, 0 de la localidad de Providencia, Prov. de Santa Fe. Santa Fe, 06 de mayo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 519837 May. 17

BRAF AGROPECUARIA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, mediante Resolución de fecha 08/05/2024, en los autos: "BRAF AGROPECUARIA S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS", CUIJ 21-05794855-5, se ha ordenado la siguiente publicación: En la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes de Junio de 2023, se reúnen las siguientes personas; a saber: por una parte, el señor FERNANDO ULISES DI PIZIO, argentino, mayor de edad, DNI Nº 21.898.950, CUIT Nro. 20-21898950-1, nacido el 01/04/1971, de estado civil casado, domiciliado realmente en calle Buenos Aires Nro. 59 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, de profesión Contador Público, en adelante EL CEDENTE; y por la otra, los señores OVIDIO GERARDO RIBOLI, argentino, mayor de edad, DNI Nº 16.629.166, CUIT Nro. 20-16629166-7, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Rivadavia, número 135 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante, y RICARDO ALBERTO BARAVALLE, argentino, mayor de edad, DNI Nº 22.704.351, CUIT Nro. 20-22704351-3, de estado civil casado, domiciliado en calle Parque Español, número 125 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, de profesión Comerciante, en adelante EL CESIONARIO; quienes convienen y dejan constancia del siguiente contrato de cesión gratuita (donación) y transferencia de cuotas partes correspondiente a "BRAF AGROPECUARIA S.R.L.", el que se regirá por las siguientes cláusulas y las legales que le fueren aplicables, a saber:

PRIMERA: El señor FERNANDO ULISES DI PIZIO cede gratuitamente (donación) y transfiere en igual carácter a los señores OVIDIO GERARDO RIBOLI Y RICARDO ALBERTO BARAVALLE, quienes lo aceptan, 25 (veinticinco) cuotas partes de valor nominal \$ 1.000 (Pesos un mil) cada una, y 100 (cien) cuotas partes de valor nominal \$ 1.000 (Pesos un mil)

cada una, respectivamente, que es toda la participación social que EL CEDENTE tiene en BRAF AGROPECUARIA S.R.L., que llevan los Nros. 1 a 64 y 127 a 187 y representan la suma de \$ 125.000 de participación en el capital social. En consecuencia, EL CESIONARIO, recibe de conformidad 125 (Ciento veinticinco) cuotas partes.

SEGUNDA: La presente cesión y transferencia de las cuotas partes a las que se hace referencia en la Cláusula Primera, se efectúa a favor de EL CESIONARIO en forma gratuita. Concomitantemente a la presente, el señor FERNANDO ULISES DI PIZIO DNI Nº 21.898.950 entrega a EL CESIONARIO, quienes los reciben de conformidad, los títulos que corresponden a la instrumentación de las acciones correspondientes a la presente -

TERCERA: EL CEDENTE deja expresamente aclarado que las cuotas partes individualizadas en la Cláusula Primera se encuentran totalmente integradas, libre de embargos ni ninguna otra medida cautelar de indisponibilidad de las mismas, conforme surgen de los registros de la sociedad emisora BRAF AGROPECUARIA S.R.L.; en tanto que EL CEDENTE no se encuentra afectado por ninguna medida cautelar relativa a la indisponibilidad patrimonial del mismo.-

QUINTA: EL CEDENTE y EL CESIONARIO dejan constancia que éste último no ha realizado ninguna auditoria sobre los libros y documentación social de la sociedad, cuyas partes de capital son objeto del presente atento el carácter gratuito de la presente, como así también que EL CESIONARIO reviste el carácter de Socio de BRAF AGROPECUARIA S.R.L., en virtud de detentar la propiedad o tenencia de otras participaciones sociales en la citada sociedad. El CEDENTE garantiza de evicción la presente cesión y transferencia.

SEPTIMA: Asentimiento conyugal. Presente en éste acto la Señora Marcela Libera, cónyuge en primeras nupcias de don Fernando Ulises Di Pizio, argentina, mayor de edad, DNI Nº 24.298.495, domiciliada en calle Buenos Aires 59 de Venado Tuerto (Santa Fe), presta el correspondiente asentimiento conyugal en los términos del artículo 1277 del Código Civil a la presente cesión y transferencia gratuita de acciones que instrumenta el presente.-

Venado Tuerto, 17 de Mayo de 2024. \$ 215 519971 May. 17

JOSE Y RAUL GARNERO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, JOSE Y RAUL GARNERO SOCIEDAD ANONIMA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES 21-05213769-9; de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2023, de designación del número de directores y elección de éstos, se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de dos (2) integrantes, un (1) miembro títular y un (1) miembro suplente, designándose como. Director Titular: RAUL DOMINGO GARNERO: de nacionalidad argentina, nacido 26-01-1943, de apellido materno Lombardo, de estado civil, viudo de doña Gloria del Pilar Brero, de profesión agropecuario, DNI 6.295.405 CUIT 20-06295405-2, domiciliado en zona rural de El Trébol.- Director Suplente: MARIA CAROLINA GARNERO:, de nacionalidad argentina, nacida 28-02.1982, de apellido materno Brero, de estado civil casada con don Marcos Oscar Farabolini, de profesión Licenciada en Química Industrial, DNI 29.012.279, CUIT 27-29012279-7, domiciliada en calle Manuel Leiva Nº 706 de El Trébol.

Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.- Santa Fe.

Santa Fe, 16 de mayo de 2024. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 45 520466 May. 17

FORMABA S.A.

ESTATUTO

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de abril de 2024 se reúnen en la sede social de FORMABA S.A. sita en 12 de Octubre 502 de esta ciudad los miembros del Directorios. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don José Raúl Ban, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y la Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 23 cerrado el 31 de diciembre de 2023. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación: MEMORIA, la cual es dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes. el Directorio de tiene el agrado de someter a vues-

tra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el vigésimo tercer ejercicio económico. En primer lugar decimos a los señores Accionistas que los estados contables correspondientes al mismo tercer Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023 están expresados a Moneda Constante.

Luego de efectuadas todas las aclaraciones, creemos importante mencionar que el resultado del ejercicio ascendió a una ganancia de \$1411651,10. Efectuadas esta aclaración queremos proponer a los accionistas la distribución del mencionado resultado de la siguiente manera: a nuevo ejercicio \$ 1.411.651,10.

CONVOCATORIA: convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 28 de mayo de 2024 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 INC.1 de la Ley 19550. SEGUNDO: Distribución de Utilidades y retribución del Directorio. TERCERO: Designación de los socios para firmar el acta de asamblea.

Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

\$ 605 519674 May. 16 May. 22

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR NANCY M. RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. Santa Fe, secretaría a cargo de la autorizante, Dra. Viviana Gorosito Palacios en autos: ASOCIACION MUTUAL DEL CLUB TIRO FEDERAL Y DEPORTIVO MORTEROS C/Otra (DNI 23.994.265) s/Ejecución Prendaria; (CUIJ 21-17429755-7) ha dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matricula N° 8541 CUIT N° 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 28 de junio de 2024 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas del Juzgado de Distrito N° 10, sito en calle Mariano Moreno N° 338 de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe; UN AUTOMOTOR marca Renault, modelo DUSTER 2.0, tipo Todo Terreno, año 2013, motor N° F4RA400CO49768, chasis N° 93YHSR253EJ797988, dominio NGL448, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de la localidad de Suardi de la provincia de Santa Fe. La venta se hará por el monto del crédito \$ 3.975.345,09, y si no hubiese postores, con la retasa del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10%) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre de la demandada y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos: embargo de fecha: 16/09/2021 por monto de \$ 803.789,35 y a favor de estos autos por la suma de \$ 1.120.000 más intereses \$ 560.000 Informa la Municipalidad de Suardi: el dominio posee deuda por patente é \$ 98.030,97. No registra deuda por infracciones. Informa el A.P.1, que adeuda en concepto de patentes la suma de \$ 80.249,38 - Períodos: 2021, (cuota 5 y 6) año 2022 y 2023 total. Informa la señora Oficial de Justicia: buen estado general de uso y conservación, buen estado de chapa y pintura, sin abolladuras y/o rayones notorios, salvo por un golpe (rotura) u

200 519620

May. 15 May. 17

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 4, Gabriel Sca-glia, Primera Secretaría a cargo de la Dra. Celina González Lowy, (sito en calle San Jerónimo 1551, Santa Fe), se ha dispuesto publicar el presente a los fines de noti-ficar la declaración de rebeldía del demandado Sr. Gerardo Adrián Goyenechea ficar la declaración de rebeldía del demandado Sr. Gerardo Adrián Goyenechea - DNI N° 27.782.564, a quien así mismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda interpuesta en estos autos caratulados: "TABORDA, FACUNDO CI GOVENECHEA, GERARDO ADRIAN Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-12159218-2), de trámite ante el Trámite Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 23 de Abril de 2.024. Proveyendo escrito cargo Nro. 5386: Agréguense los edictos acompañados. Atento lo solicitado, constancias de autos y no existiendo -de acuerdo al sistema informático- escritos sueltos, háganse efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde al demandado Gerardo Adrián Govenechea, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar Adrián Goyenechea, a quien asimismo se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. A los fines de la notificación del presente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley (art.77 del CPCC). NOTIFIQUESE. Firmado: Dr. Gabriel Scaglia - JUEZ. - Dra. Celina González Lowy, SECRETARIA. Santa Fe,29 de Abril de 2.024. La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 335 C.P.C.C. S/C 520011 May. 17 May. 21

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Segunda, de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RAMIREZ, MARIA ALEJANDRA c/BERNARDO, ALBERTO CEFERINO s/Divorcio Vincular; CUIJ 21-10756113-4, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 27 de marzo de 2024. Autos y Vistos:(...), Resulta: (...), Considerando: (...), Resuelva: 1) Hacer lugar a la pretensión, y en consecuencia decretar el Divorcio Vincular de MARIA ALEJANDRA RAMIREZ y ALBERTO CEFERINO BERNARDO, matrimonio celebrado en Santa Fe, 3ra. Sección - Dpto. La Capital - Pcia. de Santa Fe-Año 1998, Acta de Matrimonio N° 132, Toma t Año 1998. Il) Establecer que las costas son en el orden causado. Insértese el original, agréin) Establecer que las costas son en el orden causado. Inseriese el original, agre-guese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Previo aportes de ley, ofí-ciese a la Dirección General del Registro Civil. Fdo: DRA. MA. CAROLINA MOYA -Jueza a/c - DRA. ADRIANAA. BRAGA - Secretaria. OTRO DECRETO: Santa Fe, 23 de abril de 2024. Téngase presente el informe de Mesa de Entradas. Con los autos a la vista, se provee: a los fines notificatorios, líbrense edictos. Notifiquese. Fdo. DRA. ADRIANA A. BRAGA- Secretaria.

May. 17 May. 23

\$ 50

519970

El Tribunal Colegiado de Familia Nº 2— Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. María Carolina Moya, Secretaria Dra. María Sol Novello, sito en Tucumán Nº 2846 ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hace saber al Sr. JONATAN LEONEL LEGIZAMON con DNI Nº 36.263.498, que en los autos caratulados LOPEZ MARÍA VICTORIA c/LEGUIZAMONJONATAN LEONEL s/Perdida De La Responsabilidad Parental Y Supresion De Apellido Paterno; CUIJ Nº 21-10752421-2, se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, SANTA FE, 22 de abril de 2024... A los mismos fines que el proveído de fecha 01-03-2024 (fs. 33) señálase nueva fecha de sorteo de Defensor de oficio para el día 20 de Mayo de 2024 a las 11 hs. (art. 78 CPCC). A sus efectos, comuniquese digitalmente a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, firme que se encuentre el presente y a instancias de las partes, guienes deberán efectuar ante encuentre el presente y a instancias de las partes, quienes deberán efectuar ante la actuaria el pedido de envió del correo digital para la solicitud de sorteo, dos días antes de la fecha señalada (punto 9 acordada N° 42/2013 de la Excma. Corte Suprema de Justicia). Notifiquese por edictos. Notifiquese.30 de abril de 2024.Dra. Maria Sol Novello, secretaria. \$ 150 519896 May. 17 May. 21

Por disposición de la Jueza a cargo de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MENA, CRISTIAN DAMIAN s/Quiebra; (CIUJ N° 21-02045497-8) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 7 de Mayo del 2024. Aclarar el pronunciamiento de fecha 16 de Abril del 2024 rectificándose las siguientes fechas: el día 8 de Mayo de 2024 para que tenga lugar el sorteo de síndico; el día 25 de Junio de 2024 como fecha bata la contrata de contr fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 09 de Septiembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18 de Octu-bre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria).07 de mayo de 2024. S/C 519889 May. 17 May. 23

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados SDNAF c/BENITEZ, IVAN ALFREDO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967-RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10761058-5 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a GONZALEZ AYLA NOEMI, D.N.I. 43.714.785; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 6 de Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVE: i) Tener por Mayo de 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:... RESUELVE: i) Tener por efectuado el control de legalidad de la adopción de resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada por disposición nº 000162 de fecha 24 de octubre de 2023 (fs. 15/18). 2) Declarar en situación de adoptabilidad a LAURE-ANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZALEZ, D.N.I. Nº 56.297.461, nacido el 24 de julio de 2017; GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZALEZ, D.N.I. Nº 54.847.464, nacida el 3 de julio de 2015; EMILY SOLANGE BENITEZ GONZALEZ, D.N.I. Nº 52.751.444, nacida el 17 de octubre de 2012; y CATALINA NAIARA GONZALEZ, D.N.I. N° 50.037.465, nacida el 10 de noviembre de 2009. 3) Atento lo resuelto en el punto 2), ofíciese al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días

remitan los legajos de aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar a los referidos niños de 6, 8, 11 y 14 años de edad respectivamente. Hágase saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal para su consulta. 3) Notifíquese la presu disposicioni en la secretaria dei mouriar para su corisulta. Si nominquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifiquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María bies Ascua, (Secretaria). SANTA FE, 07 de MAYO de 2024. Dra Maria Paula Budini, Secretaria.

S/C 519851 May. 17 May. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de Rosario, Dra. ANALIA MAZZA dentro de los autos caratulados "SOSA, CLAUDIO MARCELO Y OTROS C/MOREYRA, JUAN ANTONIOS/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11884551-7 se ha dispuesto notificar por Edictos a los herederos de JUAN ANTONIO MOREYRA, con el siguiente decreto: "ROSARIO, 06 de Noviembre de 2023 Estando acreditado el fallecimiento del demandado MOREYRA JUAN ANTONIO, y a tenor de lo normado en el Art. 597 CPCC, emplácese por edictos asus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) dias de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Sin perjuicio de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código citado". Dr. ARIEL A. CASAS (PROSECRETARIO) Dra. ANALIA MAZZA (JUEZA). Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabili-

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: CISNERO SEBASTIAN ADOLFO c/PETTINARI, ESTEBAN s/Pedido de Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-01994580-1), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Gabriel O. Abad y Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de horparios de las profesionales interviniantes segúnses Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Juan Carlos Falchini \$ 594.381,28; Dra. Marisa S. Campa \$ 152.840.390 y Dr. Rubén A. Bigliani \$ 101.893,93 (Art. 218 LCQ). Santa Fe.8 de mayo de 2024.Dra. Natatalia Gerard prosecrataria. May. 17 May. 20 520020

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CAÑETE, JORGE ALBERTO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045400-5) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 15 de abril de 2024. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Jorge Alberto Cañete, DNI 34.150.938, mayor de edad, empleado, apellido materno Vega, divorciado, domiciliado realmente en calle Frutilla Coronapelido materio vega, divorciado, dominiado realmente en calle Frutilla Cofordina 1885 de la ciudad de Coronda, y con domicilio ad litem constituido en calle General López 3162 de la ciudad y provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 30/05/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 24/07/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05/09/2024 o Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05/09/2024 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Firmado: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria) - DR. CARLOS FEDERICO MARCOLÍN (Juez a/o.) El Síndico designado es el CPN Ignacio Reller, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignaciokellerceurfinkel.com.ar.8 de mayo de 2024. Romina Freyre, secretaria.

S/C 519900 May. 17 May. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe. en los autos en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados Expte. N° CUIJ 21-02039145-3, Pierozzi, Isabel Guadalupe s/Solicitud propia quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7° párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readecuado y la regulación de honorarios de primera instancia. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 25 de Abril de 2024 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 1.396.641,03 los honorarios profesionales del Sindico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$ 598.560,44 los correspondientes al abogado de la fallida, Dr. Alejandro Agustín González. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Registrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA. SANTA FE, 02 de Mayo de 2024. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de mani-JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA. SANTA FE, UZ de Mayo de 2024. Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Sin perjuicio de ello, acompañe vista al Consejo de Ciencias Económicas. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA. Santa Fe, 07 de Mayo de 2024.Magdalena Cabal, prosecretaria. S/C 519904 May. 17 May. 20

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "Albornoz, Carla Vanina Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21- 2102045519-2) se ha dispuesto 3/05/2024(1) Declarar la quiebra de CARLA VANINA ALBORNOZ, DNI 26.152.642, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Avenida Peñaloza N° 8261, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe,

y legalmente en calle Monseñor Vicente Zazpe N° 2476, piso 2, oficina 20, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.- 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (01/01/2024).- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/05/2024 a las 10.00 Hs.- 12) Fijar el día 19/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo es-La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.-13) Fijar el día 25/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos,- 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe..-Firmado: DR. GABRIEL ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA TOLOZA Secretaría- Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 519908 May. 17 May. 23

Por disposición del Señor Juez de la. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "TSCHOPP, Ariel Darío c/ VENCE, Germán s/Usucapión" (CUIJ 21-02026286-6), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23 de Abril de 2024. Téngase presente lo manifestado. Cítese y emplácese a las Sras. Delfina Fernández de Vence, Olga Nieves Vence y María Cristina Vence (herederos de Germán Vence) a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos.-.- Fdo.: Dr. GABRIEL OSCAR ABAD (Juez A/c), Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria)". En consecuencia, se comunica que se cita y emplaza a las Señoras Delfina Fernández de Vence, Olga Nieves Vence y María Cristina Vence (herederos de Germán Vence), a estar a derecho, bajo apercibimientos de declarárselas reheldes. refrancez de Verice, Orga Nieves Verice y Maria Cristina Verice (nereceros de Ger-mán Vence), a estar a derecho, bajo apercibimientos de declarárselas rebeldes, prosiguiendo la causa sin dárseles representación. Santa Fe, Abril de 2024. Mercedes Dellamonica, secretaria \$ 55 519858 May. 17 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos: "BAR MARIANO MANUEL c/ PEREZ DE CORAZZA ELENA Y OTROS s/Apremio" (CUIJ N° 21-02037201-7), se ha ordenado notificar el siguiente decreto: "SANTA FE, 28 de Diciembre de 2023. Téngase por promovida demanda de apremio contra Torres Daniel, Elena Pérez de Corazza, Angel Pérez, Antonio Luis Corazza y/o sus herederos, por cobro de \$879.146,12 sus intereses y costas; a quien se cita de remate por el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese por edictos conforme art. 597 CPCC. En otro orden, trábese embargo sobre el bien imueble denunciado, en tanto y en cuanto sean de titularidad del demandado, hasta cubrir la suma de \$879.146,12 con más un 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos. y en cuanto seal de titularidad de definalidad, hasta cubil la salina de \$673-146, l2 con más un 30% estimado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciese al Registro General de la Propiedad Inmueble, autorizándose a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese.-" Firmado: DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO (Secretaria); DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c), lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria. \$100 519987 May. 17 May. 21

biendo comparecido pese a estar debidamente citados, se declara rebelde a los he-rederos de la codemandada Claudia Haydee Novero Clemente, Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL." Firmado: Mariana Nelli (Secretaria) Carlos Federico Mar-colín (Juez a/c); lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 29 de Abril de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

519988 May. 17 May. 21

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CRETIER LILIANA INES c/ AQUIAIR MAURICIO R S/Usucapión." CUIJ: 21-00840387-9, se ha dispuesto notificar al demandado la resolución de autos, a saber: "SANTA FE, 29 de noviembre de 2021. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión promovida por Liliana Inés Cretier declarando adquirido el día 05 de enero de 1 998, el inmueble inscripto al Tomo 11,31 Folio 3240 2995 Año 1938, Partida Inmobiliaria 10-11-06-130028/0000, sito en calle J. M. Cullen 3240, el que se describe según título como fracción "... ubicada a inmediaciones de la prolongación al Norte de la calle Nueve de Julio, entre las de Saavedra y el Camino Facundo Zuviría cuyo terreno que figura designado en el piano de subdivisión que sirvió para la venta como el lote Catorce de la Manzana F se compone de doce metros veinte y seis centímetros de frente en línea inclinada del Nord-Este al Sud-Oeste con un callejón que corre al costado norte de la via Ferrocarril C. Argentino, ramal puerto, con un contrafrente al Oeste de nueve metros, por un fondo de treinta y siete metros cuarenta y ocho centímetros en el límite Norte, y de veinte y nueve metros diecisiete centíy ocho centímetros en el límite Norte, y de veinte y nueve metros diecisiete centímetros en el límite Sud, crea una superficie de doscientos noventa y nueve metros noventa y dos decímetros cuadrados, y linda al Norte, el lote doce; al Sud, lote diez y seis; al Oeste, el lote trece, todos de la misma manzana y subdivisión; y al Sud que es su frente con el callejón antes citado", contemplada por el plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Sergio Edgardo Noseda, inscripto al duplicado Nº 2242 - Departamento La Capital, y según el Certificado Catastral Nº 1687947 detallado como: "Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distito Sonte Es del departamento La Capital designado como testa 1 de junto de mos Tosa de la como como: Una fracción de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Santa Fe del departamento La Capital designado como lote 1 del piano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e información Territorial con el número DU2242/2013 con frente al Este sobre Pasaje José María Cullen, entre Calle J. M. Gutiérrez y Calle José Quintana, a los 53,53 metros de Calle J. M. Gutiérrez y loia el Norte, poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A B mide 12,08 metros, linda al Este con Pasaje José María Cullen; el lado B - C mide 5.12 metros, linda al Sur con Eduardo Jara PII

130029/0000; el lado C - D mide 11.69 metros, linda al Sur con Eduardo Jara PII 130029/0000; el lado 1) - E mide 12.42 metros, linda al Sur con Eduardo Jara PII 130029/0000; el lado E - F mide 8.71 metros, linda al Oeste con Arzobispado de Santa Fe PII 130036/0000; el lado F A mide 37.87 metros, linda al Norte con Pedro Santa Fe PII 130036/0000; el lado F A mide 37.87 metros, linda al Norte con Pedro A. González PII 130036/0000 Plano N° 1641 y cuyos ángulos internos son el vértice A: 47°19′44″, vértice 131°8′37″, vértice C: 181°18′10″, vértice D: 80°12′57″, vértice E: 92°58′10″, vértice: F: 87°2′22″. Encierra una superficie de 293.46 metros cuadrados", declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio del inmueble a partir del 05 de enero de 1998 por parte de la actora. Previos recaudos de ley, ordenar la inscripción a nombre de Liliana Inés Cretier en el Registro General de la Propiedad, II) Imponer las costas en la forma establecida en los considerandos. IV) Oportunamente, se regularán los honorarios. Insértese el original, agréguese copia. Hágase saber. Notifiquese″, Dra. Beatriz Forno (Jueza) - Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria). Santa Fe, 05/05/24 - Dra. Viviana Naveda Marco, Secretaria. \$ 170 519910

May. 17 May. 21

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS EJECUTIVOS, Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito - Única Nominación - Segunda Secretaría - de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GARSA, JUANA ISOLINA C/MARTINEZ, MARIA BELEN Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-16254883-9, se libra el presente a fines de que notifique al codemandado Sr. MICHAEL RUBEN RETAMAR, DNI N° 37-802.229, de los decretos que a continuación se transcriben: SANTA EF 0.8 de Abril de 2024 Agráquese. Citage de remate a los de-RUBEN RETAMAR, DNI Nº 37.802.229, de los decretos que a continuación se transcriben: SANTA FE, 08 de Abril de 2024 Agréguese. Citase de remate a los demandados MARIA BELEN MARTINEZ, JORGE ANTONIO ROSALES, MICHAEL RUBEN RETAMAR y SANDRA EDIT ARCE con la prevención de que si dentro del término de tres días no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Notifiquese. Fdo. Dra. MARIA JOSE HAQUIN DE BERON (JUEZA); Dra. (SECRETARIA). Silvina Montagnini. Santa Fe, 29 de abril de 2024. Gabriela Abalos, Prosecretaria.

\$ 100 519863 May. 17 May. 21

Por disposición del Señor Juez de 1era. Inst. de Circuito Nº 1 de esta ciudad de Santa Fe, en el juicio SACCHL ZULEMA MIRIAN c/NUÑEZ MAXIMIANO ARMANDO Y OTROS s/Juicios Sumarios; CUIJ 21020375759, se cita a los fines de que comparezcan a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimientos de ley a los herederos y/o sucesores de MAXIMIANO ARMANDO NUÑEZ, ALICIA NELIDA MARIA NUÑEZ, MERCEDES NUÑEZ, ALBERTO RUBEN NUÑEZ Y DEL-

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 en la ciudad de Esperanza en los autos caratulados: "MUÑEZ, MARTHA MARIA DEL CARMEN ADELAIDA c/ RIZZO MARIA s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ 21-26304304-6, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Doña RISSO, MARTHA MARÍA DEL CARMEN, DNI N° 4.275.875, fallecida e intestada en la ciudad de Esperanza el día 02 de Marzo del 2024, para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Esperanza, 19 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Ingaramo- Jueza; Dra. Fascendini- Secretaria. Vanesa Isquierdo prosecretaria. cretaria.

519902 May. 17 May. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 29 de la localidad de San Vicente (SE), en los autos caratulados: (CUIJ N°: 2123348800-0) "DRAKE, AMINA BELQUIZ c/EBERTHARDT, MAURICIO JOSE s/Demanda Sumaria Escrituración' se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Mauricio José Eberthardt D.N.I. Nº 2.430.702. Se publica en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto en el art. 67 de la Ley 5531 (t.o. Ley 11.287). Dr. Juan Carlos Marchese (Juez). Dra. Telma Silvina Sánchez (Secretaria). San Vicente.24/04/2024.

\$ 33 May. 17 May. 21

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA de CIRCUITO Judicial nº 34 de VILLA OCAMPO, en autos caratulados: "ACOSTA, JUAN ALBERTO c/ FILIPPON, ANGELA y OTROS s/Usucapión", CUIJ nº 21-25275976-7; se ha decretado la REBELDIA de los señores ANGELA FILIPPON de LOPEZ, MABEL BALBINA LOPEZ, FELISA LOPEZ, MARARDO RAUL LOPEZ, JANUARIO LOPEZ, SALVADOR LOPEZ, ESTELA MARIA LOPEZ y RAFAEL LOPEZ, y/a sus herederos y/o legatarios. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Villa Ocampo, 27 de Noviembre de 2023 ... 2) No habiendo comparecido a estar a derecho los emplazados decláreselos rebelde. Notifíguese por edictos la ordena. Villa Ocampo, 27 de Noviembre de 2023 ... 2) No habiendo comparecto a estar a derecho los emplazados, decláreselos rebelde. Notifíquese por edictos que se publicaran por dos (2) días y en la forma prescripta por el art.67 del Código Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo: Dr Miguel E. Juárez, Juez. Dra Alegre, Mónica, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo, de Abril de 2024.02 de mayo de 2024. Dra.

Luisina Zarza, Secretaria. \$ 45 519928 May. 17 May. 20

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados: ARTOR, AMELIA MARIA ESTHER s/Sucesorio; CUIJ 21-26190079-0, se cita, Ilama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña AMELIA, ARIA ESTHER SARTOR, argentina, Doc. Identidad N° 6.622.412, viuda, apellido materno ZILLI, con último domicilio en calle 25 de ayo N° 890 de la localidad de Gdor. Crespo (Sta: Fe para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. an Justo 15 de Mayo de 2024.Cintia Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 May. 17

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION) en autos caratulados: BETTINELLI, MARCELO ANIBAL Y

OTROS s/Declaratoria De Herederos 21-02046367-5 OFICINA DE PROCESOS SU-OTRUS s/Declaratoria De Herederos 21-02046367-5 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios por el fallecimiento de MARCELO ANIBAL BETINELLI DNI 10.863.422 fallecido en Santa Fe el 27/02/2024 y CLOTILDE RAMONA HERRERA DNI 10.064.223 fallecida en Santa Fe el 06/09/2018, casados entre sí; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo.: Dr Lucio Palacios Juez A/C). \$45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Ins-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: GOMILA, Alberto Carlos y otro s/Declaratoria De Herederos (CUIJ 21-02044859-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de esto ciudad de Santa Fe, se cita se llama y emplaza q todos los herederos, acreedores y legatarios de; Goitia Josefina Rosa, DNI, Fº 3.896.705 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo. Dra. María Romina Kilgelman, Iueza, Santa Fe, de marzo de 2024 Kilgelman, Jueza. Santa Fe, de marzo de 2024. May. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: GOMILA, Alberto Carlos y otro s/Declaratoria De Herederos (CUIJ 21-02044859-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de ésta ciudad de Santa Fe, se cita se llama y emplazo c/ todos los herederos, acreedores y legatarios de: ALBERTO CARLOS GOMILA, DNI. M. 6.326.288 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo qué se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Fdo. Dra. María Romina Kilgelman, Jueza) Santa Fe, - de marzo de 2024 Romina Kilgelman, Jueza). Santa Fe, - de marzo de 2024. \$ 45 May. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Once ava Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados VELAZQUEZ, FELIX S/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02044525-1 año 2024, se cita yemplaza a herederos, acreedores y legatarios de FELIX VELAZQUEZ, LE 2.334.905, nacido en Santa Fe el 2/10/1861, fallecido el 25-08-1938 en Recreo (SFe), Apellido materno Gomez, domiciliado en la localidad de Recreo (Sfe), jubilado (peón rural), para que hagan valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley, y conforme art. 2340 del CCCN. Dra. Claudia Sánchez – Secretaria. Lo que se publica en el Boletín Oficial y según ley 11.287.\$45

May. 17

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, PRIMERA CIR-CUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación), en autos caratulados "MÜLLER, Carmen Amelia s/Sucesorio (OPS)", (CUIJ 21-26191045-1), se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MÜLLER, Carmen Amelia, L.C. Nº 4.260.079, paga que compagaga a hecar valor sus derechos dente del término. los herederos, adreedores y legatarios de MOLLER, Carmen Ameria, L.C. N 4.260.079 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-Fdo: Dra. Claudia SANCHEZ (Secretaria). SANTA FE, de Abril de 2024.-\$ 45 May. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma Nominación) en los autos caratulados "LOPEZ, HERNAN ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ ratulados LOPEZ, HERNAN ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (COIJ N° 21-02043573-6) se cita, llama y emplaza a todos losherederos, acreedores y legatarios de Hernán Anibal López, DNI N.º 6.241.666, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. ANA ROSA ALVAREZ.-May. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera circunscripción Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación) en autos caratulados: "SERRANO, MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij: 21-02046105-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sra. SERRANO, MARIA ELENA D.N.I. N° 31.656.122 para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL, Santa Fe, de Mayo de 2024.- Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Juez a/c \$ 45

May. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "KINKELÁ, JUAN PABLO S/ SUCESORIO 21- 02046132-9 AÑO 2024", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN PABLO KINKELA, D.N.I. N° M 8.322.044, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMAN (JUEZA).-Santa Fe.-

\$ 45 May. 17

Por disposición de la Sra. Jueza Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CANTONI ERICO JOSE S/ SUCESORIO, 21-26305110-3" se cita y emratulados: "CANTONI ERICO JOSE S/ SUCESORIO, 21-26305110-3" se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de CANTONI, ERICO JOSE; D.N.I. 6.249.342, fallecido en la localidad de PROGRESO; en fecha 10/02/2024; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. Julia FASCENDINI (Secretaria) - Dra. Virginia INGARAMO (Jueza) Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra Instancia de Distrito, Civil y Comercial 8va Nominación de Santa Fe), en autos "BENITEZ, ELIDA GUADALUPE S/ SUCESORIO", CUIJ- 21-02045770-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sra. ELIDAGUADALUPE BENITEZ, DNI N° 5.071.886, fallecida en fecha 5 de noviembre de 2013, en la ciudad deSanto Tome, Pcia. de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dente del transperso y bajo los prográficios de los elegatores de los elegatores de los estables de la comparezcan a hacer valer sus derechos dente del transperso y bajo los prográficios de los elegatores de los el chos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. El presente, se publicará a sus efectos en el Boletín Óficial por el término de ley y se exhibirá en el hall de estos Tribunales. Santa Fe, de abril de 2024. FDO: DR. CARLOS FEDERICO MAR-COLIN - Juez a/c.

\$ 45 May. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio Primera Circunscripción Ju-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación), en autos caratulados: "SCHMITT, RAUL OMAR S/SUCESORIO" CUIJ 21-02045623-7, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatario de SCHMITT, RAUL OMAR, DNI Nº 14.681.092, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se pública a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe 19/04/2024. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICOMARCOLIN (Juez).-

May. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "LOPEZ,ALBERTO EDUARDO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02046123-0)", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ALBERTO EDUARDO LOPEZ, DNI Nro. 11.115.499, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. FDO: DR Lucio A. Palacios -Juez- Lo que se publica en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley. Santa Fe, por el término de ley.

\$ 45 May. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Ins-For disposicion de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "LOPEZ, ALBERTO EDUARDO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02046123-0)", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ALBERTO EDUARDO LOPEZ, DNI Nro. 11.115.499, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. FDO: DR Lucio A. Palacios -Juez- Lo que se publica en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término de ley. Santa Fe, de mayo de 2024.

May. 17 \$ 45

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "VERNAZA, Simón s/ Sucesorio" CUIJ N° 21-02043782-8, raen autos caratulados "VERNAZA, Simon s/ Sucesono" CUIJ N° 21-02043/82-5, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Indécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SIMON VERNAZA, L.E. N.º 06.190.600, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Ana Rosa ALVAREZ – Jueza. Santa Fe, de Mayo de 2024.

May. 17

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) de Santa Fe; se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: VAZQUEZ, JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 13.493.180, quien falleciera el día 11 de Di-VAZQUEZ, JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 13.493.180, quien falleciera el dia 11 de Diciembre de 2023 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y siendo su último domicilio en calle Mendoza Casa 16 Fonavi 2, de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "VAZQUEZ, JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02046032-3) que tramitan por ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, conforme lo decretado por V.S. en fecha 06 de Mayo de 2024. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe de Mayo de 2024. Fdo. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN —

\$ 45 May. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Ju-Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "WEBER, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02044018-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS ALBERTO WEBER, DNI N.º 10.611.042, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez) - Santa Fe, 22 de Marzo de 2024.-

\$ 45 May. 17 SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 11 de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de NATALIO GRECHI DNI: 2.433.325 en los autos caratulados, SERGIO ANTONIO c/GRECHI NATALIO s/Usucapión; CUIJ 21-26264023-7 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos

de ley. Julián Tailleur, secretario. \$ 37,26 519979 May. 17 May. 21

\$ 45

Por disposición del Juez de Distrito de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. Isidoro Andres Mottura, D.N.I Nº 6. 269.438 y Teresa Zogbi ,D.N.I Nº 2.408.388, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Zogbi Teresa y otros s/ sucesorio (21-26266985-5). Fdo.: Dra. María De los Milagros De La Torre (Secretaria) Dr. Daniel Zogo (1957) (Secretaria) Dr. Daniel Zoso (Juez). \$ 45 May. 17

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de 1º Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal en autos caratulados: VIVIANI TE-ODOLINDO AURELIO s/Declaratoria de Herederos; 21-26140552-8, cita y emplaza a todos los que se consideren como herederos, acreedores a todos los que se cona touos los que se consideren como herederos, acreedores a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante TEODOLINO AURELIO VIVIANI, DNI 2.451.291, para que comparerezan a ser valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. San Cristóbal, de Agosto de 2023. Fdo. Dra. CECILIA TOVAR (SECRETARIA).

\$ 45

May. 17

Por disposición del Juzgado 1º Instancia de Distrito Nº 10 en lo Civil, Comercial y Laboral – SAN CRISTOBAL, en los autos caratulados "FORESTELLO DORA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-26139918-8, se cita, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Dora María Forestello, D.N.I Nº 1,911.729 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.

\$45

May. 17

VFRA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO de Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, en autos caratulados: COMUNA DE MARGARITA c/OJEDA GABRIEL s/Apremio Municipal- CUIJ N° 21-230479973 CITA LLAMA Y EMPLAZA a los herederos del demandado GABRIEL OJEDA DNI N° 2.461.427, a comparecer a estar a derecho por medio de Edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de diez (10) días bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPCC). NOTIFIQUESE. DRA. CARINA NAVARRO DR. JOSE LUIS FREIJO. Conste. Vera 22 de Abril de 2024. Dra. Carina M. Navarro, Secretaria cretaria.

\$ 33

519981

May. 17 May. 30

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, comercial y Laboral de Vera (SF), Primera Nominación, en el Expediente: SPE-RANZA, MARIO ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ 21-25278221-1, se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores del causante SPERANZA, MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 10.959.219, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Vera, 14/05/24.DrA. Margarita Savant escretaria Savant, secretaria

\$ 45

May. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Labo-Por disposición del Senor Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 13, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, (S.F.), en los autos caratulados: HELSER, ROBERTO RAMON s/Sucesorio; CUIJ 21-25278246-7, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez y la Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea con derechos a los bienes de la herencia del causante RO-BERTO RAMON HELSER, D.N.I. N° 12.376.819, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Vera,15/05 de 2024.

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral N° 13 de la ciudad de Vera, Pcia. de Santa Fe, 1ra. Nominación, en los autos: FABBRO, SILVIA DELMIRA s/Sucesorio; CUIJ 21-25278164-9, se cita, Ilama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña SILVIA DELMIRA FABBRO, DNI N° 05.006.947, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera,14 de mayo de 2024. \$ 45

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y laboral 1RA. NOMINACION, de Vera, en autos caratulados: SANDOVAL, MIRTA YOLANDA s/Sucesorio; CUIJ 21-25277644-0, Se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SANDOVAL, MIRTA YOLANDA, D.N.I., 12.986,967 para que comparezan e hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifiquese. Fdo. Dra. Margarita Savant (Secretoria). Dra. Jurgalia Verto Juga. Vera 07/05/24 Savant (Secretoria). Dra. Jorgelina Yedro Jueza. Vera,07/05/24. \$ 45 May. 17

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de RAUL OSCAR INSAURRALDE, DNI 13.191.629, fallecido el día 5 de julio de 2023, siendo su último domicilio en calle Sarmiento N° 1014, de la localidad de Alejandra, provincia de Santa Fe, en autos; "INSAURRALDE, RAUL OSCAR s/ Sucesorio"

CUIJ 21-25278192-4, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BO-LETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Fdo. DRA. BEATRIZ DEIBER DE FABBRO - Secretaria - DR. JUAN MANUEL RODRIGO - Juez".

May. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Vera - Segunda Nominación a cargo de Juez - Dr. Juan Manuel Rodrigo; y secretaria Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, en autos: COLLA, RAUL Y OTROS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25278021-9; cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores del causante: COLLA RAUL, D.N.I. 2.509.967, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Conste. Vera, 07 de 05 de 2024. Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, secretaria.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la primera Nominación de la ciudad de Vera, departamento Vera, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. JORGELINA YEDRO- JUEZ-MARGARITA SAVANT- Secretaria- en los autos caratulados: "AGUIRRE WALTER JAVIER s/ Sucesorio" CUIJ 21-25277729-3 se cita y emplaza a todos los que se creyeron con el derecho a los bienes de la herencia del causante "AGUIRRE WALTER JAVIER". Para que en término legal comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera 07 de mayo de 2024 mayo de 2024. \$ 45

May. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Vera - Segunda Nominación a cargo del Juez Dr. Juan Manuel Rodrigo; y secretaria Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, en autos: "ALVAREZ, LAURA BEATRIZ RAMONA s/Declaratoria De Herederos" CUIJ 21-25278000-6; cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores del causante: ALVAREZ, LAURA BEATRIZ RAMONA, D.N.I. N° 16.715.167, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y a Puerta del Juzgado por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Conste. Vera 08 de 05 de 2024. Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro: secretaria. \$ 45 May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la primera Nominación de la ciudad de Vera, departamento Vera, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra JORGELINA YEDRO- JUEZ-MARGARITA SAVANT- Secretaria- en los autos caratulados: "CENTURIÓN OLGA CLIDE s/Declaratoria De Herederos" CUIJ 2125278144-4 se cita y emplaza a todos los que se creyeron con el derecho a los bienes de la herencia del causante "CEN-TURIÓN, OLGA CLIDE". Para que en término legal comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera 09 de mayo de 2024.

May. 17

Por Disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral 2da. Nominación de la Unica, en los autos caratulados: SCHREIBER, RODOLFO DAV s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ № 21-25277867-2, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES LEGATARIOS DE SCHREIBER RODOLFO DAVID DNI 116201 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TERMINOY BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. FDO: DRA. BEATRIZ DEIBER DE FABBRO, SECRETARIA Y DRA JORGELINA YEDRO, JUEZA A/C. Vera, 09 de mayo 2024 09 de mayo 2024. \$ 45

May. 17

Por disposición del señor Juez de la primera instancia en lo civil, comercial y laboral distrito judicial Nº 13, 2ª nominación de Vera (SE) a cargo del Dr. JUAN MANUEL RODRIGO- JUEZ- Y BEATRIZ DEIBER DE FABBRO- SECRETARIA- en los autos caratulados: BULACTO, ARNALDO Y OTROS s/Sucesorios; CUIJ 21-25277542-8, ha dispuesto citar y emplazar a todos los que se creyeron con derecho a los bienes de la herencia del Cujus, para que en el término de legal comparezca a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN ÓFICIAL y puertas del Juzgado. VERA, 09 DE MAYO DE 2024.

т. Мау. 17 \$ 45

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Agostina Silvestre, se hace saber que en los autos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL SANCOR el FARÍAS, DIEGO

MARCELO s/ Juicio Ejecutivo" (CUIJ: 21-24541300-6), se notifica al demandado, Sr. DIEGO MARCELO FARÍAS lo siguiente RAFAELA, 21 de Noviembre de dos mil veintitrés. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL SANCOR c/ FARÍAS, DIEGO MARCELO s/Juicio Ejecutivo" (CUIJ: 21-24541300-6), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación con sede en esta ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, de los que; RESULTA... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parle acreedora se cobre integramente la suma reclamada (\$421.298,50), sus intereses, los que se liquidarán a la tasa pactada, hasta un tope que no podrá exceder el de una vez y media la tasa activa promedio mensual no acumulativa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días comprensiva de compensatorios y punitorios desde la fecha de la mora (30/11/2022) y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida 3,) Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en los artículos 4,6 y 7 inc.2.,-b.) de la Ley 6767 (1.0 12.851), regúlanse en la suma de \$169.217.71 equivalente a 4,80 unidades jus los honorarios profesionales de la Dra. Manda Stesvens por su actuación. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se apricarán desde la fecha en que adquiera firmeza la presente resolución, mediante notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Córrase vista a la Caja Forense (clave N° 7898). Formúlense aportes de ley. archívese el original, hágase aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza la presente es oligilmal, hágase saber, expidase copia. Notifiquese por cédula. Notifiquese ". - Fdo: Dr. Guillermo Vales (Juez) - Dra. Agostina Silvestre (Secretaria) - OTRO

\$ 580 519968 May. 17 May. 20

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. SANDRA INES CERLIANI y Juez Dr. MATIAS RAUL COLON; en autos: "UL-RICH, ALICIA BEATRIZ Y OTROS c/ BERNARDI, REMO s/Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-24202878-0"; se ha dispuesto lo siguiente: "RAFAELA, 19 de abril de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 3642/2024: Téngase presente lo manifestado, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde al demandado Remo Bernardi y/o eventuales interesados, por su no comparendo en autos. A lo demás, oportunamente. Notifíquese mediante edictos. Notifíquese. Firmado: Dra. SANDRA INES CERLIANI Secretaria y Dr. MATIAS RAUL COLON Juez". En consecuencia quedan Ud/s. debidamente notificado. Rafaela, de Abril dos mil veinticuatro. Gisela Guntern, prosecretaria.

\$ 33 519874 May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral Primera Nominación de Rafaela, sito en calle Alvear Nº 226 3er. Piso de Rafaela, se CITA y EMPLAZA, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y en el marco de las actuaciones RAMOS PEDRO ARNALDO c/PREVENCION ART SA s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO; CUIJ -21163802160, a los herederos y/o quienes pudieran considerarse con derecho sucesorios de la perito VALERIA INDULSKI para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda. Firmado: María Victoria Trossero (Secretaria) y Lucas Marin (Juez). Lo que se publica asimismo y a sus efectos en Sede Judicial. Rafaela, 02 de mayo de 2024. Julia Eguiazu, prosecretaria.

\$ 50 519745 May. 17 May. 23

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Matías Colon - Juez a/c - Dra. Natalia Carinelli - Secretaria, se hace saber que en los autos: NEXO EMPRENDIMIENTOS S.A. s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - CUIJ 21-23963571-4, se ha dictado el siguiente decreto: RAFAELA, 10 de Abril de 2024. De manifiesto el proyecto de distribución presentado por la Sindicatura. Publíquense edictos de ley conforme a lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. Fdo. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Matías Colon Juez a/c. Secretaría, Rafaela, 6 de mayo de 2024.

\$ 66 519714 May. 17 May. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE CUIJ 21-16491604-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/KARLEN ALVARO s/Apremio, se hace saber al demandado Sr. Karlen Alvaro el siguiente decreto: Rafaela 09 de septiembre de 2022. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar que se lleve adelante la ejecución hasta que la parte Actora se haga íntegro cobro del capital reclamado resolución administrativa presentada en autos, en concepto de capital con más el interés fijado en los considerandos precedentes y re-

chazarla en lo demás. Costas a cargo de la ejecutada. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto el la Resolución AFIP 689199. Protocolícese el original, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Rafaela 22 de abril de 2024

S/C 519807 May. 17 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ 21-16525489-6 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PASTORELLI PABLO s/Apremio, se hace saber al demandado Sr. PASTORELLI PABLO para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela 22 de abril de 2024. Dr. Rodrigo Succo prosecretario

Rodrigo Succo, prosecretario. S/C 519819 May. 17 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE CUIJ; 21-16521248-4 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/EMMERT DANIELA SO-LEDAD s/Apremio, se hace saber a la demandada Sra. EMMERT DANIELA SO-LEDAD, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela 22 de abril de 2024. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario. S/C 519817 May. 17 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: CUIJ 21-16525706-2; MUNICIPÀLIDAD DE RAFAELA d'DIAZ DANIEL ALBERTO S/Apremio, se hace saber al demandado Sr. DIAZ DANIEL ALBERTO, para que dentro del término de 8 ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela 22 de abril de 2024.

S/C 519816 May. 17 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: CUIJ 21-16526205-8; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PEREZ EZEQUIEL ANDRES s/Apremio, se hace saber al demandado Sr. PEREZ EZEQUIEL ANDRES, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456.Rafaela, 22 de abril de 2024.

S/C 519815 May. 17 May. 21

519814

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ 21-16521709-5; MUNICIPÁLIDAD DE RAFAELA C/QUIROGA SEBASTIAN ESTEBAN s/apremio, se hace saber al demandado Sr QUIROGA SEBASTIAN, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legitima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 22 de abril de 2024.

May. 17 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ 21-16519658-6; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/DAIRE ABIGAIL s/Apremio, se hace saber al demandado Sr. DAIRE ABIGAIL, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legitima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y S/N CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela 25 de abril de 2024. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

S/C 519813 May. 17 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: CUIJ 21-16526380-1; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/FALCHINI MATEO FRANCISCO s/Apremio, se hace saber al demandado Sr. FALCHINI MATEO FRANCISCO, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de abril de 2024. Rodrigo Succo, prosecretario. S/C 519812 May. 17 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: CUJJ 21-16524819-5; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MURUA JOSE LUIS s/Apremio, se hace saber al demandado Sr MURUA JOSE LUIS, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de abril de 2024.Dr. Rodrigo Succo, prosecretario.

/C 519811 May. 17 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ 21-16525199-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACOSTA MARTA GUADALUPE 16525199-4; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ACOSTA MARTA GUADALUPE S/Apremio, se hace saber a la demandada Sra. ACOSTA MARTA GUADALUPE, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de abril de 2024. Dr. Rodrigo Succo, prosecretario. S/C 519810 May. 17 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Ra-Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados CUIJ 21-16526419-0; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/PONCE ANGEL RAMON s/APREMIO, se hace saber al demandado Sr. PONCE ANGEL RAMON, para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y SIN CARGO de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 25 de Abril de 2024. Dr. Rodrigo M. Succo, Prosecretario.

S/C 519809 May. 17 May. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Ra-Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXPTE N° 21-16491362-2; MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LOTEO PLAZA S.A. s/APRE-MIO, se hace saber a la firma demandada LOTEO PLAZA S.A., para que dentro del término de 8 (ocho) días comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez), Gustavo Mié (Secretario). Por lo que publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley N° 5066 y sin cargo de acuerdo por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 18 de Abril de 2024. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 519808 May. 17 May. 21

Por lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de Distrito № 5 JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOM. de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEGUIZAMÓN HÉCTOR RENÉE, LE. 6.288.988, con último domicilio en Aristóbulo del Valle 2125 de Rafaela, fallecido en Rafaela el 16/09/2009, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días, a sus efectos se publican edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término de ley, en los autos: LEGUIZAMÓN HECTOR RENÉE S/ DECLARATO-RIA DE HEREDEROS - CUIJ: 21-24207177-5. FDO.: AGOSTINA SILVESTRE ABO-GADA – SECRETARIA y DR GUILLERMO VALES - JUEZ. RAFAELA, 17/05/2024 \$45 May. 17

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rafaela, en los autos: "Exp. Nº 21-24206332-2— BOGGERO MARCELA ALEJANDRA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELA ALEJANDRA BOGGERO, DNI: 16.972.031, último domicilio Av. Los Álamos Nº 3049 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecida fecha 10/11/2023, de apellido materno "Nocco", para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. A sus efectos se publican edictos en Boletín Oficial.- Dra. Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, mayo de 2024.-

\$ 45 May. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24207391-3 – RUPPEN, ANGEL ENRIQUE S/ SUCESORIO" se cita, llama y em-2420/391-3 – RUPPEN, ANGEL ENRIQUE S/ SUCESORIO SE CITA, Ilama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL ENRIQUE RUPPEN, DNI 6.285.690, con útimo domicilio en Clucellas, fallecido en Clucellas en fecha 26 de septiembre de 1999, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: Agostina Silvestre – Secretaria – Guillermo A. Vales – Juez. Rafaela, 17 de mayo de 2024.

May. 17 **RECONQUISTA**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nº 4 - Familia - de Reconquista (SF), se ha ordenado notificar al Sr. ADRIAN LUIS BRAVO, D.N.I. 17.111.497, CUIT 20-17111497-8, del siguiente decreto: RECONQUISTA, 31 de Agosto de 2023. Advertido que en el estado procesal en el que se encuentra la causa no resulta ajustado a derecho practicar y/o aprobar una liquidación, revócase contrario imperio los proveídos de fechas 03/08/2023 y 23/08/2023. Asimismo y a los fines de evitar futuros planteos y/o nullidades, modifícase el decreto inicial de trámite aclarando que el monto por el cual se inicia el presente apremio resultar ser la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (§ 279.971,45) con más sus aportes de lav interreses gastos y costas y no como se bubbiere consignado en TENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (§ 279.971,45) con mas sus aportes de ley, intereses, gastos y costas, y no como se hubiere consignado en el proveído de fecha 17/08/2021. Notifíquese al demandado. Notifíquese. Dr. Conrado Chapero. Juez a/c. Dr. Guillermo D. Angaramo, Secretario. Se deberá publicar por un día. Autos caratulados: BERNERI ROMINA MARIA c/BRAVO ADRIAN LUIS s/Apremios; CUIJ 21-23543614-8, de trámite ante el Juzgado de Primera Instaucia Civil y Comercial Distrito N° 4 - Familia - de Reconquista, Pcia. de Santa Fe. Fdo.: Dr. Conrado Chapero, Juez a/c. Dra. Paola C. Milazzo. Secretaria. Reconquista, 30 de Abril de 2024. Paola C. Milazzo, Secretaria.

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Nº 4 de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: PIVIDORI, VÍCTOR JUAN y Otro c/BORREGO, JOSÉ ANDRÉS y Otra s/Sumario Cobro Pesos - (Expte. CUIJ Nº RREGO, JOSE ANDRES y Otra s/Sumario Cobro Pesos - (Expte. CUIJ N° 21-23239357-9), se ha ordenado la siguiente providencia: Reconquista, 12 de Abril de 2024. No habiendo sido observada la liquidación puesta de manifiesto, se aprueba la misma en la suma de \$558.037,65 en cuanto por derecho corresponda. Como solicita, se intima a los demandados en la forma y a los fines solicitados, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza; Marino Celli, Secretario. Reconquista, 16 de Abril de 2024. Dr. Marino G. Celli, Secretario. \$300 519570 May. 17 May. 21

AUTOS: YORIS HERNAN GASTON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-25024920-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la Ley Nº 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. RAMIRO AVILÉ CRESPO - JUEZ a/c - GUILLERMO ANGARAMO - SECRETARIO. Reconquista, 03 Mayo de 2024. S/C 519669 May. 17 May. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a VICTOR MANUEL DENIZ, DNI N° 13.840.013, demandado en autos: ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB CIDENIZ, VICTOR MANUEL y Otros s/Juicio Ejecutivo, CUIJ N° 21-25030482-7, el siguiente decreto: Reconquista, 03 de abril de 2024. Agréguese y téngase presente la publicación de edicto acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 5 de Abril de

\$ 300 519572 May. 17 May. 21

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "FRANCO EDUARDO ATILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-25032036-9, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. EDUARDO ATILIO FRANCO DNI Nº M6.352.899 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. May. 17

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito del Trabajo Primera Nominación, Santa Fe- en autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-04585507-1, (182/1991) - MEDINA, José María c/DELTA S.A. s/C.P.L.; Santa Fe, 18 de Abril 1, (1621/931) - MEDINA, JOSE MAITA GLA S.A. SOFTE, Garia Le, Los Abrildes de 2024. Cítese por Edictos a los causahabientes del Sr. José María Medina L.E. 6.296.499, para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Notifíquese. Firmado: Dr. Aníbal M. López, Secretario.03 de mayo 2024. S/C 519685 May. 15 May. 17

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nº 3- Secretaria Primera en autos caratulados: NICKLE JUAN JOSE MARTIN c/BURLANDO JUAN CARLOS s/filiacion extramatrimonial; CUIJ 21-10526843-9 se cita, llama y emplaza a todos los herederos del causante Juan Carlos Burlando para que comparezcan a hacer

Por disposición de la Dra. Mariana Herz, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF c/MARTINEZ, DANIEL ALBERTO y BARRETO GABRIELA NOEMI s/Resolución Definitiva De Medida de Protección Excepcional Y Solicitud De Control De Legalidad; CUIJ 21-10753327-0, se notifica por edicto a los Sres. GABRIELA NOEMI BARRETO DNI 33.559.119 y DANIEL ALBERTO MARTINEZ DNI 28.275.033, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5 SANTA FE, 21 de Abril de 2023; Hágase saber que ha sido designado lucro de Trépito en la contractar de Des Mariano Marzo de Seguero. ramilicia nº 5 San la rec, 21 de Abili de 2025, Ragase saber que ha sido desig-nada Juez de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Mariana Herz (cfr. Art. 543 del C.P.C.C.). Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérda-sele la participación legal correspondiente. Por iniciada FORMAL DEMANDA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL de derechos adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe respecto de las adolescentes MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ (D.N.I. 48.187.529) y ANGELA ANABELA MARTINEZ (D.N.I. 47.209.072). Al punto 3): Téngase presente la sugerencia de PRIVACIÓN DE RES-

\$ 200

PONSABILIDAD PARENTAL formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a GA-BRIELA NOEMI BARRETO DNI 33.559.119 y DANIEL ALBERTO MARTINEZ DNI 28.275.033 - progenitores de las adolescentes según partidas que obran a fs. 89/90 de autos conexos- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 4): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Concédase la autorización solicitada. En este estado, oficiese al Colegio de Abogados de Santa Fe para que acompañe en el término de ofíciese al Colegio de Abogados de Santa Fe para que acompañe en el término de 48 horas terna de abogado de niños, niñas y adolescentes para designar abogado representante de los adolescentes antes mencionados (conf. Art. 10 y 13 inc. A Ley 13923). Córrase vista al Defensor General que por turno corresponda. Respecto de LUDMILA AYELEN MARTINEZ, ofíciese al MPA para que informe el estado de la búsqueda de paradero. Notifíquese. Firmado: Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. Mariana Herz, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Mayo de 2024. En este estado, atento las constancias de autos, a los fines notificatorios de los sres. MARTINEZ, DANIEL ALBERTO y BARRETO GABRIELA NOEMI procédase a publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL con transcripción del decreto de fecha 21/4/2023 y a fijar edicto en el Hall de Tribunales, a sus efectos ofíciese al Nuevo banco de Santa Fe. Notifíquese. Firmado: Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. Mariana Herz, Juez. Dra. Mariana Herz, Juez. S/C 519571

May. 15 May. 17

519775

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Primera Secretaria, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF c/MARTINEZ, JOSE LUIS y ARANDA TATIANA YAMILA s/RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; 21-10756495-8, se ha dispuesto NOTIFICAR a los SRES. ARANDA TATIANA YAMILA, DNI 39.856.176 y MARTINEZ JOSE LUIS, DNI 37.075.431 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Septiembre de 2023 Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en la presente causa a la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). de Trámite en la presente causa a la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdassele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de KATERNIA NAHIARA ARANDA DNI 58.775.334, ABRIL VERÓNICA MARTINEZ DNI 55.654.083, MIA BETIANA MARTINEZ DNI 54.339.729 y JUAN IGNACIO MARTINEZ DNI 52.633.087. Al punto 3): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a TATIANA YAMILA ARANDA DNI 39.856.176 y a JOSE LUIS MARTINEZ DNI 37.075.431, progenitores de los niños, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 4): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Atento la torízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos SDNAF c/MARTINEZ, JOSE LUIS y ARANDA TATIANA YAMILA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES; CUIJ 21-10750265-0, dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifiquese. DRA. BROWN (JUEZ); DR. GONZALEZ (SECRETARIO). Santa Fe, 19 de Abril de 2024. May. 15 May. 17

Por disposición de la DRA. CLAUDIA BROWN, Jueza de Trámite del Tribunal Co-legiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF Y OTROS c/URRUTIA, RUBEN ANDRES Y OTROS s/Formal Demanda De Cese Y Restitucion Definitiva De La Medida De Proteccion Excepcional; CUIJ 21-10755776-5, se notifica por edicto a los Sres. Rubén Andrés Urrutia DNI 31.272.608 y Gisel Sabrina Lopez DNI 32.179.013 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA Nº 5 - SANTA FE, 07 de Mayo de 2024. En este estado, atento las constancias de autos, a los fines notifi-catorios de los sres. URRUTIA, RUBEN ANDRES y LOPEZ GISEL SABRINA pro-cédase a publicar edictos en el Boletín Oficial con transcripción del decreto de fecha cádase a publicar edictos en el Boletín Oficial con transcripción del decreto de fecha 09/02/2024 y a fijar edicto en el Hall de Tribunales. Notifiquese. Firmado: Dr. Antonio Fabian González, Secretario; OTRO DECRETO: SANTA FE, SANTA FE, 09 de Febrero de 2024. Venidos al despacho en este estado y proveyendo escrito cargo Nº 1274/2024: Por recibido el informe. Agreguese. Téngase presente la Adecuacion de la figura legal solicitada respecto de la joven Milagros Soledad Urrutia y la nueva sugerencia de Privación de la patria potestad respecto del Sr. Rubén Andrés Urrutia DNI 31.272.608 y Gisel Sabrina Lopez DNI 32.179.013. En virtud de ello, cítase y emplázase a RUBEN ANDRES URRUTIA y GISEL SABRINA LOPEZ - progenitores de la menor- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Córrase vista a la Sra. Defensora General Nº 1 y a la Dra Jesica Taboro Abogada de la niña. Ofíciese al Equipo de Autonomía Progresiva. Autorízase a los profesionales intervenientes al diligenciamiento. Notifiquese. Firmado: Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. CLAUDIA BROWN, Juez. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

S/C 517806 May. 15 May. 17

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados: SDNAF c/BENITEZ, IVAN ALFREDO Y OTROS s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967, RESOLUCION DEFINITIVA-21-10761058-5, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a BENITEZ, IVAN ALFREDO, D.N.I. 38.904.206, con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 6 de Mayo de 2024; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVE: i) Tener por efectuado el control de legalidad de la adopción de resolución definitiva de la medida de protección excepcional adoptada por disposición N° 000162 de fecha 24 de octubre de 2023 (S. 15/18). 2) Declarar en situación de adoptabilidad a LAUREANO GUILLERMO ANDRES BENITEZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 56.297.461, nacido el 24 de julio de 2017; GUILLERMINA IVON BENITEZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 54.847.464, nacida el 3 de julio de 2015; EMILY SOLANGE BENITEZ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 52.751.444, nacida el 17 de octubre de 2012; Y CATALINA NAJARÁ GONZÁLEZ, D.N.I. N° 50.037.465, nacida el 16 de noviembre de 2009. 3) Atento lo resuelto en el punto 2), oficiese al RUAGA a los efectos de que en el término de 5 días remitan los legajos de aspirantes inscriptos en dicho registro, con sus datos de contacto, que se encuentren en condiciones de adoptar a los referidos niños de 6, 8, 11 y 14 años de edad respec-Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos ca-

tivamente. Hágase saber que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría del Tribunal para su consulta. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifiquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Claudia Brown (Jueza); Dra. María Inés Ascua (Secretaria). SANTA FE, 07 de MAYO de 2024. S/C 519805 May. 15 May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/RUIZ HECTOR ARIEL y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/Control De Legalidad De Resolución Definitiva De Medida De Protección Excepcional CUIJ 21-10764421-8, NO-TIFICAR A LA SRA. CASA DAIANA ALEXANDRA, DNI 37.765.753, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 17 de Abril de 2024, Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase Juez de Trámite a Rubén Angel COTTET (art. 543 CPCC). Proveyendo escrito cargo N° 10505/2024. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 1°): Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000031 de fecha 20/02/2024, respecto del joven BENJAMÍN MAXIMILIANO RUIZ, DNI N° 49.393.273, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a DAIANA ALEXANDRA CASA, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a HECTOR ARIEL RUIZ, DNI N° 26.594.086, domiciliado en calle Fidela Valdez N° 3920 de la ciudad de Santo Tomé, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidad de Santo Tomé, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidad de Santo Tomé, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidad de Santo Tomé, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidad de Santo Tomé, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidad de Santo Tomé, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidad de Santo Tomé, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidad de Santo Tomé, para que comparezcan a estar a derecho, se de Santo Tomé, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 2°): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procursión en las presentes actuaciones y proceder al retir de los autos. a los profesionales mencionados en el punto V de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 3°): Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de éste Tribunal caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (CSANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ ECTOR ARIEL Y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10744039-6. Al punto 4°): Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de co-Al punto 4°); Téngase presente lo peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dése intervención a la Defensoría General Civil № 2. Agréguese la documental acompañada. Notifiquese; Fdo. Dr. COTTET, (JUEZ); DRA. FERTONANI,(SECRETARIO). Santa Fe 06 de Mayo de 2024. S/C 519777 May. 15 May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Primera Secretaria, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR Y CASA, DAIANA ALEXANDRA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10764423-4, NOTIFICAR A LA SRA. CASA DAIANA ALEXANDRA, DNI 37.765.753, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 17 de Abril de 2024; Atento la integración subjetiva de este Tribunal Colegiado de Familia N° 2, desígnase Juez de Trámite a Rubén Angel COTTET (art. 543 CPCC), Proveyendo escrito cargo N° 10506/2024: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda, Al punto 1°): Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000031 de fecha 20/02/2024, respecto de la niña MICAELA SAMIRA SANDOVAL, DNI N° 57.328.592 y el niño CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 57.328.592 y el niño CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR SANDOVAL, DNI N° 37.765.753 con domicilio actual desconocido y a CLAUDIO OSMAR S Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2. sente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Al punto 3°): Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de éste Tribunal caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ FCTOR ABIEI v CASA DAJANA AL EXANDRA S/ALIXIII DE LA ELIERZA PLI-NINEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C'SANDOVAL, CLAUDIO OSMAR; RUIZ ECTOR ARIEL y CASA, DAIANA ALEXANDRA S/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10744039-6. Al punto 4°): Téngase presente la peticionado para su oportunidad, y en caso de corresponder, se proveerá. Dése intervención a la Defensoría General Civil N° 2. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese. Fdo. Dr. COTTET (JUEZ); Dra. FERTONANI (SECRETARIO). Santa Fe, de 2024. S/C 519776 May. 15 May. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del TRIBUNAL COLEGIADO N° 3 - SECRETA-RÍA 1°, en los autos caratulados: RUFINO, DAIANA SOLEDAD c/MALTESE, MARCOS CRISTIAN Y OTROS s/FILIACIÓN POST MORTEM; (CUIJ 21-10709351-3), se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de MARCOS EXEQUIEL MALTESE, D.N.I. N° 36.264.787, para que comparezcan en la presente causa a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, notificándolos que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 11 de Septiembre de 2018. Habiéndose acogido el Dr. Raúl Francisco Fosero a los beneficios de la jubilación a partir 01/09/2017 designase transitoriamente Jueza de Trámite a la Dra. Susana M. ROMERO. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado; acuérdasele la participación legal

que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL de Daiana Soledad RUFINO en representación de Marcos Bautista RUFINO contra los herederos -progenitores- de Marcos Exequiel MALTESE, los Sres. Claudia del Carmen LEVRAND y Marcos Cristian MALTESE a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Córrase traslado de la demanda con copia. Dése intervención al Defenda Consola Trasparación de parueba esta para la consola de legan de la consola de la demanda con copia. Dese intervención al Defenda consola de la demanda con copia. fensor General. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese la documental adjuntada. Resérvese el sobre acompañado en Secretaría. A lo demás, téngase presente para su -oportunidad. Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifiquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Fdo. Dra. RO-MERO (Jueza) - Dr. DREWANZ (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 26 de Marzo de 2024 A fin de determinar la eventual existencia de familiares sobre los Marzo de 2024 A fin de determinar la eventual existencia de familiares sobre los que pueda llevarse a cabo la prueba pericial genética, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. GASTIAZORO (Juez) - Dr. DREWANZ (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil Nº 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, de Abril de 2024. S/C 519635

May. 15 May. 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez en autos caratulados: "DIP, ENRIQUE RODOLFO C/GASTRICINI Y ROMANI SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-01985045-2, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado resolución N°525, F°420, T°56, Año 2023, en los siguientes términos: "SANTA FE, 29 de Diciembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: RESULTA (); CONSIDERANDO: (..); RESUELVO: I).Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción -individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor del Sr. Enrique Rodolfo Dip. II). Imponer las costas a la actora. Expidase copia, insértese el original y hágase saber." Fdo. DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) - DR. GABRIEL O. ABAD (Juez A/C). Santa Fe 11 de abril de 2024. \$ 50 518336 May. 14 May. 16

Por disposición de la Sra. Jueza de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CONFALONIERI, LUCIA ROSA PAULINA s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02021094-7) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 25 de Abril de 2024: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... Aclarar el pronunciamiento de fecha 16 de Febrero 2024 rectificándose las siguientes fechas: el día 13 de Mayo de 2024 como fecha bate la cual las caracteres parters par servicioses de varificación fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 24 de Junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05 de Septiembre de 2024 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución N° 147 Año 2024 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado. Foo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi Nº 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Publicación (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, 30 de abril de 2024. Dra. Sandra Romero, Secretaria.

S/C 519499 May. 13 May. 17

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 20 de MARZO de 2024, y complementaria del 19 de ABRIL de 2024 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial Nº 1 se hace saber que en los autos caratulados: CANO RICARDO OMAR s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02045214-2, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijândose el día 30 de MAYO de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 31 de JULIO de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 11 de SETIEMBRE de 2024 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETÍN OFICIAL. FDO. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, (juez) y Dra. Romina Soledad Freyre, (Secretario). Santa Fe, 24 de ABRIL de 2024. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522. De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 20 de MARZO de 2024, y com-

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044710-6 ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 20 de Marzo de 2024, AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra FRANCISCO OSMAR LIER, D.N.I. 10.877.949, domiciliado realmente en calle Belgrano N° 520 de la ciudad de Recreo y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B, esta ciudad de Santa Fe. ... 12) Fijar el día 14/05/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la reciente incorporación de Tics dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la ratificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se dieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo enunciado por la propia Sindica-Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cosolicitud y documentación por vía digital al correo enunciado por la propia Sindicatura. Además, la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. Sindicatura deberá

presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 1/05/2024 nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 1/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 27/06/2024 como fecha hasta la cuales Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/08/2024 para la presentación del informe General. Fdo. Dr. Gabriel Abad, JUEZ; Dra. Verónica Gisela Toloza, SECRETARIA. Se Hace saber que el CPN JAVIER DARIO FALCO, fija su domicilio a los efectos legales en calle AV. FACUNDO ZUVIRIA 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8 a 12 y de 16 a 19 hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las Tics, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificatorio, el cual deberá efectuarse al CBU 1910335253133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; amdespachojuridico1@gmail.com. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 519429 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: GALIER, FRANCISCO OSMAR s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044710-6), se hace saber lo siguiente: En la ciudad de s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02044710-6), se hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, a los cuatro (4) días del mes de abril de 2024, ante la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de Santa Fe, Dra. Verónica Gisela TOLOZZA, en autos GALIER, Francisco Osmar s/Quiebra - Expediente C.U.I.J. N° 21-02044710-6, el Contador Público Nacional, Javier Dario FALCO, inscripto en la matrícula N° 8974 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 16.547.029, designado Síndico en los autos mencionados presenta a aceptar el cargo, informa medio electrónico j domicilio el sito en Avenida Facundo Zuviría (ex calle 9 de julio) 3675 de la Ciudad de Santa Fe en el horario de 08 a 12 horas y 16 a 19 horas todos los días hábiles judiciales. Santa Fe, 17 de Abril de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. cretaria.

519422 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: SUAREZ, MELANI ITATÍ s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ 21-02021367-9), ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 03 de Abril de 2024 AUTOS y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Melani Itatí Suárez, DNI N° 39.048.443, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluía la intervención de la Sindicatura. 2. Estando agraditados de la Caia Escapez del Conscie Profesional. tando acreditadas las conformidades de la Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas con los aportes realizados y el pago de la tasa de justicia y actuación, disponer el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial. 3. Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. FIRMADO DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria; DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez a/c. Santa Fe, 09 de abril de 2024. S/C 519423 May. 13 May. 17

May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CANO, GRISELDA NIDIA s/SO-LICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02018839-9) ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 25 DE MARZO DE 2024 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de GRI-SELDA NIDIA CANO D.N.I. N° 16.199.548 con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de la conclusión de la cuertifica de conficiente de Carental de la conficiente de conficiente de la final de la conficiente de la conficiente de la final de la final de la conficiente de la final de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso fater la comunicación y ofina de razon, así como de la linalización de este proceso la-lencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Bole-tín Oficial. FIRMADO DRA. VERÓNICA G. TOLOZA, Secretaria; DR. GABRIEL O. ABAD, Juez. Dr. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 519428 May. 13 May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: TABOGA, RICARDO MARIO s/Concurso Preventivo; (Expte. Nº 21-02045758-6) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 25 de Abril de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de Ricardo Mario Ta-boga, DNI N° 8.485.239, CUIT 20-8485239-3, domiciliado en J. M. Zuviría N° 3169 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Facundo Zuviría (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN ERNESTO GARCÍA, en el domicilio sito en la calle Ángel Cassanello Nº 680 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima de Lunes a Viernes en el, horario de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, hasta el día 24 de Junio de 2024. Asimismo, el domicilio e1trónico de la Sindicatura es el siguiente: ernestongarcia@hotmail.com. Por su parte, las calicitudes de verificación pedrán ese receptorado se forme presencia como no presentado. solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Firmado D. IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c; Dra. ROMINA BOTTO, secretaria. Santa Fe 21 de Abril de 2024. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria. S/C 519359 May. 13 May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: SECCOMAT S.A. s/Concurso Preventivo; (Expte. Nº 21-02045989-9) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 30 de Abril de 2024, se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma SECCOMAT SA,

CUIT N° 33717890529, inscripta en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 2050, Folio 379 del Libro 13 de SA, Legajo N° 4623, en fecha 17 de abril de 2023, con domicilio social en calle 25 de mayo N° 3606 de esta ciudad de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Facundo Zuviría (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad de Santa Fe. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, hasta el día 28 de Junio de 2024. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, Juez; Dr. NÉSTOR ANTONIO TOSOLINI, Secretaria. Santa Fe de Mayo de 2024.

S/C 519565 May. 13 May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: TABOGA, MIRTA YOLANDA s/Concurso Preventivo; (Expte. Nº 21-02045774-8) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 25 de Abril de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de Mirta Yolanda Taboga DNI N° 5.802.556, CUIT 27-05802556-4 domiciliado en Urquiza N° 5498 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Facundo Zuvíría (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN ERNESTO GARCÍA, en el domicilio sito en la calle Angel Cassanello N° 680 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, hasta el día 24 de junio de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de Sindicatura es el siguiente: ernestongarcia@hotmail.com. por su parte, las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Fdo. Dr. IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c; Dra. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe 29 de Abril de 2024. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados TABOGA, HUGO CARLOS s/Concurso Preventivo; (Expte. Nº 21-02045759-4), de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 25 de Abril de 2024, se ordenó la apertura del concurso preventivo de Hugo Carlos Taboga DNI Nº 7.891.376 CUIT 20-07891376-3 -domiciliado en Martín Zapata Nº 2067 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Facundo Zuviría (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN ERNESTO GARCIA, en el domicilio sito en la calle Angel Cassanello Nº 680 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, hasta el día 24 de Junio de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el sisquiente: ernestongarcia@hotmail.com. Por su parte, las solicitudes de verificación podrán ser preseas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Fdo. Dr. IGNACIO LIZA-SOAIN, Juez a/c; Dra. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe 29 de Abril de 2014. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados TABOGA, ENRIQUE ALBERTO s/Concurso Preventivo; (Expte. Nº 21-02045762-4) de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 25 de Abril de 2024 se ordenó la apertura del concurso preventivo de Enrique Alberto Taboga, DNI Nº 11.790.366, CUIT 20-11790366-5, domiciliado en Alberti N° 810 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Facundo Zuviría (ex 9 de Julio) 3675 de esta ciudad. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, CPN ERNESTO GARCÍA, en el domicilio sito en la calle Angel Cassanello N° 680 de esta ciudad de Santa Fe, provincia homónima de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, hasta el día 24 de junio de 2024. Asimismo, el domicilio electrónico de la Sindicatura es el siguiente: ernestongarcia@hotmail.com. Por su parte, las solicitudes de verificación podrán ser presentadas n forma presencial como no presencial, quedando el rem31tente don los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. Fdo. Dr. IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c; Dra. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe 29 de Abril de 2024. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, secretario autorizante, en los autos caratulados: "RUBIA, JUAN MANUEL c/ BANCO MACRO SA y Otros s/ Daños Y Perjuicios", CUIJ: 21-26184402-5, se ha dispuesto notifica por este medio al . Sr. José Ricardo Llombart Oviedo, la resolución y decretos que a continuación en su parte pertinente se transcriben: "SAN JUSTO, 11 de Octubre de 2023. AUTOS y VISTOS. Estos caratulados "RUBIA, JUAN MANUEL c/ BANCO MACRO SA y otros s/ Daños Y Perjuicios" (Expte. 665/2018), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. . . . RESULVO. 1- Hacer lugar a la demanda, y en consecuencia condenar a Banco Macro S.A., Banco Credicoop Ltdo, y Red Banelco a que en el término de 15 días abonen a la parte actora el capital reclamado, según lo dispuesto en los Considerandos, con más sus intereses conforme las pautas vertidas en los Considerandos, con más sus intereses conforme las pautas vertidas en los Considerandos, rechazando la demanda respecto de Ricardo José Llombart Oviedo. II- Costas a las vencidas. III- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. "Fdo. " Dra. SUSANA CAROLINA CARLETTI, Secretaria, Dra. LAURA MARIA ALESSIO, Jueza. "SAN JUSTO, 23 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 17901 (fs. 499): Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder

"SAN JUSTO, 23 de Octubre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 17901 (fs. 499): Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder general acompañada, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por interpuestos Recursos de Nulidad y Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédanse los mismos. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Téngase presente el domicilio legal constituido ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 17983 (fs. 500): Téngase presente. Por interpuesto Recurso Apelación parcial contra la sentencia ut-supra mencionada. En modo libre

y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Téngase presente el domicilio legal constituido ante la Alzada. Notflquese." Fdo.: Dra. Susana C. CAR-LETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza. "SAN JUSTO, 2 de Noviembre de 2023 Venidos los autos y proveyendo escrito cargo N° 18382 (fs. 502): Téngase presente. Por interpuesto Recursos Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Sin perjuicio de ello, constituya domicilio legal ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 18386 (fs. 503): Téngase presente. Por interpuesto Recursos Apelación contra la sentencia de fecha 11/10/2023 (fs. 480/491 vto). En modo libre y con efecto suspensivo concédase el mismo. Elévense los autos por ante el Superior con nota de estilo tomando razón Mesa de entradas. Sin perjuicio de ello, constituya domicilio legal ante la Alzada. Proveyendo escrito cargo N° 18980 (fs. 505): Téngase presente. Estese a lo ut-supra ordenado. Notifiquese. "Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza.

"SAN JUSTO, 22 de Febrero de 2024 Atento al estado de las actuaciones y las constancias de autos, autorícese a la peticionante a la publicación de edictos a los fines de la notificación del Sr. José Ricardo Llombart Oviedo. Notifíquese." Fdo.: Dra. Susana C. CARLETTI, Secretaria, Dra. Laura María ALESSIO, Jueza.

\$ 200 517579 May. 13 May. 17

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "RIOS MARIO VALENTIN s/Quiebras" (CUIJ N° 21-26170170-4), por resolución de fecha 15 de febrero de 2024. Autos y Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resulvo: 1°) Fijar los honorarios totales en la suma de \$1.509.686,36, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$1.056.780,45 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. MABEL CECILIA TONIUTTI; y \$452.905,91 (30%) equivalente a 9,48 unidades Jus para el Dr. ENZO JAVIER ZIMMERMANN-apoderado de la fallida-. 2°) Proceda Sindicatura oportunamente a reformular proyecto de distribución de los fondos, una vez deducidos los gastos del presente proceso. 3°) Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 4°) Hágase saber, insértese el original. Notifíquese.- Fdo: Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante). Otro decreto: "SAN JAVIER, 18 de abril de 2024. Proveyendo conjuntamente escritos cargo Nº 437/24 y 1687124: Agréguese conformidad de Caja Forense con la regulación de honorarios de fecha 15/2/24. Téngase presente. Agréguese la documental acompañada y el Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) dias podrán realizar las observaciones correspondientes. Publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme ley 11.287 (art. 218 LCQ). Notifíquese por cédulas (art. 219 LCQ), si correspondiente. Notifíquese. Fdo: Dra. Laura María Alessio (Jueza a cargo); Dr Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante). San Javier 29/4/24. S/C 519354 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados: "ZAPATA, JOSE ALEJANDRO s/Quiebra". —CUIJ N° 21-26186536-7, ha dispuesto lo siguiente: "SAN JUSTO, 11 de Marzo de 2024 Venidos los autos y proveyendo escrito cargo N° 267 (fs. 235 vto): De manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Proveyendo escrito cargo N° 458 (fs. 238): Téngase presente lo manifestado. Córrase vista a la Sindicatura. Notifíquese. — ". FDO DRA. SUSANA CAROLINA CARLETTI Secretaria, DRA. LAURA M ALESSIO Jueza. San Justo 3 de abril de 2024. Cinia D. Lo Presti, prosecretaria. S/C 519427 May. 13 May. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CANTERO EDUARO ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02045156-1", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 23/05/2024 se ha declarado la quiebra de EDUARDO ALBERTO CANTERO, D.N.I. 06.083.048, apellido materno Bassi, casado, con domicilio real en calle Chacabuco 2330 de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 23/05/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifiquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".

Por disposición del- Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos carafulados: "BELLAFRONTE, VALERIA EDIT sobre Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° CUIJ 2102045621-0) se ha declarado la quiebra en fecha 08.05.2023 de VALERIA EDIT BELLAFRONTE, de apellido materno "Barissi", DNI. N° 214768.608, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Jose Doldan nro. 4474, y legalmente en calle Primera Junta nro. 2507 - Piso 3 - Oficina 4, ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 15/05/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/06/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del aft. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario).

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "DUMAS, LUCAS GASTON s/ Solicitud Propia Quiebra" ("CUIJ 21-02035135-4", se ha dispuesto: "SANTA FE, 15 De Abril de 2024. Designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteado en la fecha, CPN

EDUARDO PABLO DIEDIC domiciliado legalmente en calle Avda. Facundo Zuviría 3675 y quien comparecerá a aceptar el cargo en el término de 48 hs. de notificado, en día y hora hábil bajo apercibimientos de ser considerada falta grave a los fines de la ley. Ofíciese. Notifíquese." Fdo: Carlos Federico Marcolin - JUEZ - Pablo Silvestrini - SECRETARIO.OTRO DECRETO: Santa Fe 17 de Abril del 2024. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese." Fdo: Carlos Federico Marcolin - JUEZ - Pablo Silvestrini - SECRETARIO. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Facundo Zuviría Nro. 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Síndicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de cráditos (est. 2001 en 24.6.23) cerán todos les días de Juego a vienes en el ber de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el ho-rario de 08:30 a 16:00. Asimismo se recuerda a los pretensos acreedores que el plazo establecido en autos para la presentación de las insinuaciones crediticias vence el día 09 de Mayo del 2023 inclusive, y que las mismas podrán realizarse de manera presencial a través de los correos amdespachojuridicol@gmail.com y/o indicando los autos de referencia y acompañando la documental repaldatoria como también el comprobante de transferencia del arancel verificación el cual deberá de realizarse al a CBU 330050562505803920004.29 de abril de 2024. 519668 May. 15 May. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe se hace saber Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos: "SANCHEZ NANCI GRACIELA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02045228-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANCHEZ NANCI GRACIELA apellido materno Vertovec, argentina, D.N.I Nº 21.413.297, CUIL Nº 23-21413297-4, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Pastor Barrios 1359 de la localidad de Laguna Paiva y legal en calle Saavedra N° 2236 de la localidad de Santa Fe. 12)Fijar el día 07/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Síndicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico. el cual habrá de ser a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, esta-blecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formularlas observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 2 7.1.70, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá havalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13)Fijar el día 25/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14)Señalar el día 05/108/12024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/109/12024 para la presentación del Informe General.". Firmado: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ (Secretaria) - DRA. MARÍA ROMINA KIL-GELMANN (Jueza a/c).El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicillo constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs a 16.00 hs Su telefonos 344 2 13997 y su correo, Uanluistomat@gurfinkel.com.ar. S/C 519762 May. 15 May. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "PANUCO,IGNACIO LUIS s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02019493se ha dispuesto: SANTA FE, 1)Declarar la quiebra de IGNACIO LUIS PANUCCO D.N.I. 40.052.789, domiciliada realmente en calle Juan de Garay 2165, de la ciudad de Coronda y legalmente en calle San Jerónimo 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universare. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universa-les, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro Ge-neral, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.-3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) In-timar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.-7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegu-Sindico.- 7) Ordenar que se electuer las comunicaciones necesarias para asegu-rar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/09/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. - 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Deel modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/05/2024 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a 1 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. bunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.-Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de Asimismo, se oliciara, en su caso, a la entuda baricana permiente, a los lines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido

que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 27/06/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá re-alizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 15/07/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a diches fines como fecha cual se podran efectuar las observaciones a los creditos, las que podran nacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 12/08/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes indi-viduales sobre cada crédito y el día 23/0912024 para la presentación del Informe General.- 15) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Cir-cuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiese. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excenciones contempladas por los art. 132 y nor su remisión el art. 21. y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLE-TÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comunquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA- Secretaría Dra Natalia Gerard prosecretaria. taría.Dra Natalia Gerard,prosecretaria. S/C 519794 Ma

May. 15 May. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MERCOLAB S.A. s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra-"(CUIJ N° 21-02035753-0), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el 30 de Noviembre de 2023: 1°)- Se ha declarado la quiebra de MERCOLAB S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe bajo el N° 422, Folio 211 del Libro 80 de Estatutos, Legajo 2177, en 25 de marzo de 1997; reforma de los Estatutos Sociales inscripta en el mismo Registro en 8 de abril de 2022, bajo el N° 1459, folio 270 del Libro 13 de Estatutos, reismo legajo, con demicilio social en calle Obispo. Gelabett p° 2656 de sera ciudad en sera ciudad en caracterio de sera ciudad en control de c mismo legajo, con domicilio social en calle Obispo Gelabert nº 2656 de esta ciudad y con domicilio procesal en calle 1ero. de enero 65, Edificio Puerto Amarras II, piso 20, oficio 1 de la ciudad de Santa Fe. 2) Intimar a la fallida y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifiestamente improcedente.

4) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Asimismo se han reprogramado las fechas y en consecuencia: Se ha fijado hasta el 10 de Junio de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolin - Juez a/c.Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BO-LETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Mayo de 2024.Dra. Maria Botto, secretaria. S/C 5197

519773 May. 15 May. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, con sede en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VITTORI, MARIANA C/ RE-PETTI, JORGE ALBERTIO s/Usucapión" (CUIJ 21-01998628-1), se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de Abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDE-RANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del ingrueble objeto de la acción rar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción -individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos - a favor de la Sra. Mariana Vittori. II)Imponer las costas conforme los considerando que anteceden. Expidase copia, insértese el original y hágase saber. Fdo. : DRA. MA. RO-MINA BOTTO (Secretaria). DR. LUCIO A. PALACIOS (Juez a/c)06 de marzo de

\$ 50 519803 May. 15 May. 17

Por disposición del señor Juez a cargo de 1a. Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial nº 2 de esta ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1411 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "BARRAGAN, NAIR ESTEFANIA c/RIVIGLIO ROSA HAYDEE s/Usucapión "CUIJ;21 -02022043-8, se hace saber que el Sr. Juez a ordenado en el decreto de fecha 12 de abril de 2024 ". Admítase la prueba ofrecida por la actora......CONFESIONAL: Para que tenga lugar la absolución de posiciones por parte de la sra. ROSA HAYDEE RIVIGLIO, fijase fecha de audiencia el día 22 de Mayo de 2024 a las 10.00 horas cíteselo por edictos, bajo apercibimientos del art. 162 del CPCC, con su transcripción que reza."-Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciera sin justa causa o no concurriere a la que nuevamente se determine cuando esta exista o si compareciendo se negare a declar vamente se determine cuando esta exista o si compareciendo se negare a decla-rar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una anticipación no menor de tres días al acto en el domicilio real de aquel. . .La absolución de posiciones debe prestarse ante el Juez de la causa ,si el absolvente reside dentro de su jurisdicción , en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Fdo. Dra. Gabriela Suárez, Secretaria , Dr. Javier F.Deud Juez a/c Lo que pública a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL(art.67 CPCC). Santa Fe, 17 de abril de 2024. Dra. Adriana Lorena Dávalos prosecretaria.

Por encontrarse así dispuesto por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOM1NACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, en los autos caratulados: "AGUIRRE, JONATAN GONZALO s/ Concurso Preventivo" (CUIJ 21ratulados: "AGUIRRE, JONATAN GONZALO s/ Concurso Preventivo" (CUIJ 21-02045561-3) se ha dispuesto: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Jonatan Gonzalo Aguirre, D.N.I: 34.526.567, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Francia N° 3401 piso 3 dto. 2 de la Ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del concursado, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como síndico el día 08 de mayo de 2024, oficiándose de conformidad a lo dispuesto por la acordada de la Suprema Corte de Justicia de Fecha 5/12/17-acta 48 pto 12. 4) Aceptado que sea el cargo por el síndico, correrle vista para que pronuncie sobre las tres cuestiones previstas en el inciso 11 del artículo 14 de la la vede Congursos y Quiebras (t.o. Ley 26.086). Placer saber al síndico 14 de la Ley de Concursos y Quiebras (t.o. Ley 26.086). 5) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del artículo 14 de la Ley de Concursos y Quiebras, agregado por ley 26.086. 6) Hacer saber al concursado, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 de la ley 24.522, deberá comunicar al juzgado en caso de viaje al exterior, el plazo de duración del mismo. Intimar al concursado para que en el término de tres días de notificada la forme individual de los créditos y el 11 de noviembre de 2024 para que presente el informe general. Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 21 de mayo de 2025 a las 11.00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la L.C.Q; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 24 de octubre de 2025. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario El Litoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra. Exhortar a los señores jueces requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el concursado, conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales, Mayo de 2024. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO, secretaria.6/5/24. S/C 519667 May. 15 May. 21

Por disposición del Juzgado en los autos caratulados: "VIVAS BARBARA BELEN c/CABRERA JORGE ALBERTO s/Filiación Extramatrimonial (CUIJ Nº 21-10762462-4)" radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CABRERA, JORGE ALBERTO DNI Nº 24.050.937 quien falleció el día 05/09/2023, con último domicilio en calle Barrio villa oculta Casa 16 S/N, ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza (Juez), Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe,24 de Abril de 2024. 519646 May. 15 May. 21

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ FERREYRA, WALTER RAMON s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395345-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasela la participación que por derecho corresponda. Por propoacompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra WALTER RAMON FERREYRA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16407410002-7; por el cobro de la suma de \$ 139.868,95, en concepto de tasa de servicios y obra de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 139.868,95, con más la suma de \$ 69.934,47, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notifícador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. - EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.24/04/2024. Daniela Tantera, secretaria. May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CHAMORRO, PEDRO s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395350-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saberlo siguiente: "SASTRE, 15 de Abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompañen, acuérdasela la nativipación que por derecho corresponda. Por premovido APPE. acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APRE-MIO (Ley N° 5066) contra PEDRO CHAMORRO y/o quien resulte heredero, pro-pietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800- 16624510005-0, por el cobro de la suma de \$12.288, 47, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días no acono expención legitima, se mandará llevar adejante la ejección, latídías, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de

los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 128.288,47, con más la suma de \$ 64.144,23, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el hosaber que deberá acompañar los originales en cualquier dia de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTE-CEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SE-CRETARIA.- Sastre,24/04/2024.

May. 15 May. 17 519741

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BARRERA, AMALIA MARGARITA s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395348-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Abril de 2024. Por preese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra AMALIA MARGARITA BARRERA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166344100004; por el cobro de la suma de \$ 260.292,19, en concepto de tasa de servicios, obras de agua, cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con rineito, con más intereses y costas. Criese de ferinare a los actionatos, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, ilbrándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 260.292,19, con más la suma de \$ 130.146,09, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.".

Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre 24/04/2024.

S/C 519743 May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CORTEZ MAIRA SABINA Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395267-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra MARIANO GONZALO GAITKYMMRA SABRINA CORTEZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16466510001-9; por el cobro de la suma de \$ 324.804,11, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del cionados, con prevención que si centro del plazo de o OCRO dias, no oponer excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$324.804,11, con más la suma de \$162.402, 055, oficiándose a sus efectos al Registro General-de -la Propiedad de Santa Fe con facultades de lev y con las autorizaciones peticionadas. suma de \$162.402, U55, oficiandose a sus efectos al Régistro General-de -la Propiedad de Santa Fe, con facultades de- ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P. C. C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBI-DAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.
Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus

derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRE-TARIA.-Sastre.24/04/2024

May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CASTRO, JOSE ANTO-NIO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395349-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 15 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasela la participación que por derecho corresponda. Por proposentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JOSE ANTONIO CASTRO Y MARIA ALEJANDRA REINHARD y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164024100004; por el cobro de la suma de \$ 120.533,41, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, líbrándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 120.533,41, con más la suma de \$ 60.266,70, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa 5 ou.266,70, onclandose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompañar y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publiquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. "Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE

CADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.29/02/2024.

May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BARENGHI CELESTINO Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24395260-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se sentado, domicilado y en el caracter invocado, en mento al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra LUCIA ROSA CHIAVAZZA, CELESTINO BARENGHI y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166404100004; por el cobro de la suma de \$ 116.484,11, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención-que-si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más al 50 % que se estiman proviscimente para intereses y costas. Ilbrándose más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, líbrándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 116.484,11, con más la suma de \$58.242, 055, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs \text{y1} a requerimiento del luxado Publicuese adictos de conformidad a lo previsto por la primera parte. del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066, y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA.SE-CRETARIA.EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFI-CADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.

Sastre. 29/02/2028.

519733

May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial Nº 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ZABALZA, EMANUEL ALEJANDRO Y OTROS s/Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-243953518), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 15 de Abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra EMANUEL ALEJANDRO ZABALZA Y SILVINA DUFLOS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16437610001-5; por el cobro de la suma de \$ 111.419,92, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accioservicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accio-nados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital re-clamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, líbrándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los ac-cionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 111.419.92. con más la suma cionados, en cantidad sufficiente a cubrir el capital de \$ 111.419,92, con más la suma de \$ 55.709,96, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifiquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA C.P.C.C.: Fdo:: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.EN CONSECUENCIA QUEDA/N JUD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.

Sastre.24/08/2024.

May 45 May 47

519740

May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CARO, FABIAN ALEJAN-DRO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066' (CUIJ 21-24395347-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 15 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se sentado, domiciliado y en el caracter invocado, en merito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FABIAN ALEJANDRO CARO Y GABRIELA CARINA ZAMORA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164249/00054; por el cobro de la suma de \$ 268.792,38, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen ex-

cepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, líbrándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 268.792,38, con más la suma de \$ 134.396,19, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P.C. C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre. S/C 519739 May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ BARBIERIS LIVIA ROSA Y OTROS s/Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395346-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 15 de abril de 2024. Por presenese Juzgado, se nace saber lo siguiente: Sastre, 15 de abril de 2024. Pro presentado, domicillado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra LIVIA ROSA BARBERIS, MARIA LUISA CARDOZO Y CARLOS ALBERTO CARDOZO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16424910014-2; por el cobro de la suma de \$98.981,11, en concepto de tasa de servicios a la propiedad con más intereses y costas. Cítese de remate al 120800-16424910014-2; por el cobro de la suma de \$ 98.981, 11, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 98.981, 11, con más la suma de \$40.400 Es eficial des que escribe al Parietro Control de la Presidente. del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 98.981, 11, con más la suma de \$ 49.490,55, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.

Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.24/04/2024.

Sastre.24/04/2024 519738

May. 15 May. 17

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CASTRO, JOSE ANTONIO autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ CASTRO, JOSE ANTONIO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395349-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 15 de abril de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JOSE ANTONIO CASTRO Y MARIA ALEJANDRA REINHARD y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164024100004; por el cobro de la suma de \$ 120. 533, 41, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accio-Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accio-nado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 120.533,41, con más la suma de \$ 60.266,70, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de re, con racultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL nor el térde Collo dias nabiles a nacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre.24/04/2024. S/C 519744 May 15 May 17

El Juzgado de 1ra. Instancia del Circuito Judicial Nro. 29 de la localidad de San Vicente, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados. "Consumo S.A. c/ Manganiello

cente, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados. "Consumo S.A. c/ Manganiello Pablo Javier s/ Apremio CUIJ: 21-23351951-8" hace saber que conforme a decreto de fecha 21 de Noviembre de 2023 se dispuso lo siguiente: "Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan Carlos Márchese, juez."
"San Vicente, 26/10/2023. Y vistos: ... Considerando: Resuelvo: 1° Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos SETENTA Y TRES MILCUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$73.456,62.-) con más los intereses explicitados en los considerandos. 2° Imponer las costas del proceso a la accionada.3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base

regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal(Res AFIP 689/99 art. 2).insértese agréguese copia y hágase saber. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan Carlos Márchese, juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe. San Vicente,6/12/2023. \$60 519793 May. 15 May. 17

El Juzgado de 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 29 de San Vicente, pcia. de Santa El JUZGADO de 17a. Inst. del Circ. Judicial Nro. 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos, en los autos caratulados. "Consumo S.A. c/ Figueroa Ramón Rosa s/Apremio CUIJ: 21-23352480-5", hace saber que se ha ordenado notificar al demandado en autos: Figueroa Ramón Rosa D.N.I. 8044751, de lo siguiente: "San Vicente, 21/11/2023. ... Concédase la autorización solicitada. Firmado: TELMA S. SANCHEZ, secretaria, JUAN C. MARCHESE, juez.""San Vicente, 22/11/2023. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1º Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTA-VOS (\$15 373 72 -) con más los intersees explicitados en los considerandos 2º lingual de considerandos 2º lingual QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTA-VOS (\$ 15.373,72.-) con más los intereses explicitados en los considerandos.2° Imponer las costas del proceso a la accionada. 3° Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal(Res AFIP 689/99 art. 2). Insértese agréguese copia y hágase saber. Firmado: TELMA S. SANCHEZ, secretaria, JUAN C. MARCHESE, juez. "Publíquese en Boletín Oficial y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe San Vicente, 06/12/2023.

\$ 60 519792 May. 15 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, pcia. de Santa Fe, a cargo de los suscriptos. En los autos caratulados Consumo S.A. c/ Bartolomeo Alejandra Inés s/Apremio N° 84/2017, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado Bartolomeo Alejandra mes D.N.I. 23114300 lo siguiente: San Vicente, 04/12/2023. Como se solicita. Publíquense los edictos en la forma y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Telma S. Sánchez, secretaria; Juan Carlos Márchese, juez. "San Vicente, 08/08/2019- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1 Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de pesos CUARENTA y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$41.863,09). con más los intereses explicitados. 2. Imponer las costas del proceso a la accionada. 3. Diferir las regulaciones de honorarios profesionales hasta tanto se determine la base regulatoria y acompañen los profesionales constancia fiscal (Res. AFIP 689/99 art. 2). Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Márchese, juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días. art. 73 CPCC. de Santa Fe. San Vicente, 21/12/2023. \$60 519790 May. 15 May. 17

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CANTERO, REBECA MARIANELA s/Pequeño Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-26170878-4), por resolución de fecha 13 de Marzo de 2024 se ha resuelto: (...) 1) Declarar abierto el concurso preventivo de REBECA MARIANELA CANTEROS de apellido materno Gutiérrez, DNI 32.644.735, de estado civil casada, con domicilio procesal constituido en calle Libertad N° 1585 de esta ciudad y domicilio real en Barrio San Francisco Javier s/n, de esta ciudad de San Javier. (. . .) 3) Fijar el 23/04/24 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma Hágase saber que las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. (...) 8) Fijar los días: 05/06/2024 para la presentación de los informes individuales, y 02/08/2024 para la presentación del informe general. (9) Fijar la fecha del 23/04/2024 para la audiencia informativa a las 10 hs. a realizarse por ante este Juzgado. El Síndico designado en autos es el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier (Pcia. Sta. Fe), fijando horario de atención los días Lunes a Viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 horas. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacios destinados a tal fin.SAN JAVIER,6 de mayo de 2024. Firmado: Dra. Laura María Alessio(Juez a/c) - Dr. Diego Escudero (Secretario subrocante).

subrogante).

519771 May. 15 May. 21

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo (SF), en los autos caratulados: "TOME, ORLANDO DANIEL c/PAREDES, HERMELINDA Y OTROS s/ Usucapión-"TOME, OŘLANDO DANIEL c/PAREDES, HERMELÍNDÁ Y OTROS s/ Usucapión - CUIJ: 21-26326099-3, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA OCAMPO, 08 de Abril de 2024. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal ó Usucapión, contra HERMELINDA PAREDES y/o AMANDA VIRGINIA MARIA GEROMETTA y/o ALBERTO RUBEN ANIBAL GEROMETTA y/o BERTA SCHMIDTKE VDA. DE GEROMETTA y/o MANUEL JUAN GEROMETTA y/o JUAN CARLOS MANUEL GEROMETTA y/o contra quien resulte titular registral del inmueble. Cítese y emplácese a los demandados por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICÍAL y Puertas del Juzgado, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a estar a derecho a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Las Toscas (S.Fe) para que tomen la debida intervención en autos, si existe interés fiscal.

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial Nro. 19, Por disposicion del Senor Juez de Primera Inistancia de Circuito Judicial INC. 19, Secretaría única de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa Fe, en autos caratulados: "ÁLVAREZ CANTONI, Esteban c/ CANTONI HNOS. Y TARIS S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. CUIJ 21-26304225-2) se ha dispuesto citar y emplazar a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, a la firma CANTONI HNOS. Y TARIS S.R.L. y/o a quienes resultaren pro-pietarios y/o se considerasen con derechos sobre el bien inmueble cuya usucapión se pretende y/o a sus herederos o legatarios, el que se encuentra ubicado en calle Sarmiento 927/949 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias, Pcia. de Santa

Fe, y que se identifica como Polígono ABCDEFA de la Manzana N° 13 de acuerdo al Plano de Mensura inscripto en fecha 27/02/2018 bajo el N° 208907 en la Dirección de Topocartografía de la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Pcia. de Santa Fe, y que se encuentra inscripto bajo el Número 23.195, Folio 389, Tomo 137 Impar, Año 1961 (Título 1) y Número 17.603, Folio 1060, Tomo 166 Impar (Título II) -respectivamente- ambos de la Sección "Dominio" del Dpto. Las Colonias del Registro General. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y según la Acordada, vigente. Esperanza, mayo de 2024.Dra Victoria Lang Secretaria.

519795

Mar. 15 May. 17 SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL,COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N ° 10 en lo Civil. Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto hacer saber por 2 días, que en los autos caratulados: "PALACIOS JOSÉ LUIS s/ Quiebra" CUIJ Nº 2 días, que en los autos caratulados: "PALACIOS JOSÉ LUIS s/ Quiebra" CUIJ Nº 21-26135347-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos reformulado con arreglo a lo normado por el art. 218 de la Ley 24.522 y sus mod., el que se transcribe a continuación: SAN CRISTÓBAL, de Marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 492/2024: Déjese sin efecto la regulación de honorarios de fecha 15/08/2023. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la ley de concursos y quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado: además. la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (1.781.429,91x3= 5.344.289,73), arroja un monto que no guarda adecuada relación (1.781.429,913.45 = 5.344.289,73), arroja un monto que no guarda adecuada relacion con el Informe de la Sindicatura respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del DR. GUILLERMO J. EL HALL OBEID en la suma de Pesas quinientos treinta y quatro mil quatrocientos veintiocho con poventa y siete de Pesos quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con noventa y siete cvos. (\$534.428,,97). Regulense los honorarios profesionales de CPN HUGO A. BELDOMÉNICO, en la suma de Pesos trescientos once mil setecientos cincuenta BELDOMENICO, en la suma de Pesos trescientos once mil setecientos cincuenta con veintidós cvos. (\$311.750.22). P. DIEDIC, en la suma de Pesos trescientos once mil setecientos cincuenta con veintidós cvos. (\$311.750.22). Regúlense los honorarios profesionales del CPN JOSÉ O. CIBILS, en la suma de seiscientos veintitrés mil quinientos con cuarenta y cinco cvos. (\$623.500,45). Córrase vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24. 522). Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzaado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser apoderado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifiquese. Cecilia V. Tovar Secretaria Guillermo Valés Juez a/c. S/C 519426 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal- Santa Fe, en los autos caratulados: "WERRO MARIA ANDREA s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-26140680-9 ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 29 de Noviembre de 2023.VISTOS:... RESULTA.... CONSIDERANDO.... RESULTO. 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Werro, María Andrea argentina, mayor de edad, de profesión empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa fe, D.N.I. N° 28.133.294, domiciliado realmente en calle Laprida N° 1267 de esta ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en calle Caseros N° 633 de esta ciudad de San Cristóbal. 2) Calificar de pequeño concurso "al presente y disponer su tramitación con arreglo a los arts. 288 y 289 de la Ley 24522... ". FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria Matías Colón Juez a/c

Secretaria Matías Colón Juez a/c
"San Cristóbal, 27 de Marzo de 2024. ... Publíquense edictos en los términos del
Art. 89 LCQ. Atento lo solicitado y constancias de autos, reprográmense los plazos
ordenados mediante resolución de fecha 29/11/2023 en los siguientes términos: 1)Fase el día 12 de Junio 2024 como último plazo para que los acreedores presenten
la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo
a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522. 2°) F'/ase el día 8 de Agosto de 2024;
a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual de los créditos, previsto por
el art. 88 de la ley citada. 3°). Desígnase el día 23 de Septiembre de 2024 como
fecha en el que el Síndico debe presentar el Informe General. Hágase saber. Notifíquese. . . . " FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria Guillermo Vales Juez a/c.
Se hace saber que: En la ciudad de Santa Fe. a los 12 días del mes de Marzo de

fíquese. . . . ¹ FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria Guillermo Vales Juez a/c. Se hace saber que: En la ciudad de Santa Fe, a los 12 días del mes de Marzo de 2024, comparece el Contador Público JOSE OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 2024, Comparece el Contador Fublico 3032 de 180 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882. 656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "WERRO MARIA ANDREA s/Concurso Preventivo 21-26140680-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Caseros N° 633 de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail. com , teléfono 0342-154455457. San Cristóbal, 24 de abril de 2024.

519424 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: "PEREZ, CARLA PAMELA s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-26139122-5, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL 27/03/2024 Y VISTOS: . CONSIDERANDO... RE-

SUELVO: 1) Declarar concluida la quiebra de la Sra. GARLA PAMELA PEREZ D.NI. 24.834.711. 2) Publiquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordenase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiales de la presente quiebra. ciese a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/lo quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archivese. Firmado: Cecilia V. Tovar, Secretaria. Guillermo A. Vales Juez a/c. San Cristóbal, 9 de abril de 2024.

S/C 519425 May. 13 May. 17

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: PEREZ CLAUDIA CATALINA Y OTROS c/FERREIRA GONZÁLEZ ADELIO DANIEL Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ 21-25276959-2) que no habiendo comparecido en autos, se declare rebelde a la Sra. Claudia Catalina Perez, D.N.I. 26.520.038 quien actúa como actora en los presentes autos en representación propia y su hija menor de edad Valentina Ramona Itatí Ayala, D.N.I. 50.211.417. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de la ciudad de Vera (art. 67 del C.P.C.C. mod. Por ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe —en su parte pertinente- el decreto que ordena la medida: VERA, 06 de Febrero de 2023 Declárese rebelde a la Actora Claudia Catalina Pérez. Notifíquese. Dra. MARGARITA SAVANT; Dra. JORGELINA YEDRO, Secre-Perez. Notifiquese. Dra. MARGARTIA SAVANT; Dra. JORGELINA YEDRO, Secretario Juez. VERA, 29 de Diciembre de 2023 Conforme lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado a los fines de la notificación del decreto de fecha 06 de Febrero de 2023 (fs. 63). Notifíquese. Dra. MARGARITA SAVANT; Dra. JORGELINA YEDRO, Secretario Juez. Vera, 05/02/24. \$33 519681 May. 15 May. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "HERRERA GISELA MARINA s/Quiebras" CUIJ N° 21-25024947-8, ha dispuesto lo "HERRERA GISELA MARINA s/Quiebras" CUIJ N° 21-25024947-8, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 17 de Febrero de 2023 AUTOS VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de GISELA MARINA HERRERA, argentina, mayor de edad, DNI N° 32.579.286, CUIL N° 27-32579286-3, domiciliado en Pasaje 3 N° 35 B° Itatí de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Levantar las inhibiciones y prohibiciones para salir del país. Oficiar a ese efecto. 3) Rehabilitar a GISELA MARINA HERRERA, argentina, mayor de edad, DNI N° 32.579.286, CUIL N° 27-32579286-3, domiciliado en Pasaje 3 N° 35 B° Itatí de la ciudad de Avellaneda (SF). 4) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 5) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Gisela Marina Herrera, oficiándose a tales fines. 6) Regular los honorarios de los profesionales actuantes, de acuerdo a lo establecido en los considerandos, del CPN VICTOR HUGO FABRIZIO -Síndico- en la suma de \$165.000 y de los Dres. ESTE-BAN NICOLAS CATTANEO y LUIS MAXIMILIANO BAZAN -apoderados de la fallida- en la suma de \$80.000 (4,6 JUS). 7) Fijase, sobre los honorarios regulados, una tasa de interés equivalente a la aplicada por el BNA en sus operaciones de desuento a treinta días. Vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifiquese por cédula - Fdo. : Dra. Ma. Luz Cracogna, Jueza a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 23 de abril de 2024. 519363 May. 13 May. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GONZALEZ NORA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25024472-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 18 de Abril de 2024 Por presentado proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifiquese.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF) 23 de Abril 2024 de Abril 2024.

519501 May. 13 May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ROJAS SILVANA LORENA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 2125025660-1); Se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 24 de Abril de 2024 Proveyendo: Cargo N° 2990/24: Agréguese el informe de saldo que acompaña. Cargo N° 3043/24: A lo solicitado, oportunamente. Cargo N° 3057/24: Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese.-. -. Firmado GUI-LERMO ANGÁRÁMO Secretario RAMIRO AVILÉ CRESPO Juez a cargo. RECONQUISTA, 29 de abril de 2024. S/C 519503 May. 13 May. 17

519503 May. 13 May. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GUTIERREZ SUSANA ELIZABET s'Quiebra" CUIJ N° 21-25023587-6, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Abril de 2024 AUTOS VISTOS: ...CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de SUSANA ELISABET GUTIERREZ, DNI N° 25.469.711, CUIL N° 27-25469711-2, argentina, mayor de edad, domiciliada en Calle Iriondo N° 1445 de la ciudad de Reconquista (SF), con domicilio procesal en Calle Iriondo N° 716 de la misma ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publicar edictos y 5) A efecto de librar la orden de pago en con de Remanente (Capital), acompañe los datos pertinentes el profesional. Fecho, cesará la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 12 abril de 2024.

May. 13 May. 17

En los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL DE SOC, DEL CLUB SOC, Y DEP. DEFENSORES DE LA COSTA c/ HACEN LILIANA Y OTROS s/ Ejecución Hipotecaria" CUIJ N° 21-25031110-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación, de la Ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c; se ha dispuesto citar de remate a las deudoras SILVINA HACEN, DNI 18.111.195 y LILIANA MIRIAM HACEN, DNI 25.831.824, y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legifimo respectivo en caso de conquiso, quiencia pola representante legifimo respectivo en caso de conquiso, quiencia pola representante legifimo respectivo en caso de conquiso, quiencia pola representante legifimo respectivo en caso de conquiso. cia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el termino de CINCO (5) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opon-gan excepción legítima., bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin gari excepción legitifica, bajo apercionimento de dictase sentencia en rebetida sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (art. 511 CPCC). Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: RECONQUISTA, 25 de Marzo de 2024 Agréguese, téngase presente. Cítese como se solicita. Transcríbase en las cédulas de notificación y en el edicto a publicar las disposiciones del art. 511 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c. - AR-GUILLERMO ANGARAMO, Secretario, JOAN MANUEL RODRIGO, JUEZ aic. - ARTÍCULO 511°. - Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la incipación del luicio a los otros acreadores hipotegraiss. Cuando exista dosaber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista do-micilio constituido, se hará en él además, la citación por cédula. La citación a los he-rederos es válida aunque no estén individualizados. RECONQUISTA, 19 de abril de 2024. \$ 1000

519390 May. 13 May. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Tercera Nominación de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, en los Autos caratulados: "AIJARCON HORACIO SEGUN-DINO s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25031152-1, se ha ordenado lo si-DINO s/Prescripción Ádquisitiva" CUIJ N° 21-25031152-1, se ha ordenado lo siguiente: RECONQUISTA, 18 de Septiembre de 2023 Proveyendo el cargo N° 9804, 9811, 9812, 9814 y 9815: agréguese y téngase presente. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra LIDIA NIDIA CASCINO DE DURIEUX y/o sus sucesores, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese a la demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos de ley conforme art. 67 C.P.C. Atento a lo manifestado, acompañe informe del RPU a los fines de acreditar si se encuentra en trámite el sucesorio de la demandada, en su caso por ante que Juzgado. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en Fe y a la Municipalidad de Reconquista, para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en esta causa. Téngase presente la documental detallada y acompañada. Conforme lo dispone el art. 1905 del CCyC procédase a anotar como litigioso el inmueble registrado bajo el Tomo 33 folio 463 número 0193 04 de fecha 16/12/1986 la ciudad de Reconquista (SF). Ofíciese a sus efectos. Notifiquese. Fdo.: Dr. Fabian Lorenzini, Juez a/c - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF) 28 DIC. 2023. \$ 500 519474 May. 13 May. 17

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), a cargo de la Dra. MARIA CECILIA BEL-FIORI, en autos: BERLANGA, Juan José c/BLANCH, Celia E. y Otros s/Usucapión" - (CUIJ 21-25031391-5) se ha ordenado dar por iniciada demanda de USUCAPIÓN -trámite ordinario- contra CELIA ELVIRA VIRGINIA BLANCH, HAYDEE MARIA PERFECTA BLANCH, ELVIRA LEONOR CARMEN BLANCH, EDUARDO JOSÉ BLANCH y PERFECTA LILIA ESTHER BLANCH, con domicilio desconocido, y/o cualquier tenedor y/o poseedor y/o quien resultare legitimado pasivo. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, ubicado en Calle Roca N° 1.345, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, P.I N° 03-20-00-010110/0000-2.-, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía; los que se publican a sus efectos legales. Firmado por María Cecilia Belfiori, Jueza; Marino Celli, Secretario. Reconquista, 17 de abril de 2024.

\$ 500 519473 May. 13 May. 17

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comer-El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "ARANDA MELVA C/ FERNANDEZ MERCEDES ALEJANDRO Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ Nº 21-24921412-1, cita y emplaza a los herederos de la Sra. MELVA ARANDA DNI Nº 6.205.036, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. DR. FABIAN LORENZINI - Juez - Dra. DRA. JANINA YORIS - Secretaria - RECONQUISTA, de Marzo de 2024.- Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del proveído que ordena la medida: "RECONQUISTA, 23 de Noviembre de 2023Agréguense. Atento al fallecimiento de la actora MELVA ARANDA DNI Nº 6.205.036 conforme el Acta de Defunción acompañada y atento a lo dispuesto por los Arts. 47. guerise. Atento at tallecultillerito de la actora MELVA ARANDA DNI N° 6.205.036 conforme el Acta de Defunción acompañada y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de ley, en el boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. (...) Notifíquese. Fdo. Dr. Fabian Lorezini, Juez. Dra. Yoris, Secretaria "Yoris Janina Secretaria \$ 200 516442 May. 14 May. 20

En los autos caratulados: "ASOC. MUTUAL DE SOC. DEL CLUB SOC. Y DEP. DEFENSORES DE LA COSTA C/HACEN LILIANA Y OTROS S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Cuij Nº 21-25031110-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación, de la Ciudad de Re-

conquista (Santa Fe), a cargo del Dr. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c; se ha dispuesto citar de remate a las deudoras SILVINA HACEN, DNI 18.111.195 y LILIANA MIRIAM HACEN, DNI 25.831.824, y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorió de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el termino de CINCO (5) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notifica-dos en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (art. 511 cuos en cualquier resolucion o providencia posterior desde su techa (art. 511 CPCC). Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena la medida: RE-CONQUISTA, 25 de Marzo de 2024 Agréguese, téngase presente. Cítese como se solicita. Transcríbase en las cédulas de notificación y en el edicto a publicar las disposiciones del art. 511 del CPCC. Notifiquese. Fdo. Dr. GUILLERMO AN-GARAMO, Secretario; JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a/c.-ARTÍCULO 511º.- Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terregros adquirentes si las bubiera a que suco

en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus suce-sores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él además, la citación por cédula. RECONQUISTA, 19 de abril de 2024 \$ 1000 519390 May. 16 May. 22

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR SARA ZECCHIN PELLEGRINI

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "SANCHEZ ALICIA S. C/OTRO S/PARTICION DE HERENCIA" CUIJ 21-25345653-9, se ha dispuesto lo siguiente: "JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1RA. NOM. 18 de abril de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente la nueva fecha fijada para la realización de la subasta ordenada en autos, para el día Miércoles 29 de Mayo de 2024, 11:00 hs, en el Juzgado de Pequeñas Causas de Capitán Bermúdez a cargo de la Dra. Laura Erica Ricciardi, sito en calle Av. San Lorenzo 835 de dicha localidad, la que se efectuará bajo las bases y condiciones fijadas a fojas 131/133. - Dra Luz M. Gamet (Section 1997). Erica Ricciardi, sito en calle Av. San Lorenzo 835 de dicha localidad, la que se efectuará bajo las bases y condiciones fijadas a fojas 131/133.- Dra. Luz M. Gamst (Secretaria) - Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez)".- Se transcribe a continuación el decreto a fojas 131/133 que ordena dichas bases y condiciones: "JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1RA. NOM. San Lorenzo, 15 de Diciembre de 2023 Atento lo solicitado fijase fecha de subasta para el día 29 de Febrero de 2024 a las 09:00hs., de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en el JUZGADO COMUNITARIO DE LAS PEQUEÑAS CAUSAS DE LA LOCALIDAD DE CAPITÁN BERMÚDEZ sobre el 100% del inmueble, Inscripto el dominio al Tomo: 255, Folio: 484, N° 152227, Dpto. San Lorenzo (50% a nombre de SANCHEZ ALBERTO, L.E. 6.176.701 y 50% QUIROGA ORFILIA NELLY, L.C. 3.745.237, en el estado de ocupación que consta en autos (DESOCUPABLE). Saldrá a la venta con la base de \$20.000.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 25% (\$15.000.000) de la primera base. Quién/es resulte/n comparadores abonara/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado. Los impuestos adeudados martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado. Los impuestos adeudados serán informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe-sucursal san Lorenzo- a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Cumpliméntese con la publicidad de ley. Los edictos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL. Oficiese a los fines del art.506 CPCC. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts.494 y 495 del CPCC. Hágase saber a los ocupantes de inmueble que deberá permitir el acceso a los posibles adquirentes los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de las 18:30hs. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e IVA si correspondiera, Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Notifíquese a la provincia y a la Municipalidad o Comuna que correspondiera. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc. 5-8-3 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de trónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto..." - Dra. Luz M. Gamst (Secretaria) - Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) "Se transcribe también el decreto que rectifica bases y condiciones: "JUZG. DE 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1RA. NOM. SAN LORENZO, 02 de febrero de 2024. Atento lo peticionado y aclarando el decreto de fecha 15/12/2023 se ordena que dicho inmueble saldrá a la venta con la base de \$20.000.000. De a babor parteros por dicho base la misma está subseda on un \$20.000.000. De no haber postores por dicha base, la misma será retasada en un 25% (\$15.000.000) y de persistir la falta de oferentes se venderá con la última base de retasa del 20% sobre la última base (\$12.000.000). Dra. Luz M. Gamst (Secretaria) - Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez)". Todo lo que se publica a los efectos legales, en San Lorenzo, a los 20 días del mes de Mayo de 2.024. Dra. Luz M. Gamst - Secretaria. \$ 1100

520107 May. 17 May. 21

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR SARA ESTHER HISKIN

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito 8º Nominación, de Rosario, autos: "COMMERCIAL GROUP SRL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", 21-02958550-1, (Demandado CUIT Nº 30-71239507-5), Martillera Sara Esther Hiskin (C.U.I.T. Nº 27118714658), venderá en pública subasta según se transcribe decreto: Rosario, 25 de abril de 2024. Por contestada vista, téngase presente. Procédase a la fijación de día, hora, lugar y condiciones de realización de la subasta de los automotores de titularidad de la fallida, Commercial Group S.R.L.: i) Dominio KPW747, marca: Chevrolet, tipo: Todo Terreno, modelo: Captiva 2.0, Diesel Ltz. Automática, marca motor: Gmdat, número motor: Z20S1412467K, marca chasis: Chevrolet, número chasis: KL1FC6ER1AB109849, fabricación año: 2010, modelo año: 2011, país de fabricación: Corea Republicana, país de procedencia: Chile, v. ii) Dominio thero chasis: ALTPCGER (ABT09049, fabricación afrio: 2010, friodelo afrio: 2011, país de fabricación: Corea Republicana, país de procedencia: Chile, y ii) Dominio HVH251, marca: AUDI, tipo: COUPE, modelo: A5 3.2 Quattro, Marca Motor: AUDI, número de motor: CAL018949, marca chasis: AUDI, número chasis: WAUDK68T39A015416, fabricación año: 2008, modelo año: 2009, país de fabricación año: 2009, país de fabrica WAUDK68T39A015416, fabricación año: 2008, modelo año: 2009, país de fabricación y procedencia: República Federal de Alemania. La subasta se llevará a cabo, por separado respecto de cada vehículo, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1546 de Rosario, bajo el protocolo vigente de trabajo seguro aprobado por dicha entidad. En consecuencia, fíjase fecha de remate para el día 12 de junio de 2024 a las 14:30 horas. De resultar inhábil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se fijará nueva fecha. El rodado dominio KPW747 (Chevrolet Captiva, 2011) saldrá a la venta en el estado en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, con una primera base de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa de pesos cinco millones seiscientos veinticinco mil (\$5.625.001) y, en caso de persistir la falta de postores, una última base de pesos tres millones setecientos cincuenta mil (\$3.750.000). El rodado dominio HVH251 (AUDI COUPE A5 3, 2009) saldrá a la venta en el estado en que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, con la base de pesos quince millones (\$15.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa de (\$15.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa de pesos once millones doscientos cincuenta mil (\$11.250.000,00) y, en caso de persistir la falta de postores, una última base de pesos siete millones quinientos mil (\$7.500.000). No se aceptarán pujas inferiores a pesos cincuenta mil (\$50.000). En (a7.300.000). No se aceptaran pujas interiores a pesos ciricularia fili (\$30.000). En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, los bienes objeto de la subasta se retirarán de la venta. En el acto de remate el comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) del importe total de la compra, que lógicamente superará los \$30.000, por lo que deberá entregar esa suma en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio, y el saldo deberá abonarlo dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial en pesos № 52431377 - CBU 0650080103000524313773, del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Asimismo el comprador deberá abonar en ese acto la comisión de lava la martillera actuante, del diez por ciento (10%) en efectivo y/o cheque certifica. ley a la martillera actuante, del diez por ciento (10%) en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión de la martillera según el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posean los vehículos. El saldo deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, por los medios de pago establecidos en la disposición del B.C.R.A. según Comunicación "A" 5147 de fecha tablectidos en la disposición del B.C.R.A. según Contanticación A 5147 de fecha 23/11/2010. En todo caso, el mismo deberá encontrarse depositado por el adquirente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, en la cuenta judicial en pesos Nº 52431377 – CBU 0650080103000524313773 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de 0650080103000524313773 del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados, para estos autos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago precitados -previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010- se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Unidad de Información Financiera (UIF). Los informes de estado de dominio se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del título en el acto de remate o con posterioridad. Asimismo, dado que los vehículos serán exhibidos, no se admitirá reclamos sobre el estado de los mismos, diferencia de año, modelo y tipo, asumiendo el comdad. Asimismo, dado que los veniculos serán exhibitos, no se adminitra reciamos sobre el estado de los mismos, diferencia de año, modelo y tipo, asumiendo el comprador las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudiera ocasionar la unidad, el que podrá ser retirado, una vez aprobada la subasta y cancelado el saldo, con prohibición de circular hasta tanto se haga la transferencia. Se hace saber que mediante acceso a la página http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php, "Sistema de autoconsulta de Expedientes del Poder Judicial de Santa Fe – Autoconsulta Web - otros", podrá consultar el expediente ingresando el número de CUIJ 21-02958550-1 y Clave 3673. Por tal razón, no se aceptarán reclamo alguno cuyo fundamento sea no haber tenido ac-ceso al expediente. El oferente deberá encontrarse presente en el remate y no podrá hacer uso de la opción que confiere el art. 505 párrafo 2 del CPCC de compra en comisión. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y del art. 488 del CPCC -si co-rrespondiere en el marco de la quiebra- librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento

antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Los impuestos, tasas, contribuciones, multas, patentes y/o cualquier otro gravamen adeudados que pesen sobre el bien (nacionales, provinciales, municipales o comunales), IVA si correspondiere y gastos, como asimismo los gastos y sellados, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta desde la fecha de la quiebra (16/03/2023). Los vehículos comprador en subasta desde la recha de la quiebra (15/03/20/23). Los veniculos serán exhibidos por lo menos durante dos días –a fijar por la martillera-, el rodado dominio KPW747 (Chevrolet Captiva, 2011) en calle Viamonte Nº 4444 de Rosario, en el horario de 11 a 13 hs. y el rodado dominio HVH251 (AUDI COUPE A5 3, 2009) en calle Colón Nº 2685 de Rosario, en el horario de 15 a 17 hs. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales, en el transparente habilitado a tal efecto, en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287 por el término y bajo los apercibimientos de ley. En forma adicional a las publicaciones previstas, se autoriza la publicación por dos (2) días en el diario La Canital de Rosario (uno en día hábil y otro en día domingo) y la confección de vocial 11.287 por el término y bajo los apercibimientos de ley. En forma adicional a las publicaciones previstas, se autoriza la publicación por dos (2) días en el diario La Capital de Rosario (uno en día hábil y otro en día domingo) y la confección de volantes publicitarios (procurando el menor y más razonable costo de los mismos). Asimismo el Martillero designado podrá exhibir los bienes subastados, a los fines de la promoción del remate, en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Notifiquese por cédula digital a las partes, sin perjuicio de la publicidad adicional que resulte posible, pertinente y sin cargo, que se autoriza. Fdo. Dr. Luciano D Juarez (Juez), y la Dra. María José Casas, (Secretaria). Informa Registro General Rosario: Dominio KPW747 consta a nombre del demandado. Prendas no posee. Inhibiciones: 1/ Autos: "Trevisani Luis Eduardo c'Alttamirano Facundo y otros s/Cobro de pesos – Rubro Laborales", CUIJ 21-04781381-3, monto \$ 324244,40 más \$ 97273, estimado provisoriamente para intereses y costas de fecha 24/09/2019. 2/ Al Tomo 163, Folio 15790. Autos: "Expte 13065 Año 2019, Commercial Grup SRL, Juzgado Federal de Rosario Nº 1, monto \$ 445271,16 más \$ 66790,67, para intereses de fecha 18/10/2022. 3/ Al Tomo 163, Folio 15790. Autos: "Expte 7626 Año 2019, Commercial Grup SRL, Juzgado Federal de Rosario Nº 1, monto \$ 778805,29 más \$ 116820,79, para intereses, de fecha 23/12/2022. 4/ Al Tomo 163, Folio 15790. Autos: "Expte 19540 Año 2019, Commercial Grup SRL, Juzgado Federal de Rosario Nº 2, monto \$ 565728,96 más \$ 84859,34, para intereses, de fecha 29/12/2022. 6/ Autos: Commercial Grup SRL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02958550-1, Juzgado Distrito Civil y Comercial N° 8, sin monto, de fecha 29/12/2022. 6/ Autos: Commercial Grup SRL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02958550-1, Juzgado Distrito Civil y Comercial N° 8, sin monto, de fecha 29/12/2022. 6/ Autos: Commercial Grup SRL s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-0295 posee. Inhibiciones: Idem dominio anterior. Embargos: 1/Nº de orden: 1. Autos: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Commercial Grup SRL s/Ejecución Fiscal", Expte 7626, Juzgado Federal de Rosario Nº 1, monto \$ 389402 más \$ 58410, para intereses, de fecha 29/11/2019. 2/ Nº de orden: 2. Autos: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Commercial Grup SRL s/Ejecución Fiscal", Expte 19540, Juzgado Federal de Rosario Nº 1, monto \$154843, de fecha 29/11/2019. 3/ Nº de orden: 3. Autos: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Commercial Grup SRL s/Ejecución Fiscal", Expte 19540, Fiscal "Expte 19540, Juzgado Federal de Rosario Nº 1, monto \$154843, de fecha 29/11/2019. 3/ Nº de orden: 3. Autos: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Commercial Grup SRL s/Ejecución Fiscal", Expte 19540, Fiscal "Expte 19540, Fiscal "Expt 19540, Fiscal Sario N° 1, filorito \$134043, de lecha 29/11/2019. 3/ N° de orden: 3. Addos. Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Commercial Grup SRL s/Ejecución Fiscal", Expte 65531, Juzgado Federal de Rosario N° 1, monto \$ 436606,22, de fecha 27/05/2022. Más informes a la Martillera al Tel. 3415864444. Se hace saber a efectos legales. Dra. María José Casas (Secretaría), Rosario, 7 de mayo de 2024.-

S/C 519862 May. 16 May. 22

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIAN MARCELO SANGREGORIO DNI 14.087.630, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANGREGORIO, ADRIAN MARCELO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02979593-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: DRA. FERNANDA I. VIRGOLINI-Prosecretaria- DR. FABIÁN E. BELLIZIA-Juez-

\$45 May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Segunda No-Por disposicion del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIAN MARCELO SANGREGORIO DNI 14.087.630, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANGREGORIO, ADRIAN MARCELO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02979593-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: DRA. FERNANDA I. VIRGOLINI-Prosecretaria- DR. FABIÁN E. BELIZIA-Juez-

May. 17

Por disposición del señor juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANGEL VILLEGAS, GUILLERMO (D.N.I. 8.284.451), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANGEL VILLEGAS GUILLERMO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02974768-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios (OPS) Firma Prosecretaria.

\$ 45 May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante IRMA FELISA ROMERO,

D.N.I. N.º 1.910.841, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, IRMA FELISA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ. 21-02943689-1)

May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ninfa Lucía Enrique (DNI 5.603.993 y/o DNI 5.603.996), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ENRIQUE, NINFA LUCIA S/ DECLARATORIA DE HERE-DEROS" (CUIJ Nº 21-02959600-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUIS ALBERTO GOTTA D.N.I. 6.036.095 y MARTA ROSA RUFFINATTI D.N.I. 5.599.139 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOTTA LUIS ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02951874-9) SIN CARGO, por patrocipio letrado de la Defensoría General N°6. 9) SIN CARGO, por patrocinio letrado de la Defensoría General N° 6.-\$ 45 May. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante MAURICIO FABIÁN MARTINO (DNI. N°24.350.411), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINO, Mauricio Fabián S/ Sucesorio" (CUIJ: 21-02980037-2). FDO: Prosecretaría

May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA ELVIRA ZANOTTI (D.N.I. Nº 5.700.387) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ZANOTTI, NELIDA ELVIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C.U.I.J. Nº 21-02981201-9. Firmado; Dra. María Victoria Berrone (Prosecre-

May. 17

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Lorenza Elisea Orona D.N.I. 2.959.491, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "ORONA, LORENZA ELISEA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 1 21-02980435-1.

May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA GRACIELA JOSEFA PERALTA (D.N.I. 3.335.243) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PERALTA, MARIA GRACIELA JOSEFA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02980829-2)

Maý. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX ERNESTO ANTUÑA DNI 6.844.034 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "ANTUÑA, FELIX ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02981222-2-

\$ 45 May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DIONICIA GENARA GOMEZ (DNI: 3.994.816) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GOMEZ, DIONICIA GENARA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ N° 21-02980921-3).

\$ 45 May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Ro-For disposicion del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DOMINGO JOSÉ TOSO, L.E. Nº 2.083.028 y PAULA RAMONA NORO, L.C. Nº 1.499.745, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TOSO DOMINGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02980807-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios \$45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE GABRIEL FLAXMAN (D.N.I. 22.095.752) por un día, para que lo acrediten dentro de lostreinta días. Autos caratulados: "FLAXMAN, JOSE GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.L.N.§ 24.0209.023.6). (CUIJ N° 21-02980763-6). \$ 45

May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HAYDEE CONCEPCIÓN GARCÍA (D.N.I. N° 05.336.247), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCÍA, HAYDEE CONCEPCIÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CyC 16", (CUIJ: 21-02979932-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

\$ 45

May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Doña NILA ROSA TELL, DNI №6.012.689, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "TELL NILA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ № 21-02981292-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45

May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO HUGO RAMÓN MORELLO, D.N.I. N° 16.382.545 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORELLO, RICARDO HUGO RAMÓN S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02979615-4).de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

A5

May 17**

\$ 45

May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Onceava Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NOEMI NORA ENSISO (DNI 3.966.958 y/o CI 521034) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ENSISO, NOEMI NORA S/ SUCESORIO - CYC 11" (CUIJ 21-02978574-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Edo: Prosecretaria.

\$ 45

May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA ANA RI-VERO, titular del DNI 6.685.868, por un día, para que lo acrediten dentrode los treinta días corridos. Autos RIVERO, ELSA ANA S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02959235-4). Rosario.

May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DANIELA MARIA DE LUJÁN BAUTISTA (D.N.I. N° 24.784.149) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAUTISTA, DANIELA MARIA DE LUJAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ Nº 21-02981009-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45

May. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERRONE, RENATO MIGUEL D.N.I. 6.265.976 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERRONE, RENATO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02934893-3. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria May. 17 \$ 45

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERNANDO FELIPE SESMA DNI 21.721.690, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SESMA FERNANDO FELIPE S/ SUCESORIO – CYC 17" (CUIJ 21-02980527-7) de trámite por ante la Oficina de ProcesosSucesorios. \$ 45

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominación de Ro-Por disposicion del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12º Nominacion de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PRADO, IRMA AIDE DNI: 17.747.100 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PRADO, IRMA AIDE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS. CUIJ 21-02980423-8

\$ 45

May. 17

CASILDA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil. Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, se hace saber que en los autos caratulados "BATOS MAR-GARITA AMALIA S/ SUCESORIO -CUIJ 21-25861828-6, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante de estos autos BATOS, MAR-GARITA AMALIA por el término de treinta días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Casilda, \$ 45

May. 17

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CARONNI, CARLOS s/ INSC. TARDÍAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26032482-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS CA-

RONNI (DNI N $^\circ$ 0.392.492), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

May. 17

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Juzgado de primera instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFARO ATILIO DANIEL DNI 12.778.329 por el termino de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos conf. Art. 2340 CCCN. Autos caratulados: "ALFARO ATILIO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-25659361-8. Villa Constitución, 17 de mayo del 2024. Dr. Alejadro Pagino (Secretario) Dr. Aqueda M. Organio (Secretario) Pro Aqueda M. Organio (Negrala). jandro Danino (Secretario), Dra. Agueda M. Orsaria (Jueza).-\$ 45 May. 17

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "DE LOS SANTOS, ENRIQUE AGUSTIN S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25659348-0, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DE LOS SANTOS, ENRIQUE AGUSTIN por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com). SECRETARIA, Villa Constitución, 17 de Mayo de 2.024.-\$45

RUFINO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, cita y emplaza a herederos, sucesores y legatarios de Don HORACIO ALE-JANDRO MORENO y Don HORACIO ALBERTO MORENO para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Autos "MORENO, HORACIO ALBERTO Y MORENO, HORACIO ALEJANDRO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26366920-4 Secretaría. Rufino, de mayo de 2024-\$ 45 May

May. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza, cita y emplaza a herederos, sucesores y legatarios de Don MIGUEL ALFONSO PAGLIAROLI y Doña MARGARITA MARQUEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Autos "PAGLIAROLI MIGUEL ALFONSO Y MARQUEZ MARGARITA S/SUCESORIOS" CUIJ 21-26366998-0 Secretario. Purizo de preso de 2024. taría. Rufino, de mayo de 2024-\$ 45

May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito Nro. 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli – Juez-, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados: "STRINGA ANGEL Y SOSA PRACCEDES s/ SUCESORIOS" (CUIJ 21-26367070-9) se cita, llama y emplaza por el termino de ley a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derechos a los bienes de la herencia de ANGEL STRINGA (DNI 3.090.212) y de PRACCEDES SOSA (DNI 7.560.394), para que comparezcan a hacer valer sus de-PRACCEDES SOSA (DINI 7.300.05.77)
rechos bajo apercibimientos de ley.May. 17

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial y del Trabajo, Distrito Nº9 de Rufino, Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de MORA, ROMULO, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley.- Expte.- CUIJ 21-26367005-9.- Rufino, .. de Mayo de 2024 \$45 May. 17

VENADO TUERTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Doña Silvia Ada Romero, DNI Nº 18.292.744, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley. Autos: "ROMERO SILVIA ADA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-24621217-9/2023" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-\$ 45 May. 17

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

La Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala III) de Rosario en los autos caratulados: LERA DELIO RINALDO y Otros c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/Usucapión, CUIJ 21-25570549-8, mediante la resolución N° 316 de fecha 03/10/22 resolvió: 1.- Declarar la nulidad de todo lo actuado en los presentes con posterioridad a la interposición de la demanda; 2.- Disponer la remisión de los presentes al correspondiente subrogante legal para que trámite la causa otra vez y emita un nuevo pronunciamiento; 3.- Imponer a la actora las costas producidas desde el acto que dio origen a la nulidad (art. 254, CPCC); 4.- Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron en esta segunda instancia en el 50% de los que se regulen en la primera. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria. \$ 52.50 519751

May. 16 May. 22

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Salmaín, Secretaría autorizante, sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/FERRAGUT GUILLERMO A s/COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO, Expte. Nº 1482/2023, cita y emplaza al Sr. GUILLERMO ADRIAN FERRAGUT, D.N.I. Nº 27.690.294, para que en el término de dos (2) días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Rosario, de 2024. Dra. Secretaria. Publíquese por 2 (dos) días.

\$ 50 519608 May. 16 May. 17

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Salmaín, Secretaría autorizante, sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/FERRAGUT GUILLERMO A s/PREPARA VIA EJECUTIVA, Expte. N° 854/2023, cita y emplaza al Sr. GUILLERMO ADRIAN FERRAGUT, D.N.I. Nº 27.690.294, para que en el término de dos (2) días a partir de la publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Rosario, de 2024. Dra. Secretaria. Publíquese por 2 (dos) días.

519610 May. 16 May. 17

El Sr. Juez titular del Juzgado Federal Nro. 1 de Rosario, sito en calle Entre Ríos 730 de Rosario, Dr. Gastón Salmaín, en los autos caratulados: OSPE c/BM- 6 SRL s/Ejecución Fiscal – Varios, Expte. 19901/2022. A continuación transcribe lo ordenado: "Rosario, 31 de mayo de 2022.- Agréguese la boleta de aportes inicial jubilatorio. Téngase al compareciente por presentado en el carácter invocado en mérito de la copia de poder que acompaña y se agrega. Con domicilio constituido, désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada ejecución fiscal contra el demandado con domicilio denunciado de la ciudad de Rosario y de conformidad con lo dispuesto por el art. 604 del C.P.C.C.N. y concordantes, requiérasele el inmediato pago de la suma reclamada en la demanda, con más la del 50% que el Tribunal estima provisoriamente para responder a intereses y costas; en defecto de pago se trabará embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir los importes antedichos, haciéndole saber que el requerimiento de pago importa la citación de remate, debiendo dentro de los CINCO días, oponer excepciones legítima si la tuviere y la intimación para constituir domicilio legal e informático en el mismo término, bajo apercibimientos de ley, haciéndosele entrega de las copias de ley. Téngase pre-sente la autorización conferida en los términos del art. 134 del CPCCM Desígnese como Oficial de Justicia Ad-Hoc exclusivamente a la persona solicitada mediante escrito de demanda quien impuesto de los deberes y obligaciones del cargo deberá aceptar el mismo en debida forma, ajustando su cometido a las instrucciones que imparta el suscripto en autos, no pudiendo delegar funciones y gozando de las fa-cultades de ley que se harán constar en el mandamiento. Practíquesela medida de conformidad a lo precedentemente dispuesto, librándose el mandamiento pertinente. Resérvese en Secretaria la documental acompañada. Intímese a las partes a fijar domicilio informático en el término de cinco (5) días bajo apercibimientos de ley. Martes y Viernes para notificaciones en Secretaría. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Vera Barros (Juez Subrogante). S/C 519619

May. 16 May. 22

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ VICTOR MANUEL c/LA SEGUNDA ART. S.A. s/Accidente, Expte. N° 21-03641186-1, se ha ordenado la publicación del presente por un (1) día, a fin de citar a los herederos y sucesores de VICTOR MANUEL LOPEZ, D.N.I. N° 14.486.386, a que comparezcan a estar en derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley en virtud de lo dispuesto en el artículo 597 del CPCSF. Ello conforme el siguiente decreto: "ROSARIO, 06 de Diciembre de 2022. Por denunciado y acreditado fallecimiento de la parte actora, téngase presente. Agréguese la fotocopia certificada de la partida de defunción allegada. Cítese a los herederos del actor VICTOR MANUEL LOPEZ por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción de fs.99. Hágase saber que deberá acompañar fotocopia certificada de la Declaratoria de Herederos de la actora, dado que el derecho de autos es "iure succesionis" y no "iure propio". Rosario, 24 de Abril de 2024. Fdo.: Dr. Germán Battistoni (Prosecretario) - Dra. Patricia Otegui (Jueza). Dr. Germán A. Battistoni, Prosecretario

\$ 100 519692 May. 16 May. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

La Sra. Jueza de trámite en autos: GARCIA BARRENA, EMA MICAELA c/RO-MERO, DIEGO SEBASTIAN s/EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHA-BILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL 21-11423067-4 en trámite por

ante el Tribunal Colegiado Familia Nro. 7 de Rosario, ha dispuesto lo siguiente: 1.-Rosario, 08/04/2024. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 958 Atento a lo informado precedentemente, no habiendo comparecido la demandada, Sr. Diego Sebastián Romero, a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificada conforme edictos agregados a fs. 19/20, decláresela rebelde. Notifíquese por cédula. Insértese, déjese copia y hágase saber. Firman: Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria - Dra. Valeria Viviana Vittori, Jueza. 2.- ROSARIO, 05 de Abril de 2024. De lo peticionado, previo informe actuarial a los fines del art. 77 del CPCCSF, autos. Firman: Dra. Sibila Lanfranco, Secretaria - Dra. Valeria Viviana Vittori, Jueza.

519828 May. 16 May. 20 \$33

En los autos caratulados: IÑIGUEZ, CINTIA MELISA C/BLAZQUEZ, NICOLAS s/Alimentos, en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Sec. 3, de los Tribunales Provinciales de Rosario, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza). Dr. Sergio Fuster (Secretaria), se ha dictado la siguiente Resolución, en fecha 05/12/2023: "IÑIGUEZ, CINTIA MELISA c/BLAZQUEZ, NICOLAS s/Alimentos, 21-11394778-8 - Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -3° Nom. N° 4575 - Rosario, 05 de diciembre de 2023. Y VISTOS:... DE LOS QUE RESULTA QUE:... Y CONSIDERANDO QUE:... ESTE TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA RESUELVE: 1) Recalificar el recurso interpuesto por la actora a fs. 78179 (cargo N ° 24824/23) contra la resolución N° 1300 de fecha 8 de mayo del 2023 (fs. 75177) como un recurso de revocatoria ante el pleno. 2) Rechazar al recurso recalificado, y confirmar la decisión recurrida. 3) Imponer las costas al recurrente vencido. 4) Notificar a la Defensora General en su despacho. 5) Insértese y hágase saber. Dra. María José Diana - Dra. María José Campanella, Jueza. Dra. Silvina García - Dra. Julieta Bian-cardi, Jueza Prosecretaria. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

May. 16 May. 20 519658

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ARIADNA VALERIA MALDONADO, DNI 42.032.040 lo siguiente: "Rosario, 03 de mayo de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro. 50/24. Agréguense las constancias acompañadas. Notifíquese a la progenitora de Silvia Montserrat Maldonado que se ha propuesto que su hija sea declarada en situación de adoptabilidad, haciéndose saber que cuenta con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptar, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguense las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mangani (Jueza); Dra. Barbieri (secretaria).

519750 May. 16 May. 20

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "BENITEZ NELIDA ROXANA Y OTROS c/ BUCHARK RICARDO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" Expte. Nº 743/2015, se ha ordenado la publicación del presente por tres (3) días, a fin de notificar la Resolución Nro. 2292 de fecha 26 de diciembre de 2022 que declaró rebelde a los herederos y sucesores de RI-CARDO MARCOS BUCHARK (DNI 4.707.055). Ello conforme la siguiente resolución: "N° 2292. ROSARIO 26 de diciembre de 2022. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "BENITEZ NELIDA ROXANA Y OTROS c/ BUCHARK RICARDO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21- 11625366-3), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que los herederos y sucesores de Ricardo Marcos Buchark no comparecieron a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificados según constancias obrante a fs. 252, 256 y 259, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDES a los HEREDEROS Y SUCESORES DE RICARDO MARCOS BUCHARK. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria) -Dra. Mariana S. Varela (Jueza, en suplencia). Rosario, 24 de abril de 2024.

\$ 100 519693 May. 16 May. 20

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a FERNANDO ARIEL FLA-MENCO, DNI 40.313.729 lo siguiente:"Nro 1469. Rosario, 29 de abril de 2024. Y ... Y CONSIDERANDO.... RESUELVE: 1) Ratificar la Resolución Definitiva Nro. 15/2024 de la medida de protección excepcional dispuesta en relación a MIRKO GIMENEZ, titular del DNI 58.915.840 y AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ, titular del DNI 57.045.935 . II) Suspender la responsabilidad parental a Micaela Aldana Giménez, titular del DNI 40.362.131 respecto de sus hijos Mirko y Agostina Giménez y de Fernando Ariel Flamenco, titular del DNI 40.313.729 respecto de su hija Agostina Giménez. III) Otorgar a PAOLA MARISA GALVÁN, D.N.I. N° 25.979.956 la guarda provisoria de MIRKO GIMENEZ, titular del DNI 58.9 1 5.840 y AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ, titular del DNI 57.045.935 por el término de un año. La guardadora deberá aceptar su cargo ante la Actuaria. Insértese y hágase saber.-." FDO: Antello (juez) Dra Barbieri (secretaria).

S/C 519581 May. 16 May. 20

Por disposición del Jueza Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -7° Nom de Rosario, a cargo de la DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: WANDERKAUVEN, IGNACIO MARCELO C ZACCONI, MARCELO OSCAR s/ Filiación 21-11392509-1 se hace saber: Resolución Nro. 637.- Rosario 14/03/2023.- Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: SUELVO: 1.Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar que IGNACIO MARCELO WANDERKAUVEN, D.N.I.Nº 42.927.317, nacido en Rosario, el 12 de noviembre de 2000, inscripto bajo acta Nº 371B,Tomo IIB, año 2000, en la Sección Hospitales Maternidad Martín del Registro Civil de Rosario, departamento Rosario,

provincia de Santa Fe, con filiación materna respecto de Andrea Fabiana Wander-. Kauven, D.N.I. N° 18.573 .945, es hijo de Marcelo Oscar Zacconi, D.N.I. N° 17.716.649. 2. Ofíciese a la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas correspondiente, acompañando fotocopia íntegra de la presente sentencia y el documento nacional de identidad del interesado a los efectos de emplazar al actor con tal filiación y con el nombre de IGNACIO MARCELO ZACCONI WAN-PERKAUVEN (art. 64 CCC); asimismo ofíciese al Registro Nacional de la Propiedad y al Registro Nacional automotor. 3. Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes durante el término de dos meses de conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del CCC. 4. Fijar una cuota de alimentos provisionales a cargo de Marcelo Oscar Zacconi, D.N.I. Ѱ 17.716.649 y a favor de IGNACIO MARCELO WANDER-KAUVEN, D.N.I. N° 42.927.317, en el equivalente al 25% de los ingresos netos del demandado, deducidos solo los descuentos de ley, e incluido sueldo anual complementario. 5. Hacer saber al alimentante que deberá depositar dicho monto en una cuenta especial que deberá abrir en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Tribunal y para estos autos, dentro de los primeros diez días de cada mes, bajo apercibimiento de ordenarse sin más, en su caso, la respectiva retención de haberes, y demás apercibimientos de ley. 6. Autorizar al beneficiario de la cuota a retirar dicho depósito, oficiándose al Banco Municipal de Rosario a los fines de que otorgue al mencionado la tarjeta de débito respectiva a efectos del retiro de las cuotas alimentarías que se depositen en el futuro. 7. Hacer saber al demandado lo dispuesto por el artículo 40 de la ley 11.945, que se transcribe a continuación: "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos". 8. Imponer las costas al demandado vencido (art. 251 C.P.C.C.S.F.). 9. Diferir la regulación de honorarios del profesional actuante hasta tanto acompañe constancias actualizada de inscripción ante la A.F.I.P. Insértese y hágase saber. ANDREA M. BRUNETTI GABRIELA E. TOPINO VALERIA V. VITTORI El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 10.

S/C 519582 May. 16 May. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 90 Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "LERNER MI-GUEL s/ Pedido De Quiebra - Su Patrimonio" CUIJ N° 21-01335791-6.- Se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 15 de Abril del 2024. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales por escrito cargo N° 2.345/2024, no habiendo constancia de la apertura del trámite sucesorio y en conformidad con lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los futuros y eventuales herederos de Miguel Lerner por edictos, para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho, haciéndoseles saber que deberán unificar personería (art. 105 LCQ), bajo apercibimientos de ley." Firmado: Dra. MARÍA FABIANA GENESIO (Jueza) Dra. VE-RONICA A. ACCINELLI (Secretaria).-Rosario, de mayo del 2024.2 de mayo de 2024. S/C 519732 May. 16 May. 20

En autos "FINO GERARDO MARCELO c/ LEZCANO CARMELO IGNACIO s/ Cumplimiento De Contrato" CUIJ 21-01283112-6 de trámite por ante Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 7ma. Nominación de Rosario se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 26.4.2023. Atento el fallecimiento del demandado, y en virtud de lo normado por el art. 597 CPCC, citese y emplácese a sus herederos a comparecer, are sí o por apoderado, por el término de ley. Notifíquese por cédula a últi o domicilio del causante, y por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. DR. MARCELO N. QUIROGA (Juez). Dra. LORENA GONZALEZ (Secretaria)". Los herederos que se llaman son del Sr. Carmelo Ignacio Lezcano, titular del DNI 13.148.588.

\$ 33 519829 May. 16 May. 20

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Circuito 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos dentro de los autos caratulados: "MUSTAFA, DARIO MIGUEL c/ LOPEZ, AGUSTIN Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" Cuij: 21-12642877-1 - Nro. Expediente: 77212022, a los fines de Emplazar a la demandada Gladys Olga López (hija de Don Agustín López y Olga Caletti), a los herederos de Agustín López (titular del DNI: 2.115.317) y a los herederos de Norberto Ernesto López (cónyuge supérstite Marcia Mabel Baragiola y sus hijas Marcia Florencia y Amaru Lopez Baragiola), para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Fdo: Dr. Maximiliano N. Dossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almara (Secretaria).

\$ 33 \ \ 519830 \ May.. 16 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BERASATEGUI RIZZO, LUCIA s/Sumaria Información - Supresión De Apellido Materno, CUIJ: 21-02978413-9, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLE-TÍN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de s quince días hábiles computados desde la última publicación, lo que se publica a sus efectos. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez)Dr. Arturo Audano (Secretario).7 mayo de 2024.Rosario.

\$ 50 519765 May. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación, Dr. Fernando A. Mecoli, se hace saber que en autos: "REUNIONES

S.R.L. s/Concurso Preventivo" Expte. CUIJ 21-02964124-9 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 407 Rosario, 29 de abril de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar a lo solicitado por la concursada, prorrogando el Período de Exclusividad hasta el día 13 de Junio de 2024, debiendo celebrarse la Audiencia Informativa el día 06 de Junio de 2024 a las 9:30 hs. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y diario "El Jurista". Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando A. Mecoli (Juez) - Dra. Sabrina Rocci (Secretaria).Rosario, 30 de abril de 2024.

\$ 250 519654 May. 16 May. 22

En autos: MOREIRA, ADRIAN EZEQUIEL c/LAGO, ALFRESO s/Juicios Sumarios - CUIJ 21-12645262-1 de trámite ante el JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 27 de Junio de 2023.- Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Previamente: Ofíciese al Registro General de Propiedades a fin de que informe actualizadamente a nombre de quién se encuentra inscripto el dominio del inmueble a usucapir, adjuntando extracto de dominio o fotocopia de la matrícula respectiva certificada por el Registro General, o Informe de Dominio.- Fecho: 1. - ... 2.- ... 3.-. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL con identificación del inmueble: Según Plano de Posesión confeccionado por el Agrimensor Daniel P. Neirotti N° 247949 de fecha 08.10.2021 consiste en: Lote A (lote interno): lote de terreno interno sito en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, de forma irregular, ubicado en calle Alem entre las de Garibaldi y F. Ameghino, a los 45,33 mt. de la primera hacia el Sur y a los 43,47 mt. de calle Alem hacia el Oeste.- Su lado Norte se compone de 3 tramos, el primero de los cuales desde el extremo Noroeste del lote mide 15,60 mt., un segundo tramo hacia el Sur de 1,30 mt. y un tercer y último tramo de 13,70 mt.- Su lado Este mide 8,23 mt., su lado Sur mide 29,30 mt. y su contrafrente al Oeste mide 9,53 mt. - Sus ángulos interiores son de 90° y 270'.-Encierra una superficie de 261,42 mt2. - Linda al Norte en parte con lote B del mismo plano pasillo y con Tallano Irma O. de; al Oeste con Provenza Francisco A. y Ot.; al Sur en parte con pasillo en condominio y con Fiorio Santiago y con Brovelli José y Ot.; al Este con Lago Alfredo. - Mitad indivisa Lote B (pasillo en condominio): lote de terreno utilizado como pasillo de ingreso sito en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, ubicado en calle Alem entre las de Garibaldi y F. Ameghino, a los 65,38 mt. de ésta última hacia el Norte,. Se compone de 1,30 mt. de frente al Este por igual medida de contrafrente al Oeste, teniendo de fondo 43,47 mt. en sus lados Norte y Sur.- Todos sus ángulos son de 90° y encierra una superficie de 56,51 mt2. - Linda al Norte con Pérez Amalia Mariela, en parte con Uslenghi Angel y el resto con allano Irma O. de; al Oeste con el Lote A del mismo plano; al Sur en parte con Alfredo Lago en parte con Lote A del mismo plano y al Este con calle L.N. Alem. - Ambas frac-, ciones forman parte de la mayor área del Lote 2 de la Manzana 3, Dominio inscripto Tomo 226 - Folio 298 - N° 57.157 - Dpto. Rosario.- Dra. Claudia Ragonese – Juez Dra. Paula Heltner —Secretaria.

\$ 200 519712 May. 16 May. 20

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 4ta. Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber a los herederos del Sr. ANTONIO DOMINE y/o DOMINI que en los autos caratulados: CARACCHI, CESAR AUGUSTO y Otros s/USUCAPION Expte. 294/2016 - CUIJ 21028567062 en fecha 06/02/2024, se ha dictado Resolución Nº 10. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 4015 C.C. en igual sentido art. 2565 del Código Civil, Comercial, que remite a lo normado por el art. 1897 y ss.) y la Ley 14.159 (art. 24) respecto del inmueble ubicado en la calle Vertiz Nº 272 de la ciudad de Rosario, identificado como lote N° 26, sección 075 manzana 0123, parcela 00021, PII. 160307270017/00004, del que da cuenta plano confeccionado por el ingeniero agrimensor Fernando L. Vampiro (fs. 13), el cual fue archivado en el S.C.I.T. al dupl. N° 5200R, en favor de César Augusto, Marcelo Roberto, María Soledad y Noelia Mabel Caracchi. 2. Declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 1 de enero de 1994 (cfr. art. 1905 CCyCN). 3. Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ofíciese al Registro General e la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la parte actora, si ello fuera material y registralmente posible. 4. Imponer las costas a la demandada vencida con la salvedad expresada en el punto 6) de los considerandos. 5. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Insértese y hágase saber. Dr. Nicolás Villanueva (Juez) Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 16 de Abril de 2024.

\$ 50 519588 May. 16 May. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. en su carácter de titulares de Partidas de Impuesto Inmobiliario, por el término y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: "ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIOS FISCALES A.P.I." - Expte. CUIJ Nº 21-02935116-0. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe).- Rosario, 18 de abril de 2024. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante.

S/C 519718 May. 16 May. 22

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil y Comercia de la 14° Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Beltrame, en los autos caratulados: ESLABON VII CONSORCIO EDIFICIO

c/GUELER, MALVA (SUCESORES) s/COBRO DE PESOS, Expte. 564/2020, C.U.I.J 2113909588-7, hace saber a los herederos de MALVA GUELER y JUDIT MARINA RIVERO, que al no haber comparecido a estar a derecho, se los ha declarado en rebeldía en fecha 11-05-2021 y continua el juicio sin su representación. Firmado por Dra. M. Karina Arreche - Secretaria y Dr. Marcelo M. Quaglia —Secretario subrogante. Rosario, 29 de Abril de 2024.

\$ 50 519569 May. 16 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaría del Dr. Lucas Menossi, dentro de los caratulados: "D'ALONZO, LUCRE-CIA VICTORIA s/SUMARIA INFORMACIÓN MATRÍCULA ESCRIBANOS - CUIJ: 21-02979018-0, se hace saber que D'Alonzo, Lucrecia Victoria, argentina, soltera, nacida el 12 de Noviembre de 1983, titular del DNI: 30.208.936, hija de Marcelo Javier D'Alonzo y de Emilice Rita Furlán, con domicilio en calle San Juan 1069 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la Matrícula del Colegio de Escribano de Rosario. Publicación por el término de 3 días. Rosario, 26 de Marzo de 2024. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 150 519691 May. 16 May. 20

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza) dentro de los autos: DI LORENZO, ROBERTO c/MANTOANI, ROBERTO VICTOR y Otros s/Escrituración, CUIJ 21-1264668-1, cita y emplaza a los herederos y/o legatarios de ROBERTO VICTOR MANTOANI y JUAN ENRIQUE CHIANELLI, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Fdo. Dra. Ana Belén Cura (secretaria). Rosario, 03/23. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 519645 May. 16 May. 20

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/PÉREZ NORBERTO DEL-FIN s/Apremio Municipal, Expte. N° CUIJ 21-23194054-2, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber a los herederos y/o eventuales sucesores del Sr. NORBERTO DELFIN PEREZ, lo siguiente: "LAS ROSAS, 09 de agosto de 2022.- Agréguese la documental remitida por SISFE. Habiéndose cumplido con lo requerido se dispone.-Líbrese mandamiento de ejecución y embargo en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$91.211,29 que se reclaman en concepto de capital, con más la de \$27.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Téngase presente el bien denunciado. Cítese de remate a la parte demandada para que dentro del plazo de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución sin más trámite (art. 7). Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 27 de abril de 2021, con copia de la demanda y de la documental fundante.". Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). Se hace constar que el inmueble figura inscripto a nombre de Norberto Delfín Pérez, y la partida de impuesto inmobiliario lleva el N° 13-02-00-177022/0000-7, ubicado en Calle Saavedra N° 658 de la ciudad de Las Rosas. En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al reclamo judicial indicado sobre el inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Las Rosas, 2 de Mayo de 2024. Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario).

\$ 157,50 519603 May. 16 May. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, Dr. Sebastián José Rupil, Secretaría - Dra. Laura F. Acosta, en los autos caratulados: Bernardo Rosana y Otros c/R. Couzier y Cía s/Prescripción adquisitiva, CUIJ 21-22898736-8, ha ordenado se publique el edicto tenor en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de ley. VILLA GDOR. GALVEZ, 19 de Abril de 2024. Proveyendo escrito cargo Nro. 1641 de fecha 18/04/2024, se decreto: Téngase por notificado. Previo a lo solicitado, en miras de cumplir con el principio de economía procesal y a fin de evitar planteos nulificantes, procédase a ampliar el decreto de fecha 10/04/2024 de la siguiente manera: "Designase fecha de audiencia para el día 29/05/2024 a las 10 horas, para sorteo de Defensor Ad-Hoc.". Notifíquense ambas providencias por edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Prosecretaria: DRA. M. GEORGINA CONDE Juez: Dr. Sebastián J. Rupil.-"Villa Gdor. Gálvez, 10 de Abril de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde a R. Couzier y Cía. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Prosecretaría: Dra. M. Georgina Conde - Juez: Dr. Sebastián José Rupil". Villa Gobernador, 3 de Mayo de 2024.

\$ 50 519791 May. 16 May. 20

Dentro de los autos caratulados: AGUIRRE RAMON ARSENIO C/ GUTIERREZ JORGE RAUL S/ USUCAPION- CUIJ Nº 21-12646002-0 ROSARIO, 30 de Abril DE 2024. - Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a derecho, decláresela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos. Fdo: Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (JUEZ)-DR. JAVIER MATIAS CHENA (SECRETARIO).-

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nom. de Rosario, Luciano D. Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: GIESENOW, MARIA DEL CARMEN s/Quiebra (CUIJ 21-02969795-4), mediante resolución N° 283 de fecha 2610412024, se ha declarado la quiebra de María Del Carmen Giesenow (D.N.I. 5.240.050 - C.U.I.T. 27-05240050-9), con domicilio real en calle Brigadier López N° 2671, piso 31, depto. 2, Torre B, de Rosario, Provincia de Santa Fe. Entreguen los terceros y fallida los bienes de ésta al síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio v demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se hace saber a los acreedores o quienes tengan derechos a ejercitar contra el nombrado, que se ha dispuesto diferir las fechas hasta las cuales podrán los acreedores presentar las peticiones de verificación y para la presentación de los títulos pertinentes, así como la fecha de presentación del informe individual y general, las que se fijarán por auto ampliatorio aceptado que fuere el cargo por el síndico (cuyo nombre y domicilio oportunamente se publicarán). Intímese a la fallida, María Del Carmen Giesenow, para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en la ciudad de Rosario, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Dra. María José Casas, Secretaria.

S/C 519440 May. 13 May. 17

Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nominación. VISTOS Y CONSIDE-RANDO: Los presentes caratulados: ANFOSSI FRANCO DAVID s/Solicitud propia quiebra" Expte. N° 187/2023 CUIJ N° 21-02967608-6, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 17 de abril de 2024 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes. RESUELVO: 1) Disponiendo el día lo de junio de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores del fallido deberán presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura actuante CPN OSCAR EDUARDO QUEREDE, con domicilio constituido en calle BV. OROÑO 1217 PISO 1 DEPTO "A" de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 10hs. a 16hs. Se hace saber que a fin de materializar el eventual retiro del dividendo concursal (art. 221 LCQ), los pretensos acreedores deberán aportar - conforme lo previsto en la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP- los siguientes datos: CUIT o CUIL; inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); detalle de los conceptos por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II y III de dicha resolución general y la CBU de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumplimiento con la fórmula establecida por el Art. 28 Dec. 1397/1979. 2) Fíjase el día 09 de agosto de 2024, como fecha para la presentación del Informe Individual. 3) Fíjase el día 20 de septiembre de 2024, como fecha para la presentación del Informe General. 4) Publíquense edictos en el BO-LETÍN OFICIAL. Insértese, dése copia y hágase saber. Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Dra. Daniela A. Jaime, Secretaria.

S/C 519482 May. 13 May. 17

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario informa que en los autos: "SCHMID VICTOR HUGO s/CONC. PREV." - CUIJ: 21-00785798-2, por decreto del 19.04.2024 se dispuso poner de manifiesto en la Oficina por el término de ley Informe Final y Proyecto de Distribución y se ordenó la publicación de edictos de ley. Decretando a la regulación de honorarios: auto. Fdo.: Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, 26 de Abril de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 250 519552 May. 13 May. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial- de 4ta. Nominación de la Ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: UNION PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL s/Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-02978141-6, se ha dispuesto por resolución N° 326 de fecha 25/04/2024 declarar la apertura del Concurso Preventivo de UNIÓN PROVINCIAL ASOCIACIÓN MUTUAL, CUIT N° 30-552699390, con domicilio real en calle Sarmiento N° 1031 PISO 2° de esta ciudad de Rosario, Matrícula en INAES SF1162. Se hace saber que se ha designado como fecha para sorteo de síndico para el día 08 de mayo de 2024 y que la fijación de fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al Síndico; de fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual de Créditos y el Informe General y la fijación de fecha de Audiencia Informativa y finalización del Periodo de Exclusividad - atento lo dispuesto por los incs. 32, 92 y 102 del art. 14 de la L.C.Q., se fijarán por auto ampliatorio de la presente resolución, aceptado que fuere el cargo por el Síndico actuante. 29 ABRIL 2024, Dra Daniela Andrea Jaime, secretaria.

\$ 250 519405 May. 13 May. 17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, hace saber que en el expediente caratulado: "PAOLUCCI, Fernando Gustavo s/Concurso preventivo" (CUIJ 21-02968352-9), por Auto N° 264 del 24/04/2024 se dispuso: Hacer lugar al pedido de prórroga del período de exclusividad, disponiendo que el mismo se extenderá hasta el día 18 de septiembre de 2024, realizándose la audiencia informativa el día 11 de septiembre de 2024 a las 11 horas en la Sala de Audiencias de Juzgado. Fdo.: Dr. Luciano Juárez (Juez), María José Casas (Secretaria).

\$ 250 519347 May. 13 May. 17

\$ 50 519592 May. 15 May. 17

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de a ciudad de Firmat, Distrito Judicial Nº 16, Dra. Laura Barco, secretaría a cargo del Dr. Dario Loto; se cita, llama y emplaza a los herederos, del Sr. DANIEL OSCAR COLONNA, D.N.I. 13.320.031, y de la Sra. CRISTINA HAYDEE OCAÑO, D.N.I. 14.801.226, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: MACHUCA MARISA ADELAIDA c/OCAÑO CRISTINA HAYDEE s/Daños Y Perjuicios - CUIJ 21-26411947-9. Firmat, 8 de Marzo de 2024.

\$ 50 519764 May. 16 May. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de Firmat, Dra. Maria Laura Barco, el secretario que suscribe, Dr. Darío Loto, hace saber al demandado Sr. Emilio Andrés DI GREGORIO, que dentro de los autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/DI GREGORIO, EMILIO ANDRES s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-26421976-8) Se ha dispuesto lo siguiente: Firmat, 05 de Diciembre de 2022. proveyendo cargo N° 19747/2022: Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del General que invoca en autos Asociación Mutual Venado Tuerto c/Di Gregorio Emilio Andrés y Otros s/Medidas Cautelares y Preparatoria-Civil (CUIJ N° 21-26420611-9) los que se unirán por cuerda floja a los presentes. Adjúntese constancias remitidas con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada DEMANDA EJECUIIVA que expresa Emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el termino de ley y bajo los apercibimientos de rebeldía y seguir el juicio sin su representación. Por autorizada. A lo demás oportunamente. Notifiquen auxiliares del Juzgado indistintamente. Fdo. Dra. Laura Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat, de No-

\$ 45 519695 May. 16 May. 20

viembre de 2023.

Por disposición de la Sra Jueza de Primera Instancia de Distrito Nº 16 en lo Civil Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: CHIPOLONI WALTER ANDRES c/DIAZ CARLOS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-26418678-9, se determina lo siguiente: Firmat, 23/05/2023: Proveyendo cargo Nº 7231/2023: Adjúntese documental remitida con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. En caso de ser necesario, ofíciese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informe con respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario, 18 de abril de 2024.

\$ 300 519366 May. 13 May. 17

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo, civil, comercial y laboral de la 2da. Nominación de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, jueza E/S; secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosenburt, se cita y emplaza a comparecer a los herederos del Sr. PEDRO MARTIN RUDAN, DNI Nro. 12.336.984, en los autos caratulados: "CONSORTI LUIS MARTIN c/ HEREDEROS DE RUDÁN, MARTÍN PEDRO s/ Filiación Post Mortem (CUIJ"21-27866937-5), conforme decreto que seguidamente se detalla "Casilda, 16 de febrero 2024. Puesto a despacho el día de la fecha se provee: Habiéndose cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 18/12/23 de fs. 37, se provee escrito de demanda: Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento que la demanda se entabla contra los herederos de Martín Pedro Ruda n y no existiendo declaratoria de herederos dictada sin poder determinar los mismos, cítese y emplácese a los herederos de Martín Pedro Rudán de conformidad a lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC y bajo los apercibimientos de ley, publicándose los edictos pertinentes en el Boletín Oficial. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Agréguense las constancias que adjunta. Téngase presente la reserva formulada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme lo dispuesto por la Circular 55/20 de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por cédula.- (Expte. Nº 619/2023). FDO. Clelia Carina Gómez, Juez E/S; Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria. Publíquese por 5 (cinco) días

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primer Nominación, Secretaria Única de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "INTROINI EMILIO RODOLFO s/ Ausencia Con Presunción De Fallecimiento" (CUIJ 21-25864252-7), se cita, llama y emplaza al Sr. EMILIO RODOLFO INTROINI, conforme lo dispuesto por Art. 88 CCyCN, a los fines de que, en caso de corresponder, comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda. Lo que se publicará sus efectos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes durante seis meses. Fdo.: DRA. VIVIANA M. GUIDA-Secretaria-, DRA. CLELIA CARINA GOMEZ -Jueza-. Casilda, de marzo de 2024.24 de abril de 2024. \$250 519612 May. 16 May. 23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por tres (3) días. San Lorenzo 03 de mayo de 2024. Atento a lo solicitado, cítese y emplácese al demandado BUSSO GABRIEL LEONARDO a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Fdo: Dra. Melisa Peretti (Secretaria) Dra. Stella Maris Bertune (Juez) Autos: MACHUCA ROMULO c/CAPO NANCI y Otro s/Incumplimiento de Contrato; CUIJ N° 21-25443443-1. San Lorenzo, 08 de Mayo de 2024.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: DEL SONNO ANTONELLA ANDREA c/DEL SONNO JORGE MARCELO s/Otras Diligencias; (21-23855853-8), se ha dispuesto lo siguiente: Publíquese la siguiente acción, en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación. San Lorenzo.

\$ 33 519825 May. 16 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados FUNDACION PROVIDENCIA DININA c/SMIRIGLIO LUIS y Otro s/Usucapión; (21-25341079-2), se ha dispuesto lo siguiente: Atento lo informado por la actuaria conforme el sistema SISFE, no habiendo comparecido a estar a derecho el codemandado "LA FOSFORICA ARGENTINA S.A. C.I. y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebeldes y prosiga el juicio sin otorgársele representación. San Lorenzo. \$33 519827 May. 16 May. 20

Por disposición del Juzgado de origen de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en autos caratulados: RAFANELLI, SUSANA c/CONSA S.A. s/Cobro de Pesos; Expte. CUIJ 21-254438372-1 (553/7020) se ha dictado lo siguiente: SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2024- Agréguese la constancia acompañada. Atento lo manifestado revóquese por contrario imperio el decreto de rebeldía 14/06/2022 en la parte que dispone "...siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y en su lugar se ordena: para e sorteó de defensor de oficio la audiencia del día 30/04/2024. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la ultima publicación (Art. 13.CPCC). Fdo: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), Dra. Stella Maris Bertune (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall Planta Baja de Tribunales de San Lorenzo. San Lorenzo, Marzo de 2024. Dr. Andrés Colombo, Prosecretario.

\$ 52,50 519821 May. 16 May. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: SACHI ADAL-BERTO L c/BASLINI JORGELINA y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (21-25382400-7), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 21 de Noviembre de 2023 T°1 04 F° 139 N° 2140 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción por la parte actora -Sr. Adalberto Lujan. Sachi, DNI Nº 11.218.350- el dominio del inmueble que según mensura para información posesoria efectuada por el Agrimensor Mario Alberto Bocadi, agregado al Duplicado Nº 1147 del Departamento San Lorenzo, en fecha 19/11/2014 se describe de la siguiente forma: "Se encuentra en la ciudad de San Lorenzo, en calle Islas Malvinas entre Sarmiento y Genaro Roldán y tiene las siguientes dimensiones, ángulos, linderos y superficie: Lado Norte: 43,20 mts. Lindando con Adamus Pedro F: Lado Este: 9,00 mts. Lindando con Creicel Leonardo y Ot. Y Prato Luis C y ot.; Lado Sur: 43,20 mts. Lindando con Creicel Leonardo y Ot. Y Prato Luis C y ot.; Lado Sur: 43,20 mts. Lindando con Creicel Leonardo y Ot. Y Prato Luis C y ot.; Lado Sur: 43,20 mts. Lindando con Creicel Leonardo y Ot. Y Prato Luis C y ot.; Lado Sur: 43,20 mts. Lindando con Creicel Leonardo y Ot. Y Prato Luis C y ot.; Lado Sur: 43,20 mts. Lindando con Creicel Leonardo y Ot. Y Prato Luis C y ot.; Lado Sur: 43,20 mts. Lindando con Creicel Leonardo y Ot. Y Prato Luis C y ot.; Lado Sur: 43,20 mts. Lindando con Creicel Leonardo y Ot. Y Prato Luis C y ot.; Lado Sur: 43,20 mts. Lindando con Creicel Leonardo y Ot. Y Prato Luis C y ot.; Lado Sur: 43,20 mts. dando con Sachi Mauricio; y Lado Oeste: 9,00 mts. Lindando con calle Islas Malvinas. Los ángulos interiores no mencionados son de 900 00'00" y la superficie encerrada por el polígono es de 388,80 m2.-" El inmueble se encuentra empadronado para el pago de impuesto inmobiliario 15-03-03 198313/0003-8 e inscripto en el Registro de la Propiedad al T° 119 F° 151 N° 97956 del Departamento San Lorenzo. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la parte demandada con la salvedad dispuesta para los honorarios y gastos de la defensora de oficio, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y estimación de la base regulatoria. Insértese y hágase saber. San Lorenzo de marzo de 2024. Dr. Andrés Colombo, Prosecretario.

519823 May. 16 May. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2 Nominación de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos al Sr. Aguirre Gerardo Marcelo, DNI N° 22.010.239, por el lapso de dos meses para que el interesado pueda formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Autos: AGUIRRE FUSARO MATIAS GERARDO c/AGUIRRE GERARDO MARCELO s/Sumaria Información, CUIJ 21-23403531-9. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (Jueza); Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria).

\$ 33 519831 May. 16 May. 20

Por disposición del Sr. Juez de de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA de San Lorenzo, Juzgado vacante, Secretaria autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ALARCON LAUREANO JOEL Y OTROS s/Demanda Ejecutiva, 21-23399264-7, en fecha 29/02/2024 se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 26 de Febrero de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 1638: Agréguese cédula y edicto en copia acompañados. Se deja constancia que el coeficiente correspondiente al rubro intereses sobre capital conforme a las constancias de autos es 2,515 (abril 2020); Por practicada planilla. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 1638 de fecha 26/02/2024. A la solicitud de ampliación de embargo, previamente acompañe constancia de saldo de cuenta judicial bancaria. A lo demás, por auto-. Tomo: 2024 Folio: Resolución: 291, 1 Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y nueve con 72/100 CVOS (\$56.369,72) que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre en el lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará tasas

de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "Rossa Susana Beatriz c/ Lavallen Leonardo s/Juicio Ejecutivo" (26/12/2019). Asimismo, dispongo aplicar al estipendio regulado un incremento del trece por ciento (13%) en concepto de aportes de ley a la Caja de Seguridad Social de abogados y procuradores de la Provincia de Santa Fe respecto del obligado al pago, sobre toda suma que por concepto de honorarios, deba percibir el abogado acreedor del honorario profesional (art. 4 inciso "e" ley 10727). Sentado lo expuesto, córrase vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por cédula. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETÍN OFI-CIAL. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

519680 May. 16 May. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil v Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo. Secretaría de la autorizante, en los autos: "SALMORAL MARIANO GABRIEL Y OTROS c/ GUAR-DIOLA BLASCO JUAN Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" CUIL Nº 21-25441876-2, se le hace saber a los Sres. GUARDIOLA BLASCO JUAN y GUARDIOLA MARIA DEL CARMEN, que atento la incomparecencia a estar a derecho, se los ha declarado rebeldes y prosigue el juicio sin su representación. Se ha fijado fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 10/6/24 a las 9hs. Todo ello conforme la providencia que se transcribe: "SAN LORENZO, 10 de abril de 2024. Notifíquese por edictos la rebeldía dictada en autos. Asimismo, se fija nueva fecha de audiencia para sorteo de Defensor de Oficio para el día 10/6/24 a las 9hs. Comuníquese con la oficina de Quiebras el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Notifiquese. "Fdo: Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria) - Dra. Stella Maris Bertune (Juez). Lo que se publica a sus efectos en los estrados del Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, Secretaría Dra. Melisa Peretti.

519682

May. 16 May. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito a San Lorenzo juzgado vacante, secretaria del autorizante, en los autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/ RODRIGUEZ RUBEN RAMON s/ Juicios Ejecutivos" 21-23399504-2, en fecha 22/0812023 se ha decretado: "Tomo: 141 Folio: 292 Resolución: 1340. Y vistos: .. FALLO: Regular los honorarios de la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO C.U.I.T. 27-34831684-8, MONOTRIBUTISTA, en la cantidad de 1 jus, equivalente a la suma de pesos VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO C/55100 (\$26.868,55) que serán abonados por quien corresponda. El monto regulado en concepto de honorarios, se actualizará de acuerdo a las variaciones que registre el valor de la unidad JUS y hasta la fecha en que se encuentre firme, lapso durante el cual no devengará intereses. Con posterioridad, y encontrándose cuantificada en dinero la obligación de valor, se aplicará la Tasa de interés activa promedio mensual capitalizada del NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A., todo ello, conformidad lo determinado por la Excelentísima Cámara de Circuito dé la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "Rossa Susana Beatriz c/ Lavallen Leonardo s/ Juicio Ejecutivo" (26/12/2019). Córrase vista a la Caja Forense. Insértese y déjese copia. Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante). DRA. LAURA 5 BABAYA LORIA (juez en suplencia)". SAN LORENZO, 29 de Diciembre de 2023 Por notificada. Advirtiendo que por error involuntario se dictó en el decreto de fecha 13 de julio de 2023 la parte que dice: "Notifíquese por cédula". revóquese por contrario imperio y en su lugar decrétase: "Notifíquese por edictos, de conformidad a las

constancias de autos (fs 23)". Notifíquese. fdo. DRA. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante) DR. SEBASTIAN RUPIL (juez en suplencia)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley. SAN LORENZO, 13 de Julio de 2023 Proveyendo escrito cargo Nº 7520: punto 1 y 2. Agréguense las constancias acompañadas manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con expresión de monto y copia del escrito cargo N° 7520 de fecha 13/07/2023. A lo demás solicitado: por auto. Fdo. DRA. JIMENA MUÑOZ (secretaria subrogante) DR. SEBAS-TIAN RUPIL (Juez en suplencia)". San Lorenzo, de 2024.

519679 May. 16 May. 20 \$ 216,10

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial 2da nominación de Villa Constitución, a cargo de Griselda Ferrari, Secretaría del Dr. Dario Malgeri, se hace saber que en los autos caratulados: "LEZCANO RAMONA NELIDA c/ ECEIZA ANTONIO MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-25658752-9, se hace saber a Eceiza Antonio Maria y/o los sucesores y/o quien resulta propietario del inmueble designado con la partida inmobiliaria 191800417733/0028-6, sito en calle Bolivar 1846 en la ciudad de Villa Constitución, designado como lote 28 manzana 134 del plano 25325/1960 y lote A manzana 134 en el plano de mensura nº 260818/2023 confeccionado para este juicio archivado en el S.C.I.T que se ha dictado el siguiente decreto "Villa Constitución, 03/05/2024.- Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese 07 de Mayo 2024.Dr. Federico Lizzio, prosecretario.

\$ 52,50 519749 May. 16 May. 17

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Ira. Nominación de Villa Constitución, se hace saber que por resolución N° 162 de fecha 19/03/2024, se ha dispuesto proceder a la destrucción de toda la documentación reservada en Secretaría destinada a actuaciones que hayan sido promovidas hasta el 31 de Diciembre de 2013 inclusive. Todo legitimado que desee retirada la documentación a efectos de conservar la misma podrá hacerlo la Secreta de este Tribunal, en día hábil, de 7:15 a 12:45, hasta el día 30 de Agosto de 2024 inclusive. Transcurrida dicha fecha, no se admitirá reclamo alguno. Villa Constitución, Marzo de 2024.Dr. Alejandro Danino,. Secretario.

S/C 518768 Abr. 30 May. 31

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito Nº 08 Civil, Com. y Lab. de Melincué, a cargo de la Dr. Alejandro Héctor Lanata se hace saber que en los autos caratulados: "CLERICI LUCIANO ANDRES s/Acuer. Preventivos extraj. y conc. Preventivo" (Expte. 21-26467993-9), se ha distado la siguiente Resolución: N° 304 de fecha 22/03/2024 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Designar fecha hasta la cual la Sindicatura podrá presentar el Informe General el día 13 de mayo de 2024, Audiencia Informativa para el día 15 de agosto de 2024, venciendo el período de Exclusividad el 22 de agosto de 2024 - Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dra. Analía Irrazábal (secretaria) en autos y hágase saber. Dra. Analía Mónica Irrazábal (secretaria) Dr. Alejandro Lanata (Juez).

\$ 70 519881 May. 16 May. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber a la Sra. ALCIRA ARGUMEDO DE ALONSO y/o ALCIRA A. DE ALONSO y/o herederos y/o legatarios, que en los autos caratulados: "MASUELLI ERNESTO JESUS c/ ARGUMEDO DE ALONSO ALCIRA s/ Prescripción Adquisitiva CUIJ 21-26471198-0", se ha resuelto lo siguiente. "Melincué, 17 de Abril de 2024.-Advirtiendo que obra oficio diligenciado a la Secretaría Electoral obrante a fs. 69 y oficio al RPU a fs. 82, declárase rebelde al demandado y siga el juicio sin su representación.". Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata Juez Dra. Analía Irrazábal, Secretaria. Firmado Dr. Analía Irrazábal (Secretaria). Melincué, 23 de abril de 2024.

\$ 100 519886 May. 16 May. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo civil, comercial y laboral del distrito Nº 8 DE Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, la Secretaria que suscribe, Dra. Analía Irrazábal, hace saber al demandado Sr. Domingo Marcos STEFANE-LLO, que dentro de los autos caratulados: CLUB STUDEBAKER MSB c/STEFA-NELLO, DOMINGO Y OTROS s/ Demanda ejecutiva (EXPTE Nº 205/2019) se ha dispuesto lo siguiente: Melincué 23 de Junio de 2022. Agréguese la constancia acompañada, No habiendo comparecido el Sr. Domingo Stefanello pese a la cita-ción por edictos que consta en autos declárese Rebelde al mismo debiendo continuar el juicio sin su representación. Cítese de Remate al demandado por el término de ley. Notifíquese por cedula. Fdo: Dr. Alejandro Lanata Juez, Dra. Sabrina Dall Orso Basuino, Secretaria. Melincué, Diciembre de 2023. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria.

519702 \$ 45 May. 16 May. 20

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez